
POR UNA LIBERTAD SOBERANA

Manifiesto del Libertarianismo Libertario

Solidaridad sin expliación: ni asistidos, ni abandonados.

Versión 3.180 — revisión en curso

26 décembre 2025

Contacto: liblib@iname.com

Aviso

Este documento fue redactado en francés y traducido a otros idiomas con la ayuda de herramientas de traducción automática. Debido a las frecuentes actualizaciones, estas versiones traducidas no han sido objeto de una revisión exhaustiva. Las traducciones tienen como objetivo facilitar el acceso al contenido y a las ideas desarrolladas en el texto.

Los tres principios

Quien paga decide — no de todo.

- Las decisiones que comprometen recursos comunes deben ser tomadas por quienes los financian.
- Lo que concierne a las libertades, los derechos y la justicia no se decide en función de los medios.

Quien elige revoca — soberanía permanente.

- Elegir no es abandonar la soberanía: la soberanía no se abandona.
- La legitimidad nace del control permanente.

Quien cae se levanta — ni asistido, ni abandonado.

- Una sociedad libre no mantiene a nadie bajo asistencia y no deja a nadie en el abandono.
- Aprender a caminar vale más que recibir muletas.

Este documento describe los medios para hacer vivir estos tres principios.

Definición

El libertarianismo libertario es una doctrina política que articula soberanía permanente, Estado regalis limitado y revocable, solidaridad voluntaria no coercitiva y marco normativo común que asegura la coexistencia y la protección de las libertades.

TABLE DES MATIÈRES

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Aviso | 2 |
| Introducción | 8 |
| Chapitre I — EL DIAGNÓSTICO: POR QUÉ TODO ESTÁ ROTO | |
| Chapitre II — ¿POR QUÉ ESTE LIBERTARIANISMO LIBERTARIO?..... | |
| Chapitre III — VISIÓN DE CONJUNTO..... | |
| Chapitre IV — UN ESTADO MÍNIMO PARA UNA SOCIEDAD PLURAL: SEPARAR LA SOLIDARIDAD DE LA COACCIÓN..... | |
| Chapitre V — EL ESTADO: PERÍMETRO Y FINANZAS..... | |
| Chapitre VI — LA MONEDA: EL FIN DEL MONOPOLIO..... | |
| Chapitre VII — PROTEGERSE SIN EL ESTADO-PROVIDENCIA..... | |
| Chapitre VIII — EL FLAT TAX..... | |
| Chapitre IX — COMPARTIMENTAR LOS RIESGOS: QUE NADA CONTAMINE NADA..... | |
| Chapitre X — LAS COLECTIVIDADES AUTÓNOMAS | |
| Chapitre XI — INTEGRARSE EN UNA COLECTIVIDAD AUTÓNOMA..... | |
| Chapitre XII — ECOSISTEMA DE LAS COLECTIVIDADES | |
| Chapitre XIII — ESTUDIO DE CASO: LAS COMUNIDADES AMISH..... | |
| Chapitre XIV — ESTUDIO DE CASO: LOS KIBUTZIM | |
| Chapitre XV — ESTUDIO DE CASO: LAS COMUNIDADES EMAÚS..... | |
| Chapitre XVI — ESTUDIO DE CASO: LAS COOPERATIVAS DE MONDRAGÓN | |
| Chapitre XVII — PROTEGERSE SIN COMUNIDAD: LA DELEGACIÓN ELEGIDA | |
| Chapitre XVIII — ESTUDIOS DE CASO: LA DELEGACIÓN VOLUNTARIA EN LA PRÁCTICA..... | |
| Chapitre XIX — VOTAR DE OTRA MANERA: LA DEMOCRACIA EN TIEMPO REAL | |
| Chapitre XX — LAS MODALIDADES DEL VOTO | |
| Chapitre XXI — CUANDO EL PARLAMENTO NO PUEDE VOTAR EL PRESUPUESTO | |
| Chapitre XXII — EL IMPUESTO Y EL PODER: QUIEN PAGA DECIDE..... | |
| Chapitre XXIII — DOS CÁMARAS, DOS LÓGICAS..... | |
| Chapitre XXIV — GOBERNANZA LOCAL: ADAPTAR LOS PRINCIPIOS A LA ESCALA | |
| Chapitre XXV — DEVOLVER LA JUSTICIA AL PUEBLO | |
| Chapitre XXVI — EL CONSEJO CONSTITUCIONAL: GARANTE DEL MARCO | |

| | |
|------------------------------------------------------------------------|-----|
| Chapitre XXVII — PARTIDOS VERDADERAMENTE DEMOCRÁTICOS | |
| Chapitre XXVIII — EL JEFE DE ESTADO: SÍMBOLO Y CONCILIADOR..... | |
| Chapitre XXIX — QUIÉN ENTRA, QUIÉN QUEDA, QUIÉN VOTA | |
| Chapitre XXX — EQUIDAD INTERNACIONAL | |
| Chapitre XXXI — LOS TRATADOS INTERNACIONALES: SERVIDORES, NO AMOS..... | |
| Chapitre XXXII — EL MILHOJAS ADMINISTRATIVO..... | |
| Chapitre XXXIII — PASAR A LA ACCIÓN: LA TRANSICIÓN | |
| CONCLUSIÓN..... | 209 |

Appendices

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Appendice A — Cartografía de los ejemplos empíricos..... | |
| Appendice B — SALARIOS Y ACUMULACIÓN DE MANDATOS | |
| Appendice C — CÁLCULO DEL PESO CENSITARIO..... | |
| Appendice D — CONSTITUCIONALIZAR UN ÍNDICE INCORRUPTIBLE | |
| Appendice E — TRANSICIÓN DE LAS PENSIONES — DEL REPARTO A LA CAPITALIZACIÓN | |
| Appendice F — EL SIMULADOR DE TRANSICIÓN DE PENSIONES — METODOLOGÍA Y LÍMITES | |
| Appendice G — VIVIENDAS VACANTES — OBLIGACIÓN MÍNIMA DE CONSERVACIÓN..... | |
| Appendice H — COMPOSICIÓN DEL JURADO DE GRACIA..... | |
| Appendice I — DICCIONARIO COMPARATIVO DE LAS COLECTIVIDADES AUTÓNOMAS | |

Table des figures et tableaux

Bibliographie

Partie 1 ## Fondements

Introducción

Este documento explora una refundación radical del contrato social. Parte de una constatación: **nuestras democracias están enfermas.**

- Deuda abismal
- Inflación que corroe los salarios
- Fiscalidad asfixiante e ilegible
- Burocracia proliferante
- Ciudadanos impotentes entre dos elecciones
- Estado sin límites

Los problemas planteados aquí son reales. Las soluciones propuestas son pistas a explorar, destinadas a servir de base para la reflexión. Es un trabajo exploratorio, no una constitución lista para usar.

El hilo conductor: un Estado limitado por arquitectura

No por buena voluntad, sino por reglas constitucionales blindadas con mayorías de 4/5 en cada cámara:

- **Presupuesto obligado al superávit** — con fondos de reserva para las crisis
- **Moneda sometida a la competencia** — fin del monopolio estatal
- **Flat tax único y visible** — acabar con el laberinto fiscal, acabar con el IVA oculto
- **Techo constitucional de los gravámenes**
- **Soberanía nacional** — las leyes nacionales prevalecen sobre las decisiones supranacionales

Una protección social sin Estado-providencia

Seguros privados obligatorios, en competencia, con mutualización de los riesgos graves:

- Seguro de salud
- Seguro de desempleo
- Seguro de educación
- Jubilación por capitalización

Y para quienes caen entre las grietas: las **Colectividades Autónomas (CA)** — una red social autofinanciada.

Las CA son:

- **No estigmatizantes** — abiertas a todos, incluso por elección
 - **Diversas** — desde muy estructuradas hasta totalmente autogestionadas
 - **Autofinanciadas** — por el trabajo de sus miembros, no por impuestos
 - **Voluntarias** — entrada libre, salida libre
-

Una democracia en tiempo real

- **Revocación permanente** de los electos — se acabó el cheque en blanco
 - **Voto en línea** para los referéndums ordinarios
 - **Referéndum obligatorio** para los grandes contratos públicos
 - **Peso del voto proporcional a la contribución fiscal** para las cuestiones presupuestarias
 - **Sufragio igualitario** para los derechos fundamentales
 - **Dos cámaras** con lógicas distintas (Parlamento censitario, Senado igualitario)
 - **Mecanismo de autorregulación** — todo intento de explotación de un grupo por otro se corrige automáticamente
-

Este sistema se llama el **Libertarianismo Libertario**: la solidaridad sin el despojo. Ni asistidos, ni abandonados.

Un método, no una receta

Este documento no es un programa llave en mano. Propone **principios, marcos y arquitecturas posibles** — no soluciones fijadas.

Para cada mecanismo descrito, la implementación concreta dependerá del contexto: cultura política, situación económica, necesidades locales, relación de fuerzas. Las cifras y umbrales mencionados son **ilustrativos**, no normativos. Este texto debe leerse como un **catálogo coherente de opciones**, no como una constitución lista para aplicar.

En varios lugares, este documento presenta deliberadamente **varias alternativas** para un mismo problema. Esta pluralidad no es una vacilación: es una elección asumida de flexibilidad.

Chapitre I

EL DIAGNÓSTICO: POR QUÉ TODO ESTÁ ROTO

Mire a su alrededor. Deuda abismal. Inflación que corroe los salarios — ese impuesto invisible que nadie votó. Fiscalidad asfixiante. Burocracia que prolifera como hiedra en un muro. Y gobernantes que parecen vivir en otro planeta.

Estos síntomas tienen una causa común: **el Estado no tiene límites**. No tiene verdaderos límites. No hay muros que no pueda atravesar.

El ciclo es inmutable. Un gobierno es elegido con promesas. Estas promesas cuestan caro. El dinero viene de los impuestos, pero subirlos es impopular. Entonces se pide prestado. La deuda se acumula. Para pagarla — o fingir hacerlo — se imprime moneda. La inflación se instala. El poder adquisitivo se desvanece. Los ciudadanos reclaman ayudas. El Estado crece. Y la rueda gira, una y otra vez. No es una conspiración, es un mecanismo — lo que los sociólogos llaman *consecuencias no intencionales* [9]: cada decisión es localmente racional, pero el encadenamiento produce un resultado que nadie quiso. Añádanse los límites cognitivos frente a los sistemas complejos [10], y se obtiene una máquina que se desboca sin piloto.

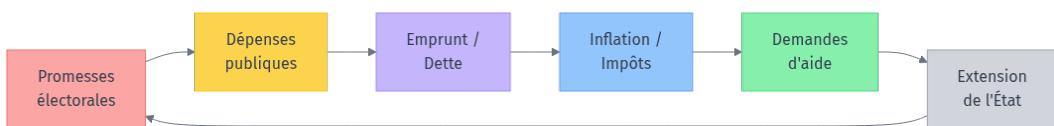


Figure 1.1 — La espiral del endeudamiento

Mientras tanto, el ciudadano vota una vez cada cuatro o cinco años. Luego observa, impotente, cómo sus representantes pisotean sus compromisos. Sin recurso. Sin medio para sancionar antes del próximo mandato. **El contrato democrático se ha convertido en un cheque en blanco**.

El libertarianismo puro propone una solución radical: reducir el Estado al mínimo estricto, incluso suprimirlo. Seductor en el papel. Pero esta visión se estrella contra realidades tercas. Ciertas funciones no pueden ser asumidas solo por el mercado. Ciertas inversiones no interesan a ningún actor privado. Ciertas personas, sin estructura de apoyo, serían abandonadas en la calle.

Hay que pensar de otra manera. No un Estado mínimo por principio, sino **un Estado limitado por arquitectura**. No la ausencia de poder público, sino su encuadramiento tan estricto que ya no pueda desbordarse. No el fin de la democracia, sino su transformación en **control permanente**.

Este es el objeto de este manifiesto.

Chapitre II

¿POR QUÉ ESTE LIBERTARIANISMO LIBERTARIO?

¿Por qué este Libertarianismo Libertario?

El libertarianismo no es un bloque monolítico. Es una familia de pensamientos que va desde el Estado limitado hasta la ausencia total de Estado. ¿Dónde se sitúa este manifiesto y por qué?

El libertarianismo clásico (Hayek, Friedman) acepta un Estado limitado pero relativamente flexible. Tolera ciertas intervenciones — política monetaria, redes de seguridad temporales, a veces incluso un impuesto negativo. El riesgo: sin blindaje constitucional estricto, el Estado se expande inexorablemente. Cada excepción se convierte en precedente. Es la historia de las democracias occidentales desde hace un siglo.

El minarquismo (Nozick, Bastiat) reduce el Estado al estricto ámbito soberano: justicia, policía, ejército. Nada más. Es más coherente, pero deja dos problemas sin resolver. Primero, la investigación fundamental — ningún actor privado financiará trabajos cuyo retorno de inversión se cuenta en décadas o siglos. Segundo, la red de seguridad última — ¿qué hacer con quienes lo han perdido todo y el mercado no puede absorber? Dejarlos morir en la calle no es ni ético ni políticamente estable.

El anarcocapitalismo (Rothbard, David Friedman, Hoppe) va hasta el final: cero Estado, ni siquiera lo soberano. Justicia privada, policía privada, defensa privada. Es intelectualmente puro, pero económicamente frágil. Sin monopolio de la violencia legítima, las agencias de seguridad concurrentes corren el riesgo de conflicto armado. Los costes de transacción explotan: cada interacción requiere verificar la reputación de la otra parte, negociar las reglas aplicables, prever los recursos. La inseguridad jurídica frena las inversiones a largo plazo. Y el anarcocapitalismo es probablemente inestable: tiende hacia el caos o hacia la emergencia de un proto-Estado cuando la agencia de seguridad dominante se convierte de facto en soberana.

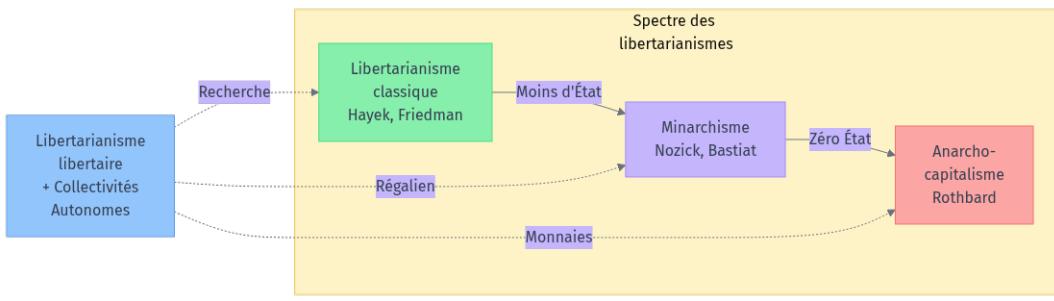


Figure 2.1 — Espectro de los libertarianismos

Este manifiesto propone un cuarto camino: el Libertarianismo Libertario, constitucionalmente blindado. Conserva del minarquismo el Estado soberano. Añade la investigación fundamental (como el libertarianismo clásico lo toleraba) y las Colectividades Autónomas — una red autofinanciada que no cuesta nada al contribuyente. Blinda todo con mayorías de cuatro quintos en cada cámara para evitar la deriva. Y toma prestado del anarcocapitalismo la competencia de monedas, eliminando el poder del Estado sobre la creación monetaria.

Es un óptimo práctico. Captura el 90% de los beneficios de la libertad económica conservando las funciones estatales de rendimiento positivo. Más vale partir de un Estado mínimo blindado que llegar a él por accidente — o no llegar nunca.

La simbiosis es eso: organismos diferentes que viven juntos, cada uno gana, ninguno parasita al otro. **Solidaridad sin expliación: ni asistidos, ni abandonados.**

Chapitre III

VISIÓN DE CONJUNTO

Este manifiesto propone una arquitectura institucional completa. Esta visión de conjunto presenta la lógica de cada parte y la coherencia del sistema.

Parte I — Fundamentos

El sistema parte de una constatación: el Estado-providencia impone una solidaridad uniforme a todos, transformando la política en una guerra por el control del aparato estatal. La alternativa propuesta descansa en un principio simple: el Estado protege los derechos, la sociedad organiza la solidaridad.

El Estado mínimo no suprime la solidaridad — deja de imponerla. Un mismo país puede así acoger a individuos autónomos, cooperativas igualitarias, comunidades religiosas — cada uno viviendo según sus valores sin imponerlos a los demás. El derecho de salida es la piedra angular: nadie puede ser retenido contra su voluntad.

Parte II — Economía y finanzas

Esta parte define el perímetro del Estado y su arquitectura fiscal. El Estado se limita a las funciones soberanas y a los casos que el mercado no puede absorber. Reglas presupuestarias quasi-intangibles — superávit obligatorio, techo de cargas, fondo de reserva — impiden la expansión perpetua de la esfera pública.

La protección social pasa del monopolio estatal a un sistema de seguros privados obligatorios, con mutualización para evitar la selección de riesgos. La fiscalidad se simplifica en un impuesto único sobre la renta (flat tax con deducción), todos los impuestos indirectos abolidos. La moneda deja de ser un monopolio del Estado: la competencia monetaria disciplina a los gobiernos. Cada ámbito — salud, desempleo, jubilaciones — está encapsulado en su propio mecanismo de financiación para evitar el contagio de quiebras.

Parte III — Colectividades autónomas

Ciertas personas no saben — o no quieren — gestionarse solas. El sistema actual les ofrece el asistencialismo o el abandono. Las Colectividades Autónomas proponen una tercera vía: la integración en una comunidad productiva y autofinanciada.

Esta parte define el concepto, los diferentes modelos posibles (desde el muy dirigido hasta el totalmente autogestionado), los mecanismos de entrada y salida, y el ecosistema que los conecta. Estudios de caso — amish, kibutzim, Emaús, Mondragón — documentan lo que ya funciona y lo que debe adaptarse.

Parte IV — Protegerse sin comunidad

No todo el mundo desea unirse a una comunidad. Entre la autonomía total y la pertenencia comunitaria, existe una vía intermedia: delegar voluntariamente ciertas decisiones a un tercero elegido.

Esta parte explora los mecanismos de delegación elegida — mandatarios financieros, representantes designados, automatización del ahorro — que permiten a las personas vulnerables o sobrepasadas protegerse sin perder su capacidad jurídica ni su libertad de revocación.

Parte V — Sistema electoral

La democracia representativa actual otorga un cheque en blanco cada cinco años. Este manifiesto propone una democracia en tiempo real: revocación permanente de los electos, voto negro de bloqueo, voto blanco de contrapeso, voto gris de abstención.

No todas las decisiones son de la misma naturaleza. El Parlamento, elegido por sufragio censitario, gestiona el presupuesto y las cuestiones económicas — quienes contribuyen más pesan más. El Senado, elegido por sufragio igualitario, protege los derechos fundamentales — cada ciudadano pesa lo mismo. Esta asimetría es deliberada: la resiliencia se coloca donde los riesgos son más graves. Mecanismos de bloqueo presupuestario impiden la parálisis sin dejar el sabotaje impune.

Parte VI — Instituciones

Esta parte define la arquitectura de los poderes. Los jueces son elegidos, revocables por falta grave, pero protegidos por mandatos largos. El Consejo Constitucional, compuesto de electos, juristas y ciudadanos sorteados, verifica el respeto de las reglas sin crearlas. Los partidos políticos, para ser reconocidos, deben funcionar democráticamente en su interior. El jefe de Estado — presidente o monarca según las tradiciones — representa la unidad sin ejercer el poder ejecutivo.

Parte VII — Protección del ciudadano

Esta parte agrupa los mecanismos por los cuales la colectividad protege al ciudadano frente a las asimetrías jurídicas, económicas y normativas provenientes del exterior.

La inmigración se gestiona según su naturaleza: cuotas económicas por el Parlamento, derechos fundamentales por el Senado. El derecho de asilo está constitucionalizado pero es presupuestariamente neutro — el solicitante de asilo entra en el sistema de seguros o se une a una Colectividad Autónoma, sin ayuda específica.

El comercio internacional descansa en el principio de igualdad normativa: todo producto vendido en el mercado nacional debe respetar las normas aplicables a los productores nacionales. Los tratados internacionales están subordinados a la ley nacional y pueden ser denunciados por referéndum.

Parte VIII — Cuestiones específicas

El laberinto administrativo — municipios, mancomunidades, departamentos, regiones, Estado — superpone niveles, solapa competencias, diluye responsabilidades. Esta parte establece los principios de una simplificación radical: subsidiariedad estricta, competencia fiscal, fusión voluntaria, guillotina reglamentaria. Este proyecto queda parcialmente abierto — la transición deberá incluir una gran limpieza.

Parte IX — Transición

¿Cómo desmantelar un Estado obeso sin provocar el colapso? Colocando la red antes de cortar. Las Colectividades Autónomas deben estar operativas antes de reducir los gastos públicos — las personas que pierden su empleo o sus ayudas tienen inmediatamente una estructura donde aterrizar. La transición es brutal, pero no cruel.

Apéndices

Los apéndices proporcionan los detalles técnicos, los cálculos y las simulaciones que fundamentan las propuestas del manifiesto: precedentes empíricos existentes, fórmulas matemáticas del peso censitario, simulaciones de la transición de pensiones, mecanismos del índice de precios incorruptible, diccionario comparativo de las colectividades autónomas.

Chapitre IV

UN ESTADO MÍNIMO PARA UNA SOCIEDAD PLURAL: SEPARAR LA SOLIDARIDAD DE LA COACCIÓN

4.1 — Introducción: salir de la solidaridad impuesta

El Estado-providencia moderno descansa en una idea implícita pero absoluta:

La solidaridad debe ser decidida por el Estado e impuesta uniformemente a todos.

Incluso cuando es democrático, este modelo produce un sistema centralizado, uniforme y obligatorio, del que nadie puede salir. Esto genera tensiones crecientes:

- ciudadanos que rechazan adherirse al sistema y ya no desean contratar con el Estado,
- individuos que querrían más solidaridad pero bajo una forma diferente,
- grupos que desean organizar su propia protección social sin imponerla a los demás,
- una conflictividad permanente entre visiones “de derechas” y “de izquierdas”.

De ahí la pregunta fundacional:

¿Debe ser la solidaridad un monopolio del Estado?

El modelo presentado en este manifiesto responde claramente: **no.**

4.2 — El principio fundador: disociar el Estado de la solidaridad

La idea central es simple:

El Estado protege los derechos; la sociedad organiza la solidaridad.

Este principio permite distinguir dos funciones que a menudo se confunden:

1. El rol soberano del Estado:

2. garantizar las libertades,
3. arbitrar los contratos,
4. asegurar la seguridad,
5. mantener el marco jurídico común.

6. La solidaridad, que no tiene por qué ser impuesta por ese mismo Estado.

El Estado mínimo no suprime la solidaridad: **deja de imponerla**, para dejar que los individuos y los grupos la organicen ellos mismos, libre y contractualmente.

El Estado se convierte en un garante neutro, ya no en un organizador central de la vida social.

4.3 — El Estado mínimo no es un “no-Estado”: permite todos los modelos

El Estado mínimo conserva funciones esenciales:

- derechos fundamentales,
- justicia,
- seguridad,
- contratos,
- soberanía monetaria,
- infraestructuras mínimas.

Lo que **ya no hace**:

- imponer un modelo de redistribución,
- definir una visión de la “buena solidaridad”,
- ahogar las alternativas comunitarias o voluntarias,
- encerrar a todos en un sistema uniforme.

Así, un mismo país puede acoger:

- individuos independientes y autónomos,
- pueblos mutualistas,
- kibutzim modernos,
- cooperativas igualitarias,

- comunidades religiosas o filosóficas,
- estructuras liberales o empresariales,
- federaciones de pueblos,
- asociaciones de colectividades.

El Estado no elige la mejor forma de sociedad. Garantiza la posibilidad de todas estas formas.

Un Estado mínimo permite una sociedad máxima.

4.4 — La solidaridad voluntaria: contractual, diversa, reversible

En este modelo, la solidaridad vuelve a ser:

- **voluntaria** — se adhiere a ella por elección,
- **contractual** — las reglas son explícitas y aceptadas,
- **pluralista** — varios modelos coexisten,
- **reversible** — se puede salir de ella,
- **adaptada a los valores de los miembros** — cada grupo define su visión.

Esto autoriza:

Comunidades más “de izquierdas” que el propio Estado — kibutzim, cooperativas integrales, pueblos mutualistas donde todo se comparte.

Modos de vida más “de derechas” — individualistas, basados en la propiedad privada, con una mutualización mínima.

Y todos los matices intermedios — cada colectividad define libremente su nivel de redistribución, su protección social interna, sus reglas de vida, su organización económica.

El Estado ya no impone un modelo universal: garantiza la libertad de experimentarlos.

4.5 — El derecho de salida: piedra angular del pluralismo

El principio esencial de este sistema es:

Nadie puede ser retenido en una colectividad contra su voluntad.

Cuando una persona abandona una comunidad:

- conserva sus bienes personales,
- guarda el fruto de su trabajo,
- no es penalizada por su partida,
- puede unirse a otra colectividad o vivir sola.

Cuando un pueblo abandona una federación:

- puede conservar sus infraestructuras propias,
- debe negociar sobre los bienes comunes (ej. la tierra),
- un tribunal independiente arbitra en caso de desacuerdo.

Este mecanismo garantiza:

- la libertad individual,
- la protección de los bienes,
- la limitación de los abusos colectivos,
- la compatibilidad entre solidaridad y libertad.

Sin derecho de salida, la solidaridad se convierte en servidumbre. Con él, sigue siendo una elección.

4.6 — Jurisdicción fractal: colectividades, federaciones, meta-colectividades

El modelo propone una arquitectura **policéntrica y fractal**:

- una colectividad puede contener otras colectividades,
- varios pueblos pueden formar una federación,
- varias federaciones pueden formar una unión,
- estas uniones pueden cooperar o escindirse libremente.

Cada entidad posee:

- su personalidad jurídica,
- su contrato de adhesión,
- su derecho de salida,

- su autonomía interna.

Nada impide:

- que una colectividad englobe a otra (con su consentimiento),
- que una asociación de colectividades sea ella misma una colectividad,
- que una federación evolucione o se divida.

Ya no es un Estado piramidal: es una sociedad orgánica, flexible y autoorganizada. La subsidiariedad ya no es un principio abstracto — se convierte en la estructura misma del sistema.

4.7 — Los kibutzim como ejemplo extremo hecho compatible con un marco liberal

Históricamente, los kibutzim israelíes han demostrado que:

- la solidaridad voluntaria puede ser muy fuerte,
- las comunidades colectivistas pueden prosperar,
- la ayuda mutua puede reemplazar gran parte de las instituciones públicas.

Pero vivían en un Estado que imponía además su propio modelo de solidaridad.

El modelo presentado aquí ofrece un marco inédito:

Las comunidades colectivistas pueden existir sin depender del Estado y sin imponerlo a los demás.

Se convierten en:

- contractuales (se entra voluntariamente),
- autónomas (definen sus propias reglas),
- evolutivas (pueden cambiar),
- compatibles con un entorno liberal.

Así, una comunidad puede ser profundamente colectivista, mientras que el país en el que se encuentra no lo es en absoluto.

Es este espacio de libertad el que hace coherente el modelo: cada uno vive según sus convicciones sin imponerlas a los demás.

4.8 — Más allá del clivaje izquierda-derecha

Este modelo no elige entre la derecha y la izquierda: **desplaza la cuestión**.

- La derecha ya no puede imponer su modelo económico a nivel nacional.
- La izquierda ya no puede imponer su modelo social a todo el país.
- Ambas pueden existir, pero **localmente y voluntariamente**.

La política deja de ser una guerra por el control del Estado, y se convierte en una libertad de elegir su modo de vida.

Los desacuerdos ya no se imponen por la fuerza de la ley nacional: se despliegan en proyectos concretos, experimentados por quienes los desean, observados por quienes dudan.

La democracia nacional arbitra las reglas del juego común (derechos fundamentales, justicia, seguridad). Ya no arbitra el contenido de la vida social.

4.9 — Una sociedad más estable porque más diversa

Un sistema pluralista reduce naturalmente:

- la polarización (ya no hace falta convencer al 51% del país),
- la frustración (cada uno puede vivir según sus valores),
- la conflictividad social (menos en juego en las elecciones nacionales),
- la dependencia de un modelo único (si un modelo fracasa, otros sobreviven),
- la obligación de “convencer a todo el país” antes de actuar.

Las comunidades:

- innovan (prueban soluciones nuevas),
- cooperan (intercambian buenas prácticas y recursos),
- compiten positivamente (las mejores atraen miembros),
- aprenden unas de otras (el fracaso de una es la lección de todas).

La diversidad de estructuras locales produce una **resiliencia sistémica** superior a la de un Estado-provincia centralizado. Un choque que destruiría un sistema uniforme solo destruye algunos modelos en un sistema plural.

4.10 — Conclusión: la libertad de elegir su sociedad

El modelo propuesto puede resumirse así:

El Estado protege. Las comunidades eligen. Los individuos deciden.

Al separar la solidaridad de la coacción estatal, este sistema permite finalmente a los ciudadanos:

- vivir según sus valores,
- experimentar formas sociales variadas,
- participar en comunidades que se les parezcan,
- o vivir sin colectividad,
- sin jamás imponer su elección a los demás.

Es la filosofía central de este manifiesto: **una sociedad verdaderamente libre es una sociedad que permite varias maneras de ser libre.**

El siguiente capítulo detalla lo que hace el Estado — y sobre todo lo que no hace.

Partie 2 ## Économie et finances

Chapitre V

EL ESTADO: PERÍMETRO Y FINANZAS

Comencemos por el principio: ¿para qué sirve el Estado?

5.1 — Lo soberano – el corazón del reactor

La justicia. La policía. El ejército. La diplomacia. Estas funciones implican el uso legítimo de la fuerza. Privatícelas, y obtendrá milicias concurrentes, justicias a la carta, lealtades fragmentadas. El Estado detenta el monopolio de la violencia legítima. Es su razón de ser primera, su ADN.

5.2 — Las emergencias – gestión privada, control público

Los bomberos y los servicios de emergencias médicas se sitúan en la frontera de lo soberano. Protegen la vida, pero su gestión no exige un monopolio estatal.

¿Cómo funciona? Los bomberos se delegan a sociedades privadas, elegidas por licitación a nivel municipal o intermunicipal. Los municipios pueden agruparse para reforzar su poder de negociación — economías de escala, competencia intensificada. Los contratos son de duración limitada, con pliego de condiciones estricto: tiempo de intervención máximo, equipos obligatorios, formación del personal. Los servicios de emergencias médicas funcionan igual, pero a una escala más amplia — departamental o regional — porque los helicópteros y las unidades de reanimación móvil exigen una masa crítica.

El principio: **el privado gestiona, lo público controla, la competencia disciplina**. Si un prestador falla, pierde el contrato. El mercado sanciona la incompetencia más rápido que la burocracia.

5.3 — La investigación fundamental – apostar por el próximo siglo

Física. Astronomía. Química. Fusión nuclear. Estos campos tienen un punto en común: su retorno de inversión se cuenta en décadas, a veces en siglos. ¿Qué inversor privado financiaría hoy una investigación cuyos beneficios llegarán en cien años? Ninguno. Y sin embargo, toda la civilización se beneficia. Internet, el GPS, la energía nuclear, los semiconductores — todo esto viene de investigaciones fundamentales que el mercado nunca habría financiado.

Ejemplos concretos: estudio de agujeros negros, ondas gravitacionales, unificación de las cuatro fuerzas fundamentales, reactores de fusión nuclear (ITER), grandes sincrotrones (CERN), investigación matemática pura, investigación fundamental en biología.

El criterio es claro: si el retorno de inversión supera el horizonte temporal del privado, y si el beneficio es colectivo, entonces la financiación pública se justifica.

Pero siempre por licitación. Laboratorios, universidades, consorcios en competencia. Sin rentas: cada proyecto debe ser defendido, evaluado, renovado. La evaluación por pares (comités científicos independientes) prima sobre las consideraciones de precio.

La obligación de beneficios locales. Toda financiación pública de investigación — incluso a través de consorcios internacionales — debe generar beneficios locales: empleos, competencias, patentes, infraestructuras. No hay cheque en blanco a lo internacional. Esta obligación está constitucionalizada.

Los consorcios internacionales (CERN, ITER, ESA...) son una puesta en común de recursos, no una financiación del extranjero. Cada país financia su parte y recibe su parte de beneficios. Si un consorcio no respeta esta regla: se renegocia, se busca un acuerdo amistoso, se demanda si es necesario, y se sale — pero solo después de haber recuperado lo que nos corresponde.

Si no se recibe ninguna oferta aceptable, varias razones posibles:

- *El país no tiene la competencia:* se abandona, o se redefine la licitación para crear la competencia local (formación, transferencia, desarrollo progresivo).
- *Ya está cubierto por el privado:* el mercado ya financia este campo, la licitación pública no tiene razón de ser. Buena noticia.
- *No es interesante:* los propios científicos no quieren invertir en ello. Señal: mala idea, pasamos a otra cosa.

El dinero público financia la competencia nacional, no la dependencia del extranjero.

La inversión estratégica. Más allá de la investigación fundamental, el Estado puede invertir en industrias a desarrollar: semiconductores, baterías, biotecnología, IA, espacio, etc. Es una apuesta industrial. Mismas reglas: licitaciones, beneficios locales, sobre presupuesto.

El prestigio como inversión. El prestigio nacional es un retorno de inversión legítimo, siempre que sea razonable:

- Atrae talentos (investigadores, estudiantes, emprendedores)
- Refuerza la imagen del país (soft power)
- Crea orgullo nacional

El efecto de arrastre. Incluso la investigación “inaplicable” tira hacia arriba de todo un campo. Quien puede lo más puede lo menos:

- Un programa espacial hace progresar toda la ingeniería
- La física de partículas estimula la instrumentación, la informática, los materiales
- Las matemáticas puras siempre acaban encontrando aplicaciones (criptografía, IA, finanzas...)
- Formar equipos en lo muy difícil los hace excelentes en lo demás

Nunca se sabe qué será útil dentro de 50 años. Las ondas de radio eran una curiosidad de laboratorio antes de Marconi. La mecánica cuántica parecía puramente teórica antes de los transistores. Financiar lo “inútil” de hoy es preparar lo útil de mañana.

El freno: el sobre presupuestario constitucional limita los excesos. No se puede financiar todo. Hay que priorizar. Pero el prestigio y el efecto de arrastre son criterios legítimos en esta priorización.

5.4 — Las licitaciones: no solo el precio

Este principio se aplica a **todas** las licitaciones públicas, no solo a la investigación.

Si el precio es el único criterio, se obtiene el más barato, no el mejor. Resultado: mediocridad, recortes, fracasos. Es la “mediocretización”.

Criterios múltiples obligatorios (constitucionalizado):

- Precio: 30-40% máximo
- Calidad técnica: 30-40%
- Historial (resultados pasados): 15-20%
- Plazos / viabilidad: 10-15%

La ponderación exacta puede variar según el tipo de licitación (investigación, construcción, servicios), pero el precio nunca puede ser el criterio único o mayoritario.

Para la investigación fundamental específicamente: evaluación por pares, historial de los equipos, originalidad y potencial de descubrimiento. El precio es secundario — se financia la mejor ciencia, no la más barata.

5.5 — La transparencia total de los contratos públicos

Todas las licitaciones se publican. Sin excepción. Pliego de condiciones, criterios de evaluación, ponderación — todo es público desde el lanzamiento.

Todas las ofertas se publican juntas tras el plazo de presentación. Una vez pasada la fecha límite, el conjunto de ofertas recibidas se hace público simultáneamente. Cada ciudadano puede ver quién ha propuesto qué, a qué precio, con qué condiciones. La luz mata el fraude.

Las deliberaciones del jurado son públicas. Cómo cada oferta ha sido calificada en cada criterio, por qué tal candidato ha sido seleccionado o descartado — todo está documentado y accesible.

El contrato final es público. Incluyendo las adendas posteriores. Un contrato que se infla después de la firma, se ve.

5.6 — El referéndum para los grandes contratos

Más allá de un cierto umbral — por ejemplo el 5% del presupuesto anual de la autoridad concernida — el contrato debe ser aprobado por referéndum. El pueblo decide si quiere comprometer una parte significativa de su dinero en este proyecto.

El mecanismo:

- La autoridad publica la licitación, recibe las ofertas, las evalúa, selecciona un ganador
- La elección se somete a referéndum con el expediente completo: proyecto, oferta seleccionada, justificación de la elección, alternativas descartadas
- El referéndum se celebra con voto censitario (es una cuestión presupuestaria — quienes pagan deciden)
- Si el referéndum rechaza, la autoridad puede relanzar una nueva licitación con un pliego de condiciones modificado, o abandonar el proyecto

El umbral es relativo a la autoridad. Para un municipio, el 5% del presupuesto puede representar algunos millones. Para el Estado, serían miles de millones. El control popular se ejerce a cada nivel, proporcionalmente a lo que está en juego.

El control popular evita los fraudes. Cuando todo el mundo mira, los arreglos entre amigos se vuelven arriesgados. Las sobre facturaciones se ven. Los pliegos de condiciones hechos a medida para un candidato favorito se detectan. Transparencia + referéndum = doble seguro contra la corrupción.

5.7 — Los casos extremos – no dejar a nadie al borde del camino

El mercado de seguros funciona sobre la mutualización de riesgos. Pero ciertos casos son tan costosos que ninguna aseguradora privada los tomará voluntariamente. Las enfermedades crónicas graves. Las discapacidades profundas. La educación especializada. Sin intervención, estas personas son abandonadas.

Atención: esto no significa que el Estado deba gestionar estos casos directamente. Toda financiación pública no soberana debe primero ser objeto de una licitación al privado. El Estado solo financia el complemento si es necesario, o reescalona el proyecto. **El privado gestiona, el Estado complementa.** Nadie es abandonado, pero el Estado no gestiona nada directamente.

Una autoridad antimonopolio independiente vela para que estas licitaciones sigan siendo competitivas. Dispone de poderes de investigación y sanción. Todos los contratos son públicos.

5.8 — Y nada más

Todo lo demás — educación estándar, salud corriente, jubilaciones, desempleo, transportes, energía, vivienda — puede y debe ser gestionado por el sector privado, con si es necesario una obligación de seguro. El Estado no tiene que producir estos servicios. Solo debe asegurarse de que nadie caiga en el vacío.

5.9 — Tampoco financiación indirecta

El Estado no financia las ONG, las asociaciones, la cultura, el deporte o cualquier otro sector no soberano. Ni directamente por subvención, ni indirectamente por reducción de impuestos. Los nichos fiscales son gastos disfrazados — eluden el techo presupuestario y escapan al control democrático.

Si los ciudadanos quieren apoyar una causa, lo hacen con su dinero, no con el del contribuyente. La generosidad privada reemplaza la redistribución estatal. Es más eficaz — cada uno elige lo que financia — y más honesto — sin clientelismo.

5.10 — La caja fuerte constitucional

El Estado debe financiar ciertas cosas. De acuerdo. Pero ¿cómo impedirle financiar siempre más? ES EL problema del liberalismo desde hace dos siglos. Cada excepción legítima se convierte en precedente. El perímetro se extiende inexorablemente, como una mancha de aceite.

La respuesta cabe en una palabra: **constitución**. No una constitución de principios vagos y bellas declaraciones, sino una constitución de reglas estrictas, blindada por una mayoría casi imposible de alcanzar.

5.11 — Regla nº1: El superávit presupuestario obligatorio

El Estado no solo debe equilibrar su presupuesto. Debe generar un **superávit cada año**. Este superávit alimenta el fondo de reserva estructural — un colchón para las tormentas futuras. Cuando llega la crisis, se recurre al colchón. No se pide prestado. No se imprime. No se traslada el problema a las generaciones siguientes.

El uso del colchón está enmarcado. Cuando se recurre al fondo de reserva, se impone una reducción temporal y concomitante de los gastos — por ejemplo 50% del choque absorbido por el fondo de reserva, 50% por reducción de gastos. Esta ratio está constitucionalizada. El objetivo: prolongar el efecto del colchón, poder absorber un segundo choque si el primero se prolonga, y forzar el ajuste en tiempo real.

Si el colchón no basta a pesar de esta disciplina, se reducen más los gastos. Es doloroso, pero es corto. El ajuste brutal permite una recuperación rápida. El déficit crónico, él, prolonga la agonía.

El derrape presupuestario por debajo del umbral desencadena elecciones. El umbral constitucional de superávit mínimo es por ejemplo del 5%. Si el gobierno preveía un esfuerzo del 8% y solo alcanza el 6%, no hay problema — se está por encima del umbral. En cambio, si el superávit cae por debajo del 5% (fuera de crisis legítima), se desencadenan automáticamente elecciones parlamentarias. Es el principio del *compromiso creíble* [70]: una regla quasi-intangible cambia los incentivos mejor que una promesa política — porque violarla cuesta caro.

¿Cómo distinguir un derrape de una crisis legítima? El criterio retenido es el **PIB real**: si el PIB baja más de X% respecto al año anterior (por ejemplo 2%), es una crisis — el paso bajo el umbral se tolera sin elecciones automáticas. Si el PIB es estable o en crecimiento y el presupuesto derrapa bajo el umbral, es irresponsabilidad — elecciones automáticas.

El mecanismo de revocación como red. Incluso sin elecciones automáticas, el sistema de revocación permanente permite a los ciudadanos provocar nuevas elecciones si juzgan la gestión presupuestaria inaceptable. No es automático, pero está en sus manos.

El tope del fondo de reserva. El fondo de reserva estructural no puede crecer indefinidamente. Se fija un tope en porcentaje del PIB (por ejemplo 50% o 100% — a calibrar). Más allá, el superávit ya no alimenta el fondo.

Cuando se alcanza el tope, el Parlamento decide la afectación del superávit: inversiones soberanas, infraestructuras, ejército, investigación fundamental. Es una decisión presupuestaria ordinaria, no una revisión constitucional.

El año tampón. Lo que no se gasta el año N se deduce automáticamente de las cargas del año N+1. El Estado no puede atesorar: el dinero no utilizado vuelve a los contribuyentes. Este mecanismo es automático — no necesita ningún voto.

Afectación prioritaria durante la transición de pensiones. Durante el período de transición del sistema de pensiones (ver apéndice E), el superávit presupuestario se afecta prioritariamente al reembolso de la **deuda de transición** — el préstamo temporal que cubre la diferencia entre las necesidades de pensiones y el tope constitucional del diferencial. Esta prioridad está inscrita en la constitución. Garantiza que la deuda

de transición permanezca mínima (cercana a cero) y que la transición se complete sin dejar carga a las generaciones futuras. Una vez completada la transición, el superávit recupera su afectación normal (fondo de reserva estructural).

Un segundo fondo existe: el **fondo de recuperación**. Se alimenta de los “ahorros” involuntarios en caso de bloqueo presupuestario (volveremos sobre ello). Este dinero está destinado a reparar los daños del bloqueo — infraestructuras deterioradas, mantenimiento aplazado. Misma lógica: si el fondo no se utiliza completamente, el superávit se deduce de los impuestos el año siguiente. No se mezcla la prudencia (fondo de reserva estructural) con las consecuencias de la irresponsabilidad (fondo de recuperación).

5.12 — Regla nº2: El techo estricto de las cargas

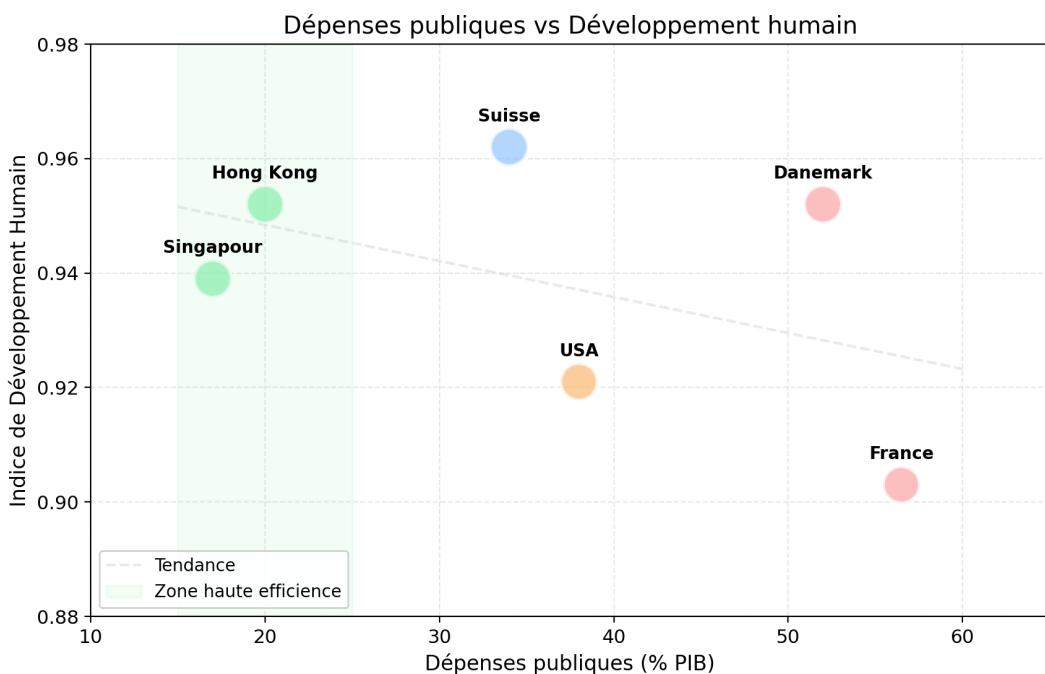
El conjunto de cargas obligatorias — impuestos, tasas, contribuciones, cánones, cotizaciones, sea cual sea el nombre — no puede superar un cierto porcentaje del PIB. Este techo está inscrito en la constitución.

La definición debe ser **extensiva**. Todo dinero que transite por el Estado o sus emanaciones, cualquiera que sea la denominación jurídica, cuenta en el techo. Esto cierra la puerta a los juegos semánticos: renombrar un impuesto como “contribución” no cambiará nada. Toda regla cifrada genera estrategias de elusión — es la *ley de Goodhart* [71]: cuando un indicador se convierte en objetivo, deja de ser fiable. De ahí la definición extensiva.

¿Dónde situar el techo? Los ejemplos internacionales.

La comparación internacional muestra que niveles de gasto público muy diferentes son posibles, con resultados medibles:

| País | Gasto público (% PIB) | IDH | Esperanza de vida | Criminalidad |
|-----------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|--------------|
| Singapur | 17% | 0,939 (9º mundial) | 84 años | Muy baja |
| Hong Kong (pre-2020) | 20% | 0,952 (4º) | 85 años | Baja |
| Suiza | 34% | 0,962 (1º) | 84 años | Muy baja |
| Estados Unidos | 38% | 0,921 (20º) | 77 años | Alta |
| Francia | 56,5% | 0,903 (28º) | 82 años | Media |
| Dinamarca | 52% | 0,952 (6º) | 81 años | Baja |



Lo que muestran estos datos:

- **Singapur** y **Hong Kong** demuestran que un Estado al 17-20% del PIB puede producir resultados sociales excelentes: esperanza de vida entre las más altas del mundo, criminalidad casi nula, educación punta, infraestructuras impecables. Estos resultados no se obtienen *a pesar de* los bajos gastos, sino *gracias a* la eficiencia forzada por la restricción presupuestaria.
- **Francia**, con el 56,5% del PIB de gasto público (récord mundial entre las grandes economías), obtiene un IDH inferior al de Singapur y una esperanza de vida comparable. Triplicar los gastos no triplica los resultados.
- **Suiza** obtiene el mejor IDH mundial con el 34% del PIB — es decir 22 puntos menos que Francia. La diferencia es la descentralización y la disciplina presupuestaria.

El modelo singapurense: ¿qué funciona?

Singapur financia sus servicios públicos esenciales (educación, salud, seguridad) con solo el 17% del PIB gracias a varios mecanismos:

- **Sin jubilación por reparto:** el Central Provident Fund (CPF) es un sistema de capitalización obligatoria donde cada trabajador ahorra para su propia jubilación. Sin transferencia intergeneracional, sin deuda implícita.
- **Copago sistemático:** en salud como en educación, el ciudadano paga una parte del coste. Esto elimina el consumo excesivo y responsabiliza.

- **Vivienda social en propiedad:** el 80% de los singapurenses viven en viviendas HDB que *poseen*, no que alquilan. El Estado construye y vende, no subvenciona a perpetuidad.
- **Ausencia de redistribución masiva:** sin subsidios de desempleo generosos, sin mínimos sociales confortables. La solidaridad pasa por la familia y la comunidad, no por el Estado.

Este modelo no es perfecto: la participación democrática es débil, la libertad de expresión limitada, el partido en el poder es quasi-hegemónico. Este manifiesto toma prestada la eficiencia presupuestaria de Singapur, no su autoritarismo político.

5.13 — Regla nº3: La prohibición de delegar lo soberano por obligación

El Estado no puede eludir el techo imponiendo a las empresas financiar misiones públicas. Si una obligación equivale económicamente a un impuesto, debe contabilizarse como tal. Sin truco de magia.

5.14 — Regla nº4: El blindaje a los cuatro quintos

Estas reglas solo pueden modificarse con una mayoría de **cuatro quintos** (o tres cuartos) **de cada cámara** (Parlamento Y Senado, por separado). Es prácticamente inalcanzable en la práctica. Ninguna coalición política normal puede reunir tal consenso en ambas cámaras simultáneamente. Las reglas se vuelven quasi-intangibles, salvo amplio consenso.

5.15 — Estudio de caso (ejemplo empírico): El freno al endeudamiento suizo (*Schuldenbremse*)

Suiza adoptó en 2001, por referéndum (85% de síes), un mecanismo constitucional de disciplina presupuestaria conocido con el nombre de “freno al endeudamiento” [72][73]. Este mecanismo ofrece un precedente empírico valioso para evaluar la viabilidad de las reglas propuestas en este capítulo.

Lo que ha funcionado

Reducción espectacular de la deuda. Entre 2003 y 2023, la deuda bruta de la Confederación pasó de 130 mil millones CHF a menos de 85 mil millones CHF, es decir del 25% a aproximadamente el 12% del PIB [74]. Es una actuación excepcional entre las economías desarrolladas.

Disciplina anticíclica. El mecanismo impone que los gastos no excedan los ingresos ajustados del ciclo económico. En período de crecimiento, el superávit es obligatorio. En recesión, se tolera un déficit limitado. El factor coyuntural (relación entre PIB potencial y PIB efectivo) disciplina automáticamente [72].

Fuerte legitimidad democrática. Aprobado por referéndum popular, el mecanismo se beneficia de una aceptación ciudadana rara. Los intentos políticos de eludirlo son impopulares.

Flexibilidad enmarcada. Una cuenta de compensación permite absorber las desviaciones temporales entre previsiones y realizaciones. Los excesos deben reabsorberse en los seis años siguientes [73].

Lo que plantea problemas

Escapatoria por las entidades paraestatales. La regla solo se aplica a la Confederación. Los cantones, municipios y entidades como los CFF o el Correo pueden endeudarse sin restricción federal. El “perímetro” de la regla deja ángulos muertos [75].

Elusión por gastos extraordinarios. Desde 2020, la Covid-19 fue clasificada como “gastos extraordinarios” fuera del freno. La deuda subió temporalmente. El mecanismo de reembolso existe, pero la tentación política de prolongar la excepción permanece [74].

Sin sanción automática. Si el Parlamento vota un presupuesto no conforme, no hay disolución automática. El Tribunal de Cuentas señala, pero no impone. El sistema descansa en la cultura política suiza, difícilmente exportable.

Potencial subinversión. Algunos economistas critican un sesgo hacia la austeridad excesiva, en detrimento de las infraestructuras a largo plazo [75]. El debate sigue abierto.

Lo que conservamos del modelo suizo

- El **principio constitucional** de equilibrio o superávit presupuestario
- La **cuenta de compensación** para absorber las fluctuaciones temporales
- La **legitimación por referéndum** de las reglas presupuestarias fundamentales
- El **factor coyuntural** que autoriza déficits limitados en recesión

Lo que mejoramos

- **Perímetro ampliado:** nuestro sistema incluye todas las cargas y todas las entidades públicas en el techo, no solo la Confederación
- **Sanción automática:** el derrape bajo el umbral desencadena elecciones, no un simple informe
- **Superávit obligatorio permanente:** no solo el equilibrio, sino un superávit que alimenta el fondo de reserva
- **Mecanismo de revocación:** los ciudadanos pueden sancionar en tiempo real, no solo en las elecciones ordinarias

Lo que no retomamos

- **La excepción “gastos extraordinarios”:** nuestro sistema utiliza el criterio objetivo del PIB real (bajada > X%) para calificar una crisis. Sin calificación política discrecional
 - **La ausencia de restricción sobre los niveles inferiores:** todos los niveles cuentan en el techo global
 - **La confianza en la cultura política:** nuestro sistema descansa en mecanismos automáticos, no en la buena voluntad de los electos
-

Chapitre VI

LA MONEDA: EL FIN DEL MONOPOLIO

El Estado tiene un arma secreta para eludir las restricciones presupuestarias: **la máquina de imprimir billetes**. ¿No puede aumentar los impuestos? Imprime. ¿No puede reducir los gastos? Imprime. La inflación resultante es un impuesto invisible, no votado, que golpea primero a los más modestos — quienes no tienen activos para protegerse.

La solución no es prohibir al Estado gestionar una moneda. Es someterlo a la competencia.

6.1 — La competencia de monedas

El oro, el Bitcoin, las monedas privadas, regionales, e incluso extranjeras, están autorizadas en **todas las transacciones**. Cada uno puede elegir su moneda. El Estado sigue emitiendo la suya, pero ya no tiene el monopolio.

Un pliego de condiciones regula las monedas privadas para evitar abusos: transparencia sobre las reservas, auditorías obligatorias, protección de los usuarios. Y sobre todo: todas las transacciones, sea cual sea la moneda utilizada, siguen sujetas al impuesto. Cambiar de moneda no permite eludir la contribución. Las transacciones con el Estado (impuestos, multas, contratos públicos) se hacen en moneda nacional — lo que le confiere una ventaja competitiva natural frente a las monedas extranjeras.

¿Qué ocurre entonces? Si el Estado devalúa su moneda por la inflación, los ciudadanos la abandonan. Se vuelcan hacia monedas más estables. El Estado es castigado automáticamente, sin que ninguna instancia tenga que intervenir. **El mercado disciplina**. Este mecanismo descansa en una idea simple: los precios agregan un *conocimiento disperso* que ningún planificador puede centralizar [11]. Cuando los ciudadanos huyen de una moneda, votan con los pies — es lo que Hirschman llama la *salida* [12], la forma más directa de sanción.

6.2 — La estabilidad como ventaja competitiva

En este contexto, el Estado tiene todo el interés en mantener una moneda estable. Es su ventaja frente al Bitcoin (volátil) o al oro (poco práctico en el día a día). Una moneda nacional estable, respaldada por una disciplina presupuestaria constitucional, se vuelve atractiva.

El Estado ya no necesita imprimir para “lubricar” la economía. **La estabilidad misma se convierte en el lubricante.** La confianza reemplaza la manipulación.

6.3 — El ajuste por reducción, no por inflación

En caso de crisis, si el colchón presupuestario no basta, se reducen los gastos. No se crea moneda. La reducción es dolorosa pero rápida. La economía se ajusta y se recupera. No hay secuelas inflacionistas, no hay deuda acumulada, no hay crisis prolongada artificialmente. La inflación modifica las *expectativas* de los agentes [90]: una vez instalada, se autoalimenta, porque cada uno ajusta sus comportamientos previendo la próxima subida.

Es la lección de la escuela austriaca, confirmada por la experiencia Milei en Argentina.

6.4 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº1: La dolarización ecuatoriana (2000)

Ecuador adoptó el dólar estadounidense como moneda oficial en enero de 2000, tras una crisis monetaria catastrófica [91][92]. El sucre había perdido el 67% de su valor en un año. La inflación alcanzaba el 96%. Los bancos se derrumbaban.

Lo que ha funcionado

Fin de la hiperinflación. La inflación pasó del 96% (2000) al 2-3% desde 2004 [92]. La estabilidad de precios se convirtió en la norma. Los ahorradores dejaron de huir hacia activos reales.

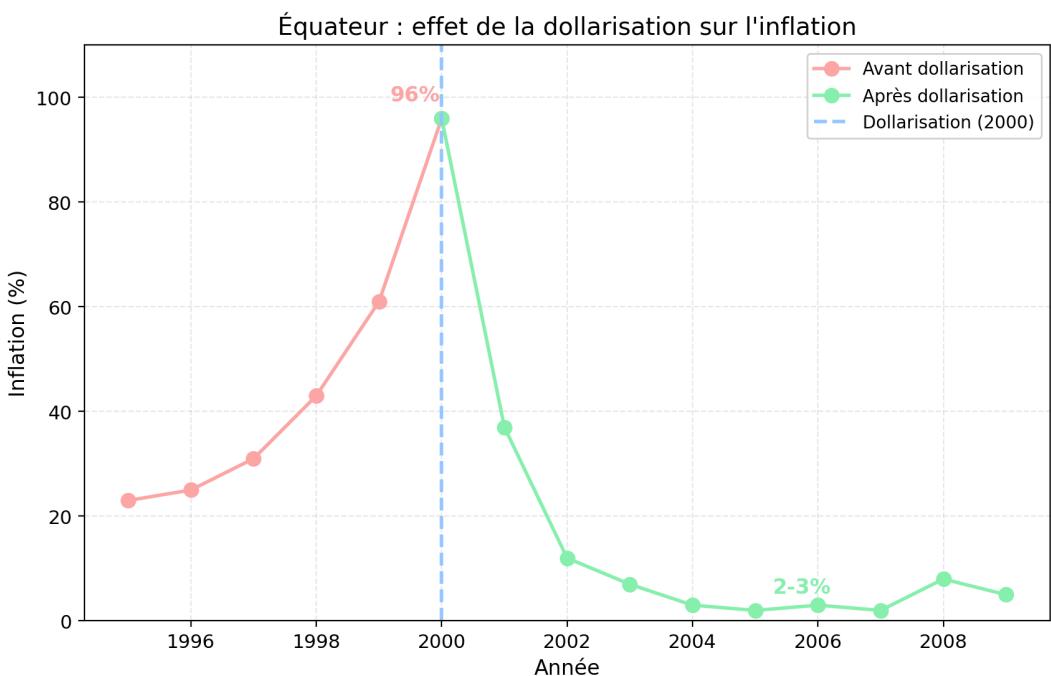


Figure 6.1 — Ecuador: efecto de la dolarización sobre la inflación

Credibilidad importada. Al abandonar su moneda, Ecuador “tomó prestada” la credibilidad de la Reserva Federal. Los tipos de interés cayeron. La inversión extranjera se estabilizó.

Disciplina presupuestaria forzada. Sin máquina de imprimir, el gobierno ya no puede monetizar sus déficits. Debe equilibrar o endeudarse en los mercados — a tipos que sancionan la irresponsabilidad.

Durabilidad. 25 años después, a pesar de gobiernos de izquierda (Correa) y de derecha, nadie ha reintroducido una moneda nacional. El consenso popular sigue siendo fuerte.

Lo que plantea problemas

Pérdida de política monetaria. Ecuador no puede devaluar para absorber un choque externo (caída del petróleo, por ejemplo). El ajuste pasa enteramente por los salarios y el empleo [93].

Dependencia del dólar. Las decisiones de la Fed se toman para la economía estadounidense, no la ecuatoriana. Una subida de tipos USA puede estrangular la economía local.

Sin prestamista de último recurso. En caso de crisis bancaria, el Estado no puede crear moneda para rescatar. El riesgo sistémico permanece [92].

¿Rigidez excesiva? Algunos economistas juzgan el sistema demasiado rígido, privando al país de herramientas de ajuste macroeconómico [93].

Lo que conservamos del modelo ecuatoriano

- La **disciplina por imposibilidad de monetización**: cuando no se puede imprimir, se gestiona
- La **estabilidad de precios como bien público** adquirido por el abandono del monopolio monetario
- La **prueba de durabilidad política**: 25 años sin vuelta atrás

Lo que mejoramos

- **Competencia en lugar de abandono**: nuestro sistema mantiene una moneda nacional, pero en competencia con otras. El Estado conserva una herramienta de política monetaria, pero disciplinada por el mercado
- **Sin dependencia de un banco central extranjero**: la diversidad de monedas aceptadas evita la dependencia de una sola autoridad
- **Flexibilidad preservada**: el Estado puede ajustar su política, pero los ciudadanos votan con los pies (y sus carteras)

Lo que no retomamos

- **El abandono total de soberanía monetaria**: conservamos una moneda nacional
 - **La dependencia de un solo emisor extranjero**: la competencia implica varias alternativas
 - **La ausencia de prestamista de último recurso**: los seguros privados y el cloisonnement de riesgos reemplazan este rol
-

6.5 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº2: El plan de estabilización israelí (1985)

Israel ofrece un contraejemplo fascinante: cómo detener una hiperinflación sin abandonar su moneda [94] [95]. En 1984, la inflación alcanzaba el 450% anual. El país estaba al borde del colapso económico.

Lo que ha funcionado

Choque de credibilidad. El plan combinaba congelación temporal de precios y salarios, reducción drástica del déficit (del 15% al 1% del PIB), y anclaje del shekel al dólar [94]. La inflación cayó al 20% en un año, luego a un solo dígito en los años siguientes.

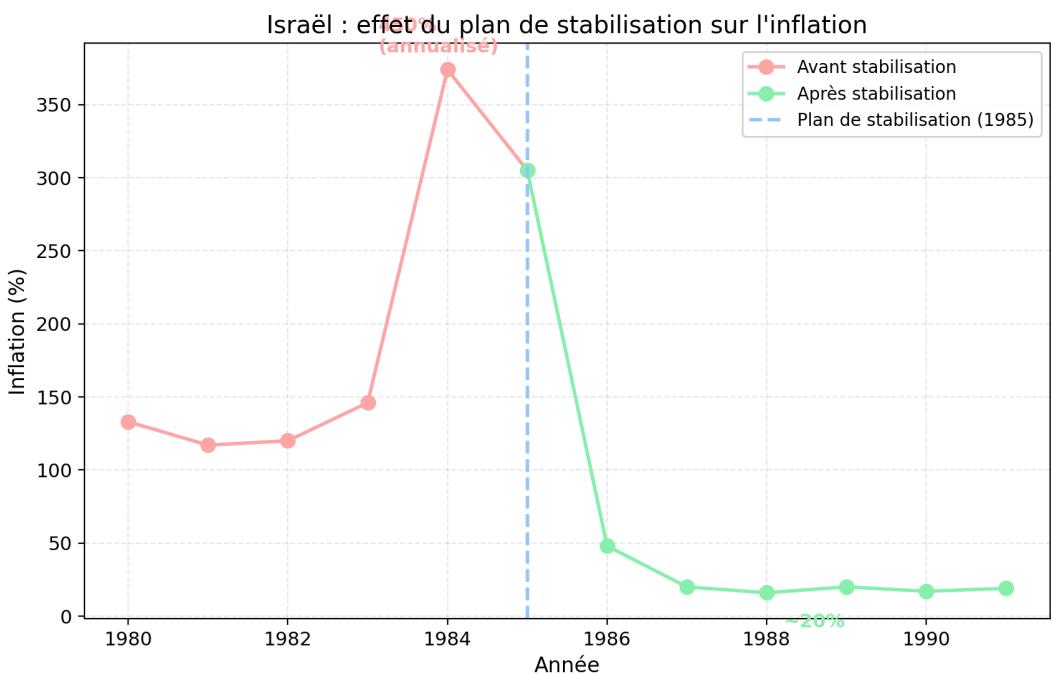


Figure 6.2 — Israel: efecto del plan de estabilización sobre la inflación

Reformas estructurales simultáneas. La congelación no era un fin en sí, sino una pausa para permitir los ajustes reales: reducción de subvenciones, privatizaciones, liberalización progresiva [95].

Coordinación gobierno-sindicatos-patronal. El “pacto social” temporal permitió absorber el choque sin explosión social. Cada parte aceptó sacrificios inmediatos por una ganancia colectiva.

Mantenimiento de la soberanía monetaria. A diferencia de Ecuador, Israel conservó su moneda y su banco central. La disciplina vino de la política, no del abandono de herramientas.

Lo que plantea problemas

La congelación de precios no es libertaria. Controlar temporalmente los precios viola los principios del libre mercado. Era una medida de emergencia, no un modelo permanente.

Dependencia de la voluntad política. El plan funcionó porque el gobierno de unión nacional lo quiso. Sin ese consenso raro, habría fracasado. La “cultura política” no es exportable [95].

Ayuda exterior masiva. Estados Unidos proporcionó 1.500 millones de dólares de ayuda de emergencia. No todos los países tienen un aliado tan generoso.

Recaídas posibles. Sin mecanismo constitucional permanente, el riesgo de retorno a la inflación existe. La disciplina sigue siendo política, por tanto frágil.

Lo que conservamos del modelo israelí

- La prueba de que se puede **estabilizar sin abandonar** la moneda
- La importancia de las **reformas estructurales** acompañando la estabilización
- El principio del **choque creíble** más que del ajuste gradual

Lo que mejoramos

- **Mecanismo automático permanente:** nuestro sistema inscribe la disciplina en la constitución, no en la voluntad de un gobierno
- **Competencia monetaria:** la disciplina viene del mercado (huida hacia otras monedas), no de una congelación administrativa
- **Sin control de precios:** la libertad de precios se preserva incluso en crisis

Lo que no retomamos

- **La congelación de precios y salarios:** incompatible con los principios libertarios
 - **La dependencia de un consenso político excepcional:** nuestro sistema funciona con políticos ordinarios
 - **La necesidad de ayuda exterior masiva:** el sistema debe ser autosuficiente
-

Chapitre VII

PROTEGERSE SIN EL ESTADO-PROVIDENCIA

El libertarianismo es a menudo acusado de abandonar a los más frágiles. Esta crítica sería justa si se suprimiera toda protección sin poner nada en su lugar. Pero existe una vía diferente: **la protección por el mercado, con una red autofinanciada.**

7.1 — Los zócalos comunes constitucionalizados

Antes de detallar cada seguro, un principio fundamental: los **zócalos comunes están inscritos en la constitución**. Esto impide al Parlamento inflarlos indefinidamente — lo que recrearía el Estado-providencia por la puerta de atrás.

Lo que está constitucionalizado:

- El *principio* del zócalo común (cobertura mínima)
- El *perímetro máximo* del zócalo (lista limitativa de lo que puede incluirse)
- El *mecanismo de mutualización* entre aseguradoras
- La *prohibición de ampliar* el zócalo sin mayoría de 4/5 de cada cámara

Lo que queda legislativo: los parámetros técnicos (montos, duraciones, tipos), el ajuste a la inflación, las modalidades prácticas.

7.2 — La tarificación: libre pero mutualizada

Para cada seguro, el principio es el mismo:

- **Tarificación libre:** las aseguradoras fijan sus precios, en competencia
- **Mutualización de los riesgos graves:** cada aseguradora vierte en un fondo común proporcionalmente a su número de asegurados; el fondo compensa a quienes tienen perfiles más costosos

Resultado: la aseguradora ya no tiene interés en seleccionar los “buenos riesgos”. Gana dinero siendo **eficiente**, no seleccionando clientes. La competencia juega sobre la calidad del servicio, la eficiencia de gestión, y las prestaciones complementarias. Este mecanismo neutraliza dos escollos clásicos de los mercados de seguros: la *selección adversa* (las aseguradoras huyen de los perfiles costosos [59]) y el *riesgo moral* (el asegurado consume en exceso ya que no paga directamente [58]).

7.3 — El seguro de salud

Obligatorio para todos. Sin seguro, el polizón desembarca en urgencias y hace pagar a los demás. El zócalo común garantiza los cuidados esenciales.

El sistema híbrido para los niños. El niño no eligió a sus padres ni sus problemas de salud. Varias fuentes de financiación, combinables:

- *Seguro parental*: el padre cotiza por el hijo
- *Seguro infantil*: el niño está inscrito, reembolsa sobre sus ingresos futuros
- *Mix*: según los medios y las necesidades, ajustable en el tiempo

El niño reembolsa lo que ha costado — sin modulación según sus ingresos futuros, sino sería un impuesto disfrazado. Si el reembolso es demasiado gravoso, puede entrar en una colectividad autónoma para purgar su deuda (ver sección V-bis).

El padre que se enriquece puede retomar el relevo y recuperar el atraso, liberando al hijo de su deuda más rápido.

El seguro infantil es activable retroactivamente en caso de urgencia: se cuida primero, se regulariza después.

Enfermedades crónicas graves: el Estado interviene. Un cáncer infantil, una fibrosis quística, una diabetes tipo 1 pueden generar cientos de miles de euros. Ningún individuo puede reembolsar eso. El Estado se hace cargo de las enfermedades crónicas graves definidas en el zócalo constitucional.

Sanción de la consanguinidad. Los matrimonios consanguíneos aumentan drásticamente el riesgo de enfermedades genéticas. Si el Estado paga por las enfermedades crónicas, puede sancionar los comportamientos que las multiplican deliberadamente. Los padres consanguíneos **que sabían o debían saber** asumen los costes suplementarios. Los casos de buena fe (adulterio desconocido, error de clínica, adopción, orígenes desconocidos) están excusados. Sin efecto retroactivo antes de la transición.

7.4 — El seguro de desempleo

Facultativo, con opt-out explícito. Por defecto, se está asegurado. Hace falta una gestión activa para darse de baja. Esto protege a los distraídos preservando la libertad.

Un zócalo común garantiza una duración y un nivel de indemnización mínimo para los que están asegurados. Este zócalo está mutualizado entre aseguradoras. La competencia juega sobre las prestaciones complementarias y el acompañamiento.

Las aseguradoras tienen interés en ayudar a sus clientes a encontrar un empleo rápidamente: cuanto menos dura el desempleo, menos pagan. **El sistema se auto-optimiza.**

Quienes eligen no asegurarse asumen su elección: en caso de pérdida de empleo, pueden unirse a una colectividad autónoma (ver sección V-bis).

7.5 — El seguro de educación

Sistema híbrido flexible. La enseñanza en casa es un derecho. Forzar un seguro de educación único equivaldría a imponer un modelo.

Varias fuentes de financiación, combinables y ajustables en el tiempo:

- *Seguro parental*: el padre cotiza, el seguro paga
- *Seguro infantil*: el niño está inscrito, reembolsa sobre sus ingresos futuros
- *Trabajo del niño*: trabajo de estudiante, alternancia, aprendizaje
- *Préstamo directo*: crédito estudiantil clásico

Ejemplos de trayectorias:

- Primaria/colegio: seguro parental
- Instituto: mix seguro parental + trabajo
- Superior: seguro infantil + trabajo + un poco de seguro parental
- O cualquier otra combinación según los medios y elecciones de cada uno

Transiciones posibles:

- Padre pierde su empleo → se pasa al seguro infantil
- Niño encuentra un buen trabajo de estudiante → reduce el seguro
- Padre se enriquece → retoma el relevo y puede recuperar el atraso

El niño reembolsa lo que ha costado. Si el reembolso es demasiado gravoso, puede entrar en una colectividad autónoma.

Padres en colectividad autónoma. El organismo puede suplirlos: sea pagando directamente el seguro de educación de los hijos, sea dando el dinero a los padres con control de destino (asignación estricta). La segunda opción preserva su dignidad de padres que “pagan por sus hijos”.

Lo que sigue siendo obligatorio: los controles periódicos (enseñanza en casa verificada), el zócalo de conocimientos mínimo (leer, escribir, contar).

Las formaciones sin salidas desaparecen. La financiación sigue el resultado: la inserción profesional.

Fundamento teórico. Murray Rothbard demostró que la educación obligatoria y gratuita, lejos de liberar, crea una dependencia del Estado y uniformiza las trayectorias [6]. El sistema propuesto aquí restaura la responsabilidad parental y la diversidad de enfoques pedagógicos.

7.6 — Las jubilaciones por capitalización

Facultativas, con opt-out explícito. Misma lógica que el seguro de desempleo: por defecto asegurado, gestión activa para darse de baja.

Cada uno ahorra para su propia jubilación a través de fondos de pensiones privados. Sin deuda oculta, sin promesas insostenibles, sin conflicto generacional. **Lo que se ha ahorrado, se recupera.**

Quienes eligen no ahorrar asumen su elección: viejos y sin recursos, pueden unirse a una colectividad autónoma.

Para los inmigrantes llegados tardíamente: la inmigración económica puede filtrarse por edad o exigir un capital inicial. Los llegados tardíamente pueden estar sujetos a cotizaciones más elevadas para compensar. Los refugiados políticos entran en el sistema general — las colectividades autónomas los acogen si no tienen medios.

¿Por qué la capitalización, no el reparto? Este manifiesto rechaza totalmente el sistema de reparto. El reparto es estructuralmente insostenible: es un sistema de tipo piramidal que depende de un crecimiento demográfico perpetuo. Peor, esclaviza a las generaciones futuras — los hijos están obligados a cotizar para pagar las pensiones de sus mayores, sin ninguna elección. La deuda implícita de los sistemas de reparto representa típicamente del 200 al 300% del PIB — una bomba de relojería. Es un problema de *restricción intertemporal*: las promesas de hoy comprometen recursos futuros que nadie ha provisionado [64].

La transición del sistema actual (reparto) hacia la capitalización es posible. El **Apéndice F** aporta la demostración rigurosa: un simulador ha modelizado esta transición para 7 países europeos (Bélgica, Francia, Alemania, Italia, España, Países Bajos, Polonia), con parámetros explícitos y verificables. Resultado: la transición toma de 70 a 85 años según los países, con un diferencial temporal del 8-11% del PIB durante 40 años — luego todas las deudas convergen hacia cero.

7.7 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº1: El seguro de enfermedad suizo (LAMal, 1996)

Suiza reformó su sistema de salud en 1996 con la Ley sobre el Seguro de Enfermedad (LAMal) [60][61]. Este sistema combina seguro obligatorio, aseguradoras privadas en competencia, y mecanismo de compensación de riesgos — un modelo cercano al propuesto aquí.

Lo que ha funcionado

Cobertura universal sin monopolio de Estado. El 100% de la población está cubierta por aseguradoras privadas [61]. Sin sistema público concurrente. La obligación de seguro elimina a los polizones.

Competencia sobre la eficiencia. Las aseguradoras no pueden rechazar clientes para el seguro de base. Compiten sobre las primas, el servicio al cliente, y los seguros complementarios [60].

Compensación de riesgos. Un pool de compensación redistribuye entre aseguradoras según la edad y el sexo de los asegurados. Esto neutraliza parcialmente la selección de riesgos [62].

Libre elección del médico y de la aseguradora. El paciente elige a su practicante. Puede cambiar de aseguradora cada año para el seguro de base. La libertad está preservada.

Subsidiariedad cantonal. Los cantones pueden adaptar ciertos parámetros. Las primas varían de un cantón a otro, reflejando los costes locales reales.

Lo que plantea problemas

Explosión de los costes. Las primas se han triplicado desde 1996. Suiza gasta el 12% de su PIB en salud, entre las tasas más altas del mundo [62]. La competencia no ha contenido los costes.

Selección de riesgos persistente. A pesar de la compensación, las aseguradoras han desarrollado estrategias sutiles: marketing dirigido, franquicias elevadas atractivas para los sanos, plazos de reembolso [61].

Complejidad creciente. El catálogo de prestaciones de base se amplía bajo presión política. La prohibición constitucional de ampliación propuesta aquí habría evitado esta deriva.

Subvenciones públicas. Un tercio de los asegurados se beneficia de subsidios cantonales para pagar sus primas. El sistema no es totalmente autofinanciado [62].

Lo que conservamos del modelo suizo

- El **principio de seguro obligatorio** con aseguradoras privadas en competencia
- El **mecanismo de compensación de riesgos** entre aseguradoras
- La **libre elección** de la aseguradora y del practicante
- La prohibición de **rechazar clientes** para el seguro de base

Lo que mejoramos

- **Blindaje constitucional del zócalo:** el catálogo de prestaciones solo puede ampliarse con 4/5. Suiza no tiene esta salvaguardia
- **Compensación de riesgos ampliada:** nuestro sistema incluye las enfermedades crónicas, no solo la edad y el sexo
- **Sin subvención pública:** el sistema de colectividades autónomas reemplaza las ayudas a la cotización

- **Enfermedades crónicas graves aparte:** financiación estatal separada para los casos catastróficos, evitando la presión sobre las primas ordinarias

Lo que no retomamos

- **La extensión continua del catálogo:** la deriva política hacia siempre más cobertura
- **Las subvenciones a la prima:** nuestro sistema prefiere la integración en colectividad autónoma a la ayuda financiera directa
- **La tolerancia de la selección residual:** nuestra mutualización es más estricta

Nota: el sistema belga de mutualidades. Bélgica ofrece una variante más antigua (desde 1850) [63]. Las mutualidades están históricamente vinculadas a los “pilares” ideológicos: cristiano, socialista, liberal. Cada familia política tiene su mutualidad. Esta organización muestra que la competencia puede coexistir con identidades fuertes. Sin embargo, la competencia es menos viva que en Suiza: las lealtades históricas frenan la movilidad, y el sistema sigue siendo más administrado que mercantil. El modelo suizo, más reciente y más competitivo, está más cerca de lo que propone este manifiesto.

7.8 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº2: Las AFP chilenas (1981-presente)

Chile fue el primer país en privatizar íntegramente su sistema de jubilación en 1981, bajo Pinochet, con las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) [65][66]. Es el precedente histórico mayor para la capitalización obligatoria.

Lo que ha funcionado

Acumulación masiva de capital. Los fondos AFP representan el 80% del PIB chileno [66]. Este ahorro ha financiado la inversión local y contribuido al crecimiento económico.

Rendimientos reales positivos. A pesar de las fluctuaciones, el rendimiento real anualizado sobre 40 años es de aproximadamente el 8% [65]. Los cotizantes han visto crecer su ahorro.

Transparencia. Cada cotizante tiene una cuenta individual. Sabe exactamente lo que ha acumulado. Sin “deuda oculta” como en el reparto.

Portabilidad. El ahorro pertenece al cotizante. Le sigue si cambia de empleador, de país, de situación.

Disciplina presupuestaria. El sistema no ha creado pasivo implícito para el Estado. Las promesas están financieradas, no trasladadas a las generaciones futuras.

Lo que plantea problemas

Pensiones insuficientes. A pesar de los rendimientos, muchos jubilados reciben pensiones bajas [67]. Causas: cotizaciones insuficientes (salarios bajos, trabajo informal, interrupciones de carrera), gastos de gestión elevados, esperanza de vida subestimada.

Concentración oligopolística. El mercado se ha consolidado en torno a unas pocas AFP dominantes. La competencia prometida no ha jugado plenamente sobre los gastos [66].

Desigualdades mujeres-hombres. Las mujeres, con carreras más cortas y salarios más bajos, acumulan menos. El sistema amplifica las desigualdades del mercado laboral [67].

Ausencia de red para los no cotizantes. Quienes nunca han cotizado (trabajo informal) llegan a la jubilación sin nada. El Estado tuvo que crear una pensión mínima garantizada — un retorno a la financiación pública.

Rechazo popular. Manifestaciones masivas contestaron el sistema en 2016 y después. El modelo es políticamente frágil [67].

Lo que conservamos del modelo chileno

- El **principio de capitalización**: cada uno ahorra para su propia jubilación
- La **cuenta individual** transparente y portable
- La **disciplina presupuestaria**: sin promesas no financiadas
- La **libertad de elección** entre fondos

Lo que mejoramos

- **Opt-out explícito, no opt-in**: por defecto, se cotiza. Esto protege a los distraídos y a los vulnerables
- **Red de las colectividades autónomas**: quienes no han cotizado no son abandonados, sino integrados en una estructura productiva
- **Competencia reforzada**: nuestro sistema prohíbe las concentraciones excesivas (compartimentación accionarial)
- **Transición planificada**: el paso del reparto a la capitalización está organizado sobre varias décadas (ver Apéndice F)

Lo que no retomamos

- **La obligación absoluta**: nuestro sistema permite el opt-out explícito, con las consecuencias asumidas
- **La ausencia de red social**: las colectividades autónomas reemplazan la pensión mínima garantizada por el Estado

- **El cálculo actuarial diferenciado hombres/mujeres:** nuestro sistema puede imponer tablas únicas para evitar la penalización de las mujeres
-

7.9 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº3: El Central Provident Fund de Singapur (1955-presente)

El Central Provident Fund (CPF) de Singapur se cita a menudo como el modelo de capitalización más logrado [125][126]. Creado en 1955 bajo dominio británico, ha evolucionado para cubrir jubilación, salud, vivienda y educación — todo sin reparto.

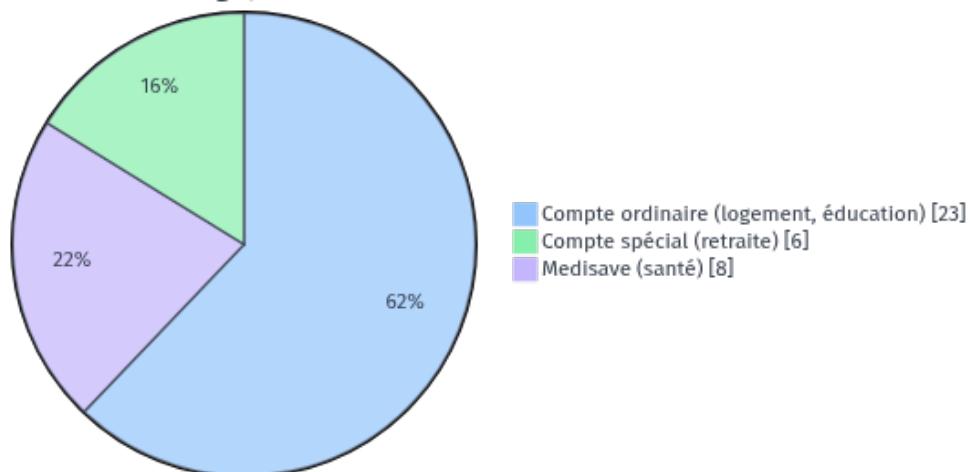
Lo que ha funcionado

Cobertura universal efectiva. El 99% de los singapurenses en edad de trabajar cotizan al CPF [125]. El sistema es obligatorio para los asalariados y facultativo (pero incentivado) para los autónomos.

Rendimiento real garantizado. El CPF ofrece un tipo de interés garantizado del 2,5% al 4% según las cuentas, superior a la inflación [126]. A diferencia de las AFP chilenas, el cotizante no sufre la volatilidad de los mercados sobre su cuenta de base.

Multi-uso inteligente. El CPF no es solo un fondo de jubilación: - **Cuenta ordinaria:** vivienda, educación, inversiones - **Cuenta especial:** jubilación (mejor tipo) - **Medisave:** gastos de salud

épartition CPF Singapour (37% du salaire)



Esta flexibilidad permite usar el ahorro para comprar una vivienda (el 80% de los singapurenses son propietarios) preservando la jubilación.

Sin deuda implícita. El gobierno singapureño no tiene ninguna deuda de jubilación oculta. Cada obligación está íntegramente provisionada. Es lo inverso de Francia donde la deuda implícita de las jubilaciones representa aproximadamente el 300% del PIB.

Disciplina macroeconómica. El ahorro forzoso del CPF (37% del salario, del cual 20% empleado + 17% empleador) ha financiado la industrialización de Singapur en los años 1960-1980. El capital acumulado se reinvierte localmente.

Lo que plantea problemas

Tasa de cotización muy elevada. El 37% del salario bruto se retiene — es más que en Francia. La diferencia: el dinero pertenece al cotizante, no se redistribuye. Pero la carga sobre el coste del trabajo sigue siendo pesada.

Rendimiento insuficiente para los salarios bajos. Con un 2,5-4% de rendimiento garantizado, los salarios muy bajos no acumulan suficiente para una jubilación decente. El gobierno tuvo que crear complementos (Silver Support Scheme) [126].

Flexibilidad reducida en la jubilación. El CPF impone un “Retirement Sum” mínimo bloqueado hasta los 65 años, luego convertido en renta vitalicia. Los singapurenses no pueden disponer libremente de su ahorro en la jubilación.

Dependencia del gobierno. El CPF está gestionado por una agencia gubernamental, no por fondos privados en competencia. El riesgo político existe: un gobierno futuro podría modificar las reglas.

Lo que conservamos del modelo singapureño

- El **principio de capitalización individual**: el dinero pertenece al cotizante
- La **flexibilidad multi-uso**: jubilación, salud, vivienda en un mismo vehículo
- La **ausencia de deuda implícita**: todo está provisionado
- La **disciplina macroeconómica**: el ahorro forzoso financia la inversión

Lo que mejoramos

- **Competencia entre fondos**: nuestro sistema permite la elección entre fondos privados, no un monopolio estatal
- **Opt-out explícito**: la libertad de no cotizar (con consecuencias asumidas)
- **Red de las CA**: quienes no tienen suficiente no son abandonados, se unen a una comunidad productiva
- **Tasa de rendimiento de mercado**: sin garantía artificial que puede enmascarar riesgos

Lo que no retomamos

- **El monopolio estatal:** la gestión debe ser privada y competitiva
 - **La tasa de cotización fija:** nuestro sistema deja más flexibilidad
 - **La renta vitalicia obligatoria:** el cotizante decide el uso de su ahorro en la jubilación
-

7.10 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº4: El sistema neerlandés (2006-presente)

Los Países Bajos reformaron su sistema de jubilación para combinar reparto mínimo y capitalización masiva a través de los fondos de pensiones profesionales [127]. Con 1.800 mil millones de euros de activos (180% del PIB), es el sistema más capitalizado de Europa.

Lo que ha funcionado

Capitalización masiva. Los fondos de pensiones neerlandeses gestionan el 180% del PIB en activos [127]. Cada trabajador acumula derechos proporcionales a sus cotizaciones y a los rendimientos.

Asociación social. Los fondos están gestionados paritariamente por los sindicatos y la patronal, sector por sector. Esta gobernanza compartida ha asegurado la estabilidad política del sistema.

Reparto muy limitado. La AOW (pensión de base universal) representa solo el 50% del último salario para un soltero. El resto viene de la capitalización. La carga intergeneracional está minimizada.

Transparencia. Cada neerlandés puede consultar su “pensioenoverzicht” que detalla sus derechos acumulados en cada fondo.

Lo que plantea problemas

Crisis de subfinanciación. Los tipos bajos desde 2008 han puesto en dificultades a los fondos de prestaciones definidas. Varios han tenido que reducir las pensiones prometidas [127].

Complejidad. El sistema mezcla pensión pública, fondos profesionales, y ahorro individual. Tres pilares, tres lógicas, tres administraciones.

Rigidez sectorial. Un trabajador que cambia de sector debe a veces cambiar de fondo, con reglas de transferencia complejas.

Lo que conservamos del modelo neerlandés

- La **dominancia de la capitalización** sobre el reparto
- La **transparencia** de los derechos acumulados

- La **disciplina** de los fondos de pensiones profesionales

Lo que mejoramos

- **Portabilidad total:** la cuenta sigue al trabajador, no al sector
 - **Sin reparto en absoluto:** nuestro sistema es 100% capitalización
 - **Simplicidad:** un solo pilar, no tres
-

Chapitre VIII

EL FLAT TAX

El sistema fiscal del Libertarianismo Libertario descansa en un principio simple: **un impuesto único, visible, sobre el enriquecimiento real**. Sin laberinto fiscal, sin nichos, sin impuestos ocultos.

8.1 — El impuesto único sobre la renta

Un impuesto único sobre la renta, al mismo tipo para todos. Sin tramos, sin excepciones, sin nichos. Cada euro ganado se grava de la misma manera.

La deducción fija. Antes de aplicar el tipo único, una deducción fija se resta de la renta bruta. Esta deducción — fijada inicialmente en 500€ al mes — se aplica a todos, sea cual sea el nivel de renta. No es una exención de las rentas bajas: es una deducción universal que hace el flat tax **efectivamente progresivo** sin introducir tramos ni complejidad.

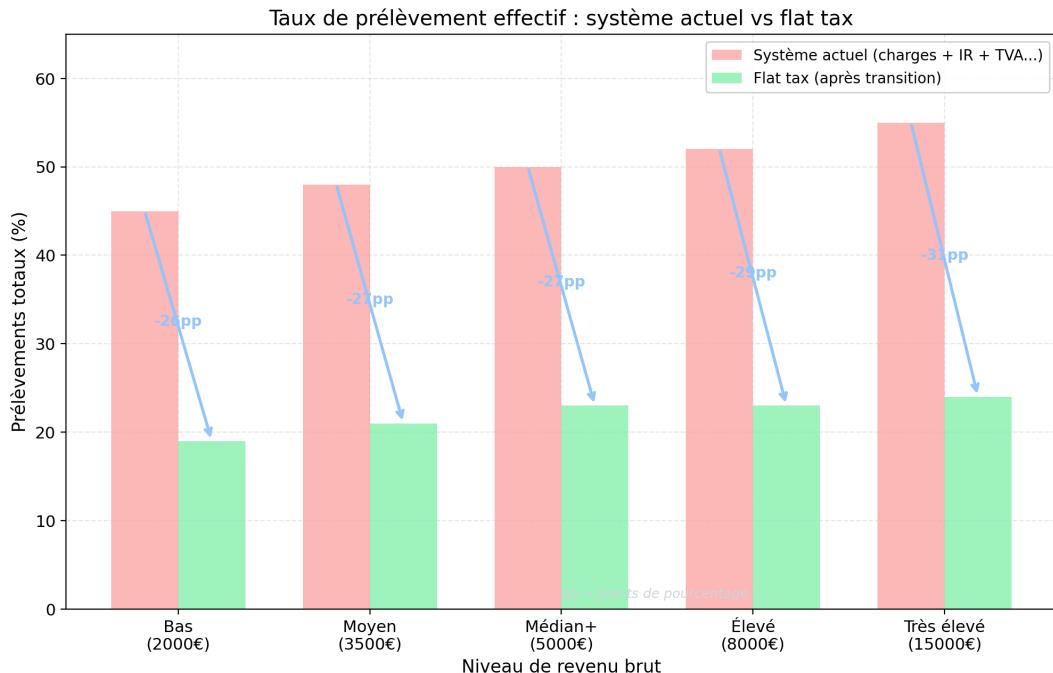
Ejemplo con un tipo del 25% y una deducción de 500€: - Renta de 2000€ → gravada sobre 1500€ → impuesto de 375€ (18,75% efectivo) - Renta de 5000€ → gravada sobre 4500€ → impuesto de 1125€ (22,5% efectivo) - Renta de 10000€ → gravada sobre 9500€ → impuesto de 2375€ (23,75% efectivo)

Todo el mundo paga, pero la deducción representa una parte mayor de las rentas pequeñas. El sistema sigue siendo simple — un solo tipo — teniendo en cuenta la capacidad contributiva real.

La indexación incorruptible. La deducción debe evolucionar con el coste de vida. Pero ¿quién calcula esta evolución? Para impedir cualquier manipulación política, la deducción está indexada a un **índice de precios incorruptible** (PPD — Pseudo-Cesta Dinámica), calculado automáticamente a partir de datos transaccionales anonimizados. El mecanismo completo se describe en el **Apéndice E**.

El flat tax se aplica a la renta NETA (después de la deducción). Salarios, dividendos, plusvalías realizadas, intereses, alquileres — todas las rentas se gravan, pero después de deducir las cargas reales. Para las rentas de alquiler: alquiler bruto – cargas – obras – intereses de préstamo = renta imponible. Se grava el enriquecimiento real, no el flujo bruto. Gravar el bruto sería confiscatorio y castigaría la inversión. **Este principio está constitucionalizado** — la definición de la renta neta solo puede modificarse con 4/5 de cada cámara.

El efecto: todo el mundo contribuye, por tanto todo el mundo tiene voz en el voto censitario. El pobre paga poco, pero paga — y vota. El rico paga mucho, y su peso refleja su contribución. El vínculo entre contribución y representación se vuelve transparente.



8.2 — Lo que se grava

- **Los salarios** (netos de cotizaciones sociales, que se convierten en seguros privados)
- **Los dividendos** (netos del impuesto ya pagado por la sociedad, si aplica)
- **Las plusvalías realizadas** (en el momento de la venta, no sobre el papel)
- **Los intereses** (sobre ahorro, obligaciones, préstamos)
- **Los alquileres** (netos de cargas, obras, intereses de préstamo)
- **Las rentas de actividad independiente** (netas de cargas profesionales)

8.3 — Lo que NO se grava

- **El patrimonio como stock.** Poseer una casa, acciones, oro, no genera impuesto. Solo el flujo (renta, plusvalía realizada) se grava.



- **Las sucesiones.** Las rentas que han constituido el patrimonio ya fueron gravadas en su creación. Los derechos de sucesión fuerzan a menudo la liquidación — empresa familiar, granja, casa — y constituyen una doble imposición confiscatoria. El patrimonio se transmite libremente.
- **Las donaciones.** Misma lógica que las sucesiones.
- **Las plusvalías latentes.** Mientras no se venda, no se paga. La tributación sobre el papel forzaría a vender para pagar el impuesto — es una expoliación disfrazada.
- **Las transferencias de activos.** Comprar una casa es intercambiar dinero por un bien inmobiliario — una transferencia de activos, no un enriquecimiento. Los “gastos de notario” actuales son en realidad derechos de transmisión, un impuesto disfrazado sobre esta transferencia. Son abolidos. Solo quedan los honorarios del notario por su trabajo real (redacción, verificación, registro). Efecto: la movilidad se fluidifica. Se puede mudar por un empleo, adaptar la vivienda a la familia, irse al campo para la jubilación — sin perder decenas de miles de euros en impuestos.
- **El carburante.** Los impuestos sobre el carburante son regresivos e hipócritas: el rico paga sin rechistar y contamina cuanto quiere, el pobre es estrangulado para ir a trabajar. Resultado: no menos contaminación, solo más desigualdades. Si se quiere reducir la contaminación, se regula: normas de emisión, prohibición de ciertos vehículos, zonas de bajas emisiones. La regla se aplica a todos igualmente. Sin derecho a contaminar para quienes pueden pagar. Un comportamiento nocivo, se prohíbe o se regula — no se comercializa.

8.4 — El IVA y todos los impuestos indirectos son abolidos

El flat tax reemplaza **todos** los impuestos indirectos:

- **IVA** ($\approx 20\%$ sobre cada compra)
- **Impuestos especiales sobre la energía** (electricidad, gas, gasóleo)
- **Impuestos sobre los carburantes** (TICPE y equivalentes)
- **Derechos de transmisión** (“gastos de notario”)
- **Impuestos sobre bienes inmuebles** (sobre la propiedad como stock)
- **Impuestos sobre seguros, comunicaciones, etc.**

Estos impuestos son invisibles, complejos, y sobre todo **regresivos**: pesan proporcionalmente más sobre las rentas pequeñas. Un hogar modesto dedica el 100% de sus rentas al consumo y paga por tanto el 20% de IVA sobre todo. Un hogar acomodado ahorra una parte de sus rentas y “escapa” así parcialmente al IVA.

La abolición de estos impuestos beneficia por tanto masivamente a las rentas bajas. Una ganancia del 20% sobre todas las compras, más la desaparición de los impuestos sobre la energía (calefacción, electricidad, gasolina para ir a trabajar) representa un aumento sustancial del poder adquisitivo — muy superior a lo que las simulaciones de transición miden, ya que solo contabilizan el efecto del diferencial fiscal, no el efecto de la abolición de los impuestos indirectos.

Con el flat tax, el ciudadano ve exactamente lo que paga al Estado. Sin impuesto oculto en cada compra. Sin complejidad para las empresas. Sin distorsión entre consumo y ahorro.

8.5 — El razonamiento en poder adquisitivo real

Un cambio de marco fiscal cambia la métrica pertinente. Comparar montos nominales entre dos sistemas fiscales diferentes es engañoso.

Por qué las comparaciones nominales son engañosas

En un sistema con IVA al 20%, una renta de 1.500€ permite comprar por 1.250€ de bienes y servicios (el resto va en IVA). En un sistema sin impuestos indirectos, el mismo poder adquisitivo real solo necesita 1.250€ de renta nominal.

Este desfase se aplica a todos los flujos de rentas:

- **Los salarios.** Un salario nominalmente más bajo en el nuevo sistema puede ofrecer un poder adquisitivo equivalente o superior.
- **Las pensiones.** Una pensión de 1.200€ sin impuestos indirectos puede valer tanto como una pensión de 1.500€ en el antiguo sistema.
- **Las rentas del capital.** Dividendos, alquileres, intereses — todos se ven afectados de la misma manera.

El principio metodológico

El modelo presentado en este manifiesto razona en **poder adquisitivo neto** y en **flujos reales**, no en montos brutos heredados de un marco fiscal diferente.

Este enfoque:

- evita los falsos debates sobre “bajadas de rentas” que no lo son;
- permite una evaluación honesta de la situación de cada categoría de ciudadanos;
- hace las comparaciones internacionales más pertinentes.

Consecuencia sobre la financiación de las transiciones

Esta neutralidad de poder adquisitivo tiene una implicación mayor para toda transición desde el antiguo sistema:

- **El flujo real necesario se reduce.** Si un euro en el nuevo sistema vale 1,20€ en el antiguo (gracias a la abolición de los impuestos indirectos), la necesidad de financiación nominal disminuye — sin pérdida de poder adquisitivo para el beneficiario.
- **El esfuerzo de transición se alivia.** Menos flujo nominal que verter significa un esfuerzo menor para los contribuyentes.
- **Los derechos económicos efectivos se respetan íntegramente.** No es una “reducción” — es una adaptación al nuevo marco fiscal.

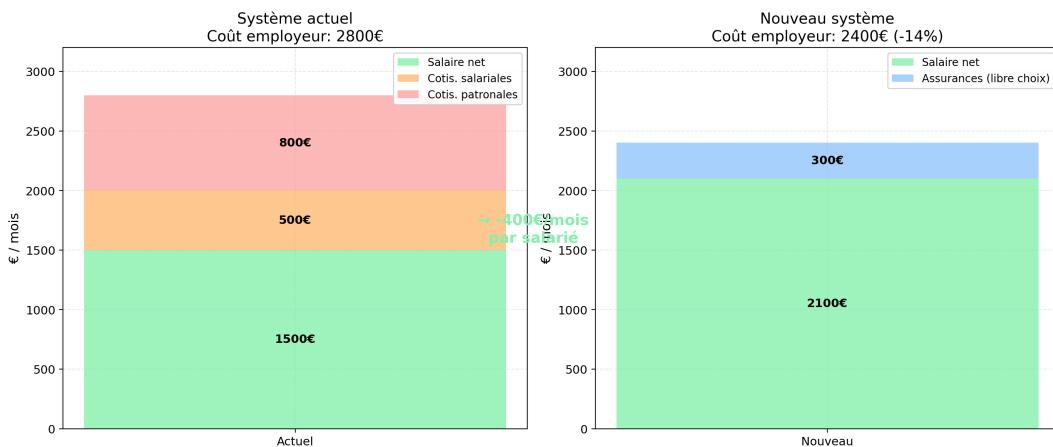
Esta lógica se aplica universalmente: pensiones, prestaciones, contratos en curso. Es una palanca estructural de reducción del coste de las transiciones, sin sacrificio para los beneficiarios.

Aplicación a la transición de pensiones. El Apéndice E aplica este principio a la financiación de las pensiones heredadas del antiguo sistema de reparto. El diferencial temporal a financiar se alivia por esta neutralidad de poder adquisitivo.

8.6 — El efecto sobre la competitividad de las empresas

La reforma no concierne solo a los particulares. Las empresas se benefician de un doble efecto virtuoso.

Reducción de las cargas patronales. En el sistema actual, las cotizaciones patronales representan aproximadamente el 25-30% del salario bruto además. Estas cargas encarecen el coste del trabajo y penalizan el empleo — sobre todo para los salarios bajos donde la carga relativa es máxima. En el nuevo sistema, los seguros sociales (salud, desempleo, pensión, educación) se convierten en seguros privados pagados por el trabajador sobre su salario neto. Las cargas patronales desaparecen. El empleador solo paga el salario bruto.



Efecto inmediato sobre la competitividad. Esta reducción del coste del trabajo hace a las empresas más competitivas — tanto en el mercado interior como para la exportación. Los productos fabricados localmente se vuelven más baratos. Las empresas pueden invertir, contratar, o bajar sus precios.

Relanzamiento del mercado interior. Paralelamente, los hogares — sobre todo las rentas bajas — ven su poder adquisitivo aumentar sustancialmente (+142€/mes para un salario de 2000€ desde el primer día). Ahora bien, los hogares modestos consumen la casi totalidad de sus rentas. Esta demanda suplementaria beneficia directamente a las empresas locales: comercios, servicios, artesanía. El crecimiento del mercado interior alimenta el crecimiento de las empresas que lo alimentan — un círculo virtuoso.

Doble beneficio para las exportaciones. Las empresas exportadoras ganan en ambos frentes: costes de producción reducidos (menos cargas patronales) y demanda interior reforzada (que permite economías de escala). Se vuelven más competitivas frente a la competencia extranjera.

El impuesto de sociedades: mismo tipo, misma deducción. El flat tax se aplica a las empresas exactamente como a los particulares: mismo tipo único sobre el beneficio neto, misma deducción fija. Una microempresa con 1000€ de beneficio mensual se beneficia de la deducción como un asalariado modesto. Una gran empresa con millones de beneficios paga al tipo casi nominal. La fórmula es idéntica para todos — solo el resultado difiere.

Esta uniformidad tiene una ventaja macroeconómica mayor: **el sistema se vuelve indiferente a la distribución de las rentas.** Que el PIB esté repartido entre muchas rentas pequeñas o pocas rentas grandes, el total de recaudación fiscal sigue siendo previsible: es $(PIB - \text{suma de las deducciones}) \times \text{tipo}$. Las simulaciones no necesitan modelizar la distribución — funcionan directamente sobre los agregados.

Deducción y reembolso de deudas. La deducción fija solo se aplica al flat tax — es decir al presupuesto corriente del Estado. El tipo diferencial, que reembolsa las deudas (deuda de transición, deuda nominal de pensiones, deuda pública heredada), se calcula sobre la renta bruta, sin deducción. Consecuencia para las

simulaciones: a nivel macroeconómico, la deducción no tiene ningún impacto sobre los cálculos de reembolso de deudas. Solo el diferencial cuenta, y se aplica uniformemente. La deducción ya está integrada en la calibración del presupuesto corriente del Estado desde el principio.

Anti-abuso natural. ¿Se pueden multiplicar las sociedades para multiplicar las deducciones? En teoría sí, pero no es rentable. La economía fiscal por sociedad suplementaria es débil: deducción × tipo. Con una deducción de 500€/mes y un tipo del 20%, cada sociedad ficticia solo ahorra 100€/mes — mucho menos que los costes administrativos (contabilidad, declaraciones, gastos de gestión). El sistema se protege naturalmente: la deducción modesta y el tipo bajo hacen la optimización por multiplicación de entidades no rentable.

8.7 — Las viviendas vacantes: incentivo, no tributación del patrimonio

El patrimonio como stock no se grava — sería contrario a los principios del sistema. Excepción: las viviendas vacantes más allá de una duración definida deben ponerse en circulación.

No es un impuesto sobre el patrimonio. Es un incentivo para generar el flujo (alquiler) que será gravado normalmente. Como máximo, se paga como si se alquilara — nunca más. Más vale alquilar realmente, elegir al inquilino, y quedarse con el alquiler neto.

El mecanismo comprende un período de gracia, luego un impuesto progresivo sobre el valor locativo estimado, hasta un techo alineado con el tipo del flat tax. Las obras suspenden el plazo. El alquiler efectivo reinicia el contador. El detalle del mecanismo (fases, escalones, reglas anti-yoyó) se presenta en el **Apéndice H**.

Lo que está constitucionalizado: El principio (incentivo progresivo, techo alineado con el flat tax, anti-yoyó). Los cursos exactos dependen del calibre legislativo local.

8.8 — La modificación del tipo

El tipo del flat tax no está inscrito en la constitución, pero su modificación requiere una mayoría cualificada:

- **Aumento:** 2/3 del Parlamento (censitario). Quienes pagan más tienen más peso, y deben consentir masivamente
- **Disminución:** 2/3 del Senado (igualitario). Todo ciudadano puede defender su propiedad

¿Por qué esta asimetría? El Senado protege los derechos fundamentales. La propiedad es uno de ellos. Bajar el impuesto es proteger la propiedad — por tanto es el Senado (igualitario) quien decide. Subir el impuesto es tomar la propiedad — por tanto quienes se les toma deben consentir masivamente (Parlamento censitario).

No es un truco técnico. Es la consecuencia directa del principio fundador: la propiedad es un derecho a defender, no una concesión del Estado.

Este mecanismo asimétrico crea un sesgo virtuoso: **subir el impuesto es difícil, bajarlo es más fácil**. El sistema se inclina naturalmente hacia menos cargas.

8.9 — La concertación fiscal en caso de desacuerdo

Puede ocurrir que el Senado vote una bajada y el Parlamento una subida. No es absurdo: en un sistema sin redistribución masiva, los menos ricos podrían querer pagar menos impuestos, mientras que los más ricos podrían estimar que un Estado soberano bien financiado (policía, justicia, diplomacia) es bueno para la economía y sus inversiones.

En caso de desacuerdo, se convoca una comisión mixta paritaria:

- **Composición:** número igual de senadores y de parlamentarios, designados por cada cámara
- **Regla de voto:** cada miembro tiene un voto (sin ponderación censitaria en la comisión). Mayoría simple para adoptar un compromiso
- **Plazo:** se fija un plazo para encontrar un acuerdo, prorrogable una vez por voto de ambas cámaras
- **Si se encuentra un acuerdo:** el tipo de compromiso se somete a ambas cámaras para ratificación por mayoría simple (ya no se necesitan los 2/3, el compromiso ya ha sido negociado)
- **Si no se encuentra acuerdo:** se aplica el statu quo. El tipo permanece sin cambiar. Un nuevo intento es posible en la legislatura siguiente, que puede ser provocada por revocación.

Este mecanismo fuerza el diálogo entre las dos legitimidades. Nadie gana automáticamente. El statu quo protege contra los cambios no consensuales.

8.10 — Estudio de caso (ejemplo empírico): Los flat taxes bálticos (1994-presente)

Estonia fue el primer país europeo en adoptar un flat tax en 1994, seguida de Lituania (1994) y Letonia (1995) [77][78]. Estos tres países ofrecen 30 años de perspectiva sobre un impuesto de tipo único — un *precedente empírico* valioso [76], aunque el contexto post-soviético limita la transferibilidad directa.

Lo que ha funcionado

Simplicidad administrativa. El sistema estonio cabe en una página. Las declaraciones fiscales toman unos minutos en línea [77]. La complejidad ha desaparecido. Los costes de cumplimiento se han desplomado.

Fuerte crecimiento económico. Los países bálticos han conocido un crecimiento medio del 5-7% anual en los años 2000 [78]. El flat tax ha contribuido a atraer inversiones y a formalizar la economía sumergida.

Reducción de la evasión fiscal. Cuando el impuesto es simple y moderado, el incentivo para hacer trampas disminuye. Estonia ha visto aumentar su recaudación fiscal a pesar de un tipo más bajo [77].

Neutralidad económica. Sin distorsión entre fuentes de rentas. El capital y el trabajo se gravan al mismo tipo. Las decisiones económicas ya no están dictadas por la optimización fiscal.

Estabilidad política. El sistema ha sobrevivido a múltiples alternancias políticas. Incluso los partidos de izquierda no han abolido el flat tax — prueba de su aceptación popular.

Lo que plantea problemas

Progresividad abandonada. Los países bálticos han acabado reintroduciendo elementos de progresividad [79]. Lituania adoptó un segundo tipo en 2019. Letonia siguió. Estonia resiste pero ha introducido un umbral de exención.

Recaudación insuficiente. Los tipos iniciales (24-26%) no bastaban para financiar servicios públicos de calidad europea. La presión para aumentar la recaudación ha llevado a ajustes [79].

Desigualdades percibidas. El multimillonario y el obrero pagan el mismo porcentaje. Políticamente, es difícil de defender frente a discursos igualitaristas.

Dependencia del contexto. El flat tax fue adoptado después del colapso soviético, en un contexto de tabla rasa. Importar este modelo en un país con un sistema fiscal establecido es más complejo.

Sin blindaje constitucional. Los tipos han sido modificados varias veces por simple ley. La estabilidad no está garantizada.

Lo que conservamos del modelo báltico

- La **simplicidad radical**: un tipo, sin nichos, sin tramos
- La **neutralidad económica**: capital y trabajo tratados igualmente
- El **efecto sobre la economía sumergida**: un impuesto simple reduce la evasión
- La **prueba de viabilidad**: 30 años de funcionamiento real

Lo que mejoramos

- **Blindaje constitucional**: el principio del flat tax está inscrito en la constitución. Sin retorno a la progresividad sin mayoría de 4/5
- **Asimetría protectora**: subir el tipo es más difícil que bajarlo

- **Techo de las cargas:** el tipo único se inscribe en un techo global constitucional
- **Deducción fija universal:** en lugar de un umbral de exención (que crea una clase de no contribuyentes), una deducción idéntica para todos preserva el vínculo ciudadano-contribución haciendo el sistema efectivamente progresivo

Lo que no retomamos

- **La modificación fácil del tipo:** nuestro sistema blinda el principio, no el tipo exacto, pero protege contra las subidas
 - **La ausencia de techo global:** los países bálticos no tienen techo constitucional de las cargas
 - **El umbral de exención puro:** nuestra deducción fija es diferente — todo el mundo la recibe, incluso las rentas altas. No crea “no contribuyentes”
-

8.11 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº2: Hong Kong (1947-presente)

Hong Kong ha mantenido un flat tax sobre la renta de las personas físicas desde 1947 [163]. Con un tipo máximo del 15% (y a menudo menos gracias a las deducciones), es uno de los sistemas fiscales más simples y más bajos del mundo entre las economías desarrolladas.

Lo que ha funcionado

Crecimiento económico excepcional. Hong Kong ha pasado de un puerto colonial pobre a una de las economías más ricas del mundo [163]. El PIB per cápita supera al de la mayoría de los países europeos.

Estabilidad fiscal. El tipo máximo del 15% nunca ha sido aumentado en 75 años. Esta previsibilidad ha atraído inversiones y talentos.

Simplicidad radical. La declaración fiscal cabe en unas páginas. Los costes de cumplimiento son mínimos.

Recaudación suficiente. A pesar de tipos bajos, Hong Kong siempre ha generado superávits presupuestarios masivos, acumulando reservas de 500 mil millones USD [163].

Sin IVA. Hong Kong nunca ha introducido IVA, contrariamente a las recomendaciones del FMI. La simplicidad se ha preservado.

Lo que plantea problemas

Desigualdades. La ausencia de redistribución fiscal ha contribuido a desigualdades extremas. El coeficiente de Gini de Hong Kong está entre los más altos de las economías desarrolladas.

Vivienda prohibitiva. Los precios inmobiliarios están entre los más altos del mundo. La baja fiscalidad inmobiliaria ha contribuido a la especulación.

Dependencia de los ingresos inmobiliarios. El gobierno obtiene gran parte de sus ingresos de la venta de terrenos, no del impuesto. Este modelo no es reproducible en todas partes.

Ausencia de democracia. Hong Kong nunca ha tenido sufragio universal completo. El sistema fiscal nunca ha sido sometido a la presión electoral — lo que explica en parte su estabilidad.

Fin de la autonomía (2020). La integración a la China continental amenaza el modelo fiscal. El futuro es incierto.

Lo que conservamos del modelo hongkonés

- El **flat tax a tipo bajo** (15% o menos) como objetivo
- La **ausencia de IVA**: nuestro sistema abole todos los impuestos indirectos
- La **estabilidad fiscal** sobre varias décadas
- La **simplicidad administrativa**

Lo que mejoramos

- **Democracia plena**: nuestro sistema es democrático, no tecnocrático
- **Regulación inmobiliaria**: las viviendas vacantes están incentivadas a volver al mercado
- **Diversificación de ingresos**: sin dependencia de la venta de terrenos

Lo que no retomamos

- **La ausencia de democracia**: el consentimiento popular es esencial
- **La tolerancia de desigualdades extremas**: las CA proporcionan una red
- **El modelo de ingresos inmobiliarios**: no reproducible en otras partes

8.12 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº3: El flat tax ruso (2001-2020)

Rusia adoptó un flat tax del 13% en 2001 [132][133], pasando de un sistema progresivo (hasta 30%) a un tipo único. Es uno de los raros países que han hecho esta transición en un contexto económico difícil.

Lo que ha funcionado

Explosión de la recaudación fiscal. Contrariamente a las predicciones, la recaudación del impuesto sobre la renta aumentó un 25% en términos reales el primer año, luego continuó creciendo [132]. La simplificación ha reducido la evasión.

Formalización de la economía. Millones de rusos que trabajaban en negro declararon sus rentas. El coste del cumplimiento se volvió inferior al riesgo de la evasión [133].

Simplicidad. La declaración se volvió trivial. Los costes administrativos se desplomaron.

Aceptabilidad política. El tipo del 13% era suficientemente bajo para ser aceptado por todos, incluidos los ricos que antes pagaban el 30%.

Lo que plantea problemas

Abandono parcial en 2021. Rusia reintrodujo un segundo tipo del 15% para las rentas superiores a 5 millones de rublos [133]. El retorno de la progresividad muestra que el blindaje era insuficiente.

Contexto autoritario. La reforma fue impuesta por decreto presidencial, no votada democráticamente. La estabilidad descansaba en el poder personal, no en un mecanismo institucional.

Sin techo de las cargas. Otros impuestos (IVA al 20%, cotizaciones sociales) han seguido pesando. El flat tax sobre la renta era solo una parte del sistema.

Economía de renta. Los ingresos petroleros han financiado el Estado, no el impuesto sobre la renta. El modelo no es exportable a economías sin recursos naturales.

Lo que conservamos del modelo ruso

- La **prueba de que el flat tax aumenta la recaudación** por la formalización
- La **aceptabilidad social** de un tipo único suficientemente bajo
- La **simplicidad** que reduce la evasión

Lo que mejoramos

- **Blindaje constitucional:** nuestro sistema impide el retorno a la progresividad
- **Contexto democrático:** la reforma debe ser votada, no impuesta
- **Abolición de todos los impuestos:** no solo el impuesto sobre la renta

Lo que no retomamos

- **La ausencia de blindaje:** Rusia pudo volver a dos tipos en 2021
- **El contexto autoritario:** nuestra reforma es democrática
- **La dependencia de los recursos naturales:** nuestro modelo funciona para todas las economías

Chapitre IX

COMPARTIMENTAR LOS RIESGOS: QUE NADA CONTAMINE NADA

El sistema actual es un bloque monolítico. El Estado lo gestiona todo: salud, educación, desempleo, jubilaciones, cultura, transportes. Cuando un sector se hunde, contamina a los demás. El déficit de las pensiones absorbe el presupuesto de sanidad. La quiebra de un hospital público se convierte en una crisis política nacional. Todo está conectado, por tanto todo es frágil.

El sistema propuesto aquí **modulariza los riesgos**. Cada ámbito está encapsulado en su propio mecanismo de financiación: seguro de salud privado, seguro de desempleo privado, seguro de educación privado, jubilaciones por capitalización, colectividades autónomas autofinanciadas. Estos módulos son estancos. La quiebra de una aseguradora de salud no afecta a las pensiones. Un crash de los fondos de pensiones no pone en peligro las escuelas. **Cada sistema absorbe sus propios choques**.

El Estado soberano en sí está aislado. Su presupuesto — justicia, policía, ejército, diplomacia, investigación fundamental — no depende de los avatares de la protección social. Está financiado por el flat tax, con techo constitucional, protegido de los apetitos redistributivos.

9.1 — La estanqueidad jurídica

Para que esta encapsulación se mantenga, se aplican dos niveles de separación. Primero, **entre ámbitos**: un banco no puede poseer una aseguradora de salud, un fondo de pensiones no puede controlar una cadena de hospitales, un grupo educativo no puede estar respaldado por una aseguradora de desempleo. Despues, **dentro de cada ámbito**, separaciones específicas impiden los conflictos de intereses estructurales.

9.2 — Las separaciones intra-ámbitos

El principio: **quien financia no controla a quien gasta, quien produce no controla a quien prescribe o certifica**.

Finanzas (principio Glass-Steagall extendido): - Bancos de depósito ↔ Bancos de inversión: los depósitos de los particulares no financian la especulación - Seguros ↔ Bancos: un siniestro asegurador no desencadena una crisis bancaria

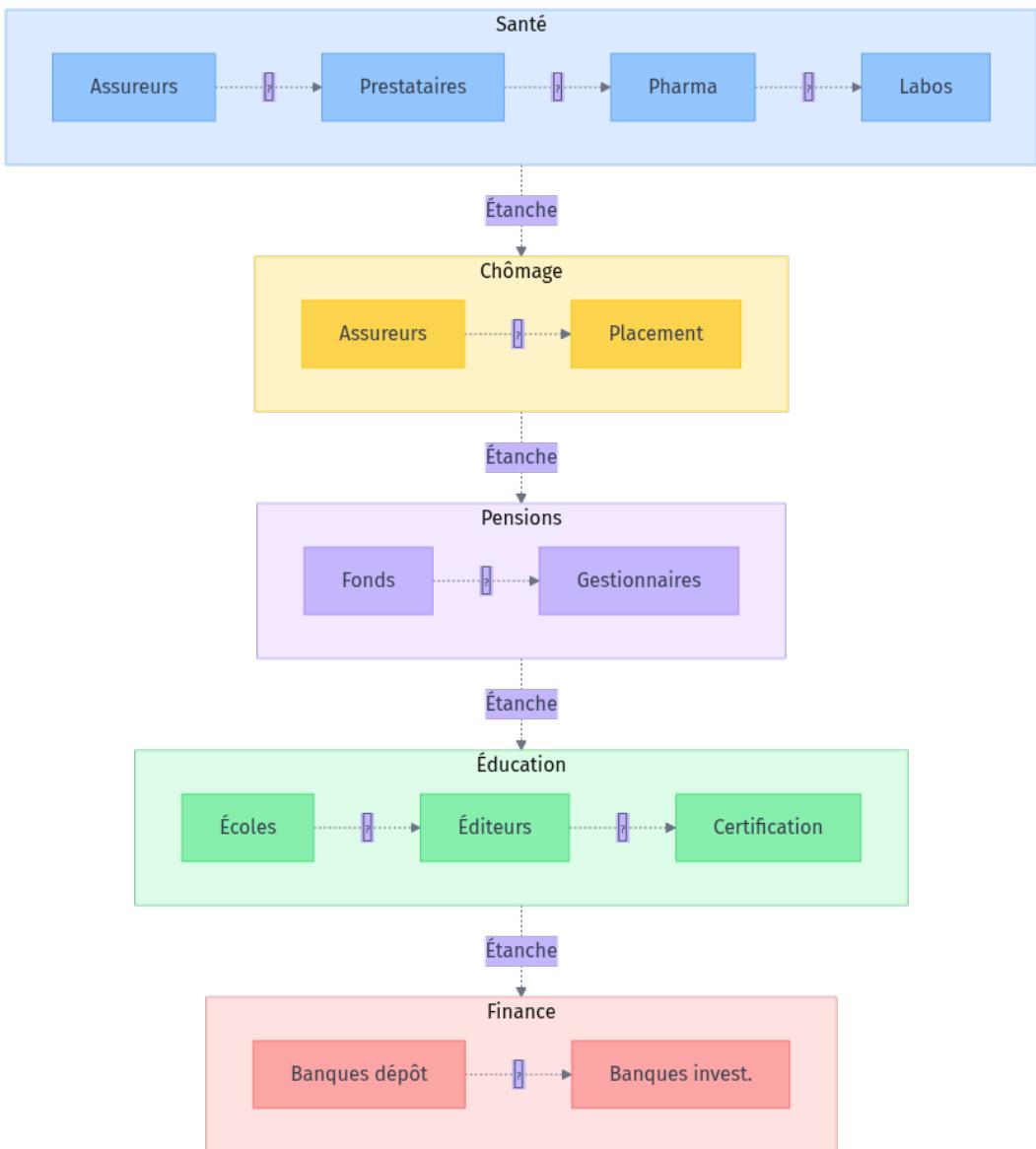
Salud: - Industria farmacéutica ↔ Seguros de salud: la aseguradora no impulsa los medicamentos que produce - Seguros de salud ↔ Prestadores de cuidados (hospitales, clínicas): el asegurador-cuidador no raciona los cuidados para maximizar sus márgenes - Laboratorios de análisis ↔ Industria farmacéutica: el diagnóstico permanece independiente del tratamiento

Educación: - Establecimientos de enseñanza ↔ Editores de contenidos pedagógicos: la escuela no prescribe los manuales que vende - Organismos de certificación ↔ Establecimientos de enseñanza: quien forma no es quien diploma

Jubilaciones: - Fondos de pensiones ↔ Prestadores de servicios a jubilados (residencias, cuidados): el fondo no capta el ahorro que gestiona - Fondos de pensiones ↔ Bancos de depósito: la jubilación no depende de la solidez de un banco

Desempleo: - Seguros de desempleo ↔ Agencias de colocación/formación: la aseguradora no tiene interés en prolongar el desempleo para vender sus formaciones - Seguros de desempleo ↔ Empresas de trabajo temporal: sin circuito cerrado asegurador-colocador

Esta lista está constitucionalizada. Una ley orgánica puede añadir separaciones, pero no puede eliminarlas sin mayoría de 4/5 de ambas cámaras.



9.3 — Las interfaces entre ámbitos

Cuando una colaboración entre ámbitos es necesaria, pasa por joint-ventures de responsabilidad limitada o simples contratos de servicio. Para evitar que estas estructuras se conviertan en medios de elusión, se aplican reglas generales:

- Cada entidad matriz debe conservar al menos el 75% de su actividad fuera de cualquier joint-venture inter-ámbitos
- La joint-venture no puede representar más del 50% de los ingresos de ninguna de sus matrices
- Cada matriz debe demostrar actividades significativas con terceros, fuera de la joint-venture
- Un stress test anual verifica que cada matriz sobreviviría a la quiebra de la joint-venture
- Las pérdidas se reparten según la distribución del capital, sin garantía cruzada ni rescate automático

Estas reglas se aplican uniformemente, sea cual sea el sector o el ratio de participación. Sin lista de excepciones, sin régimen de favor. La estructura jurídica es libre; los cortafuegos son automáticos.

9.4 — El accionariado compartimentado

La encapsulación sería ficticia si un mismo accionista pudiera controlar entidades en varios ámbitos. Para evitar este contagio por arriba, se aplican reglas:

- Por encima del 10% de participación en una entidad de un ámbito, un accionista no puede poseer más del 5% en ningún otro ámbito
- Los holdings multi-ámbito están prohibidos, salvo si cada filial es totalmente autónoma: sin cash pooling, sin garantías cruzadas, sin directivos comunes
- Un registro público recensa a todo accionista que posea más del 3% en una entidad regulada. Las participaciones cruzadas son transparentes y vigiladas

El objetivo no es prohibir la inversión diversificada — un pequeño ahorrador puede poseer acciones en todos los sectores. Es impedir el **control coordinado** que recrearía, por el accionariado, el bloque monolítico que la estructura jurídica ha deshecho.

9.5 — El blindaje constitucional

Las reglas de encapsulación — umbrales de sustancia, techos de exposición, compartimentación accionarial — están inscritas en la constitución. Su modificación requiere una mayoría de cuatro quintos de cada cámara (Parlamento Y Senado, por separado). No es un detalle técnico ajustable según las mayorías. Es la arquitectura misma del sistema. **No se cambian los cimientos de un edificio por votación a mano alzada.**

9.6 — La resiliencia por la separación

Es arquitectura de software aplicada al Estado: módulos débilmente acoplados, con interfaces claras, que pueden fallar independientemente sin hacer caer el conjunto. **La resiliencia nace de la separación.**

9.7 — Estudio de caso (ejemplo empírico): El Glass-Steagall Act (1933-1999)

El Glass-Steagall Act estadounidense de 1933 impuso una separación estricta entre bancos de depósito y bancos de inversión [103][104]. Durante 66 años, esta muralla china estructuró el sistema financiero estadounidense. Su abrogación en 1999 (Gramm-Leach-Bliley Act) precedió en poco tiempo a la crisis de 2008.

Lo que ha funcionado

Estabilidad financiera prolongada. Entre 1933 y 1999, Estados Unidos no conoció ninguna crisis bancaria sistémica [103]. La compartmentación protegió los depósitos de los particulares de los riesgos de mercado.

Claridad de roles. Los bancos de depósito recogían el ahorro y prestaban a hogares y empresas. Los bancos de inversión financiaban los mercados. Cada uno a su oficio, cada uno a sus riesgos.

Confianza de los depositantes. Los ahorradores sabían que su dinero no servía para especular. La garantía de depósitos (FDIC) era creíble porque los riesgos estaban contenidos.

Disciplina de mercado. Los bancos de inversión, no protegidos por la garantía de depósitos, asumían sus pérdidas. Sin “too big to fail” — podían quebrar sin amenazar el sistema [104].

Innovación financiera enmarcada. La compartmentación no impidió la innovación, pero la canalizó en estructuras donde los riesgos eran identificables.

Lo que plantea problemas

Erosión progresiva. Antes incluso de la abrogación formal, los reguladores concedieron exenciones crecientes. El muro se agrietó mucho antes de caer [104].

Arbitraje regulatorio. Los bancos crearon estructuras complejas para eludir las restricciones. Las filiales, holding companies y vehículos fuera de balance difuminaron las fronteras.

Competitividad internacional. Los bancos universales europeos y japoneses no estaban sometidos a esta separación. Los bancos estadounidenses alegaban una desventaja competitiva.

Sin blindaje constitucional. Una simple ley pudo abrogar 66 años de protección. El Congreso cedió a los lobbies bancarios en 1999.

Prohibición en lugar de encapsulación. Glass-Steagall prohibía la combinación en lugar de enmarcarla con cortafuegos estrictos. Las actividades prohibidas migraron hacia el shadow banking, menos regulado.

Lo que conservamos del modelo Glass-Steagall

- El **principio de separación** entre actividades con riesgos diferentes
- La **protección de los depositantes** contra los riesgos de mercado
- La **claridad de roles** que permite una regulación dirigida
- La prueba de que la **compartimentación funciona** durante décadas

Lo que mejoramos

- **Blindaje constitucional:** la abrogación requiere una mayoría de 4/5, no una simple ley

- **Encapsulación en lugar de prohibición:** las joint-ventures son posibles con cortafuegos estrictos (stress tests, ausencia de garantías cruzadas)
- **Extensión a todos los ámbitos:** no solo finanzas, sino salud, educación, jubilaciones, desempleo — con separaciones intra-ámbito específicas (ver sección “Las separaciones intra-ámbitos”)
- **Compartimentación accionarial:** impedir la reconstitución de conglomerados por el accionariado

Lo que no retomamos

- **La simplicidad legislativa:** una ley simple puede ser abrogada simplemente
 - **La prohibición rígida:** nuestro sistema prefiere la encapsulación con cortafuegos
 - **El perímetro limitado:** Glass-Steagall solo concernía a las finanzas. Nosotros compartimentamos todos los ámbitos sociales
-

Partie 3 ## Collectivités autonomes

Chapitre X

LAS COLECTIVIDADES AUTÓNOMAS

El Libertarianismo Libertario descansa en una red de seguridad de un nuevo tipo: las **Colectividades Autónomas** (CA). No son ni centros de alojamiento, ni empresas de inserción, ni hoteles sociales. Son **comunidades de trabajo y de vida**, autofinanciadas, diversas, y abiertas a todos.

10.1 — La constatación de partida

En la sociedad, existen personas que no saben gestionarse solas — por naturaleza, por educación, o tras un trauma. Algunas tienen suficiente energía para vivir, pero no para salir de una situación difícil. Necesitan un marco, un colectivo, un acompañamiento — no un cheque.

El sistema actual les ofrece o el asistencialismo (que las mantiene en la dependencia), o el abandono (que las deja en la calle). Las Colectividades Autónomas proponen una tercera vía: **la integración en una comunidad productiva**.

10.2 — El funcionamiento general

Una CA es una estructura donde se vive, trabaja, y comparte los frutos del trabajo colectivo. Los principios fundamentales:

Autofinanciación: cada CA debe equilibrar sus cuentas por el trabajo de sus miembros y su producción. Sin subvención permanente.

Trabajo obligatorio: todo miembro contribuye según sus capacidades. La CA no es un hotel.

Retención sobre los ingresos: los miembros que tienen un empleo externo ven una parte de su salario retenida para financiar la vida colectiva.

Ahorro personal: el excedente de cada miembro se acumula en una cuenta personal, según las reglas de la estructura y/o su propia voluntad.

Libertad de salida: se puede partir cuando se quiera (salvo deuda en curso). Se recupera el ahorro.

10.3 — La diversidad de modelos

Las CA no son monolíticas. Varían según varios ejes:

Nivel de encuadramiento: desde el muy dirigido (te dicen qué hacer) hasta el totalmente autogestionado (decisiones colectivas).

Tipo de gobernanza: jerárquica, democrática, por consenso, o mixta.

Localización: urbana, rural, mixta.

Especialización: agricultura, artesanía, servicios, tecnología, mixta.

Reglas internas: estrictas o flexibles, ahorro bloqueado o libre, vacaciones autorizadas o no.

Modelo económico: cooperativo puro, asociativo, o incluso empresarial con un fundador que toma un margen.

Esta diversidad permite a cada uno encontrar la fórmula que le convenga. No hay un modelo único impuesto.

10.4 — Los modelos de propiedad

Las CA pueden adoptar diferentes modelos de propiedad y de gobernanza:

Cooperativo puro: todo es colectivo, decisiones compartidas, sin beneficio extraído.

Dirigido benévolos: un líder organiza, sin tomar beneficio personal.

Asociativo: estructura sin ánimo de lucro, excedentes reinvertidos.

Empresarial: un fundador/propietario que ha asumido el riesgo inicial y toma un margen.

Mixto: participaciones cooperativas + participaciones de inversor.

Todos estos modelos pueden coexistir. La única exigencia: **transparencia sobre las reglas a la entrada.** Quién posee qué, quién decide qué, quién toma qué. Sin sorpresas.

Si los miembros encuentran un modelo injusto, pueden partir y crear su propia CA. La libertad de salida lo regula todo.

10.5 — El gradiente dirigido → autogestionado

Una persona completamente perdida puede entrar en una CA muy encuadrada: le dicen qué hacer, cuándo, cómo. El marco externo le libera ancho de banda cognitivo. No tiene que gestionarse, solo seguir.

A medida que recupera el equilibrio, puede migrar hacia estructuras más autogestionadas, donde participará en las decisiones. Es un **recorrido de rehabilitación**, no una casilla única.

Algunos se quedarán toda su vida — por elección o por necesidad. Otros solo pasarán unos meses. El sistema se adapta.

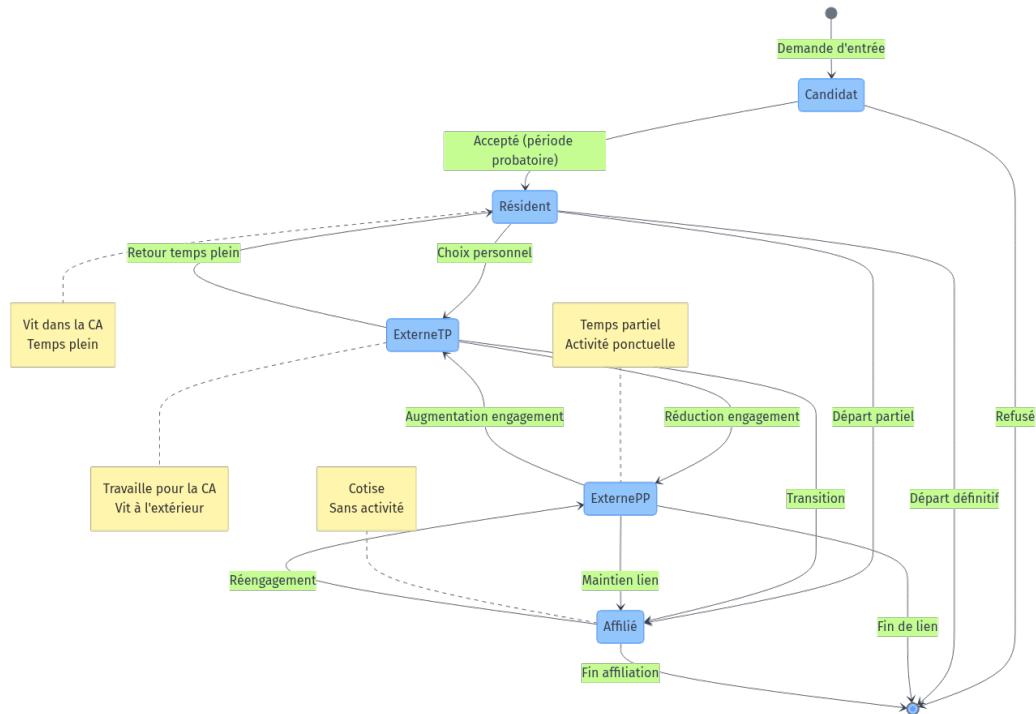
10.6 — Los estatutos de miembro

Las CA acogen diferentes tipos de miembros:

Residente: vive en el lugar, come en el lugar, trabaja en el lugar. Retención estándar sobre los ingresos.

Externo tiempo completo: vive en su casa, pero pasa sus días en la CA (comidas, trabajo). Retención reducida (sin alojamiento que financiar). Trabaja como los demás; lo que se retiene de sus ingresos es simplemente menor ya que no se aloja en el lugar.

Externo tiempo parcial: participa algunos días por semana. Contribución proporcional.



Afiliado: permanece conectado a distancia, cotización simbólica, acceso a la red.

Las transiciones entre estatutos son libres y fluidas. Se puede ser residente, luego externo, luego volver residente. Las puertas están siempre abiertas.

Chapitre XI

INTEGRARSE EN UNA COLECTIVIDAD AUTÓNOMA

Las Colectividades Autónomas no son instituciones cerradas. La entrada está abierta, las transiciones son fluidas, y los servicios mutualizados crean una economía del apañárselas organizada.

11.1 — La prueba de 15 días

Cualquier persona puede solicitar una prueba de 15 días en cualquier CA. Coste para la estructura: casi nulo (una cama, comidas, observación). Beneficio potencial: un nuevo miembro productivo.

Por tanto **ninguna razón racional para rechazar una prueba**. Incluso alguien con mala reputación, incluso un expulsado reincidente — siempre se le pueden dar 15 días para ver.

La puerta nunca está realmente cerrada. Alguien puede haber fracasado diez veces y encontrar la undécima estructura que le conviene, o haber llegado en el momento adecuado de su vida.

Este mecanismo lo cambia todo psicológicamente. Cuando las puertas están cerradas, uno puede victimizarse: “No me quieren.” Cuando las puertas están abiertas, la victimización ya no se sostiene: “Me aceptan a prueba, soy yo quien se niega a ir.” El sistema elimina la excusa. Solo queda la elección personal.

11.2 — La entrada voluntaria

Las CA no están reservadas a los “casos sociales”. Cualquiera puede entrar voluntariamente:

- Para **ahorrar rápidamente** (sin alquiler, sin gastos)
- Para **vivir en comunidad** por elección de vida
- Para **no quedarse solo** durante un período difícil
- Para **encontrar un marco** y una actividad
- Un desempleado, aunque le pague su seguro, puede decidir directamente ir allí, lo que probablemente le permite ahorrar, conocer gente, no quedarse solo en su casa deprimiéndose, y encontrar directamente una actividad o un trabajo mientras busca otro.

Esta entrada voluntaria tiene un efecto crucial: **mezcla los perfiles**. No se sabe quién está allí por elección o por necesidad. El estigma desaparece. Es lo contrario del gueto.

11.3 — La economía de la puesta en común

La vida colectiva permite economías imposibles individualmente:

El carnet de conducir: un miembro experimentado puede ser acompañante para la conducción acompañada. La CA posee vehículos compartidos. Coste real: el examen (~30€) + algunas horas supervisadas. Versus 1500€ en autoescuela comercial. La gente se ayuda entre sí: es prácticamente gratis.

Las vacaciones: intercambio entre CA de diferentes regiones. El residente está “a cargo” aquí o allá, no cambia nada. Coste marginal casi nulo. El lujo de irse de vacaciones ya casi no es un obstáculo.

La formación: los miembros se forman mutuamente. Clases nocturnas, talleres, intercambio de competencias.

Las compras agrupadas: negociación colectiva con los proveedores.

La guardería de niños: mutualizada entre padres de la CA.

Es la economía del apañárselas organizada.

11.4 — Los servicios ofrecidos

Según su tamaño y sus medios, las CA pueden ofrecer:

Formación: accesible a todos los residentes, financiada por resultados. El organismo de formación solo cobra si la persona se recoloca.

Actividades culturales: biblioteca, talleres (música, pintura, teatro), proyecciones, salidas grupales. A menudo animadas por los propios residentes.

Actividades deportivas: sala de deporte, clases colectivas, equipos inter-CA.

Intercambio de alojamientos: residentes de Lille ↔ residentes de Marsella. Extensión internacional posible si el modelo se exporta.

Movilidad compartida: coches en pool, coche compartido organizado, bicicletas.

Otros: guardería de niños mutualizada, compras agrupadas, huertos colectivos, coworking, talleres de reparación.

11.5 — Las actividades económicas

Las CA no son islotes aislados. Pueden tener actividades económicas abiertas al público:

- Un restaurante abierto a clientes externos

- Habitaciones de huéspedes o una casa rural
- Una granja-posada
- Un taller artesanal que vende su producción
- Servicios a empresas locales

Estas actividades diversifican los ingresos y crean puestos de trabajo variados para los miembros. Pero las CA no son hoteles o restaurantes en el sentido clásico, aunque eso pueda formar parte de sus servicios.

La distinción es clara:

Relación interna (miembro): contribución por el trabajo, retención sobre ingresos

Relación externa (cliente): precio de mercado, relación comercial clásica

Chapitre XII

ECOSISTEMA DE LAS COLECTIVIDADES

Las Colectividades Autónomas forman un ecosistema: se asocian, intercambian, se regulan mutuamente. Este capítulo describe su funcionamiento económico, sus asociaciones, y la filosofía que las anima.

12.1 — Las fuentes de ingreso de las CA

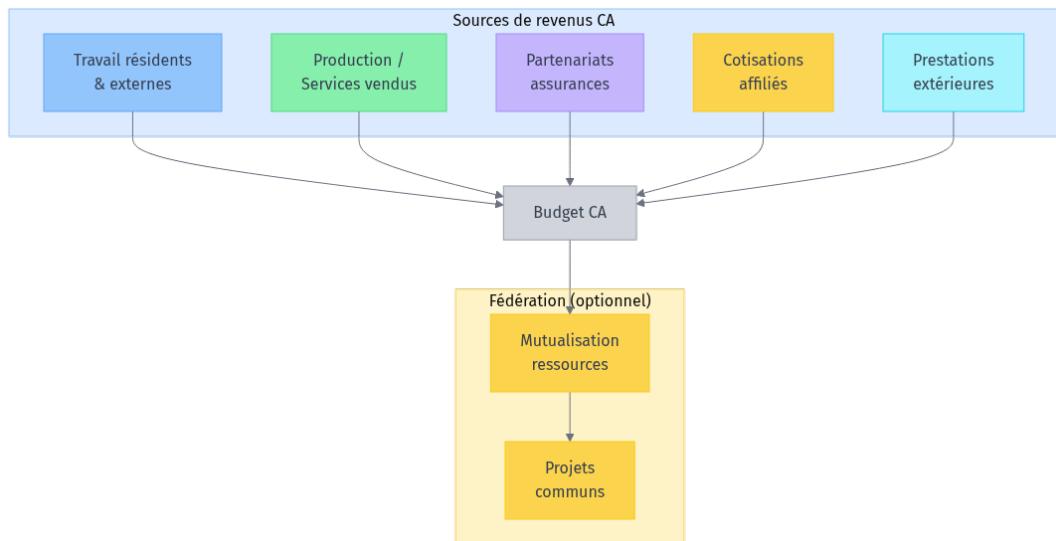
Una CA equilibra sus cuentas gracias a varias fuentes:

Trabajo de los residentes: salarios captados (empleos externos) o trabajo interno

Trabajo de los externos: misma lógica, retención más baja

Producción interna: agricultura, artesanía, servicios vendidos

Asociación con los seguros de desempleo: prima por colocación exitosa



Cotizaciones de los afiliados: simbólicas pero numerosas

Servicios a empresas: mano de obra, subcontratación

La diversificación asegura la resiliencia. Sin dependencia de una sola fuente.

12.2 — Las federaciones de CA

Las CA pueden asociarse en federaciones para:

- Tener más peso frente a los proveedores (compras agrupadas)
- Intercambiar sus experiencias y buenas prácticas
- Ampliar las posibilidades (vacaciones, movilidad, intercambios)
- Mutualizar ciertos servicios (formación, jurídico, contabilidad)

Es el equivalente de una franquicia o de una cooperativa de cooperativas. Economías de escala sin pérdida de autonomía local.

12.3 — La expulsión y la reputación

Una CA puede expulsar a un miembro que no juega el juego. Es esencial para que la autofinanciación funcione: no se puede cargar indefinidamente con polizones.

El miembro expulsado debe encontrar otra CA. Su reputación le sigue — no formalmente, pero por el boca a boca entre estructuras. Las CA que le acogen a prueba verán por sí mismas.

La prueba de 15 días sigue siempre siendo posible. La puerta nunca está definitivamente cerrada.

12.4 — Las estructuras ricas y pobres

Habrá CA ricas y CA pobres, incluso muy pobres. **A cada cual según su trabajo.** Ya no se fabrican generaciones de asistidos — al contrario, los miembros sufren las consecuencias de su comportamiento. Aprenden lo que no han aprendido ya: la vida real.

Una estructura que no es suficientemente productiva se empobrece. Se recupera con sus miembros, o desaparece. Los residentes deberán entonces buscar en otra parte, pero la experiencia servirá de lección a la mayoría.

Es duro. Es formador. Es la vida real.

12.5 — La opción autárquica

Para quienes rechazan toda regla colectiva — incluso las más flexibles — queda la **autarquía rural**. Un terreno aislado, una cabaña, herramientas básicas. Uno se las apaña solo, sin tomar nada de la sociedad.

No es un castigo. Es una oferta. Te han propuesto CA dirigidas, CA autogestionadas, todas las variantes. ¿Lo rechazas todo? Entonces vives con las consecuencias de tu rechazo. Es tu elección.

E incluso ahí, la reversibilidad existe. Quien cambia de opinión puede llamar a la puerta de una CA y pedir una prueba de 15 días. **La puerta nunca está cerrada con llave.**

El sistema sigue siendo formador, no punitivo.

12.6 — La asociación con los seguros de desempleo

Los seguros de desempleo (SD) tienen interés en orientar a sus asegurados hacia las CA: cuanto antes alguien encuentre un marco, menos tiempo paga el SD las indemnizaciones.

Información inmediata: desde el primer día de desempleo, el SD informa de la existencia de las CA como opción. No una amenaza de “sus derechos llegan a su fin”, sino una oferta desde el principio.

No una alternativa, un complemento: se puede buscar empleo *desde* una CA, *con la ayuda* de una CA, *contribuyendo* a una CA. Los dos se refuerzan. La CA ofrece un marco, contactos, ayuda mutua, una red. El desempleado permanece activo, útil, rodeado, durante su búsqueda.

Prima por colocación: el SD puede pagar una prima a la CA cuando un miembro encuentra empleo. La CA se convierte en un prestador de reinserción pagado por resultados.

Ayuda al arranque: el SD puede ayudar a crear nuevas CA sin financiarlas durablemente: puesta en contacto con lugares (pueblos abandonados, terrenos baldíos), agrupación de personas interesadas, préstamo de alojamientos temporales (pool de casetas prefabricadas a devolver una vez los edificios definitivos listos). Sin dinero dado, sin subvención — solo un empujón logístico.

Colaboración y afiliación: puede haber una colaboración formal entre SD y CA, una especie de movimiento, y esto puede incluso ser una parte de los ingresos de las CA. También se puede ser miembro externo de una comunidad, provisionalmente, antes, después, o de forma permanente. Se vive allí, se come allí, o se lleva la comida o los ingredientes a casa, se trabaja allí. Mixidad reforzada. Transiciones suaves.

12.7 — Los recursos dormidos

Recursos inutilizados esperan ser movilizados:

Pueblos abandonados: casas a 1€, municipios en busca de habitantes. Existen lugares faltos de habitantes que no piden más que ver llegar gente.

Terrenos industriales abandonados: edificios a renovar

Granjas abandonadas: tierras agrícolas en barbecho

Edificios públicos desafectados: antiguas escuelas, cuarteles, hospitales

El trato implícito: “Os damos los muros, vosotros traéis la vida.”

Construir algo a partir de nada, juntos, sin estar solos, puede dar una razón de vivir a quienes no la tienen o ya no la tienen. Quizás empezarán a vivir en tiendas o más bien prefabricados, eso les motivará a construir su comunidad. Otros encontrarán terrenos abandonados, terrenos industriales baldíos, edificios viejos, para renovar, empezar otra cosa.

12.8 — El arranque

¿Cómo crear las primeras CA? La historia ofrece modelos:

Los kibutzim: pioneros con una visión común, tierras disponibles, la urgencia de la supervivencia. La homogeneidad cultural también se crea en la acción y en la elección de las estructuras. La supervivencia colectiva del grupo jugará.

Emaús: comunidades de trabajo autofinanciadas por la recuperación, fundadas para los “casos desesperados” [194]

Los Castores: movimiento de autoconstrucción cooperativa de posguerra

El Familiaristerio de Guisa: viviendas obreras colectivas que funcionaron 100 años

Los ingredientes comunes: un proyecto que une, gente que no tiene nada que perder, recursos inmobiliarios infrautilizados, y la urgencia personal de los fundadores.

La transición (capítulo XXXIII) deberá crear las condiciones de este arranque.

12.9 — Lo que las CA no son

No un hotel donde se paga una noche.

No un restaurante donde se paga una comida.

No un centro de alojamiento donde se recibe una ayuda.

No una empresa de inserción donde se es “beneficiario”.

Se es **miembro**. Se trabaja. Se contribuye. Se comparten los frutos según lo que se consume.

12.10 — La prohibición de selección

Las CA no pueden seleccionar por base religiosa, étnica, política, ideológica, o cualquier otro criterio identitario. Pueden *proponer* opciones (comidas vegetarianas, huerto bio, sala de deporte) pero no *imponer* ni *excluir*.

Nada de gueto. Esta prohibición está inscrita en la constitución (protección de los derechos fundamentales, ámbito del Senado, modificación por 4/5).

12.11 — La filosofía: el mutualismo voluntario

Las CA encarnan lo que el socialismo pretendía ser — la solidaridad, la ayuda mutua, lo colectivo — sin lo que realmente era — la coacción, el Estado, la expliación.

Es **colectivismo voluntario en un marco libertario**. Entrada libre, salida libre, autofinanciado, sin Estado. Las CA coexisten con el mercado. Nadie está obligado a vivir allí. Es una opción entre otras.

El socialismo fracasó porque era obligatorio. El mismo modelo, vuelto voluntario y competitivo, funciona.

Gente se encontrará bien allí, y continuará viviendo allí. La diversidad de reglas hará que la mayoría encuentre la horma de su zapato. Solo quienes no quieren seguir ninguna regla, o ser ayudados, estarán todavía “en la calle”. Y aun así, se pueden concebir muy bien sistemas de vida en autarquía en el campo para algunos de ellos. No hay varita mágica, pero habrá que buscar fórmulas suficientemente variadas para poder satisfacer a todos, o casi. Pero la clave es que cada entidad deberá ser financieramente autónoma.

12.12 — La pertinencia contemporánea de las colectividades autónomas

La existencia de colectividades autónomas no descansa en su popularidad, sino en un principio fundamental: individuos libres deben poder asociarse para vivir según sus valores, mientras se respeten los derechos de cada uno. Sin embargo, la historia reciente ofrece un indicador empírico importante: ciertas formas de vida comunitaria siguen siendo pertinentes hoy, porque responden a necesidades humanas reales.

Una demanda persistente a pesar del individualismo ambiente

Más de un siglo después de su creación, en una sociedad israelí vuelta muy liberal, muy individualista y fuertemente urbanizada, familias siguen pidiendo instalarse durablemente en kibutzim. Las cifras confirman este fenómeno: la población de los kibutzim ha aumentado de manera notable en las dos últimas décadas, pasando de aproximadamente 117.000 habitantes en el año 2000 a cerca de 190.000 a principios de los años 2020 [46]. Este crecimiento no se explica únicamente por la natalidad interna: incluye la llegada de nuevos hogares deseosos de adoptar un modo de vida comunitario.

Reportajes recientes muestran que ciertos kibutzim organizan jornadas de acogida que atraen a decenas de familias interesadas en una instalación permanente [47]. En 2025, un movimiento real de personas que buscan dejar las grandes ciudades para unirse a comunidades estructuradas se ha desarrollado hasta el punto de que ciertos kibutzim tienen listas de espera y exigen una participación financiera a la entrada [48].

Tras los acontecimientos del 7 de octubre de 2023, varias organizaciones han puesto en marcha dispositivos para facilitar la reubicación de familias en kibutzim de la zona fronteriza, con el objetivo de acoger hasta 1.000 [49][50]. Estas iniciativas no conciernen estancias temporales: se dirigen a familias que desean instalarse y participar plenamente en la vida colectiva. Se han creado nuevos kibutzim de educadores, acogiendo a cientos de jóvenes adultos que desean vivir en comunidad contribuyendo a la reconstrucción de las zonas afectadas [51].

Las condiciones de entrada y de salida

El sistema de entrada en un kibutz contemporáneo ilustra un equilibrio interesante entre apertura y compromiso:

Entrada progresiva. La mayoría de los kibutzim proponen un período de prueba de varios meses a un año antes de la adhesión definitiva. El candidato vive en el lugar, trabaja con los demás, y ambas partes evalúan la compatibilidad. Es precisamente el modelo de prueba de 15 días que las CA generalizan.

Contribución financiera a la entrada. Ciertos kibutzim piden ahora un “derecho de entrada” que puede alcanzar varias decenas de miles de euros [48]. No es un obstáculo discriminatorio sino una garantía de compromiso: el candidato invierte en su nueva comunidad. Esta suma puede ser reembolsable parcialmente en caso de partida.

Salida con compensación. Contrariamente a la imagen de una comunidad de la que se sale con las manos vacías, los kibutzim modernos (llamados “renovados”) permiten a los miembros salientes partir con sus ahorros personales acumulados, incluso una parte de la plusvalía inmobiliaria si el modelo lo prevé [42] [43]. Esta posibilidad de “salida con algo” es fundamental: garantiza que la entrada no es una trampa.

Estos mecanismos — prueba antes del compromiso, contribución a la entrada, compensación a la salida — corresponden exactamente a los principios de las CA: transparencia sobre las reglas, libertad de salida, y acumulación de un ahorro personal.

Lo que muestra la demanda persistente

Estos datos no “legitiman” en sí las colectividades autónomas — su legitimidad deriva del principio de libre asociación — pero demuestran claramente que este modelo sigue siendo **pertinente y útil** en un contexto contemporáneo. Muestran que, a pesar de un entorno social dominado por el individualismo:

- Ciertas personas eligen estructuras colectivas por razones de **sentido** (contribuir a un proyecto común)
- Otras buscan en ellas la **estabilidad** (marco de vida previsible, comunidad solidaria)
- Otras más la **solidaridad** (no afrontar solo las dificultades)
- O simplemente una **calidad de vida** diferente (menos estrés, más vínculos humanos)

La elección persistente de la vida comunitaria, más de un siglo después de la invención del modelo, muestra que este tipo de vida no es ni anacrónico ni marginal: responde a una demanda humana duradera.

12.13 — Una nueva profesión: el consejero en ubicación comunitaria

Si una sociedad pluralista autoriza una gran diversidad de colectividades autónomas — comunidades solidarias, pueblos cooperativos, estructuras liberales, grupos ecológicos, kibutzim modernizados, federaciones de aldeas — una nueva necesidad aparece: ayudar a los individuos a elegir el entorno comunitario que corresponde mejor a sus valores y a su modo de vida.

La emergencia de intermediarios

En la realidad actual, ya se ven emerger estructuras que juegan parcialmente este rol. En Israel, organizaciones como Torenu o el Movimiento Kibutzico sirven de ventanilla de puesta en contacto entre kibutzim y familias que buscan instalarse, orientando a los candidatos según sus preferencias y las necesidades de las comunidades [49][51]. Dispositivos similares existen para los moshavim y otras formas de vida comunitaria.

El modelo propuesto generaliza este fenómeno y formaliza la aparición de una nueva profesión: el **consejero en ubicación comunitaria**.

El rol del consejero

Este consejero ayuda a cada persona o familia a identificar:

- Su relación con la **solidaridad** (fuerte, moderada, mínima)
- Su deseo de **vida colectiva** o al contrario su necesidad de autonomía
- Sus expectativas **culturales, educativas, profesionales y sociales**
- El tipo de colectividad susceptible de corresponder a sus valores
- Las implicaciones prácticas de una **entrada o de una partida**

No se trata de promover un modelo particular, sino de hacer legible un paisaje social pluralista. El consejero traduce la libertad teórica en libertad practicable, evitando que la diversidad de colectividades solo beneficie a los más informados o a los más experimentados.

Una función clave en una sociedad de libertad de asociación

La existencia de familias que buscan todavía unirse a kibutzim en 2025 — a pesar de una sociedad individualista — ilustra la necesidad de tal rol: personas desean realmente vivir diferentemente, pero necesitan ayuda para identificar la comunidad que les convendrá mejor.

El consejero en ubicación comunitaria se convierte en un actor clave de la sociedad pluralista:

- **Acompaña la diversidad** sin orientarla ideológicamente
- **Asegura las transiciones** (información sobre las reglas, derechos, obligaciones)
- **Facilita las pruebas** (puesta en contacto con CA que aceptan recién llegados)
- **Sigue los recorridos** (ayuda a cambiar de estructura si la primera elección no conviene)

Esta profesión puede ser ejercida por independientes, asociaciones, federaciones de CA, o incluso seguros de desempleo en el marco de su misión de reinserción. Su existencia garantiza que la libertad de elegir su modo de vida no quede teórica.

Chapitre XIII

ESTUDIO DE CASO: LAS COMUNIDADES AMISH

Los amish, descendientes de anabaptistas suizos y alsacianos instalados en Estados Unidos desde el siglo XVIII, forman comunidades autosuficientes de 350.000 personas [161][162]. Su modo de vida voluntariamente arcaico ofrece un ejemplo extremo de comunidad autofinanciada.

13.1 — Lo que ha funcionado

Longevidad excepcional. 330 años de existencia continua [161]. Los amish han atravesado las revoluciones industriales, las guerras mundiales, la modernización de América, sin desaparecer.

Crecimiento demográfico. La población amish se duplica cada 20 años, gracias a tasas de natalidad elevadas y una tasa de retención de los jóvenes del 85-90% [162]. Las partidas son libres, pero raras.

Autofinanciación total. Los amish no reciben ninguna ayuda gubernamental. Están exentos de Social Security (seguridad social estadounidense) porque no participan en ella y no se benefician de ella [161].

Ayuda mutua comunitaria. Cuando un miembro tiene un problema (incendio, enfermedad, accidente), la comunidad hace una colecta. Sin seguro externo, pero una mutualización interna eficaz.

“Rumspringa” y libertad de salida. A los 16 años, los jóvenes amish pueden dejar la comunidad para descubrir el mundo exterior. Los que vuelven (85%) hacen una elección informada [162]. Los que se van no son perseguidos.

13.2 — Análisis sociológicos: cohesión, regulación y restricciones

Las comunidades amish constituyen un ejemplo singular de sociedades intencionales duraderas, caracterizadas por una fuerte cohesión interna, una regulación religiosa estricta y una separación voluntaria de la sociedad dominante. Los trabajos clásicos de John A. Hostetler describen un sistema social fundado en la obediencia a las reglas comunitarias, la disciplina colectiva y una limitación voluntaria del individualismo, permitiendo una estabilidad notable sobre varias generaciones [55].

Análisis más recientes muestran que esta estabilidad descansa en mecanismos institucionales precisos. Kraybill subraya el rol central de la norma religiosa en la regulación de los comportamientos económicos, educativos y sociales, así como la existencia de mecanismos de sanción informales que aseguran la conformidad sin recurso al Estado [56]. Estos dispositivos favorecen una fuerte autonomía económica y una baja dependencia de las instituciones públicas.

Sin embargo, la literatura empírica también pone en evidencia restricciones estructurales importantes, especialmente en los ámbitos de la educación y la salud. Los trabajos de Strauss y Puffenberger documentan los efectos de la endogamia sobre la salud genética, con una prevalencia aumentada de ciertas enfermedades hereditarias ligada a la fuerte homogeneidad de las comunidades amish [57]. Estos resultados subrayan que la durabilidad social y cultural de estas comunidades se acompaña de costes biológicos y sanitarios medibles.

13.3 — Lo que plantea problemas

Cierre cultural. Los amish viven en vaso cerrado. Los matrimonios son endogámicos. La consanguinidad aumenta ciertas enfermedades genéticas [161].

Rechazo de la modernidad. La prohibición de la electricidad, del automóvil, de la educación superior limita la adaptabilidad económica. El modelo no escala.

Presión social fuerte. El “shunning” (ostracismo) de quienes infringen las reglas crea una presión conformista intensa. La libertad formal (Rumspringa) coexiste con una presión informal masiva.

Patriarcado. Las mujeres no tienen rol de liderazgo. El modelo es difícilmente exportable en una sociedad igualitaria.

13.4 — Lo que conservamos del modelo amish

- La **autofinanciación total** sin ayuda del Estado
- La **ayuda mutua comunitaria** como alternativa al seguro formal
- La **libertad de salida formalizada** (Rumspringa) que legitima la elección de quedarse
- La **longevidad** como prueba de viabilidad

13.5 — Lo que mejoramos

- **Sin cierre cultural:** la prohibición de selección identitaria evita el gueto
- **Modernidad asumida:** las CA pueden usar toda la tecnología disponible
- **Igualdad de género:** sin patriarcado impuesto
- **Diversidad de reglas:** sin modelo único a reproducir

13.6 — Lo que no retomamos

- **El cierre cultural:** las CA están abiertas a todos
 - **El rechazo de la modernidad:** ninguna restricción tecnológica
 - **El ostracismo:** partir es un derecho, no una traición
 - **El patriarcado:** igualdad de todos los miembros
-

Chapitre XIV

ESTUDIO DE CASO: LOS KIBUTZIM

Israel ofrece un laboratorio único de vida comunitaria voluntaria con dos modelos principales: los **kibutzim** (comunidades enteramente colectivas) y los **moshavim** (cooperativas con propiedad individual) [41] [42]. En su apogeo en los años 1980, los kibutzim contaban con 125.000 miembros repartidos en 270 comunidades, mientras que los moshavim agrupaban aún más.

14.1 — La diversidad de modelos

Contrariamente a la imagen monolítica a menudo vehiculada, el movimiento kibutzico comprendía varias federaciones con filosofías distintas:

- **HaKibbutz HaArtzi** (Hashomer Hatzair): el más colectivista, laico y socialista
- **HaKibbutz HaDati**: kibutzim religiosos que combinan Torá y trabajo colectivo
- **Takam**: federación más moderada, surgida de fusiones
- **Kibbutz Poalim Datiim**: otro movimiento religioso

Los **moshavim** representaban una alternativa menos radical: tierras cultivadas individualmente por cada familia, pero servicios mutualizados (comercialización, compras agrupadas, crédito). Es un modelo intermedio entre propiedad privada y colectivismo integral.

14.2 — Lo que ha funcionado

Longevidad excepcional. Más de un siglo de existencia continua [41]. Ciertos kibutzim fundados en los años 1910 siguen existiendo. Es la prueba de que una comunidad voluntaria puede atravesar las generaciones.

Productividad agrícola. El modelo cooperativo ha permitido movilizar colectivamente los recursos para roturar tierras áridas y construir infraestructuras de irrigación. Esta ventaja de arranque era decisiva antes de la mecanización intensiva [42].

| Tipo | % pob. rural | % tierras cultivadas | % producción |
|----------|--------------|----------------------|--------------|
| Kibutzim | ≈ 21% | ≈ 35-40% | ≈ 40% |

| Tipo | % pob. rural | % tierras cultivadas | % producción |
|--------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| Moshavim | ≈ 44% | ≈ 40-45% | ≈ 36-40% |
| Total cooperativo | ≈ 65% | ≈ 80% | ≈ 76-80% |
| Otros pueblos | ≈ 35% | ≈ 20% | ≈ 20-24% |

Fuentes: Israel Ministry of Foreign Affairs (1999), Israel Central Bureau of Statistics (2017), OECD Review of Agricultural Policies.

Hoy, la productividad por hectárea de las cooperativas es comparable a la de las explotaciones individuales — el modelo colectivo ya no es una ventaja productiva, pero tampoco es un handicap.

Las quiebras como prueba de buen funcionamiento. A partir de los años 1980, más de la mitad de los kibutzim quebraron. Lejos de ser un fracaso del modelo, es la prueba de que la selección natural funcionaba: las estructuras mal gestionadas o inadaptadas desaparecieron, las otras sacaron las lecciones y se reformaron. Los que han sobrevivido — unos 270 hoy — han probado su viabilidad sobre más de un siglo. Es exactamente lo que queremos para las Colectividades Autónomas: sin rescate estatal, sin supervivencia artificial, sino una evolución darwiniana de los modelos organizacionales [42].

Bienestar de las personas mayores. Los estudios muestran que los miembros mayores de los kibutzim presentan una esperanza de vida más elevada y un mejor bienestar psicológico que la población general [44][45]. El marco comunitario protege contra el aislamiento.

Diversificación exitosa. Frente a las dificultades agrícolas, muchos kibutzim se han diversificado hacia la industria, los servicios, el turismo. Esta adaptabilidad ha asegurado su supervivencia económica.

Coexistencia de modelos variados. El espectro iba del colectivismo integral (kibutz clásico) a la cooperación parcial (moshav), permitiendo a cada uno encontrar un grado de puesta en común adaptado a sus preferencias.

14.3 — Análisis económicos: igualdad, incentivos y migración

Los kibutzim han sido presentados durante mucho tiempo como una experimentación exitosa de colectivismo integral, combinando igualdad económica, propiedad común y democracia directa. Sin embargo, los análisis empíricos han puesto progresivamente en evidencia límites estructurales importantes. Los trabajos cuantitativos de Ran Abramitzky muestran que el igualitarismo estricto genera problemas de incentivo y favorece una selección diferencial de los miembros: los individuos con mayor productividad o capital humano son más propensos a dejar los kibutzim cuando las diferencias entre esfuerzo y remuneración se vuelven demasiado marcadas [52].

Esta dinámica de salida selectiva se ve reforzada por los mecanismos de redistribución internos. Abramitzky demuestra también que la intensidad redistributiva influye directamente en los flujos migratorios: cuanto más fuerte es la redistribución, más tienden a partir los miembros más productivos, fragilizando a término la base económica colectiva [53]. Estos resultados sugieren que la estabilidad aparente de los kibutzim enmascara tensiones económicas persistentes entre equidad y eficiencia.

En el plano histórico e institucional, los trabajos de Ben-Rafael documentan la crisis sistémica de los años 1980, marcada por el endeudamiento masivo, la erosión de la legitimidad ideológica y el auge de una gobernanza más tecnocrática. Esta crisis ha llevado a una transformación profunda del modelo, con la introducción progresiva de salarios diferenciados, de mecanismos de mercado y de formas de propiedad parcialmente privatizadas [54]. Estas evoluciones indican que el modelo colectivista original se ha revelado difícilmente sostenible sin concesiones mayores a la economía de mercado.

14.4 — Lo que plantea problemas

Hemorragia de los jóvenes. Desde los años 1980, los kibutzim pierden a sus miembros más dinámicos [43]. Los jóvenes parten hacia las ciudades, atraídos por las oportunidades económicas y la libertad individual.

Crisis del colectivismo puro. El modelo igualitario estricto (salarios idénticos para todos) ha creado tensiones. Los miembros más productivos se sentían explotados. La privatización parcial ha sido necesaria para sobrevivir [42].

Dependencia de las subvenciones. En los años 1980, muchos kibutzim acumularon deudas masivas, rescatadas por el Estado. La autofinanciación no era siempre real [43].

Homogeneidad cultural. Los kibutzim eran esencialmente asquenazies. Esta homogeneidad ha facilitado la cohesión pero limitado la universalidad del modelo.

Convergencia hacia el moshav. Hoy, la mayoría de los kibutzim han adoptado “diferenciales” de salario y la propiedad privada parcial — acercándose al modelo moshav que rechazaban inicialmente [42].

14.5 — Lo que conservamos de los modelos israelíes

- La prueba de que **comunidades voluntarias pueden durar** décadas
- El **bienestar de las personas mayores** en comunidad (validado empíricamente)
- La **diversificación económica** como clave de supervivencia
- La **ayuda mutua natural** que reemplaza los mecanismos aseguradores formales
- La **coexistencia de modelos variados** (del más colectivista al más individual)
- El **gradiente de colectivismo** entre kibutz y moshav, que las CA retoman

14.6 — Lo que mejoramos

- **Sin subvención estatal:** la autofinanciación estricta es una restricción constitucional — los kibutzim fueron rescatados por el Estado
- **Sin homogeneidad impuesta:** la prohibición de selección identitaria evita el gueto — los kibutzim eran culturalmente homogéneos
- **Libertad de salida sin estigma:** en las CA, partir no es una traición — los kibutzim vivían las partidas como deserciones

14.7 — Lo que no retomamos

- **El igualitarismo salarial estricto:** fuente de tensiones y de fuga de talentos
 - **La ideología impuesta desde el exterior:** una CA puede adoptar cualquier ideología (socialista, libertaria, religiosa...) si los miembros la eligen libremente — los kibutzim servían a una misión colectiva definida por el movimiento sionista
 - **La dependencia del Estado:** sin rescate en caso de quiebra
 - **El modelo único por comunidad:** cada CA elige su posicionamiento en el gradiente
-

Chapitre XV

ESTUDIO DE CASO: LAS COMUNIDADES EMAÚS

Emaús, fundada por el Abbé Pierre en 1949, es un movimiento de comunidades de trabajo autofinanciadas por la recuperación y el reciclaje [194]. Presente en 37 países, cuenta con más de 400 estructuras que acogen a personas excluidas.

15.1 — Lo que ha funcionado

Autofinanciación por el trabajo. Las comunidades Emaús viven de la recogida, la clasificación y la reventa de objetos de segunda mano [197]. Sin subvención de explotación recurrente. El modelo económico funciona desde hace 75 años.

Acogida incondicional. Emaús acoge a cualquiera que llame a la puerta: ex presos, toxicómanos, migrantes, personas en ruptura familiar [196]. Sin selección, sin expediente, sin plazo. La prueba es inmediata.

Dignidad por el trabajo. El “compañero” no es un beneficiario de ayuda. Trabaja, contribuye, y recibe una pequeña paga a cambio. La relación no es asistencial.

Diversidad de reglas. Cada comunidad adapta su funcionamiento: algunas son estrictas (sin alcohol), otras flexibles. Esta diversidad permite a cada uno encontrar una estructura adaptada.

Inserción hacia el exterior. Muchos compañeros dejan Emaús para retomar una vida autónoma. La comunidad es una etapa, no un fin.

15.2 — Lo que plantea problemas

Dependencia del carisma fundador. La muerte del Abbé Pierre (2007) y las revelaciones póstumas sobre su vida privada han fragilizado el movimiento [195]. La marca “Emaús” descansa en una figura, no en un mecanismo.

Estatuto jurídico difuso de los compañeros. Los compañeros no son ni asalariados ni voluntarios. Su paga (unos 350€/mes) no abre derechos sociales completos. Este estatuto híbrido es regularmente contestado.

Economía frágil. La reventa de objetos de segunda mano sufre la competencia de Leboncoin y Vintered. Ciertas comunidades tienen dificultades para equilibrar sus cuentas.

Concentración en Francia. El modelo sigue siendo ampliamente francés. La exportación internacional es desigual.

15.3 — Lo que conservamos del modelo Emaús

- La **autofinanciación por el trabajo productivo**: sin subvención recurrente
- La **acogida incondicional**: sin selección a la entrada, prueba inmediata
- La **dignidad por el trabajo**: sin asistencialismo, relación de contribución
- La **diversidad de reglas**: cada estructura adapta su funcionamiento
- El **objetivo de inserción**: la comunidad es una etapa, no una prisión

15.4 — Lo que mejoramos

- **Sin dependencia de una figura**: las CA son estructuras, no movimientos
- **Estatuto claro de los miembros**: la retención sobre ingresos es transparente y abre derechos
- **Diversificación económica**: no solo la recuperación

15.5 — Lo que no retomamos

- **La identidad caritativa**: las CA no son obras de caridad sino comunidades productivas
 - **El estatuto difuso de los miembros**: claridad jurídica y social
 - **La dependencia de una marca moral**: la autofinanciación basta, no se necesita legitimidad caritativa
-

Chapitre XVI

ESTUDIO DE CASO: LAS COOPERATIVAS DE MONDRAGÓN

El grupo Mondragón, en el País Vasco español, es la mayor federación de cooperativas del mundo [103] [104]. Fundado en 1956 por un sacerdote católico, José María Arizmendiarrieta, emplea hoy a más de 80.000 personas en 95 cooperativas que cubren la industria, las finanzas, la distribución y la educación.

16.1 — Lo que ha funcionado

Longevidad y crecimiento. 70 años de existencia continua, con un crecimiento regular del 5% anual de media [103]. Mondragón ha atravesado la crisis de 2008 y la pandemia de 2020 sin despidos masivos.

Solidaridad inter-cooperativa. Las cooperativas excedentarias transfieren fondos hacia las que tienen dificultades. Un mecanismo de “relocalización” permite reasignar trabajadores de una cooperativa a otra. En 2013, cuando Fagor (electrodomésticos) quebró, 1.800 trabajadores fueron reabsorbidos por otras entidades del grupo [104].

Diferencia salarial limitada. La ratio entre el salario más alto y el más bajo está topada en 1:6 en la mayoría de las cooperativas (contra 1:300+ en las multinacionales) [103]. Esta diferencia moderada mantiene la cohesión sin desanimar a los talentos.

Resiliencia ante las crisis. En lugar de despedir, Mondragón reduce temporalmente los salarios de todos durante las crisis. La carga se comparte, nadie es abandonado.

Educación integrada. La Universidad de Mondragón forma a los futuros cooperadores. El vínculo formación-empleo es directo.

16.2 — Lo que plantea problemas

Fracaso de Fagor. La mayor cooperativa del grupo (electrodomésticos) quebró en 2013 a pesar de los mecanismos de solidaridad [104]. Prueba de que la autofinanciación tiene sus límites frente a la competencia mundial.

Subcapitalización crónica. Las cooperativas tienen dificultades para captar capitales externos. El modelo “un hombre, un voto” hace la inversión exterior poco atractiva.

Dependencia del mercado español. La internacionalización sigue siendo limitada. Las filiales extranjeras a menudo no son cooperativas sino sociedades clásicas.

Tensión entre democracia y eficiencia. Las decisiones tomadas colectivamente son a veces lentas. La agilidad gerencial se sacrifica a la consulta.

16.3 — Lo que conservamos del modelo Mondragón

- La **solidaridad inter-estructuras**: las CA pueden ayudarse mutuamente
- La **relocalización de los trabajadores** en caso de dificultad de una unidad
- La **diferencia salarial limitada** que mantiene la cohesión
- La **resiliencia por el reparto de la carga** más que por los despidos
- La **educación integrada** que forma a los futuros miembros

16.4 — Lo que mejoramos

- **Sin federación obligatoria:** cada CA es autónoma, las asociaciones son voluntarias
- **Apertura a capitales externos:** las CA pueden tener inversores (transparencia sobre las reglas)
- **Sin ideología cooperativa:** ciertas CA pueden ser empresariales con un fundador que toma un margen

16.5 — Lo que no retomamos

- **El tope salarial rígido:** cada CA fija sus propias reglas
 - **La solidaridad obligatoria:** la transferencia entre estructuras es voluntaria, no impuesta
 - **La exclusividad cooperativa:** las CA pueden coexistir con empresas clásicas
-

Partie 4 ## Se protéger sans communauté

Chapitre XVII

PROTEGERSE SIN COMUNIDAD: LA DELEGACIÓN ELEGIDA

Las Colectividades Autónomas ofrecen una solución poderosa: el grupo se encarga de lo que el individuo no puede gestionar solo. Pero no todos quieren —o pueden— integrarse a una comunidad. Entre la autonomía total y la pertenencia comunitaria existe una vía intermedia: **delegar voluntariamente ciertas decisiones a un tercero elegido.**

17.1 — ¿Por qué delegar?

La gestión cotidiana de la vida administrativa, financiera y de seguros requiere tiempo, atención y competencias. Esta constatación no tiene nada de patológica: es antropológica.

Límites cognitivos. Los trabajos de psicología económica, especialmente los de Kahneman y Tversky, han documentado los sesgos sistemáticos que afectan nuestras decisiones financieras [?:economie-comportementale-kahneman]. Procrastinamos ante tareas complejas, sobrevaloramos el presente en detrimento del futuro, y evitamos decisiones desagradables incluso cuando son necesarias. Por cierto, nuestros Estados de bienestar padecen los mismos defectos.

Límites temporales. Gestionar los seguros, optimizar el ahorro, dar seguimiento a facturas, anticipar la jubilación: todo esto requiere tiempo. Algunos prefieren dedicar ese tiempo a otra cosa: su trabajo, su familia, sus pasiones.

Límites técnicos. Los productos financieros y de seguros se han vuelto complejos. Comparar contratos, comprender cláusulas, anticipar escenarios fiscales: todas son competencias que no están igualmente distribuidas.

Momentos de vulnerabilidad. Enfermedad, duelo, divorcio, pérdida de empleo, envejecimiento: estas situaciones reducen temporal o permanentemente la capacidad de gestión. Delegar no es abdicar: es reconocer un límite y responder a él.

Estos límites no justifican la intervención del Estado. Justifican la posibilidad de **elegir libremente** quién nos ayuda, cómo y por cuánto tiempo.

17.2 — El principio de la delegación elegida

La delegación elegida se basa en un **mandato contractual** entre un individuo y un prestador —persona física, empresa u organización especializada.

Perímetro explícito. El mandato define precisamente lo que se delega: pago de facturas, gestión del presupuesto, elección de seguros, seguimiento administrativo, decisiones de inversión. Lo que no se delega permanece bajo control directo.

Revocabilidad. El mandante puede poner fin al mandato en cualquier momento, sin penalización excesiva. La libertad de salida es constitutiva del dispositivo.

Responsabilidad. El mandatario compromete su responsabilidad profesional. Rinde cuentas. En caso de falta, negligencia o conflicto de intereses, existen recursos.

Remuneración transparente. El costo del servicio es explícito: tarifa fija, porcentaje, honorarios por hora. Sin comisiones ocultas, sin retrocesiones encubiertas.

Esto no es una tutela. El término “auto-tutela” se utiliza a veces para describir estos dispositivos, pero es engañoso: la tutela implica una incapacidad jurídica declarada por un juez. Aquí, el individuo conserva su plena capacidad. Elige delegar ciertas tareas, como elige a un contador o un abogado.

17.3 — Lo que puede delegarse

La delegación puede abarcar dominios variados, según las necesidades y preferencias de cada uno.

Gestión presupuestaria. Un gestor recibe los ingresos en una cuenta dedicada, paga los gastos fijos (alquiler, energía, seguros), transfiere un “resto para vivir” a la cuenta corriente personal, y alerta en caso de desviación. El mandante mantiene el control sobre sus gastos corrientes.

Pago de facturas. El mandatario recibe las facturas, verifica su coherencia, las paga a tiempo, archiva los justificantes. El individuo ya no tiene que pensar en ello —ni sufrir penalizaciones por retraso.

Optimización de seguros. Un corredor o asesor compara regularmente las ofertas, renegocia los contratos, adapta las coberturas a las evoluciones de situación. Actúa en interés del mandante, no del asegurador.

Ahorro automatizado. Una transferencia automática hacia una cuenta de ahorro o fondo de pensiones, calibrada según los ingresos y objetivos. El esfuerzo de voluntad es reemplazado por un mecanismo.

Gestión patrimonial. Para quienes tienen activos significativos: asignación de activos, arbitrajes, optimización fiscal, transmisión. El gestor aplica una estrategia definida con el mandante.

Acompañamiento administrativo. Declaraciones fiscales, solicitudes de prestaciones, correspondencia con las administraciones, seguimiento de expedientes. El mandatario hace de interfaz con la burocracia.

Cada función puede delegarse por separado o en bloque. El mandante compone su propia “canasta” de delegaciones.

17.4 — Posición en la escala de soluciones

La delegación elegida se sitúa entre dos polos.

Polo autonomía. El individuo gestiona todo por sí mismo. Asume las consecuencias de sus decisiones, buenas o malas. Esta opción conviene a quienes tienen el tiempo, las competencias y la disciplina.

Polo comunidad. El individuo se integra a una Colectividad Autónoma que se encarga de gran parte de su vida económica y social. A cambio, contribuye a la comunidad y acepta sus reglas.

Entre ambos. La delegación elegida permite permanecer fuera de una comunidad mientras se beneficia de un apoyo estructurado. Es una **autonomía asistida** —no una dependencia, no un aislamiento.

Esta posición intermedia puede ser: - **Una alternativa duradera** para quienes quieren permanecer independientes pero reconocen sus límites - **Una etapa intermedia** antes de integrarse a una comunidad, o después de haberla dejado - **Un complemento** a otros dispositivos (seguros, ahorro automático, asesoría puntual)

No hay jerarquía entre estas posiciones. Cada una responde a situaciones, preferencias y capacidades diferentes.

17.5 — Salvaguardas esenciales

La delegación elegida no debe convertirse en una nueva forma de dependencia o explotación. Varias salvaguardas son indispensables.

Transparencia total. El mandante tiene acceso a todas las cuentas, todas las operaciones, todos los documentos. Sin zonas oscuras. Los estados de cuenta regulares son obligatorios.

Separación de patrimonios. El dinero del mandante está en cuentas separadas, nunca mezclado con el del mandatario. En caso de quiebra del prestador, los fondos del mandante están protegidos.

Acreditación y supervisión. Los prestadores de delegación financiera están sujetos a obligaciones profesionales: formación, seguro de responsabilidad, control por un regulador o colegio profesional.

Prohibición de conflictos de intereses. El mandatario no puede recibir comisiones de los proveedores que recomienda —o debe declararlas íntegramente y revertirlas al mandante.

Libertad de salida efectiva. El mandante puede rescindir en cualquier momento. El mandatario debe transmitir todos los documentos y accesos en un plazo breve. Sin cláusula de fidelidad abusiva.

Recursos accesibles. En caso de litigio, existen mecanismos de mediación y recurso judicial. Los abusos son sancionados.

Sin coerción. La delegación es siempre voluntaria. Ninguna autoridad puede imponerla. Ningún allegado puede obligar a ella. El consentimiento es verificado.

17.6 — ¿Quiénes son los mandatarios?

Varios tipos de actores pueden cumplir este rol.

Los Daily Money Managers. Profesión estructurada en Estados Unidos, estos gestores del cotidiano se encargan de facturas, presupuesto, gestiones administrativas. Intervienen a menudo con personas mayores o sobrecargadas.

Los asesores en gestión patrimonial. Para quienes tienen activos significativos, proponen una visión global: ahorro, inversión, fiscalidad, transmisión.

Los corredores de seguros. Independientes de las aseguradoras, comparan ofertas y negocian en nombre de sus clientes.

Las asociaciones especializadas. Ciertas estructuras acompañan públicos específicos: personas en situación de discapacidad, personas mayores aisladas, personas en dificultad financiera.

Los allegados formalizados. Un miembro de la familia o un amigo puede jugar este rol —pero en un marco contractual explícito, con las mismas obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

Los sistemas automatizados. Aplicaciones de gestión presupuestaria, transferencias programadas, robo-advisors. La delegación puede hacerse a un algoritmo, no solo a un humano.

17.7 — Lo que esto no es

No es una tutela. La tutela implica una incapacidad jurídica pronunciada por un juez. Aquí, el individuo conserva todos sus derechos. Delega voluntariamente, retoma cuando quiere.

No es una curatela. Misma distinción: sin intervención judicial, sin incapacidad declarada.

No es un abandono. El individuo sigue siendo dueño de su vida. Elige lo que delega y mantiene el control sobre el resto.

No es una infantilización. Reconocer los propios límites y responder a ellos es un acto adulto. Delegar a un experto lo que uno no sabe hacer es racional, no vergonzoso.

No es una solución universal. Algunos no la necesitan. Otros preferirán una Colectividad Autónoma. Otros más combinarán varios enfoques.

17.8 — Continuidad y trayectorias

La delegación elegida se inscribe en una **continuidad de soluciones**, no en una oposición binaria.

Un joven activo puede comenzar con autonomía total, luego delegar su contabilidad cuando crea una empresa, luego integrarse a una Colectividad Autónoma tras un agotamiento, luego salir y retomar una delegación parcial.

Una persona mayor puede delegar progresivamente: primero las facturas, luego el presupuesto, luego las decisiones de salud —o a la inversa, retomar responsabilidades tras un período de fragilidad.

Una pareja puede delegar conjuntamente ciertas funciones y gestionar otras por separado.

No hay trayectoria tipo. El sistema propone **herramientas**, no **destinos**.

Lo que cuenta: que cada individuo pueda, en cada momento de su vida, encontrar el nivel de acompañamiento que le convenga —sin imposición estatal, sin estigmatización, sin irreversibilidad.

Chapitre XVIII

ESTUDIOS DE CASO: LA DELEGACIÓN VOLUNTARIA EN LA PRÁCTICA

El capítulo anterior describió el principio de la delegación elegida. Este lo ilustra mediante cuatro ejemplos reales: dispositivos, profesiones o programas que funcionan hoy, en diferentes contextos jurídicos y culturales. Cada uno ilumina una faceta del modelo.

18.1 — Estudio de caso (ejemplo empírico) n°1: Los Daily Money Managers (Estados Unidos)

Por qué es emblemático

Los Daily Money Managers (DMM) constituyen una profesión estructurada en Estados Unidos, agrupada en la American Association of Daily Money Managers (AADMM) fundada en 1994. Encarnan la delegación elegida en su forma más cotidiana: gestión de facturas, del presupuesto, de lo administrativo —sin intervención judicial, sin incapacidad declarada.

Mecanismo concreto

El DMM interviene en el domicilio del cliente o a distancia. Recibe el correo, abre las facturas, verifica los montos, efectúa los pagos desde la cuenta del cliente (mediante poder bancario limitado), clasifica los documentos, prepara los elementos para la declaración fiscal.

El cliente firma un contrato de servicio que precisa: - Las tareas delegadas (lista explícita) - La frecuencia de intervenciones (semanal, quincenal) - El modo de remuneración (por hora, tarifa mensual) - Las condiciones de rescisión

El DMM no tiene el poder de tomar decisiones patrimoniales mayores. Ejecuta, organiza, alerta —pero no decide en lugar del cliente.

Lo que se delega / lo que permanece bajo control

Delegado: - Apertura y clasificación del correo - Pago de facturas recurrentes - Seguimiento del saldo bancario - Clasificación y archivo - Preparación de documentos fiscales - Enlace con las administraciones

Bajo control del cliente: - Decisiones de compra o inversión - Elección de prestadores (aseguradoras, bancos) - Arbitrajes presupuestarios mayores - Acceso total a cuentas y documentos

Reversibilidad

El contrato es rescindible en cualquier momento con un preaviso breve (generalmente 30 días). El DMM debe restituir todos los documentos y revocar los poderes. Ninguna cláusula de no competencia impide al cliente cambiar de prestador.

Salvaguardas y riesgos

Salvaguardas existentes: - Certificación AADMM con código deontológico - Seguro de responsabilidad profesional obligatorio - Verificación de antecedentes (background check) - Formación continua exigida

Riesgos identificados: - Abuso de confianza (malversaciones) —raros pero documentados - Dependencia excesiva si el cliente pierde sus competencias - Calidad variable según los practicantes (profesión no reglamentada a nivel federal)

Lo que este caso aporta al modelo del manifiesto

Los Daily Money Managers demuestran que una delegación cotidiana, no judicial, revocable y remunerada puede funcionar a gran escala. Su clientela —personas mayores, activos sobrecargados, personas en situación de discapacidad, cuidadores a distancia— ilustra la diversidad de necesidades. No es un dispositivo para “incapaces”: es un servicio para todos quienes prefieren delegar antes que sufrir.

Referencias: American Association of Daily Money Managers (AADMM), fundada 1994; certificación Certified Daily Money Manager (CDMM); sin reglamentación federal específica, reglamentación variable según los Estados.

18.2 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº2: El Representative Payee Program (Estados Unidos)

Por qué es emblemático

El Representative Payee Program de la Social Security Administration (SSA) es un dispositivo oficial mediante el cual un tercero gestiona las prestaciones sociales (jubilación, invalidez) de un beneficiario juzgado incapaz de hacerlo por sí mismo. A diferencia de los DMM, se trata de una delegación enmarcada por el Estado —pero que ilustra los mecanismos de control posibles.

Mecanismo concreto

Cuando la SSA estima que un beneficiario no puede gestionar sus prestaciones (enfermedad mental, demencia, adicción, discapacidad cognitiva), designa un “representative payee” —a menudo un allegado, a veces una organización acreditada.

El payee recibe las prestaciones en una cuenta dedicada. Debe:

- Utilizar el dinero para las necesidades esenciales del beneficiario (vivienda, alimentación, cuidados)
- Conservar los fondos excedentes para el beneficiario
- Llevar una contabilidad precisa
- Someter un informe anual a la SSA (Representative Payee Report)

La SSA puede revocar al payee en caso de abuso y designar otro.

Lo que se delega / lo que permanece bajo control

Delegado: - Recepción de prestaciones SSA - Afectación a necesidades esenciales - Gestión de la cuenta dedicada - Contabilidad y reporte

Bajo control del beneficiario (teóricamente): - Los otros ingresos y patrimonios - Las decisiones no financieras - El derecho a impugnar la designación

Bajo control de la SSA: - Designación y revocación del payee - Auditoría de informes anuales - Sanciones en caso de abuso

Reversibilidad (o sus límites)

Es el punto débil del dispositivo. La designación de un representative payee implica una determinación de incapacidad por la SSA. El beneficiario puede impugnar esta determinación, pero el procedimiento es pesado. A diferencia de la delegación voluntaria, **el beneficiario no ha elegido** —lo sufre.

La reversibilidad depende de una mejora de la situación (remisión, restablecimiento) reconocida por la SSA.

Salvaguardas y riesgos

Salvaguardas existentes: - Informes anuales obligatorios - Auditorías aleatorias por la SSA - Sanciones penales por malversación (hasta 5 años de prisión) - Preferencia por payees organizacionales (menos abusos que allegados)

Riesgos identificados: - Abuso por allegados mal intencionados —documentados y frecuentes - Pérdida de autonomía del beneficiario (efecto infantilizante) - Burocracia SSA lenta para reaccionar a señalamientos - Ausencia de elección del beneficiario sobre su payee

Lo que este caso aporta al modelo del manifiesto

El Representative Payee Program muestra lo que hay que **evitar** tanto como lo que hay que retener. El mecanismo de reporte y supervisión es útil. Pero la imposición sin consentimiento, la pesadez de la impugnación y la pérdida de autonomía son contramodelos. El manifiesto propone una delegación **elegida**, no impuesta —con las mismas exigencias de transparencia, pero sin la coerción.

Referencias: Social Security Administration, Representative Payee Program; 42 U.S.C. § 405(j); aproximadamente 5,7 millones de beneficiarios bajo representative payee (2020).

18.3 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº3: Supported Decision-Making y Representation Agreements (Columbia Británica, Canadá)

Por qué es emblemático

La Columbia Británica ha desarrollado un marco jurídico innovador: los Representation Agreements, administrados por la organización Nidus Personal Planning Resource Centre. Este dispositivo permite a una persona designar “representantes” para ayudarla a tomar decisiones —**sin perder su capacidad jurídica**. Es lo opuesto a la tutela.

Mecanismo concreto

Una persona firma un Representation Agreement designando uno o varios representantes para dominios específicos: - Cuidados de salud - Cuidados personales - Asuntos financieros corrientes - Asuntos jurídicos corrientes

Existen dos tipos de acuerdos: - **Sección 7 (estándar):** para decisiones corrientes, accesible a todos - **Sección 9 (extendido):** para decisiones mayores, exige una capacidad más elevada al momento de la firma

El representante debe: - Consultar a la persona antes de cada decisión - Respetar sus voluntades conocidas - Actuar en su interés - Llevar registros

La persona **conserva su capacidad jurídica**. Puede continuar tomando sus propias decisiones. El representante interviene en apoyo, no en sustitución.

Lo que se delega / lo que permanece bajo control

Delegado (en modo apoyo): - Ayuda a la comprensión de opciones - Ejecución de decisiones tomadas conjuntamente - Representación ante terceros (bancos, médicos) - Gestión práctica de tareas designadas

Bajo control de la persona: - La capacidad jurídica en sí misma - El derecho a revocar al representante - El derecho a tomar decisiones contrarias (dentro de límites legales) - La modificación del acuerdo en cualquier momento

Reversibilidad

El acuerdo es revocable en cualquier momento por la persona, mientras conserve una capacidad mínima de comprensión. La revocación surte efecto inmediatamente. El representante debe restituir todos los documentos y poderes.

Si la persona pierde toda capacidad, un proceso judicial puede intervenir —pero es un último recurso, no la norma.

Salvaguardas y riesgos

Salvaguardas existentes: - Formación de representantes por Nidus - Obligación de consulta antes de decisión - Recurso al Public Guardian and Trustee en caso de abuso - Posibilidad de designar un “monitor” (vigilante independiente)

Riesgos identificados: - Influencia indebida durante la firma (presión familiar) - Conflicto de intereses si el representante es también heredero - Dificultad para revocar si la persona está aislada o bajo influencia

Lo que este caso aporta al modelo del manifiesto

Los Representation Agreements de Columbia Británica encarnan el **Supported Decision-Making** —un enfoque que preserva la capacidad jurídica mientras permite el acompañamiento. Es exactamente el espíritu de la delegación elegida: sin incapacidad declarada, sin tutela, sino un apoyo formalizado, transparente y revocable. Este modelo ha inspirado reformas en otras jurisdicciones (Australia, Irlanda, ciertos Estados americanos).

Referencias: Representation Agreement Act (Columbia Británica, 1996); Nidus Personal Planning Resource Centre; UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities, Artículo 12 (igualdad ante la ley y capacidad jurídica).

18.4 — Estudio de caso (ejemplo empírico) n°4: Save More Tomorrow (SMarT) — Thaler & Benartzi

Por qué es emblemático

El programa Save More Tomorrow (SMarT), concebido por los economistas Richard Thaler y Shlomo Benartzi en 2004, ilustra una forma diferente de delegación: **el precompromiso automatizado**. El individuo delega no a una persona, sino a un mecanismo —una regla que se impone a sí mismo para sortear sus propios sesgos.

Mecanismo concreto

El principio es simple: 1. El asalariado se compromete hoy a ahorrar más **mañana** (en su próximo aumento) 2. Con cada aumento de salario, la tasa de ahorro aumenta automáticamente (por ejemplo +3 puntos) 3. El aumento continúa hasta un techo predefinido (por ejemplo 15%) 4. El asalariado puede retirarse del programa en cualquier momento

La astucia comportamental: no se pide un sacrificio inmediato (lo que la gente rechaza), sino un sacrificio futuro (lo que aceptan más fácilmente). Y cuando el futuro llega, el aumento de salario compensa: el ingreso neto nunca disminuye.

Lo que se delega / lo que permanece bajo control

Delegado: - La decisión de aumentar el ahorro (automatizada) - La ejecución de transferencias (automática) - El timing de aumentos (sincronizado con alzas de salario)

Bajo control del asalariado: - La adhesión inicial (voluntaria) - El retiro en cualquier momento (opt-out) - La elección del techo máximo - La asignación del ahorro (elección de fondos)

Reversibilidad

Total. El asalariado puede abandonar el programa en cualquier momento, sin penalización. Puede también congelar la tasa actual sin retroceder. La libertad es preservada —es lo que distingue SMarT de una cotización obligatoria.

Salvaguardas y riesgos

Salvaguardas existentes: - Opt-out libre en cualquier momento - Transparencia sobre tasas y proyecciones - Sin conflicto de intereses (el mecanismo es neutral) - Supervisión por el regulador de fondos de pensiones (ERISA en Estados Unidos)

Riesgos identificados: - Inercia excesiva (el asalariado no sale incluso si es en su interés) - Calidad variable de fondos de pensiones subyacentes - No resuelve el problema de salarios muy bajos (ahorro insuficiente incluso con aumento)

Lo que este caso aporta al modelo del manifiesto

Save More Tomorrow demuestra que la delegación puede ser **autoimpuesta** y **automatizada**. No se necesita un tercero humano: un algoritmo, una regla, un mecanismo bastan. Este enfoque —conocido bajo el nombre de “nudge” o “arquitectura de elección”— complementa las otras formas de delegación. Conviene particularmente a quienes quieren protegerse de sus propios sesgos sin recurrir a un mandatario humano.

Thaler recibió el premio Nobel de economía en 2017, en parte por estos trabajos. SMarT ha sido adoptado por miles de empresas estadounidenses y ha aumentado significativamente las tasas de ahorro-jubilación [?:economie-comportementale-thaler].

Referencias: Thaler, R. & Benartzi, S. (2004), “Save More Tomorrow: Using Behavioral Economics to Increase Employee Saving”, *Journal of Political Economy*; Pension Protection Act 2006 (Estados Unidos) que facilitó la adopción de SMarT; Richard Thaler, Premio Nobel de economía 2017.

18.5 — Síntesis: lo que estos casos nos enseñan

Estos cuatro ejemplos ilustran la **diversidad de formas de delegación voluntaria**:

| Caso | Tipo de delegación | Mandatario | Reversibilidad |
|---------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------|
| Daily Money Managers | Gestión cotidiana | Profesional privado | Total |
| Representative Payee | Prestaciones sociales | Allegado u organización | Limitada (impuesta) |
| Representation Agreements | Decisiones asistidas | Allegado o profesional | Total |
| Save More Tomorrow | Ahorro automatizado | Mecanismo / algoritmo | Total |

El modelo propuesto en este manifiesto se inspira de los tres primeros para las funciones, y del cuarto para la automatización. Rechaza la imposición (Representative Payee) a favor del voluntariado (DMM, Representation Agreements).

Lo que surge: - La delegación funciona cuando es **elegida** - Exige **transparencia y rendición de cuentas** - Debe ser **revocable** sin obstáculo excesivo - Puede dirigirse a un humano o a un sistema - No implica incapacidad jurídica

La delegación elegida no es una muleta para los débiles. Es una **herramienta para todos** —adaptada a circunstancias, preferencias y momentos de vida.

Partie 5 ## Système électoral

Chapitre XIX

VOTAR DE OTRA MANERA: LA DEMOCRACIA EN TIEMPO REAL

Votar cada cinco años es una aberración. Se da un cheque en blanco, luego se observa, impotente, cómo los representantes hacen lo contrario de lo prometido. La democracia representativa clásica es un control intermitente. Se necesita un **control permanente**.

19.1 — La revocación permanente

Todo electo, sea quien sea, puede ser revocado en cualquier momento. Cada ciudadano que votó por un candidato puede retirar su apoyo. Si el número de revocaciones supera cierto umbral —por ejemplo 55% de los votos iniciales— el electo es destituido. Es un *bucle de retroalimentación negativa*: el sistema corrige sus propias derivas en tiempo real, sin esperar la cita electoral [124].

19.2 — La revocación de ministros

Los ministros no son electos, pero son **revocables por el pueblo**. Todo ciudadano puede, en la cabina de revocación, expresar su desconfianza hacia un ministro. Si se alcanza el umbral de revocación (calculado sobre el conjunto del cuerpo electoral, con sufragio igualitario —una persona, un voto), el ministro es destituido.

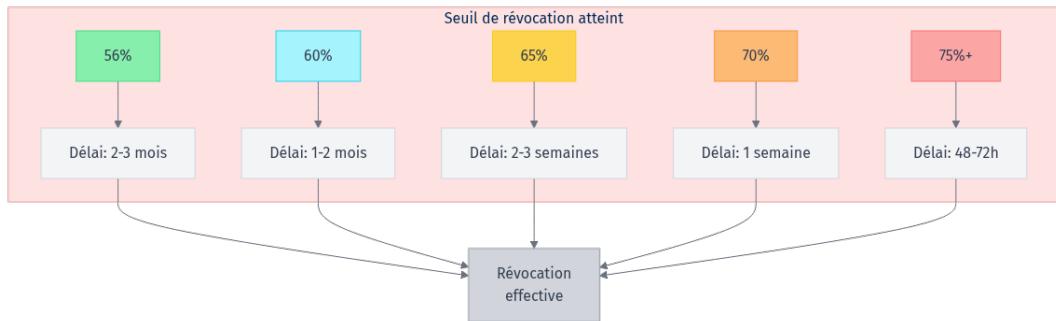
¿Por qué el sufragio igualitario? Porque la revocación de un ministro es una **protección**, no una cuestión presupuestaria. Todos los ciudadanos tienen el mismo interés en deshacerse de un ministro incompetente o corrupto. Es coherente con la lógica del Senado: los derechos fundamentales y las protecciones pertenecen al sufragio igualitario.

Caso particular del Primer Ministro. Si el Primer Ministro es revocado, es el gobierno en su conjunto el que cae. Se necesita una nueva investidura. Es lógico: el Primer Ministro es la piedra angular del gobierno, su caída arrastra el edificio.

Los otros ministros pueden caer individualmente sin hacer caer al gobierno. El Primer Ministro nombra entonces un reemplazo, sujeto a la aprobación del Parlamento.

19.3 — El plazo proporcional a la gravedad

Para evitar la inestabilidad, la revocación no es inmediata. Se concede un plazo, proporcional al nivel de impopularidad. Con 56% de revocaciones, el electo tiene dos o tres meses para enderezar el rumbo. Con 75%, es casi inmediato —48 o 72 horas, el tiempo para poder explicarse. **La gravedad de la sanción corresponde a la gravedad del rechazo.**



19.4 — El derecho de reapoyo

Cada uno puede también anular su revocación. Se revocó bajo el golpe de la emoción, uno se calma, cambia de opinión. El sistema absorbe las fluctuaciones pasajeras.

19.5 — El derecho a representarse

Un electo revocado puede representarse inmediatamente. Es democrático: si el pueblo puede revocar, puede también reelegir. Es también una protección: si la revocación se basó en noticias falsas, la campaña permite al electo restablecer la verdad y reconquistar la confianza.

19.6 — Los votos de postura ciudadana (escaños vacíos)

El sistema distingue cuatro posturas electorales, cada una creando un efecto institucional distinto [148] [150]:

| Postura | Intención | Efecto sobre el escaño |
|--------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Voto negro | “Nada me satisface, bloqueo” | Voto CONTRA sistemático |
| Voto gris | “Nada me gusta, pero no bloqueo” | Abstención sistemática |
| Voto blanco | “Quiero evitar el bloqueo minoritario” | Contrabalancea el negro (Opción B) o señal (Opción A) |
| Abstención | “Salgo del juego” | Ningún escaño, ningún impacto |

El voto nulo (error, tachadura): asimilado al voto gris. No se castiga el error.

Ninguno de estos votos da derecho de revocación. Quien rechaza elegir renuncia a deshacer.

El voto negro/gris/blanco/nulo se registra en la tarjeta de la misma manera que un voto con solicitud de anonimato. Desde el exterior, estas categorías son indistinguibles. El estigma desaparece.

El voto blanco: dos opciones

El voto blanco no es un voto de opinión. Es un voto pro-decisión.

El manifiesto no zanja entre estas dos opciones. Cada una tiene su coherencia [149].

Opción A — Señal política únicamente

- El blanco no cuenta ni a favor ni en contra.
- No modifica ni el numerador (M) ni el denominador (T) del ratio de mayoría.
- Hace visible una participación crítica sin retiro —un rechazo a elegir que no es un rechazo a participar.
- El voto negro puede minorizar sin contrapeso.

Opción B — Contrapeso al bloqueo

- La mayoría direccional es determinada por los votos A FAVOR vs CONTRA de los electos provistos únicamente.
- Una vez establecida esta mayoría, los blancos se alinean automáticamente.
- El blanco **no crea** mayoría. **Restaura** una mayoría que el negro habría artificialmente destruido.
- En caso de empate (A FAVOR = CONTRA), los blancos se abstienen.

Colombia ofrece un precedente institucional: el artículo 258 de su constitución da al voto blanco efectos jurídicos específicos, notablemente la anulación de una elección si el blanco supera la mayoría absoluta [152].

Formalización: efecto sobre el ratio M/T

Sean M = votos A FAVOR, C = votos CONTRA, T = total contabilizado, N = escaños negros, B = escaños blancos.

Sin posturas (electos provistos únicamente): si $M > C$, la ley pasa.

Con votos negros: los negros votan CONTRA $\rightarrow C' = C + N$. Una mayoría real puede ser **artificialmente minorizada**.

Ejemplo: 35 A FAVOR, 25 CONTRA, 20 negros → $35 / 80 = 44\%$. La mayoría (58%) se vuelve minoría.

Con votos blancos (Opción B): los blancos siguen la mayoría direccional de los electos.

Continuación: 35 A FAVOR, 25 CONTRA, 20 negros, 20 blancos. Direccional: $35 > 25 \rightarrow$ blancos votan A FAVOR. Resultado: $55 / 100 = 55\%$. La mayoría real es restaurada.

| Postura | Efecto sobre M | Efecto sobre T | Fórmula resultante |
|-------------------|----------------|----------------|---------------------|
| Negro | — | +N | $M / (T + N)$ |
| Gris | — | — | M / T |
| Blanco (Opción B) | +B si $M > C$ | +B | $(M + B) / (T + B)$ |

El voto blanco es el contrapeso del voto negro. Bloqueo contra desbloqueo [147].

19.7 — La protección contra el bloqueo de sabotaje

Un partido antidemocrático podría llamar al voto negro masivo para paralizar el sistema [151]. Varios mecanismos lo disuaden:

Sin financiamiento público de partidos. Los partidos se financian por sus adherentes y donantes. Llamar al voto negro = sin electos = sin dinero. El saboteador debe convencer a gente de financiar el bloqueo.

El salario de los electos es proporcional a su puntaje del primer turno. Por ejemplo, si el vínculo es lineal, un electo con 30% gana 30% del salario de referencia. En la práctica, la curva será probablemente logarítmica o en raíz cuadrada: 70% es un muy buen puntaje y debe acercarse al 100% del salario. Esta curva es constitucionalizada, y su cambio necesita un referéndum.

19.8 — El estatuto financiero de los electos

Los electos no tienen ninguna ventaja particular. Sin régimen de jubilación especial —cotizan a su propia jubilación por capitalización, como todos. Sin acumulación de ingresos. Un solo ingreso, modulado por su puntaje, punto final.

Toda modificación del salario de referencia de los electos (fuera de indexación por inflación) debe pasar por referéndum censitario. **Los electos no pueden votar su propio aumento.** La misma regla se aplica a los miembros del Consejo constitucional —los electos no pueden “comprar” a sus controladores.

19.9 — La acumulación de mandatos

La acumulación es autorizada, pero limitada y enmarcada:

Máximo dos mandatos simultáneos. Uno de los dos debe ser local. Esta regla valoriza la proximidad con el elector.

Sin acumulación de ingresos. El electo percibe un solo ingreso base, el del mandato más elevado, modulado por su puntaje del primer turno.

Un bono por el doble anclaje. El segundo mandato aporta un complemento que recompensa la doble legitimidad, manteniéndose limitado. El cálculo preciso se detalla en **Apéndice C**.

19.10 — Las mayorías: escaños provistos vs escaños vacíos

Las reglas de mayoría dependen del tipo de decisión:

Para las leyes corrientes (mayoría simple): los escaños negros votan CONTRA, los escaños grises se abstienen, los escaños blancos siguen la mayoría direccional (Opción B) o se abstienen (Opción A). Un parlamento con muchos negros tendrá dificultad para legislar —salvo si los blancos hacen contrapeso.

Para las modificaciones constitucionales (mayoría de 2/3, 4/5, etc.): solo los escaños **provistos** cuentan. Los escaños vacíos —blancos, grises o negros— son **excluidos** del cálculo. El voto blanco nunca puede facilitar una mayoría calificada. El voto negro nunca puede bloquear solo una reforma constitucional. Esta regla es una salvaguarda contra cualquier uso “nuclear” de los votos de postura.

Regla de cuota. Las abstenciones salen de la cuota de decisión. Las decisiones ordinarias se toman por mayoría de votos expresando una opinión.

Un parlamento muy vacío tiene poca legitimidad y estará bajo presión para disolverse. Pero el sistema permanece funcional: el presupuesto anterior se reconduce (con penalización), las leyes existentes se aplican, el país no se derrumba. Es la elección soberana del pueblo.

19.11 — Materialización en el hemiciclo

Los escaños vacíos se materializan mediante **fundas** que cubren los sillones:

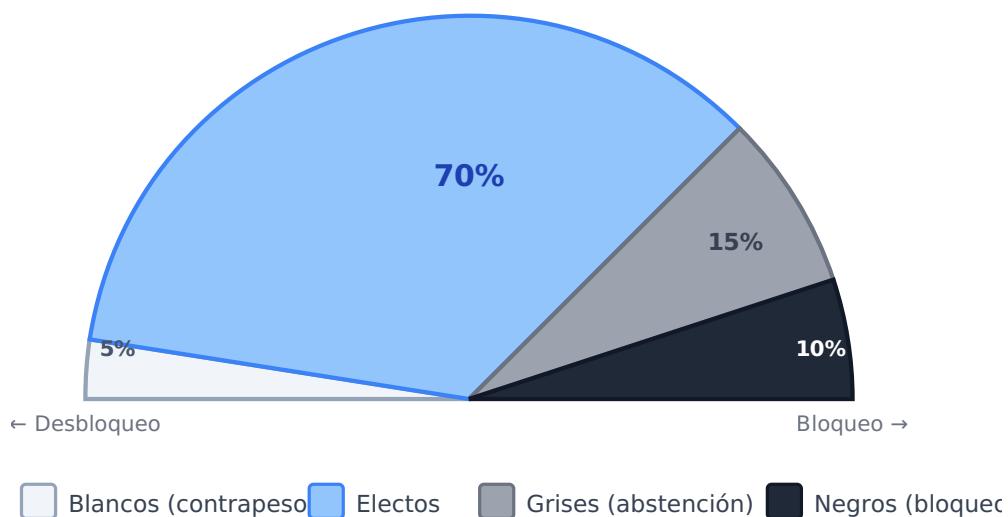
| Color de funda | Significado |
|----------------|---------------------------------------------|
| Blanca | Escaño pro-decisión (contrapeso al bloqueo) |
| Gris | Escaño neutral (abstención sistemática) |
| Negra | Escaño de bloqueo (voto CONTRA sistemático) |

Disposición espacial y alternancia política. Para evitar toda asociación simbólica con un bando político:

- Los escaños **blancos** se colocan en una extremidad del hemiciclo (por ejemplo, extrema izquierda).
- Los escaños **grises y negros** se colocan en la otra extremidad (por ejemplo, extrema derecha).
- Los electos provistos se sientan en el centro.
- **Alternancia:** en cada nueva legislatura, los lados se invierten. Legislatura impar: blancos a la izquierda. Legislatura par: blancos a la derecha.

Esta puesta en escena hace visible, permanentemente, la **tensión entre decisión y resistencia**. Blanco contra negro. Desbloqueo contra bloqueo. Los ciudadanos siguiendo los debates ven de un vistazo el nivel de legitimidad —o su ausencia.

Distribución de escaños (ejemplo)



19.12 — La madurez ciudadana

Al principio, habrá quizá muchas revocaciones. El sistema será agitado. Luego los ciudadanos aprenderán, como los suizos aprendieron a utilizar sus votaciones con discernimiento. **El sistema educa.** La revocación se convertirá en un arma de último recurso, utilizada con parsimonia. Es una apuesta sobre la inteligencia colectiva a largo plazo.

19.13 — Estudio de caso (ejemplo empírico): El recall californiano (1911-presente)

California dispone desde 1911 de un mecanismo de revocación popular (*recall*) que permite a los electores destituir a un electo antes del fin de su mandato [125][126]. Es el precedente estadounidense más logrado para la revocación permanente.

Lo que ha funcionado

Arma de disuasión eficaz. La amenaza del recall disciplina a los electos. Incluso sin llegar a término, las peticiones de revocación fuerzan a los gobernadores a escuchar la opinión [125]. La existencia del mecanismo cambia el comportamiento.

Revocación exitosa en 2003. El gobernador Gray Davis fue revocado con 55% de los votos, reemplazado por Arnold Schwarzenegger [126]. El mecanismo funciona cuando la impopularidad es real.

Protección contra el abuso de poder. Varios alcaldes y consejeros municipales han sido revocados por corrupción o incompetencia. El sistema ofrece una válvula de seguridad local.

Legitimidad democrática. El recall necesita una petición masiva (12% de los electores de la última elección para un gobernador). No es un capricho minoritario —es una expresión popular sustancial.

Efecto pedagógico. Los californianos conocen el mecanismo y saben que pueden utilizarlo. La cultura cívica se enriquece con esta herramienta.

Lo que plantea problemas

Costo prohibitivo. El recall de 2021 contra Gavin Newsom costó 276 millones de dólares [127]. Organizar una elección especial a escala de un estado de 40 millones de habitantes es ruinoso.

Manipulación partidista. El recall se utiliza a veces como arma política más que como corrección de un abuso. En 2021, el intento contra Newsom fue ampliamente partidista —sobrevivió con 62% de apoyo [127].

Umbral binario. El mecanismo es todo o nada: se revoca o no. Sin gradación según la gravedad del rechazo. Un electo con 51% de revocaciones cae tan brutalmente como un electo con 80%.

Sin derecho de reapoyo. Una vez firmada la petición, no se puede retirar la firma. Sin mecanismo de absorción de fluctuaciones emocionales.

Reemplazo caótico. En 2003, 135 candidatos se presentaron para reemplazar a Davis. El sistema de reemplazo era anárquico [126].

Lo que guardamos del modelo californiano

- El principio de revocación popular como derecho ciudadano fundamental

- La **necesidad de un umbral sustancial** para evitar caprichos minoritarios
- El **efecto disuasivo** sobre el comportamiento de los electos
- La **cultura cívica** que el mecanismo desarrolla

Lo que mejoramos

- **Revocación permanente y gratuita:** sin necesidad de elección especial. La revocación es continua, registrada digitalmente. Costo casi nulo
- **Plazo proporcional a la gravedad:** con 56%, se tiene meses. Con 75%, días. Sin umbral binario
- **Derecho de reapoyo:** se puede anular la revocación si se cambia de opinión
- **Derecho a representarse:** el electo revocado puede representarse inmediatamente
- **Revocación vinculada al voto activo:** solo quienes votaron por un candidato (cualquiera) pueden revocar. Votar negro, blanco, gris, abstenerse o renunciar explícitamente = sin derecho de revocación (salvo para ministros, con sufragio igualitario)

Lo que no retomamos

- **La elección especial costosa:** nuestro sistema es continuo, no puntual
 - **El umbral binario:** la respuesta es graduada según el nivel de rechazo
 - **La imposibilidad de retirar la firma:** el reapoyo es un derecho
 - **El reemplazo caótico:** el proceso sucesorio es clarificado de antemano
-

Chapitre XX

LAS MODALIDADES DEL VOTO

El sistema propuesto se basa en un voto frecuente: elecciones, revocaciones, referéndums. Esta sección describe la infraestructura técnica que hace todo esto posible, garantizando a la vez el anonimato, la seguridad y la practicidad.

20.1 — La tarjeta de elector anónima

El anonimato del voto es fundamental. El sistema se basa en una arquitectura donde **tres elementos están separados y nunca vinculados**:

| Elemento | Contenido | Poseído por |
|----------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Tarjeta de identidad | Nombre, foto, biometría A (huellas) | Ciudadano + registro civil |
| Tarjeta de elector | Número aleatorio, biometría B (iris), peso censitario cifrado | Ciudadano únicamente |
| Registro electoral | Números de tarjeta → votos cifrados | Autoridad electoral |

Tableau 20.1 — Arquitectura de separación identidad/voto

Ninguna base de datos vincula identidad ↔ número de tarjeta. El anonimato es estructural, no solo jurídico.

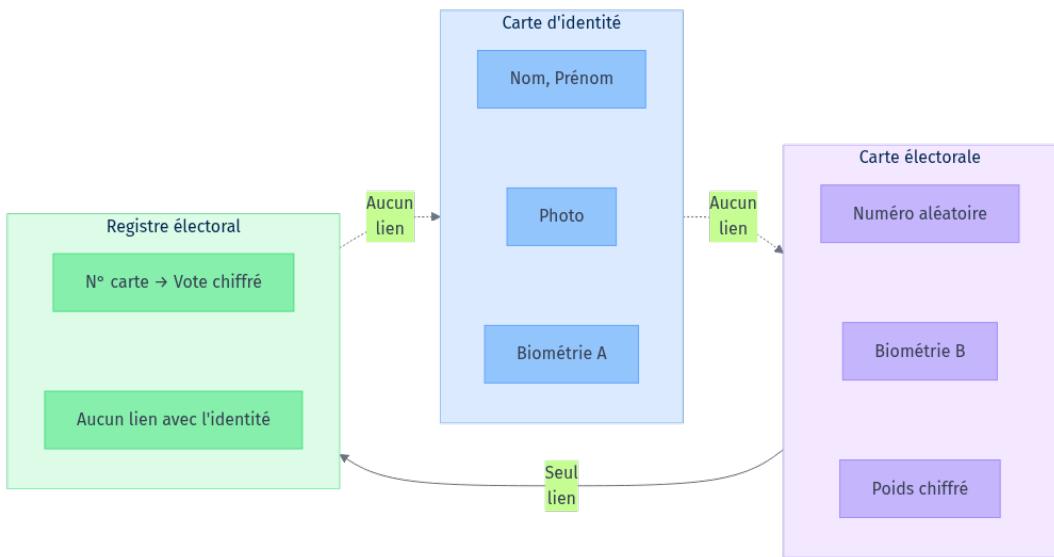


Figure 20.1 — Separación de datos electorales

Proceso de atribución:

1. El ciudadano se presenta en el ayuntamiento con su tarjeta de identidad
2. Verificación: no ha recibido ya una tarjeta (registro “ha recibido una tarjeta”, sin el número)
3. El agente abre una urna conteniendo **mínimo 100 tarjetas pregeneradas** (números aleatorios, no activadas)
4. **El ciudadano saca una él mismo al azar** —el agente nunca toca la tarjeta, nunca ve el número
5. El ciudadano pasa a una cabina para activar la tarjeta, registrar su biometría B (iris), y recibir el documento en papel (PIN, PUK, código de propiedad)
6. El agente valida “tarjeta entregada” sin nunca saber qué número

Actualización anual del peso censitario:

1. El ciudadano se dirige a un terminal seguro (ayuntamiento, cabina dedicada)
2. Inserción tarjeta de identidad → el terminal interroga a la administración fiscal → recupera el peso calculado
3. Inserción tarjeta de elector → el terminal inscribe el peso cifrado en la tarjeta
4. El terminal borra inmediatamente el vínculo —sin registro, máquina air-gapped (sin conexión de red)

Biometrías distintas: Las huellas (tarjeta de identidad) y el iris (tarjeta de elector) son biometrías diferentes. Imposible vincular las dos tarjetas por la biometría en las bases de datos.

Pérdida o robo: El ciudadano se presenta con su tarjeta de identidad + código de propiedad. El antiguo número es bloqueado. Nueva tarjeta con nuevo número aleatorio. Ningún vínculo identidad ↔ número es nunca almacenado.

20.2 — La cabina física

Para los votos de alto riesgo de coerción, el voto se hace en una **cabina permanente en el ayuntamiento**, en horarios extendidos (como una cabina fotográfica). El ciudadano se dirige allí solo, inserta su tarjeta, ingresa su PIN, y utiliza su biometría.

Voto en la cabina:

1. Autenticación: tarjeta de identidad (foto + biometría A), luego tarjeta de elector (biometría B + PIN)
2. Elección del voto (o blanco/gris) + opción “quiero poder revocar”
3. El voto cifrado + peso cifrado son transmitidos al servidor con el número de tarjeta —ninguna identidad transita
4. El ciudadano se retira con un código de verificación (prueba que su voto ha sido contado, no por quién)

Código open source: El software de la cabina es publicado. Antes de cada elección, máquinas sorteadas son auditadas —comparación de hash con el código publicado. Ciudadanos advertidos pueden verificar el checksum en la cabina.

Este desplazamiento físico tiene varias virtudes:

El tiempo de reflexión: sin revocación en caliente bajo la emoción de una polémica. El trayecto es una esclusa de descompresión.

La voluntad real: si uno se desplaza, es que le importa realmente. Es un filtro natural contra la versatilidad.

La protección contra la coerción: incluso si un cónyuge abusivo conoce los códigos, no puede entrar en la cabina en lugar de su víctima (biometría) y no puede ver lo que hace allí. Se le puede decir “está hecho” y hacer lo contrario. Nunca lo sabrá.

20.3 — Las seguridades técnicas de la cabina

La cabina está diseñada para garantizar que el ciudadano está solo y libre:

Detección de presencia: si el sistema detecta dos personas en la cabina, o si la puerta permanece abierta, rechaza funcionar. Nadie puede vigilar por encima del hombro.

Detección de aparatos electrónicos: si se detecta un teléfono, cámara, o cualquier otro dispositivo de grabación, el sistema se bloquea. No se puede ser forzado a filmar el voto para probar a alguien lo que se hizo.

Estas protecciones técnicas hacen la coerción prácticamente imposible. Incluso bajo amenaza, uno puede entrar en la cabina y hacer lo que quiera. Nadie puede verificar.

20.4 — El voto en línea

El sistema propuesto multiplica las ocasiones de voto: elecciones, revocaciones, referéndums constitucionales, referéndums sobre tratados, referéndums sobre grandes contratos públicos... Si todo debiera hacerse en cabina física, los ciudadanos pasarían su vida en el ayuntamiento.

La solución: distinguir según el riesgo de coerción.

Cabina física obligatoria:

- Las elecciones (elegir personas)
- Las revocaciones (deshacer personas)
- Los referéndums constitucionales (asuntos fundamentales)

Estos votos versan sobre *personas* o *asuntos existenciales*. El riesgo de coerción es máximo: un empleador puede querer saber por quién vota, un cónyuge violento puede exigir una prueba. La cabina física con detección de presencia y bloqueo de aparatos electrónicos sigue siendo indispensable.

Voto en línea posible:

- Los referéndums sobre contratos públicos
- Los referéndums ordinarios (leyes, tratados comerciales, cuestiones locales)

Estos votos versan sobre *proyectos* o *textos*. El riesgo de coerción es menor: nadie va a amenazar a su mujer para que vote por tal proveedor de tranvía. E incluso si alguien intentara obligar, el asunto personal es menor —la víctima puede ceder sin traicionar sus convicciones profundas.

Las garantías del voto en línea:

- Autenticación por tarjeta de elector + PIN + código SMS o aplicación dedicada
- Cifrado de extremo a extremo —el servidor solo ve el voto cifrado y el peso cifrado
- Posibilidad de “revotar” durante el período de voto —solo el último voto cuenta. Esto permite a una persona bajo coacción votar bajo vigilancia, luego revotar sola más tarde
- Código de verificación —el ciudadano puede verificar que su voto ha sido contado
- Auditoría pública del código fuente

El derecho a votar en cabina permanece abierto. Incluso para un referéndum ordinario, todo ciudadano puede elegir votar en cabina física en lugar de en línea. Es una opción, no una obligación.

El volumen se vuelve manejable. Con el voto en línea para referéndums ordinarios, el sistema puede funcionar sin ahogar a los ciudadanos. Los desplazamientos físicos se reservan para asuntos donde la protección máxima es necesaria.

20.5 — Estudio de caso (ejemplo empírico): El voto electrónico estonio (i-Voting, 2005-presente)

Estonia es el único país del mundo en haber generalizado el voto en línea para elecciones nacionales [132] [133]. Desde 2005, todo ciudadano puede votar desde su computadora gracias a su tarjeta de identidad electrónica. En 2023, 51% de los votos en las elecciones legislativas fueron expresados en línea [134].

Lo que ha funcionado

Adopción masiva progresiva. De 2% de votos en 2005 a 51% en 2023. La confianza se construyó elección tras elección. El sistema no fue impuesto brutalmente —fue adoptado progresivamente por los ciudadanos [132].

Infraestructura de identidad digital sólida. El i-Voting se basa en el ID-kaart (tarjeta de identidad electrónica) y el Mobile-ID. 98% de los estonios tienen una identidad digital. El voto es solo una aplicación entre otras (banco, impuestos, salud) [133].

Posibilidad de revotar. El elector puede modificar su voto cuantas veces lo deseé durante el período de voto anticipado. Solo el último voto cuenta. Es una protección contra la coerción: se puede votar bajo vigilancia, luego revotar solo más tarde [132].

Verificación individual. Desde 2013, cada elector puede verificar vía su smartphone que su voto ha sido correctamente registrado [134].

Costo marginal bajo. Una vez la infraestructura instalada, el costo por voto es insignificante. Sin necesidad de cabinas físicas suplementarias, de personal electoral, de escrutinio manual.

Accesibilidad. Las personas con movilidad reducida, los expatriados, los ciudadanos en desplazamiento pueden votar sin restricción logística.

Lo que plantea problemas

Vulnerabilidades identificadas. Investigadores han demostrado fallas potenciales: malware en la computadora del elector, ataques sobre servidores de recolección, manipulación posible del lado del servidor [133]. Ningún ataque exitoso ha sido probado, pero el riesgo teórico existe.

Confianza inverificable. El ciudadano ordinario no puede auditar el sistema. Debe confiar en los expertos y las autoridades. El código es publicado, pero poca gente puede verificarlo realmente.

Concentración del riesgo. Un ataque exitoso sobre el sistema central podría afectar el conjunto de la elección, a diferencia de las mesas de votación físicas descentralizadas.

Sin recibo en papel. A diferencia del voto físico, no hay traza material. Un recuento independiente es imposible.

Riesgo de coerción residual. A pesar del revote, un coactor sofisticado podría vigilar hasta el fin del período de voto. El riesgo es reducido, no eliminado.

Lo que guardamos del modelo estonio

- La **posibilidad de revotar** como protección contra la coerción
- La **verificación individual** de que el voto ha sido registrado
- La **infraestructura de identidad digital** como prerequisito
- La **adopción progresiva** que construye la confianza
- El **código fuente público** para la auditabilidad

Lo que mejoramos

- **Distinción por riesgo de coerción:** nuestro sistema reserva el voto en línea para referéndums ordinarios. Las elecciones (personas) y referéndums constitucionales permanecen en cabina física — Estonia permite el voto en línea para todo
- **Cabina física reforzada:** detección de presencia, bloqueo de aparatos electrónicos —protecciones que Estonia no puede ofrecer para el voto en el domicilio
- **Separación identidad/voto:** nuestro sistema utiliza dos tarjetas distintas (identidad y elector) con biometrías diferentes. Estonia utiliza la misma tarjeta para todo

Lo que no retomamos

- **El voto en línea para elecciones de personas:** el riesgo de coerción es demasiado elevado
- **La confianza en el voto en el domicilio:** incluso con el revote, la cabina física permanece superior para asuntos mayores
- **La ausencia de traza material:** nuestro sistema mantiene respaldos y mecanismos de auditoría

Chapitre XXI

CUANDO EL PARLAMENTO NO PUEDE VOTAR EL PRESUPUESTO

Puede suceder que el Parlamento sea incapaz de votar un presupuesto. Sea porque demasiados escaños están vacíos (voto blanco masivo), sea porque ninguna mayoría se perfila. Es un bloqueo presupuestario.

Este bloqueo no debe paralizar el país, pero debe tener un costo —de lo contrario se convertiría en un arma de sabotaje sin consecuencia. Aquí están las reglas:

21.1 — El presupuesto anterior reconducido con penalización

El presupuesto anterior se reconduce SIN indexación por inflación y con -10% por año. Los servicios soberanos se degradan progresivamente. El bloqueo duele.

21.2 — Los impuestos congelados en términos reales

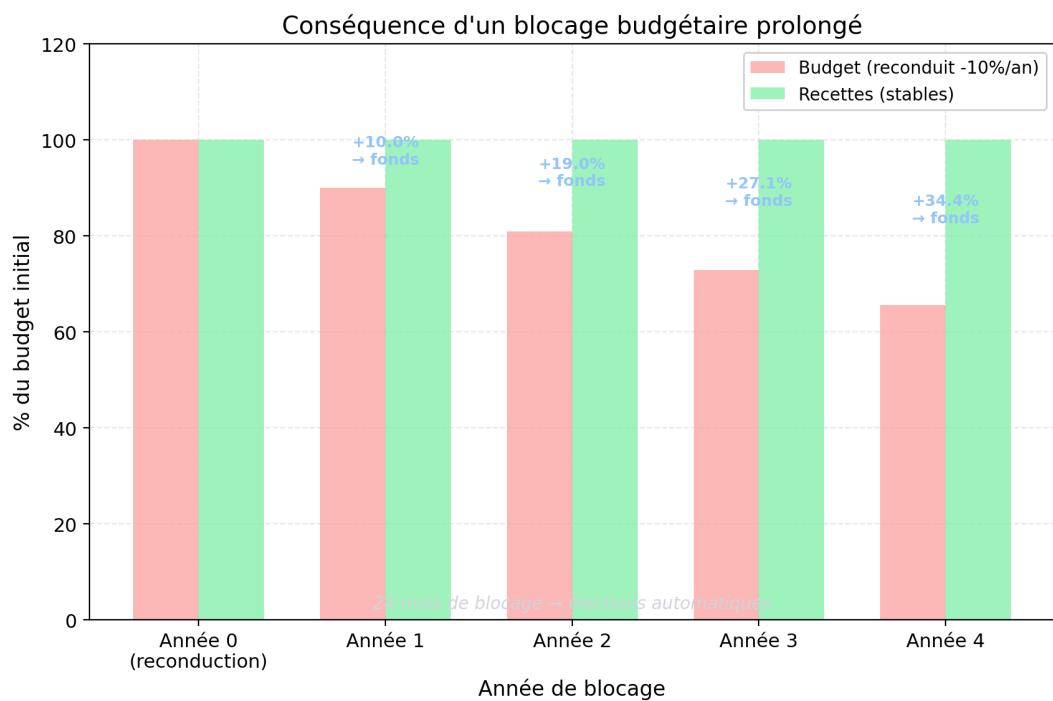
Los impuestos permanecen sin cambios en términos reales. Si el país tiene un sistema de indexación automática (como el índice belga), los tramos de imposición siguen el índice —de lo contrario los contribuyentes serían penalizados por el “deslizamiento fiscal” (bracket creep). Pero ninguna modificación de tasas o estructura es posible sin presupuesto votado. La diferencia entre ingresos y gastos alimenta un “fondo de recuperación”, distinto del fondo de reserva estructural. El dinero está allí, pero congelado.

21.3 — Elecciones automáticas tras 12 meses

Tras 12 meses de bloqueo, nuevas elecciones automáticas. Sin límite al número de ciclos. Si el bloqueo persiste: elecciones → bloqueo → presupuesto -10% → 12 meses → elecciones → etc.

21.4 — La salida del bloqueo

A la salida del bloqueo, el nuevo parlamento puede utilizar el fondo de recuperación para reparar los daños (infraestructuras obsoletas, mantenimiento postergado). El dinero está destinado, no fundido en el presupuesto general.



El efecto: **nadie gana bloqueando.** El saboteador destruye los servicios que sus propios electores necesitan. El cártel que esperara el fin del bloqueo ve su presupuesto fundirse. Todos tienen interés en salir del impasse.

Chapitre XXII

EL IMPUESTO Y EL PODER: QUIEN PAGA DECIDE

El dinero es el nervio de la guerra. Las decisiones presupuestarias comprometen el dinero de los contribuyentes. Es lógico que quienes contribuyen más pesen más en estas decisiones.

Pero atención: no se trata de excluir a nadie. **Todos votan.** Es el peso del voto lo que varía.

La idea de un sufragio no estrictamente igualitario (*plural voting*) fue defendida en el siglo XIX en la teoría liberal de la representación, notablemente por John Stuart Mill, como solución que buscaba conciliar participación amplia y calidad decisional [140][141]. La justificación y las tensiones normativas del *plural voting* han sido precisadas en la literatura académica contemporánea [142][143].

22.1 — El criterio: el impuesto pagado, no el ingreso

Lo que cuenta es lo que se contribuye realmente a la bolsa común. Si se optimiza fiscalmente, libre cada uno. Pero se pierde peso político. **¿Se quiere pesar en las decisiones? Se contribuye.**

Esto crea un incentivo positivo a pagar los impuestos. Ya no es solo una extracción, es una inversión en la influencia política propia.

22.2 — La curva del peso censitario

El peso del voto sigue una curva progresiva entre un piso (1 voz) y un techo (100 voces). La forma exacta de esta curva —subida rápida para recompensar la entrada en la contribución, progresión regular enseguida, aceleración moderada para los muy grandes contribuyentes— se detalla en **Apéndice D**.

El número de voces censitarias no es necesariamente un número entero —es un valor continuo, calculado precisamente.

22.3 — El piso y el techo

Nadie desciende por debajo de una voz. El desempleado, el estudiante, la persona en dificultad —su voz existe. Su dignidad democrática es preservada.

Nadie supera cien voces. Un multimillonario no puede aplastar el sistema. Cien ciudadanos modestos equilibran un ultra-rico.

22.4 — El peso relativo al nivel de poder

El peso no es absoluto. Se calcula relativamente a la contribución al presupuesto del nivel de poder concernido. La contribución al presupuesto nacional determina el peso en las elecciones nacionales. La contribución al presupuesto local determina el peso en las elecciones locales.

Un multimillonario que paga pocos impuestos locales en su comuna rural pesa menos localmente que un empresario del lugar que contribuye mucho allí.

22.5 — El peso dinámico

La situación cambia, el peso cambia. Se pierde el empleo, se contribuye menos, el peso baja. Se tiene éxito, se contribuye más, el peso sube. **No es una casta congelada.** Es una fotografía actualizada de la contribución.

22.6 — La revocación ponderada

Cuando se revoca a un electo, se revoca con el peso que se tiene en el momento de la revocación. Si los grandes contribuyentes retiran su apoyo, pesa más. Lógico: son ellos quienes financian las decisiones de este electo.

El peso total de todos los electores es recalculado en cada vencimiento fiscal (una vez al año), o en caso de cambio legislativo afectando el impuesto.

22.7 — La autorregulación: el mecanismo de autorregulación

He aquí la ventaja decisiva del sistema censitario: **se corrige a sí mismo.**

Imaginemos que un grupo logra hacer votar leyes que reportan la carga fiscal sobre otro grupo. ¿Qué sucede?

- El grupo que paga más → gana peso censitario
- El grupo que paga menos → pierde peso censitario
- En la siguiente elección (probablemente rápida, gracias al sistema de revocación), el grupo perjudicado pesa más
- Vota por candidatos que reequilibran
- El sistema vuelve al equilibrio

Ejemplo concreto. Los más ricos votan un impuesto que golpea a las clases medias. Resultado: las clases medias pagan más impuestos, por lo tanto su peso censitario aumenta. En la siguiente elección (rápida entonces, con la revocación), pesan más y pueden revertir esta política. La explotación de un grupo por otro es estructuralmente inestable.

Es un mecanismo de autorregulación. Toda tentativa de desequilibrio engendra automáticamente las fuerzas que lo corrigen.

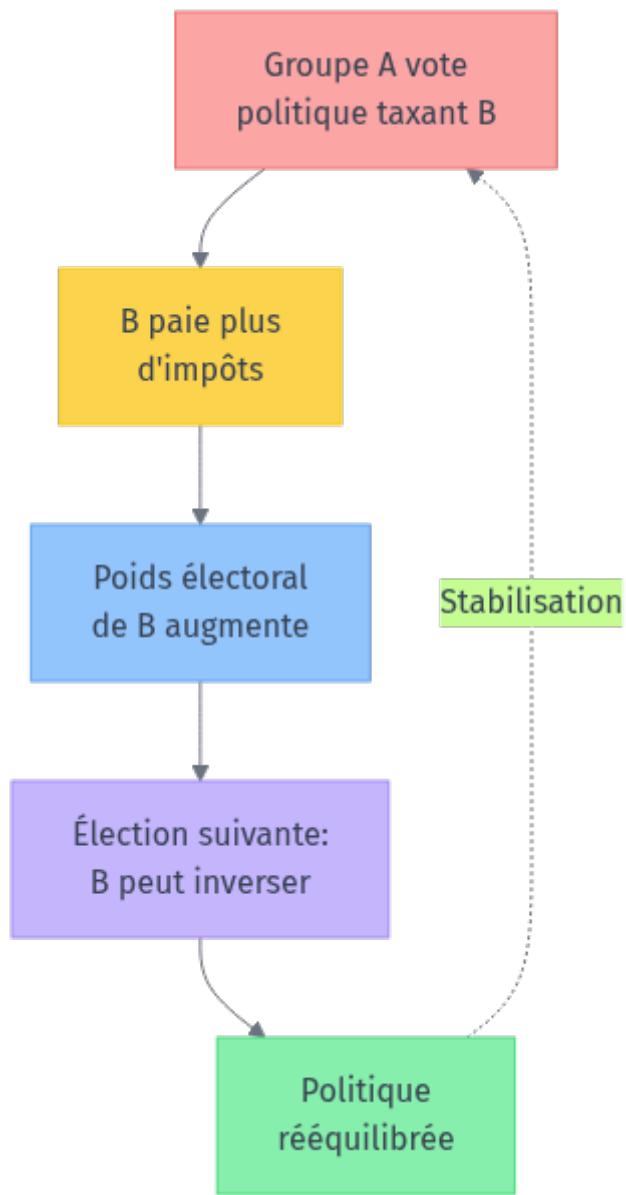


Figure 22.1 — Bucle de retroalimentación del sistema censitario

Para que este mecanismo funcione, la curva polinomial debe calibrarse de modo que un aumento significativo del impuesto pagado conlleve un aumento significativo del peso. El reequilibrio debe ser suficientemente rápido para impedir la explotación prolongada, pero no demasiado brutal para evitar la inestabilidad. Es un ajuste fino, pero el principio es robusto.

22.8 — Estudio de caso (ejemplo empírico): El Dreiklassenwahlrecht prusiano (1849-1918)

Prusia utilizó durante casi 70 años un sistema de voto censitario de tres clases (*Dreiklassenwahlrecht*) [135][136]. Los electores eran divididos en tres grupos según su contribución fiscal, cada grupo eligiendo el mismo número de grandes electores —dando así un peso político desproporcionado a los mayores contribuyentes.

Cómo funcionaba

Los contribuyentes de cada circunscripción eran clasificados por monto de impuesto pagado, luego divididos en tres tercios fiscales: - **Primera clase:** los mayores contribuyentes representando 1/3 del total de impuestos (a menudo 4-5% de la población) - **Segunda clase:** los contribuyentes medios representando el siguiente 1/3 (aproximadamente 10-15% de la población) - **Tercera clase:** todos los demás (80-85% de la población)

Cada clase elegía el mismo número de grandes electores. Un industrial de primera clase pesaba por lo tanto 15 a 20 veces más que un obrero de tercera clase [135].

Lo que ha funcionado

Estabilidad política. El sistema duró 70 años sin revolución mayor. Las élites económicas, aseguradas en su influencia, no buscaron derrocar el régimen. Prusia se convirtió en una potencia industrial [136]. El *Dreiklassenwahlrecht* también ha sido objeto de análisis cuantitativos modernos en economía política, permitiendo estudiar sus efectos sobre la selección de élites, las elecciones públicas y la estabilidad institucional [137].

Incentivo a contribuir. Pagar más impuestos significaba potencialmente cambiar de clase y ganar influencia. El sistema creaba un incentivo positivo a la contribución fiscal.

Legitimidad de la época. El principio “quien paga decide” era ampliamente aceptado en el siglo XIX. El sistema reflejaba una visión coherente del vínculo entre propiedad y responsabilidad política [135].

Lo que plantea problemas

Desigualdad extrema. El ratio de peso podía alcanzar 1 por 20 o más. Era una plutocracia asumida, no una democracia ponderada [136].

Sin piso ni techo. Un ultra-rico podía dominar su primera clase local. Un pobre solo tenía una voz ahogada entre miles. Ninguna dignidad democrática mínima.

Clases rígidas. Las tres clases creaban discontinuidades brutales. Pasar de la segunda a la primera clase multiplicaba el peso por 5-10. Nuestro sistema utiliza una curva continua.

Sin mecanismo de autocorrección. Si los ricos votaban leyes favoreciendo a los ricos, su peso no disminuía —podía incluso aumentar. El sistema amplificaba las desigualdades en lugar de corregirlas [135].

Voto público, no secreto. El voto se hacía oralmente, en público. La coerción era posible. Los obreros votaban bajo la mirada de sus empleadores.

Abolición inevitable. El sistema fue abolido en 1918 tras la derrota alemana. Su asociación con el antiguo régimen prusiano lo hizo indefendible.

Lo que guardamos del modelo prusiano

- El **principio de ponderación** según la contribución fiscal
- El **incentivo positivo** a contribuir para pesar más
- El vínculo entre **responsabilidad financiera e influencia política**

Lo que mejoramos

- **Curva continua, no clases:** nuestro sistema utiliza una función polinomial, no tercios brutales. Sin discontinuidad.
- **Piso y techo:** nadie por debajo de una voz (dignidad), nadie por encima de cien (no plutocracia)
- **Voto secreto garantizado:** cabina física, biometría, anonimato estructural
- **Mecanismo de autocorrección:** si un grupo es sobretasado, su peso aumenta y puede revertir esta política. El sistema prusiano no tenía este feedback

Lo que no retomamos

- **La desigualdad extrema** (ratio 1:20 o más): nuestro ratio máximo es 1:100, con una curva que limita la concentración del poder
 - **El voto público:** el secreto del voto es sagrado
 - **La ausencia de democracia para los derechos fundamentales:** nuestro sistema reserva el censitario al presupuesto. Los derechos pertenecen al sufragio igualitario (Senado)
 - **La rigidez de clases:** nuestro peso es dinámico y recalculado anualmente
-

Chapitre XXIII

DOS CÁMARAS, DOS LÓGICAS

Todas las decisiones no son de la misma naturaleza. Las cuestiones de dinero y las cuestiones de derechos fundamentales no pertenecen a la misma lógica. Se necesitan dos cámaras con modos de elección distintos, con competencias asimétricas.

23.1 — El Parlamento: la cámara del poder

El Parlamento es elegido con voto censitario, según las reglas descritas anteriormente. Es la cámara central del sistema. Es competente para:

- **El presupuesto:** gastos, ingresos, arbitrajes financieros. El Parlamento funciona en un sobre cerrado (superávit obligatorio, techo de extracciones)
- **El gobierno:** el Parlamento inviste y derroca al gobierno. El Primer Ministro es responsable ante el Parlamento únicamente
- **El aumento de la tasa de imposición:** con mayoría de dos tercios. Quienes pagan deciden pagar más
- **Todas las leyes ordinarias** que no tocan las libertades fundamentales

23.2 — El Senado: la cámara de protección

El Senado es elegido con sufragio igualitario. Cada ciudadano pesa el mismo peso. El Senado es competente para:

- **Las leyes societales:** todo lo que toca a derechos y libertades fundamentales, definidos en una lista constitucional cerrada. Derecho a la vida, libertad de expresión, libertad de religión, integridad física, derechos cívicos, familia...
- **La disminución de la tasa de imposición:** con mayoría de dos tercios. Proteger la propiedad de todos, ricos como pobres

El Senado NO participa en la investidura del gobierno. No puede derrocar al Primer Ministro. Su rol es defensivo: proteger las libertades, no gobernar.

23.3 — Por qué el Parlamento es más estable

El Parlamento censitario está estructuralmente protegido contra el bloqueo:

- Los electores ricos son generalmente más educados, menos impulsivos
- Es su dinero el que está en juego —tienen interés en que el sistema funcione
- El voto negro desencadena el mecanismo de bloqueo (-10% presupuesto) —los grandes contribuyentes pierden más en valor absoluto
- El peso proporcional a la contribución diluye la influencia de los demagogos

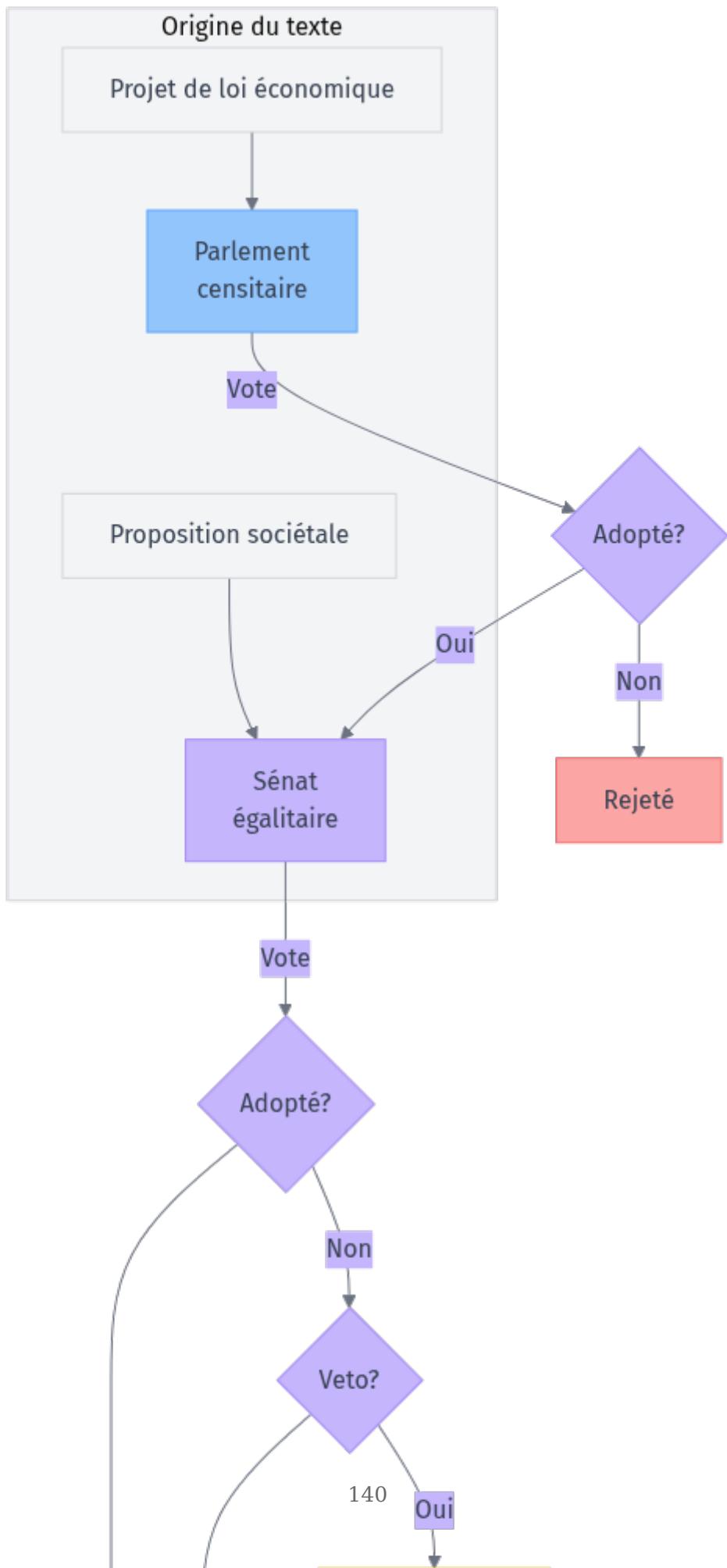
El Senado igualitario es más vulnerable a los llamados al voto negro. Pero es menos grave: el Senado no vota el presupuesto, no inviste al gobierno. Un Senado bloqueado pone en pausa la protección de libertades, pero no paraliza el país.

La asimetría es querida. El punto débil (Senado) está donde las consecuencias son menores. El punto fuerte (Parlamento) está donde las consecuencias son graves. El sistema coloca su resiliencia donde es más necesaria.

23.4 — El mecanismo de veto

Si el Senado vota una ley societal que tiene un impacto presupuestario, el Parlamento puede oponer un veto. Pero debe demostrar este impacto. La carga de la prueba le incumbe.

Frente al veto, el Senado tiene tres opciones: reformular la ley para hacerla presupuestariamente neutra, reducir el impacto presupuestario y reintentar, o convencer al Parlamento de financiar dentro del sobre existente.



23.5 — El voto inverso

Si el Parlamento vota una ley presupuestaria que tiene implicaciones societales —que toca a derechos fundamentales— el Senado puede oponerse. Esto impide, por ejemplo, que el Parlamento vote una eutanasia forzada por razones presupuestarias.

23.6 — El criterio de clasificación

¿Cómo distinguir lo societal de lo presupuestario? Mediante una lista constitucional cerrada de dominios societales. Todo lo que está en la lista pertenece al Senado. Todo lo que tiene un impacto presupuestario pertenece al Parlamento o necesita su acuerdo.

El criterio discriminante es simple: **¿hay un impacto presupuestario, sí o no?**

23.7 — Bloqueo legislativo persistente entre cámaras

Cuando un texto es objeto de un voto (en un sentido u otro) y ningún acuerdo interviene, el bloqueo legislativo es declarado. Las siguientes reglas se aplican:

Desencadenamiento automático

El bloqueo legislativo es constatado cuando:

1. Un texto ha sido objeto de **tres vaivenes** sin adopción conforme por las dos cámaras; o
2. Una cámara opone un **veto formal** sin contrapropuesta en un plazo de **60 días**; o
3. Un **plazo de 180 días** ha transcurrido desde el depósito inicial sin adopción.

La constatación de bloqueo es automática, sin intervención de un órgano tercero. El secretariado de cada cámara registra las fechas; el desencadenamiento resulta del calendario.

Efectos inmediatos del bloqueo

Desde la constatación de bloqueo:

1. **El statu quo prevalece.** El derecho existente permanece en vigor. Ninguna de las dos cámaras puede imponer unilateralmente una modificación.
2. **Congelación de extensiones.** Todo nuevo gasto, todo nuevo compromiso, toda creación de derecho nuevo vinculado al dominio del texto bloqueado son suspendidos. Solo la reconducción de lo existente es autorizada.

3. Reducción prorrataeada. Si el bloqueo versa sobre un texto con impacto presupuestario, los créditos afectados al dominio concernido son reducidos en **0,83% por mes** (sea 10% por año, prorrataeado). La diferencia alimenta un **fondo de recuperación sectorial**, distinto del presupuesto general, congelado hasta la salida del bloqueo.

4. Simetría de consecuencias. Los efectos del bloqueo se aplican indiferentemente cualquiera sea la cámara en el origen del voto. Ninguna cámara puede bloquear sin sufrir las mismas restricciones que la otra.

Escalada y sanción política

1. Más allá de 12 meses acumulados de bloqueo sobre un mismo texto o un conjunto de textos conexos: disolución automática de las dos cámaras y elecciones generales en los 90 días.

2. La acumulación es contabilizada por legislatura. Si el bloqueo cesa luego se reanuda sobre el mismo tema, los plazos se suman.

3. Las dos cámaras son disueltas simultáneamente. Ninguna sobrevive a la otra. El elector zanja.

Salida del bloqueo

El bloqueo termina cuando:

1. Las dos cámaras adoptan un texto conforme; o
2. Una de las cámaras retira su voto mediante un voto expreso con mayoría simple; o
3. Nuevas elecciones producen una composición permitiendo el acuerdo.

A la salida del bloqueo, el fondo de recuperación sectorial es desbloqueado y afectado al dominio concernido, bajo control de la cámara competente.

Principio director

El bloqueo tiene un costo para todos. No puede servir de estrategia de obstrucción gratuita. Quien bloquea deteriora los servicios, desencadena elecciones, y se expone al juicio del elector. El mecanismo no requiere ningún árbitro, ningún juez de la buena fe: se basa en plazos, contadores, y consecuencias automáticas.

23.8 — Estudio de caso (ejemplo empírico): La Cámara de los Lores británica (1911-presente)

El Reino Unido ofrece el ejemplo más antiguo y más estudiado de bicameralismo asimétrico [108][109]. Desde los Parliament Acts de 1911 y 1949, la Cámara de los Lores ha perdido su derecho de voto absoluto a favor de un simple poder de retardo —creando una asimetría constitucional entre las dos cámaras.

Lo que ha funcionado

Especialización por dominio. La Cámara de los Lores no puede bloquear las “money bills” (proyectos de ley financieros). Este régimen está formalizado en el Parliament Act 1911 [117], que enmarca explícitamente la asimetría entre cámaras sobre la materia financiera [118]. Estos textos, certificados por el Speaker de los Comunes, se vuelven ley tras un mes incluso sin acuerdo de los Lores [108]. El presupuesto escapa por lo tanto a todo bloqueo bicameral.

Veto suspensivo, no absoluto. Para las otras leyes, los Lores pueden retrasar un texto un año máximo. Si los Comunes persisten, el texto pasa. Esto permite la reflexión sin paralizar [109].

Pericia y revisión. Los Lores, no sometidos a la presión electoral, examinan los textos en detalle. Proponen enmiendas técnicas a menudo aceptadas por los Comunes. Función de “cámara de reflexión” efectiva.

Legitimidades distintas. Los Comunes obtienen su legitimidad del sufragio universal. Los Lores (desde 1999, principalmente pares nombrados vitalicios) obtienen la suya de la pericia y la experiencia. Dos lógicas coexisten.

Estabilidad notable. El sistema funciona desde hace más de un siglo sin crisis institucional mayor, a pesar de composiciones muy diferentes de los Lores (hereditarios, luego nombrados).

Lo que plantea problemas

Legitimidad democrática débil. Los Lores no son electos. Su poder de retardo es tolerado, pero toda tentativa de extensión sería contestada [109]. El sistema se basa en la autolimitación de los Lores.

Composición arbitraria. Los pares son nombrados por el Primer Ministro, creando un riesgo de nombramiento partidista. Sin criterio objetivo de entrada.

Asimetría incompleta. La distinción “money bill” vs otras leyes es a veces difusa. Textos híbridos crean tensiones sobre la certificación [108].

Sin competencia exclusiva. Los Lores no tienen dominio reservado donde su voz sería preponderante. Pueden retrasar, nunca imponer.

Lo que guardamos del modelo británico

- La **distinción presupuesto/no presupuesto**: las cuestiones financieras pertenecen a una sola cámara
- El **veto asimétrico**: una cámara puede bloquear definitivamente, la otra solo retrasar
- La **especialización funcional**: cada cámara tiene un rol distinto
- La **estabilidad** probada sobre más de un siglo

Lo que mejoramos

- **Dos legitimidades democráticas**: nuestro Senado es elegido con sufragio igualitario, no nombrado. Las dos cámaras tienen una legitimidad popular, pero diferente. Bicameralismos ya han articulado dos legitimidades electorales diferentes: varias cámaras altas australianas del siglo XIX fueron elegidas sobre una franquicia de propiedad, mientras la cámara baja se basaba en un sufragio más amplio, lo que institucionaliza una representación distinta sin suprimir la elección [112]. Ejemplo documentado: la Constitución sudaustraliana de 1856 establece dos cámaras elegidas, una sobre “property suffrage” (cámara alta) y la otra sobre franquicia masculina muy amplia (cámara baja) [113][114]. El marco imperial que habilita la creación de parlamentos bicamerales en las colonias australianas trata explícitamente de las calificaciones de franquicia, mostrando que la disociación de bases electorales entre cámaras formaba parte de las opciones constitucionales contempladas [116].
- **Dominio reservado al Senado**: los derechos fundamentales pertenecen al Senado solo, no solo a un veto suspensivo
- **Criterio claro**: impacto presupuestario = Parlamento; derechos fundamentales = Senado. Sin zona gris
- **Veto mutuo sobre los empietes**: el Senado puede bloquear una ley presupuestaria que toca a las libertades; el Parlamento puede bloquear una ley societal que cuesta

Lo que no retomamos

- **La cámara no elegida**: nuestro Senado es elegido, con sufragio igualitario
- **El simple poder de retardo**: nuestro Senado tiene un verdadero poder de bloqueo en su dominio
- **El nombramiento político**: sin nombramiento partidista en nuestro sistema

23.9 — Estudio de caso (ejemplo empírico) n°2: El bicameralismo estadounidense (1789-presente)

Estados Unidos inventó el bicameralismo moderno con el “Gran Compromiso” de 1787 [110][109]. La Cámara de representantes representa al pueblo (proporcional a la población), el Senado representa a los Estados (dos senadores por Estado, cualquiera sea su tamaño).

Lo que ha funcionado

Estabilidad constitucional. La Constitución estadounidense es la constitución escrita más antigua aún en vigor [110]. 235 años de funcionamiento continuo, a pesar de una guerra civil y crisis mayores.

Protección de minorías territoriales. El Senado da un peso igual a Wyoming (600 000 habitantes) y a California (40 millones). Los Estados pequeños no pueden ser aplastados por los grandes [109].

Veto recíproco. Toda ley debe ser adoptada por las dos cámaras. El bicameralismo igualitario fuerza el compromiso entre legitimidades diferentes.

Vaivén legislativo. Los textos hacen idas y vueltas entre cámaras hasta convergencia. Este proceso mejora la calidad de las leyes, incluso si las ralentiza.

Confirmación de nombramientos. El Senado confirma los jueces, embajadores y ministros. Este contrapoder limita el arbitrio presidencial.

Lo que plantea problemas

Bloqueo estructural (“gridlock”). Las mayorías diferentes en las dos cámaras paralizan regularmente el sistema [111]. El “shutdown” presupuestario se ha vuelto rutinario.

Sobrerrepresentación rural. El Senado da un peso desproporcionado a los Estados rurales poco poblados. 50 senadores pueden representar el 18% de la población [111].

Filibuster. La regla de 60 votos en el Senado (para cerrar el debate) crea un umbral de supermayoría de facto. Una minoría de 41 senadores puede bloquear toda legislación.

Sin mecanismo de resolución de conflictos. En caso de desacuerdo persistente entre cámaras, no hay procedimiento automático. El bloqueo puede durar indefinidamente.

Polarización. El sistema bicameral no impide la polarización partidista. Las dos cámaras están a menudo tan divididas una como la otra.

Lo que guardamos del modelo estadounidense

- El **bicameralismo auténtico**: dos cámaras con poderes reales
- El **veto recíproco**: ninguna cámara puede imponer sola
- La **protección de minorías**: una cámara puede defender intereses específicos
- La **confirmación de nombramientos**: contrapoder sobre el ejecutivo

Lo que mejoramos

- **Asimetría funcional**: nuestro Parlamento gestiona el presupuesto, nuestro Senado protege los derechos. No dos cámaras equivalentes

- **Mecanismo de resolución:** la comisión mixta y el statu quo evitan el bloqueo permanente
- **Sin filibuster:** mayoría simple o calificada según el tema, sin minoría de bloqueo estructural
- **Dos legitimidades distintas:** censitario vs igualitario, no territorial vs proporcional

Lo que no retomamos

- **El bicameralismo igualitario:** nuestra asimetría evita la parálisis
 - **La representación territorial:** nuestro Senado no es un “Senado de los territorios”
 - **El filibuster:** ninguna minoría puede bloquear indefinidamente
 - **La ausencia de resolución automática:** nuestro sistema tiene mecanismos de desbloqueo
-

23.10 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº3: El Consejo de los Estados suizo (1848-presente)

Suiza combina bicameralismo y democracia directa en un equilibrio único [121][122]. El Consejo nacional representa al pueblo (proporcionalmente), el Consejo de los Estados representa a los cantones (dos por cantón).

Lo que ha funcionado

Consenso obligatorio. Las dos cámaras tienen poderes estrictamente iguales. Toda ley debe ser adoptada idénticamente por las dos [121]. Esto fuerza compromisos amplios.

Estabilidad institucional. 175 años de funcionamiento continuo. El sistema ha absorbido dos guerras mundiales en las fronteras sin ruptura institucional.

Representación de minorías lingüísticas. Los cantones de Romandía y el Tesino tienen un peso en el Consejo de los Estados superior a su peso demográfico. Las minorías lingüísticas están protegidas [122].

Democracia directa como válvula. El referéndum obligatorio (para modificaciones constitucionales) y el referéndum facultativo (para leyes) permiten zanjar los bloqueos entre cámaras.

Colegialidad gubernamental. El Consejo federal (gobierno) es elegido por la Asamblea federal (las dos cámaras reunidas). Sin poder ejecutivo dominante.

Lo que plantea problemas

Lentitud. El vaivén entre cámaras, combinado con los plazos referendarios, ralentiza considerablemente la legislación [122]. Las reformas toman años.

Complejidad. El sistema de comisiones, de conferencias de conciliación, de procedimientos de eliminación de divergencias es opaco para el ciudadano ordinario.

Conservadurismo estructural. El doble voto (dos cámaras + referéndum) favorece el statu quo. Las reformas audaces son difíciles.

Débil representación de mujeres. El Consejo de los Estados permanece mayoritariamente masculino. La representación territorial no mejora la diversidad [121].

Lo que guardamos del modelo suizo

- El **consenso obligatorio** entre cámaras
- La **protección de minorías** por una cámara dedicada
- La **estabilidad institucional** a largo plazo
- El **referéndum** como válvula en caso de bloqueo

Lo que mejoramos

- **Asimetría funcional:** presupuesto vs derechos, no dos cámaras idénticas
- **Rapidez:** la asimetría permite zanjar más rápido
- **Legitimidad distinta:** censitario vs igualitario, no territorial vs proporcional

Lo que no retomamos

- **El bicameralismo igualitario estricto:** nuestra asimetría es más eficaz
- **La representación territorial:** nuestro Senado no es cantonal
- **La colegialidad gubernamental:** nuestro Primer Ministro es responsable ante el Parlamento solo

23.11 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº4: El Bundesrat alemán (1949-presente)

El Bundesrat alemán representa a los gobiernos de los Länder, no a sus poblaciones [123][128]. Es una cámara de ejecutivos regionales, única en Europa occidental.

Lo que ha funcionado

Pericia técnica. Los miembros del Bundesrat son ministros en ejercicio en sus Länder. Aportan una pericia de ejecución que los parlamentarios no tienen [123].

Protección del federalismo. Las leyes tocando las competencias de los Länder necesitan el acuerdo del Bundesrat. El gobierno federal no puede empilar unilateralmente [128].

Contrapoder eficaz. Cuando el Bundesrat es dominado por la oposición, frena las reformas del gobierno federal. Este contrapoder ha a veces evitado derivas.

Sin ciclo electoral propio. El Bundesrat no es elegido directamente. Su composición cambia a lo largo de las elecciones regionales, no en bloque. Esto suaviza las alternancias.

Lo que plantea problemas

Bloqueo partidista. Cuando el Bundesrat y el Bundestag tienen mayorías opuestas, el sistema se bloquea [128]. El gobierno Schröder (1998-2005) fue paralizado por un Bundesrat hostil.

Opacidad. Las negociaciones entre gobiernos federal y regionales se hacen entre bastidores. El ciudadano no ve quién decide qué.

Legitimidad indirecta. Los miembros del Bundesrat no son elegidos para este rol. Su legitimidad es derivada, no directa.

Regateo. Los Länder utilizan su voto en el Bundesrat como moneda de cambio para obtener ventajas regionales. La lógica partidista se mezcla con la lógica territorial [123].

Lo que guardamos del modelo alemán

- El **contrapoder efectivo** de una segunda cámara
- La **protección de competencias** de un nivel contra el otro
- El **suavizado de alternancias** por ciclos electorales diferentes

Lo que mejoramos

- **Elección directa:** nuestro Senado es elegido con sufragio igualitario, no compuesto de ministros regionales
- **Transparencia:** deliberaciones públicas, sin negociaciones entre bastidores
- **Legitimidad propia:** el Senado tiene su propia base electoral

Lo que no retomamos

- **La cámara de ejecutivos:** nuestro Senado representa a los ciudadanos, no a los gobiernos
- **La legitimidad indirecta:** elección directa con sufragio igualitario
- **El regateo territorial:** nuestro Senado no es un lugar de negociación entre regiones

23.12 — La opción unicameral

El bicameralismo descrito en este capítulo está concebido para un Estado central con recursos suficientes. Pero no es siempre necesario.

Para las colectividades locales, una segunda cámara representa un costo fijo a menudo desproporcionado en relación a los asuntos. Comunas, mancomunidades, regiones: mantener dos asambleas distintas con sus procedimientos de vaivén puede ser un lujo presupuestario injustificable.

En estos casos, **una asamblea única basta** —a condición de integrar allí las dos lógicas (igualitaria y contributiva) en las modalidades de voto.

El capítulo XXIV (Gobernanza local) detalla esta opción: un consejo único donde el modo de escrutinio varía según la naturaleza de la decisión. Cuestiones presupuestarias con voto censitario, derechos fundamentales locales con voto igualitario, todo en un mismo recinto.

Esta arquitectura preserva los principios —quien paga decide sobre el dinero, igualdad cívica sobre los derechos— sin el costo de una segunda cámara. Es la adaptación del bicameralismo asimétrico a las escalas donde sería demasiado pesado.

Chapitre XXIV

GOBERNANZA LOCAL: ADAPTAR LOS PRINCIPIOS A LA ESCALA

El bicameralismo asimétrico descrito en el capítulo XXIII está concebido para un Estado central. A escala local —comunas, mancomunidades, regiones— mantener dos asambleas distintas es a menudo un lujo presupuestario injustificable.

Este capítulo propone arquitecturas adaptadas a las colectividades locales, preservando los principios fundadores sin imponer el costo de una segunda cámara.

24.1 — Los principios estructurantes

Cualquiera sea la arquitectura elegida, los mismos principios se aplican:

1. **Igualdad cívica para los derechos fundamentales.** Las decisiones tocando las libertades locales (reglamento interior de espacios públicos, policía municipal, derechos de los residentes) se toman con sufragio igualitario. Un ciudadano = un voto.
 2. **Lógica contributiva para las cuestiones de dinero.** Las decisiones presupuestarias —fiscalidad local, inversiones, subvenciones— se toman con voto censitario, ponderado por la contribución fiscal local.
 3. **Revocación permanente.** Los electos locales permanecen revocables según los mismos mecanismos que a escala nacional. Sin cheque en blanco.
 4. **Mecanismo de bloqueo presupuestario.** En caso de no adopción del presupuesto local, las mismas reglas se aplican: reducción automática de 10%, alimentación de un fondo de recuperación local, gestión en espera.
 5. **Encapsulación de riesgos.** Cada colectividad asume sus decisiones. Sin rescate automático por el escalón superior.
-

24.2 — Opción A: El consejo único de geometría variable

Una sola asamblea, pero cuyas modalidades de voto cambian según la naturaleza de la decisión. Esta arquitectura se inspira de trabajos sobre la medida del poder de voto y los sistemas de mayoría doble [144] [146].

Funcionamiento

El consejo local es elegido con sufragio mixto: cada electo dispone de un **peso igualitario** (fijo, idéntico para todos) y de un **peso censitario** (proporcional a la contribución fiscal de sus electores). La teoría del voto y de la decisión colectiva proporciona las herramientas para calibrar estas ponderaciones [145].

Durante cada votación, el presidente de sesión anuncia el modo aplicable:

- **Voto igualitario:** cada consejero pesa 1. Mayoría simple o calificada según el tema.
- **Voto censitario:** cada consejero pesa según su legitimidad contributiva. Mayoría calculada en puntos, no en cabezas.

Dominios de competencia

| Dominio | Modo de voto |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Presupuesto anual | Censitario |
| Fiscalidad local (tasas, bases) | Censitario, mayoría 2/3 para aumento |
| Inversiones mayores | Censitario |
| Subvenciones a asociaciones | Censitario |
| Reglamento de espacios públicos | Igualitario |
| Policía municipal, seguridad | Igualitario |
| Urbanismo reglamentario (PLU) | Igualitario |
| Deliberaciones societales locales | Igualitario |

Ventajas

- **Economía.** Una sola asamblea, un solo lugar, un solo personal.
- **Simplicidad.** Los mismos electos, los mismos debates. Solo el recuento cambia.
- **Transparencia.** Todos los votos son públicos. El ciudadano ve inmediatamente qué modo se aplica.

Límites

- **Confusión posible.** El doble peso puede desorientar a los electores.
 - **Cálculo complejo.** El peso censitario debe ser recalculado en cada elección, incluso anualmente si la contribución fiscal evoluciona.
-

24.3 — Opción B: La representación contributiva dedicada

Dos instancias, pero una es ligera: una comisión presupuestaria especializada.

Funcionamiento

El **consejo local** es elegido con sufragio igualitario. Delibera sobre todas las cuestiones no presupuestarias.

La **comisión presupuestaria** está compuesta por los mismos electos, pero se reúne separadamente con un peso censitario. Delibera exclusivamente sobre el presupuesto, la fiscalidad local y los gastos mayores.

Jurídicamente, es el mismo órgano que se reúne en dos formaciones distintas. Sin segunda elección, sin segundo edificio, sin segundo personal.

Reglas de funcionamiento

- La comisión presupuestaria es convocada específicamente para las cuestiones de dinero.
- Su orden del día está limitado: presupuesto primitivo, presupuesto suplementario, cuenta administrativa, fiscalidad, préstamos, inversiones más allá de un umbral.
- El consejo local conserva todas las demás competencias.

Ventajas

- **Claridad institucional.** Dos formaciones = dos lógicas visibles.
- **Especialización.** Los debates presupuestarios están aislados, con sus propias reglas de mayoría.
- **Compatibilidad jurídica.** Más fácil de integrar en los marcos legales existentes (formación plenaria vs comisión).

Límites

- **Pesadez procedural.** Dos convocatorias, dos actas, dos deliberaciones.
 - **Riesgo de fricción.** Las decisiones del consejo pueden tener implicaciones presupuestarias que la comisión rechaza financiar.
-

24.4 — El mecanismo de voto local

Cualquiera sea la opción, un voto cruzado se aplica:

- Si una decisión igualitaria tiene un impacto presupuestario significativo, debe ser validada por un voto censitario (o por la comisión presupuestaria).
- Si una decisión presupuestaria afecta derechos fundamentales locales, debe ser validada por un voto igualitario (o por el consejo en formación igualitaria).

El umbral de desencadenamiento está definido localmente (por ejemplo: todo impacto superior al 1% del presupuesto anual).

24.5 — El bloqueo presupuestario local

En caso de no adopción del presupuesto en los plazos legales:

1. **Reconducción automática.** El presupuesto del año anterior es reconducido, reducido en 10%.
2. **Alimentación del fondo de recuperación.** La diferencia alimenta un fondo local congelado.
3. **Sin intervención del Estado.** El escalón superior no rescata. La colectividad asume.
4. **Desbloqueo.** Desde que un presupuesto es votado, el fondo de recuperación es reinyectado.

Este mecanismo disuade el bloqueo sin recurrir a una tutela externa.

24.6 — Criterios de elección entre opciones

| Criterio | Opción A (consejo único) | Opción B (comisión dedicada) |
|-------------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| Tamaño de la colectividad | Pequeña a mediana | Mediana a grande |
| Presupuesto de funcionamiento | Limitado | Más consistente |
| Cultura política local | Pragmática | Más formal |
| Complejidad jurídica | Más simple | Más conforme a marcos existentes |

Ninguna opción es intrínsecamente superior. La elección depende del contexto: tamaño del territorio, cultura política, aceptabilidad social, medios disponibles.

24.7 — Lo que es constitucionalizado

- El **principio de la doble lógica**: igualitario para los derechos, censitario para el dinero.
- El **mecanismo de bloqueo presupuestario**: reconducción -10%, fondo de recuperación.
- La **revocabilidad de electos locales**.
- La **encapsulación de riesgos**: sin rescate automático.

Las modalidades exactas (opción A o B, umbrales, procedimientos) pertenecen a la ley orgánica o al reglamento local.

Este capítulo ofrece un catálogo de opciones, no una solución única. El contexto zanjará.

Partie 6 ## Institutions

Chapitre XXV

DEVOLVER LA JUSTICIA AL PUEBLO

La justicia es una función del Estado. El Estado tiene el monopolio de la violencia legítima, y la justicia es el instrumento mediante el cual esa violencia se regula. Pero los jueces no deben ser nombrados por el poder ejecutivo ni cooptados por sus pares. **Deben responder ante el pueblo.**

25.1 — Los jueces y magistrados son elegidos

Todos los jueces —desde el tribunal local hasta la corte suprema— son elegidos por sufragio directo, una persona un voto. La justicia afecta los derechos fundamentales de cada ciudadano. El pobre y el rico tienen el mismo interés en que los jueces sean competentes e íntegros. El sufragio igualitario se impone.

25.2 — Las garantías de independencia

La elección no significa sumisión a la opinión. Los mandatos son largos (por ejemplo, 10 años) para proteger a los jueces de las presiones a corto plazo. Los jueces no pueden ser revocados mediante el mecanismo de revocación permanente: la estabilidad de la justicia lo exige. Solo un procedimiento de destitución por falta grave, votado por el Senado con mayoría cualificada, puede poner fin a un mandato antes de tiempo.

25.3 — La responsabilidad civil de los magistrados

Un juez que comete una falta grave —error judicial manifiesto, corrupción, denegación de justicia— puede ser perseguido civilmente. La responsabilidad existe, pero está regulada para evitar que los jueces teman juzgar.

25.4 — Estudio de caso (ejemplo empírico): La elección de jueces en Estados Unidos (1832-presente)

Estados Unidos es el único país desarrollado donde los jueces son elegidos de forma masiva. 39 de los 50 estados utilizan alguna forma de elección para al menos algunos de sus jueces [121][122]. Este sistema, nacido en la década de 1830 con la democracia jacksoniana, ofrece un precedente único para evaluar las ventajas y riesgos de la justicia electiva.

Lo que ha funcionado

Rendición de cuentas democrática. Los jueces responden ante los electores, no ante el ejecutivo que los nombraría. Un juez percibido como corrupto o incompetente puede ser derrotado en las siguientes elecciones [121].

Mayor diversidad. Los estados con elecciones tienen más jueces de minorías y mujeres que los estados sin nombramiento. La elección abre la magistratura más allá de las redes tradicionales [122].

Legitimidad popular. Los jueces elegidos pueden invocar un mandato popular. Su autoridad no depende del beneplácito de un gobernador o presidente.

Transparencia de posiciones. Las campañas electorales obligan a los candidatos a clarificar su filosofía jurídica. Los electores saben (más o menos) lo que eligen.

Sistema duradero. Durante casi 200 años, el sistema funciona sin colapso del poder judicial. Los estados con jueces elegidos no están peor gobernados que los demás.

Lo que plantea problemas

Financiación de campañas. Las elecciones judiciales son costosas. Los estudios muestran una correlación entre contribuciones de campaña y decisiones favorables a los donantes [123]. “Justicia en venta” es una crítica recurrente.

Politización de los tribunales. En los 22 estados con elecciones partidistas, los jueces hacen campaña con una etiqueta (Demócrata/Republicano). La neutralidad judicial se ve comprometida por la afiliación política [121].

Presión popular sobre las decisiones. Los jueces cercanos a una reelección tienden a dictar sentencias más severas en casos criminales mediatizados [123]. El miedo a “parecer laxos” influye en las decisiones.

Baja participación electoral. Las elecciones judiciales atraen pocos votantes (a menudo <20%). Los resultados reflejan a los activistas movilizados, no la opinión general.

Competencia no garantizada. La elección no filtra las competencias jurídicas. Un candidato carismático pero mediocre jurista puede vencer a un experto discreto.

Lo que conservamos del modelo estadounidense

- El **principio de elección** de jueces por sufragio directo
- La **rendición de cuentas**: los jueces responden ante el pueblo
- La **legitimidad democrática** de la magistratura
- La **apertura** de la profesión más allá de las redes de cooptación

Lo que mejoramos

- **Mandatos muy largos (10 años):** protege contra la presión electoral a corto plazo — los jueces estadounidenses suelen tener mandatos de 4-6 años
- **Sin revocación permanente para los jueces:** solo es posible la destitución por falta grave — evita la presión continua
- **Únicamente sufragio igualitario:** la justicia afecta los derechos fundamentales, no el presupuesto.
Sin voto censitario para los jueces
- **Sin financiación política de las campañas:** los partidos no financian a los candidatos jueces

Lo que no adoptamos

- **Las elecciones partidistas:** sin etiqueta política para los candidatos jueces
 - **Las campañas electorales costosas:** financiación regulada y limitada
 - **Los mandatos cortos:** nuestro sistema utiliza mandatos largos para la independencia
 - **La revocación fácil:** los jueces no están sujetos a la revocación permanente
-

Chapitre XXVI

EL CONSEJO CONSTITUCIONAL: GARANTE DEL MARCO

Debe existir una instancia para verificar que se respeten las reglas. Pero esta instancia no debe convertirse en un poder político. Debe ser independiente de los poderes que controla y equilibrada en su composición.

26.1 — Una composición en cuatro cuartos

El Consejo Constitucional está compuesto por cuatro cuerpos distintos, cada uno representando un cuarto de la instancia:

- **Un cuarto elegido por sufragio directo** (una persona, un voto) — representa la igualdad ciudadana
- **Un cuarto elegido por voto censitario** — representa la contribución fiscal
- **Un cuarto sorteado entre juristas calificados** — representa la experiencia técnica neutra
- **Un cuarto sorteado entre todos los ciudadanos no juristas y no elegidos** — representa al pueblo sin filtrar

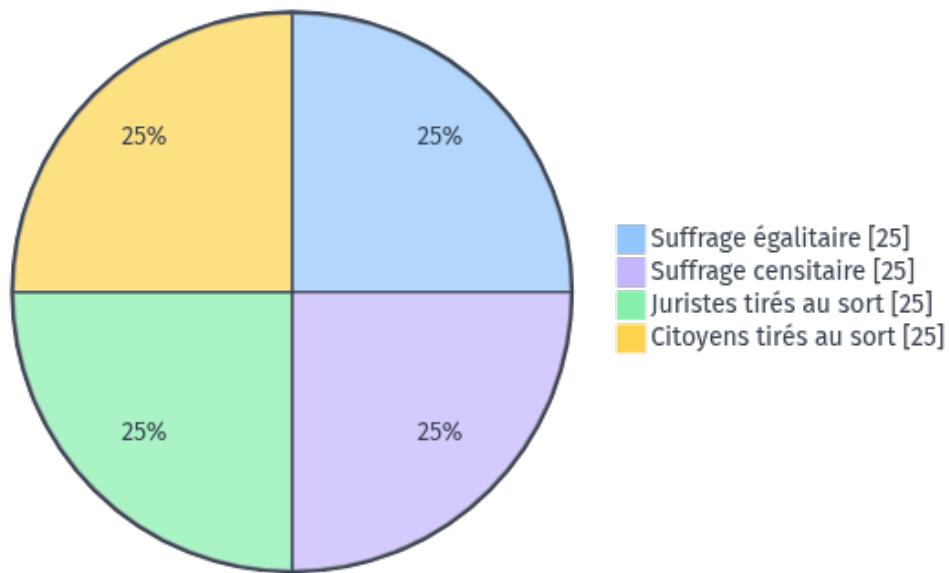
26.2 — La regla de decisión

Para que una decisión del Consejo prospere, se deben cumplir simultáneamente dos condiciones:

- **Una mayoría simple en tres de los cuatro cuerpos:** los elegidos por sufragio directo, los elegidos por voto censitario y los juristas sorteados
- **Y una mayoría de dos tercios del total de miembros del Consejo**

El cuarto ciudadano sorteado vota y cuenta en el cálculo de los dos tercios, pero no tiene umbral propio que alcanzar.

Composition du Conseil constitutionnel



26.3 — El efecto del caos constructivo

Si el cuarto ciudadano sorteado vota de manera imprevisible, los otros tres cuerpos deben converger fuertemente para alcanzar los dos tercios. El sistema se autodisciplina. Si los ciudadanos son razonables, aportan una mirada fresca, no capturada por intereses organizados.

En ambos casos, el sistema gana: ya sea forzando el consenso o inyectando aire fresco.

26.4 — Todas las deliberaciones son públicas

Sin puertas cerradas. Cada ciudadano puede observar cómo el Consejo delibera y vota.

26.5 — Un rol estrictamente procedural

El Consejo no legisla. No resuelve cuestiones políticas. Verifica que se respeten las reglas constitucionales. ¿Se respeta el superávit presupuestario? ¿Se respeta el techo de recaudación? ¿Se respeta el procedimiento de revocación? ¿Se respeta la lista de ámbitos sociales?

Es el guardián del marco, no un actor del juego.

26.6 — El voto mutuo

Una decisión del Consejo puede ser anulada mediante acuerdo conjunto del Senado Y del Parlamento con mayoría cualificada. Esto impide que el Consejo se convierta en un superpoder.

26.7 — Modificación de la constitución

La lista constitucional de ámbitos sociales, así como las reglas presupuestarias fundamentales, solo pueden modificarse con una mayoría de **cuatro quintos de cada cámara** (Parlamento Y Senado, por separado). Esta doble supermayoría es casi imposible de alcanzar. Las reglas fundamentales se vuelven intangibles.

26.8 — Estudio de caso (ejemplo empírico): La Asamblea Ciudadana irlandesa (2016-presente)

Irlanda innovó creando asambleas ciudadanas sorteadas para deliberar sobre cuestiones constitucionales importantes [128][129]. La Asamblea Ciudadana de 2016-2018, compuesta por 99 ciudadanos sorteados más un presidente, preparó los referéndums sobre el aborto y el matrimonio homosexual — dos temas que dividían profundamente al país.

Lo que ha funcionado

Legitimidad renovada. Los ciudadanos sorteados fueron percibidos como neutrales y desinteresados. Su recomendación de autorizar el aborto fue seguida por el 66% de los irlandeses en el referéndum de 2018 [129]. El proceso desactivó un tema explosivo.

Deliberación de calidad. Los 99 ciudadanos escucharon expertos, testimonios, debatieron durante fines de semana enteros. Las recomendaciones fueron matizadas e informadas, no reacciones emocionales [128].

Representatividad estadística. El sorteo, estratificado por edad, género, región y clase social, produjo un “minipúblico” representativo de la población irlandesa. Cada categoría estaba presente.

Despolarización. Los ciudadanos ordinarios, cara a cara con personas diferentes, moderaron sus posiciones extremas. El proceso creó empatía y compromiso [129].

Modelo exportado. Tras el éxito irlandés, Francia (Convención Ciudadana por el Clima), Alemania, Bélgica y otros países lanzaron asambleas similares.

Lo que plantea problemas

Rol puramente consultivo. La Asamblea no decide — recomienda. El Parlamento y el referéndum siguen siendo soberanos. Los ciudadanos sorteados no tienen poder real [128].

Coste y logística. Organizar fines de semana de deliberación para 99 personas durante 18 meses es costoso. Compensaciones, expertos, organización, facilitación.

Selección de temas. Es el gobierno quien decide qué temas someter a la Asamblea. Sin autoiniciativa ciudadana.

Baja notoriedad. Muchos irlandeses no conocían la existencia de la Asamblea. Su impacto en la opinión pública pasó por los medios, no por conocimiento directo.

Sin continuidad institucional permanente. Las asambleas son ad hoc, creadas para un tema y luego disueltas. Sin institución permanente.

Lo que conservamos del modelo irlandés

- El **sorteo** como mecanismo de selección neutral
- La **estratificación** para asegurar representatividad (edad, género, región, clase)
- La **deliberación informada** con audiencias de expertos y testigos
- El **efecto de despolarización** del cara a cara entre ciudadanos diferentes

Lo que mejoramos

- **Institución permanente:** nuestro Consejo Constitucional incluye un cuarto de ciudadanos sorteados de forma permanente, no ad hoc
- **Poder real:** los ciudadanos sorteados votan con los demás cuartos, su voz cuenta en la decisión
- **Combinación con otras legitimidades:** el Consejo mezcla sorteo, elección directa, elección censitaria y experiencia jurídica
- **Doble mayoría:** los ciudadanos sorteados no pueden bloquear solos, pero pueden impedir un consenso artificial de las élites

Lo que no adoptamos

- **El rol puramente consultivo:** nuestros ciudadanos sorteados tienen poder de voto real
- **El carácter temporal:** nuestra institución es permanente
- **La limitación a temas sociales:** nuestro Consejo verifica el respeto de todas las reglas constitucionales

26.9 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº2: Las enmiendas constitucionales estadounidenses (1791-presente)

La Constitución estadounidense prevé un procedimiento de enmienda deliberadamente difícil [155][156]. En 235 años, solo 27 enmiendas han sido adoptadas (de las cuales 10 el primer día con la Declaración de Derechos). Este blindaje constitucional ofrece un precedente para evaluar las reglas propuestas aquí.

Lo que ha funcionado

Estabilidad excepcional. La Constitución estadounidense es la más antigua aún vigente [155]. Los principios fundamentales (separación de poderes, federalismo, libertades individuales) permanecieron intactos a pesar de presiones políticas constantes.

Consenso amplio requerido. Una enmienda requiere una mayoría de 2/3 de ambas cámaras del Congreso, luego ratificación por 3/4 de los estados (38 de 50) [156]. Este umbral elimina modificaciones partidistas o temporales.

Protección de derechos fundamentales. La Declaración de Derechos (primeras 10 enmiendas) creó una base de libertades que ni siquiera mayorías abrumadoras pueden abolir. Libertad de expresión, derecho a portar armas, protección contra registros arbitrarios — estos derechos resistieron más de dos siglos de ataques.

Jurisprudencia evolutiva. La rigidez constitucional se compensa con un Tribunal Supremo que interpreta el texto de manera evolutiva. La 14^a enmienda (igual protección) fue reinterpretada para abolir la segregación y luego para reconocer el matrimonio homosexual [155].

Lo que plantea problemas

Bloqueo de reformas necesarias. Algunas disposiciones obsoletas (colegio electoral, representación en el Senado) son casi imposibles de modificar [156]. El sistema está paralizado en cuestiones donde debería emerger consenso.

Minoría de bloqueo demasiado poderosa. 13 estados que representan menos del 5% de la población pueden bloquear cualquier enmienda. La regla de 3/4 da poder de voto excesivo a las minorías.

Sin mecanismo de revisión periódica. Jefferson proponía una revisión constitucional cada generación (19 años). Estados Unidos eligió la inmutabilidad, creando una “constitución de los muertos” [155].

Contorno por interpretación. La rigidez del texto llevó al Tribunal Supremo a “legislar” por interpretación. Los jueces no electos toman decisiones que el proceso democrático no puede corregir.

Lo que conservamos del modelo estadounidense

- La **supermayoría requerida** para modificar las reglas fundamentales
- La **protección constitucional** de los derechos fundamentales
- La **estabilidad** como valor en sí

Lo que mejoramos

- **Umbral de 4/5** en lugar de 3/4: más difícil aún de modificar, pero no imposible
- **Dos cámaras con legitimidades diferentes:** censitaria e igualitaria, no territorial

- **Mecanismo de revocación:** el pueblo puede sancionar sin esperar una enmienda

Lo que no adoptamos

- **La minoría de bloqueo territorial:** nuestro sistema no es federal en el sentido estadounidense
 - **El control judicial extensivo:** nuestro Consejo verifica el respeto de las reglas, no las reinterpreta
 - **La inmutabilidad total:** modificar es muy difícil, pero no imposible
-

26.10 — Estudio de caso (ejemplo empírico) nº3: Las cláusulas de eternidad alemanas (1949-presente)

La Ley Fundamental alemana contiene una “cláusula de eternidad” (Ewigkeitsklausel, artículo 79-3) que hace ciertos principios absolutamente intangibles [130][131]. Incluso una mayoría unánime no puede abolir la dignidad humana, la estructura federal o el Estado de derecho.

Lo que ha funcionado

Protección absoluta de la dignidad humana. El artículo 1 (“La dignidad del ser humano es intangible”) no puede ser modificado por ninguna mayoría [130]. Es una respuesta directa a los crímenes nazis — ciertas líneas rojas nunca deben cruzarse.

Estabilidad democrática. La cláusula de eternidad protegió la democracia alemana contra intentos extremistas. Los partidos antidemocráticos no pueden usar el proceso democrático para abolir la democracia [131].

Estructura federal preservada. Los Länder no pueden ser abolidos, ni siquiera con voto del Bundestag. El federalismo está garantizado constitucionalmente.

Modelo exportado. Numerosos países adoptaron cláusulas similares: Francia (forma republicana), Italia (república), Brasil (federalismo, voto directo), Turquía (laicidad, antiguamente) [130].

Lo que plantea problemas

Definición controvertida. ¿Qué significa exactamente “dignidad humana”? Los tribunales deben interpretar, creando una forma de gobierno de jueces [131].

Imposibilidad de corrección. Si una cláusula de eternidad resulta mal concebida, no puede corregirse. El sistema queda definitivamente congelado en ese punto.

Tensión con la soberanía popular. ¿Puede una generación realmente vincular a todas las siguientes para la eternidad? El principio democrático sugiere que el pueblo soberano debería siempre poder decidir.

Contorno por interpretación. Como en Estados Unidos, la rigidez extrema a veces se evita con interpretaciones creativas.

Lo que conservamos del modelo alemán

- El **principio de cláusulas intangibles** para las reglas más fundamentales
- La **protección de la arquitectura democrática** contra sí misma
- La **imposibilidad de abolir ciertos derechos** por el juego electoral

Lo que mejoramos

- **Supermayoría de 4/5** en lugar de intangibilidad absoluta: extremadamente difícil, pero no imposible
- **Definiciones precisas:** las reglas presupuestarias son cifradas, no abstractas
- **Mecanismo de revisión regulado:** incluso las cláusulas más protegidas pueden modificarse, pero a un umbral casi inalcanzable

Lo que no adoptamos

- **La intangibilidad absoluta:** nuestro sistema permite la modificación, pero a 4/5 de ambas cámaras
- **Los conceptos abstractos:** “dignidad humana” es difícil de definir; nuestras reglas son concretas (superávit presupuestario, techo de recaudación)
- **El vínculo eterno de generaciones:** cada generación puede modificar el sistema si alcanza un consenso abrumador

26.11 — Comparación de umbrales de blindaje

| Sistema | Umbral de modificación | Protección efectiva |
|-------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| EE.UU. | 2/3 Congreso + 3/4 Estados | 27 enmiendas en 235 años |
| Alemania (fuera de eternidad) | 2/3 Bundestag + 2/3 Bundesrat | 67 modificaciones desde 1949 |
| Alemania (eternidad) | Imposible | Protección absoluta |
| Suiza | Mayoría popular + mayoría de cantones | 200+ modificaciones desde 1848 |
| Francia (V ^a) | 3/5 Congreso o referéndum | 24 revisiones desde 1958 |
| Libertarianismo Libertario | 4/5 de cada cámara | Por probar |

Tableau 26.1 — Comparación de umbrales de blindaje constitucional

Observación: El umbral de 4/5 propuesto es más difícil que el sistema estadounidense (que requiere mayorías separadas en dos procesos diferentes) y cercano a la intangibilidad alemana, pero sin la dimensión “eterna”. Es un equilibrio entre estabilidad y adaptabilidad: casi imposible de modificar en circunstancias normales, pero posible si emerge un consenso abrumador.

Chapitre XXVII

PARTIDOS VERDADERAMENTE DEMOCRÁTICOS

Un partido político que pretende representar al pueblo pero funciona internamente como una monarquía es una estafa. ¿Cómo confiar en una organización para defender la democracia si no la practica ella misma?

27.1 — El diagnóstico: partidos bloqueados

Demasiados partidos funcionan según un modelo centralizado. Un líder, un círculo cercano, militantes reducidos al rol de comparsas. Las candidaturas se deciden arriba. Las orientaciones se imponen. La contradicción se castiga. El partido se convierte en propiedad de un hombre o un clan.

Este modelo produce electos que no deben nada a sus electores y todo a su líder de partido. Votan como se les dice. No representan a nadie.

27.2 — La exigencia: democracia interna como condición

Para ser reconocido y poder presentar candidatos a las elecciones, un partido debe respetar reglas de funcionamiento democrático:

- **Elección del dirigente** por el conjunto de afiliados, por sufragio directo, a intervalos regulares. Sin presidencia vitalicia, sin reelección automática
- **Candidaturas decididas por los afiliados de la circunscripción concernida**, no por un comité central. Los militantes locales eligen su candidato

27.3 — El voto fluido interno, estrictamente igualitario

El sistema de revocación permanente se aplica también dentro de los partidos. Cada afiliado puede, en cualquier momento, retirar su apoyo al dirigente o a los responsables electos del partido. Si se alcanza el umbral de revocación, se desencadena una nueva elección.

Pero a diferencia del sistema nacional, el voto interno en los partidos es **estrictamente igualitario**: una persona, un voto. Sin ponderación censitaria.

¿Por qué? Porque un rico no debe poder capturar un partido pesando más que los demás afiliados. El partido es una asociación de ciudadanos iguales, no una sociedad por acciones. El dinero da peso en las decisiones presupuestarias del Estado — es lógico, es el dinero de los contribuyentes. **Pero el dinero no debe dar peso en las decisiones internas de un partido — sería corrupción.**

Derecho de tendencia: las corrientes internas pueden organizarse, expresarse, proponer orientaciones alternativas. El debate interno está protegido, no reprimido.

Transparencia financiera: las cuentas del partido son públicas, las fuentes de financiación identificables, los gastos rastreables.

Procedimientos de exclusión regulados: no se puede excluir a un afiliado sin motivo grave y sin procedimiento contradictorio. El desacuerdo político no es motivo de exclusión.

27.4 — El control

Una autoridad independiente verifica el respeto de estas reglas. Un partido que no se ajusta pierde su acreditación y no puede presentar candidatos con su etiqueta.

No es un atentado a la libertad de asociación. Nadie impide crear un movimiento centralizado. Pero ese movimiento no puede pretender el estatus de partido político y las ventajas que conlleva.

27.5 — La coherencia

No se puede exigir democracia en el Estado y tolerar la autocracia en los partidos. Los partidos son la antesala del poder. Si están corrompidos por el culto al líder, corrompen la democracia que pretenden servir.

Un sistema verdaderamente democrático lo es en todos los niveles: en las instituciones, en los partidos, en los cuerpos intermedios.

27.6 — Estudio de caso (ejemplo empírico): La Parteiengesetz alemana (1967-presente)

Alemania es el país que regula más estrictamente el funcionamiento interno de los partidos políticos [130] [131]. La Ley Fundamental (artículo 21) exige que la organización interna de los partidos sea conforme a los principios democráticos, y la Parteiengesetz (ley de partidos) de 1967 detalla estas exigencias.

Lo que ha funcionado

Democracia interna obligatoria. Los estatutos de cada partido deben prever la elección de dirigentes por los afiliados, congresos regulares y procedimientos de exclusión equitativos [130]. Los partidos autoritarios son jurídicamente imposibles.

Transparencia financiera. Los partidos deben publicar cuentas detalladas, identificando donantes por encima de 10.000 € y declarando todos los gastos. Las infracciones se castigan con la pérdida de financiación pública [131].

Protección de derechos de afiliados. Un afiliado no puede ser excluido sin procedimiento contradictorio. Puede impugnar su exclusión ante tribunales civiles. El desacuerdo político no basta para justificar una exclusión.

Pluralismo garantizado. Los partidos no pueden prohibir corrientes internas. El debate está protegido por ley.

Estabilidad del sistema partidista. El sistema de partidos alemán es uno de los más estables de Europa. Las grandes formaciones (CDU, SPD, Verdes, FDP) tienen estructuras democráticas funcionales.

Lo que plantea problemas

Aplicación desigual. Los partidos respetan la letra de la ley pero no siempre el espíritu. Las direcciones salientes a menudo controlan los congresos, las candidaturas se negocian en los pasillos [131].

Burocratización. Las exigencias legales crean pesadez administrativa. Los partidos pequeños tienen dificultades para conformarse a todas las obligaciones.

Sin revocación permanente. La ley impone elecciones regulares, pero sin mecanismo de revocación continua entre dos congresos. Un dirigente impopular puede permanecer en su puesto hasta el siguiente escrutinio interno.

Financiación pública dominante. Los grandes partidos dependen de financiación pública (vinculada a resultados electorales). Esto crea una barrera de entrada para nuevos movimientos.

Control ex post, no ex ante. Los tribunales intervienen después de violaciones, no antes. Un partido puede funcionar de manera no democrática durante años antes de ser sancionado.

Lo que conservamos del modelo alemán

- La **obligación constitucional** de democracia interna
- La **transparencia financiera** con publicación de cuentas y donantes
- La **protección de derechos de afiliados** contra exclusión arbitraria
- El **control por una autoridad** (tribunales o autoridad independiente)

Lo que mejoramos

- **Revocación permanente interna:** nuestro sistema extiende el mecanismo de revocación a dirigentes de partidos, no solo elecciones periódicas
- **Sin financiación pública:** los partidos se financian por sus afiliados y donantes, no por el Estado. Sin barrera de entrada para nuevos movimientos
- **Candidaturas locales obligatorias:** los candidatos son elegidos por afiliados de la circunscripción, no negociados en la cúpula
- **Control preventivo:** la autoridad verifica estatutos antes de la acreditación, no solo después de violaciones

Lo que no adoptamos

- **La financiación pública de partidos:** fuente de dependencia y barrera de entrada
 - **Las elecciones internas solo periódicas:** nuestra revocación permanente es más exigente
 - **La tolerancia de arreglos de pasillo:** nuestro sistema impone candidaturas locales transparentes
-

Chapitre XXVIII

EL JEFE DE ESTADO: SÍMBOLO Y CONCILIADOR

Todo sistema político necesita una figura de unidad. Alguien que encarne el país más allá de las divisiones partidistas. Alguien que pueda aceitar los engranajes cuando las instituciones crujen. Pero esta figura no debe tener poder real — si no, se convierte en un actor político como los demás, con sus intereses, aliados y enemigos.

28.1 — El rol: conciliador y guardián

El jefe de Estado — presidente o monarca — no tiene ningún poder ejecutivo. No gobierna. Sus funciones:

Representación. Encarna el país en el extranjero, recibe embajadores, representa la unidad nacional en ceremonias.

Facilitación de la formación del gobierno. Al estilo belga, consulta a los partidos después de las elecciones, nombra un informador (para sondear posibilidades de coalición), luego un formador (para negociar). Aceitera los engranajes, sin decidir. El Primer Ministro es designado por el Parlamento — el Jefe de Estado constata esta elección y facilita el proceso.

Conciliación. En caso de crisis institucional, puede aconsejar, facilitar negociaciones entre poderes. Su experiencia y neutralidad lo convierten en mediador natural. Aceita los engranajes sin tomar el volante.

Desencadenamiento de referéndum. Es su único poder real. Si estima que una ley plantea un problema grave — incluso tras validación por el Consejo Constitucional — puede desencadenar un referéndum para que el pueblo decida. Este poder le da peso moral: cuando habla, tiene un arma. Pero es un poder limitado: no decide, pide al pueblo decidir. Y si abusa, arriesga su puesto (revocación o abdicación forzada).

Nueva deliberación del Consejo Constitucional. Tras validación de una ley por el CC, el Jefe de Estado puede solicitar un reexamen si estima que un punto fue insuficientemente examinado. Su longevidad le da memoria institucional valiosa. El CC reexamina y decide definitivamente.

Propuesta de indulto. El Jefe de Estado puede proponer el indulto de una persona condenada. Es una válvula de seguridad cuando la justicia tarda en corregirse. Pero no decide solo.

El jurado de indulto. Un jurado examina el expediente y decide. Está compuesto mayoritariamente por ciudadanos y juristas sorteados, con participación de los jueces del juicio original y del Jefe de Estado. Los debates son privados, los jurados anónimos, el voto secreto. Esta composición garantiza que el pueblo domine la decisión responsabilizando a los intervenientes. El detalle de la composición y ponderaciones se presenta en el **Apéndice I**.

Si el jurado concede el indulto, la persona es liberada o su pena anulada. Pero el indulto no borra el juicio — suspende la pena. La rehabilitación completa (borrado de antecedentes, reconocimiento de inocencia) pasa por la revisión del juicio, que sigue siendo posible e incluso alentada.

Procedimiento de urgencia. Si la justicia reconoce elementos nuevos flagrantes (ADN, testigo clave, confesión del verdadero culpable), puede suspender inmediatamente la pena esperando revisión, sin esperar al jurado de indulto. La vía judicial y la vía de indulto coexisten — la más rápida se aplica.

Lo que no hace. No firma las leyes (es el CC quien certifica su conformidad). No nombra al Primer Ministro (es el Parlamento quien lo designa). No tiene veto. No gobierna.

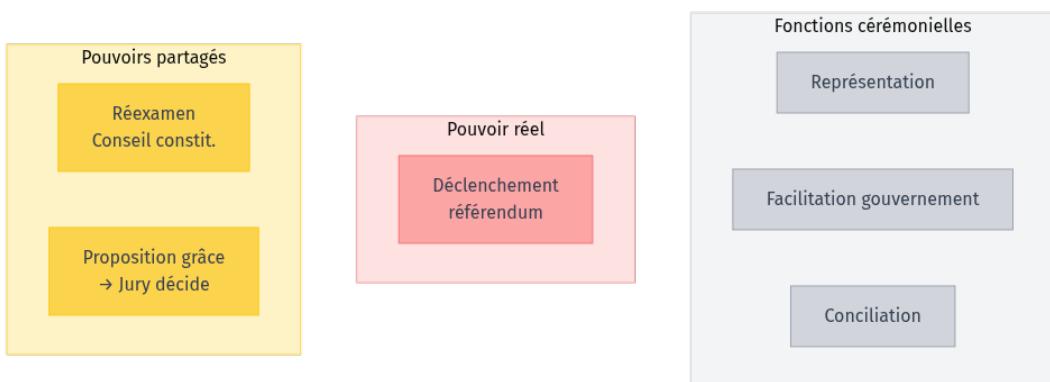


Figure 28.1 — Poderes del Jefe de Estado

28.2 — Versión presidencial

Mandato largo: 10 años. La duración del mandato permite acumular experiencia, ver pasar varios gobiernos, convertirse en memoria institucional.

Sufragio directo igualitario. Una persona, un voto. El presidente es símbolo de unidad nacional — todos los ciudadanos pesan igual para elegirlo. No es cuestión presupuestaria, es cuestión de identidad colectiva.

Reelegible sin límite. Si el pueblo quiere mantener un buen presidente durante 30 años, es su derecho. La longevidad se merece, no se garantiza.

Revocable. El mecanismo estándar se aplica: cabina de revocación, umbral (por ejemplo 55%), plazo proporcional a la gravedad. Un presidente que falla gravemente puede ser destituido por el pueblo, sin esperar 10 años.

28.3 — Versión monárquica

Hereditaria. Según reglas dinásticas del país. La continuidad está garantizada por el linaje.

Abdicación forzada posible. El monarca puede ser obligado a abdicar mediante:

- Un referéndum a 2/3, O
- Un doble voto a 4/5 en cada cámara (Parlamento Y Senado por separado)

La abdicación beneficia al siguiente en la línea de sucesión. No es abolición de la monarquía — es cambio de titular.

Abolición de la monarquía. Para suprimir la institución monárquica misma, se requiere:

- Una modificación constitucional a 4/5 de cada cámara, Y
- Un referéndum a 3/5

Es un doble blindaje. La monarquía solo puede abolirse mediante consenso masivo y duradero.

28.4 — El presupuesto del jefe de Estado

Sea presidente o monarca, su presupuesto es determinado por el **Parlamento** (censitario). Es una cuestión presupuestaria como otra cualquiera.

Este presupuesto incluye:

- La dotación personal del jefe de Estado
- Los herederos directos (en caso de monarquía)
- El gabinete protocolario (consejeros, secretaría)
- Las residencias oficiales y su mantenimiento

El jefe de Estado no fija su propia dotación. Los electos tampoco — toda modificación pasa por las reglas habituales (referéndum para aumentos).

28.5 — La adaptabilidad como fortaleza

El Libertarianismo Libertario no pide tabla rasa. Se adapta a la historia de cada país.

¿Un país tiene monarquía? Puede conservarse, en versión protocolaria. ¿Un país tiene tradición presidencial? Puede mantenerse, con salvaguardas apropiadas.

Lo que cuenta es la arquitectura de poderes reales: el Parlamento censitario, el Senado igualitario, los mecanismos de blindaje, la revocación permanente. El jefe de Estado protocolario se injerta en esta arquitectura sin modificarla.

Algunos parámetros no los fija el manifiesto. Corresponden a elecciones culturales, históricas, locales:

- **La lista de derechos fundamentales** (competencia del Senado): definida por la constituyente de cada país, según sus valores
- **La base del impuesto sobre viviendas vacías:** valor catastral, alquiler ficticio de mercado u otro — a definir localmente
- **El régimen del jefe de Estado:** presidencial o monárquico, según la historia del país
- **Los umbrales y porcentajes:** todas las cifras de este manifiesto son ilustrativas, los cursores exactos corresponden al calibrado local

Es un punto fuerte, no una debilidad. El sistema no es dogmático. Propone una arquitectura, no una respuesta única. Los pueblos conservan su libertad de calibrado. Respeta tradiciones, culturas, identidades. No pide a los pueblos renegar de su historia para abrazar la libertad. Les dice: “*Conserven lo que los une. Cambien lo que los esclaviza.*”

28.6 — Estudio de caso (ejemplo empírico): El sistema belga de formación de gobiernos (1831-presente)

Bélgica ofrece el modelo más sofisticado de jefe de Estado facilitador [119][120]. El rey no gobierna pero juega un rol crucial en la formación de coaliciones, a través de las figuras del informador y formador. Este sistema permitió gestionar una de las democracias más fragmentadas de Europa.

Lo que ha funcionado

Mediación neutral. El rey consulta a todos los partidos después de elecciones, escucha, sintetiza. Su neutralidad permite a cada uno expresarse sin perder la cara. Nombra sucesivamente un informador (que sondea posibilidades) luego un formador (que negocia la coalición) [119].

Flexibilidad procedural. El rey puede nombrar varios informadores sucesivos, cambiar de pista, combinar enfoques. Sin procedimiento rígido — adaptación caso por caso.

Memoria institucional. Los reyes belgas (Balduino, Alberto II, Felipe) acumularon décadas de experiencia. Conocen actores, líneas rojas, compromisos posibles. Esta memoria es irremplazable.

Legitimidad no partidista. El rey, no habiendo sido electo, no tiene agenda electoral. Su neutralidad es creíble. Los partidos le confían como mediador.

Gestión de crisis extremas. Bélgica conoció formaciones de gobierno de 541 días (2010-2011) sin colapso institucional [120]. El rey mantuvo el diálogo durante toda la crisis.

Lo que plantea problemas

Lentitud extrema. Las formaciones de gobierno belgas están entre las más largas del mundo. 541 días en 2010-2011, 652 días en 2019-2020 [120]. El país puede permanecer meses sin gobierno de pleno ejercicio.

Opacidad de negociaciones. Las consultas reales son secretas. El ciudadano no sabe qué se negocia. La transparencia no está presente.

Dependencia de la calidad del rey. Un rey competente acepta los engranajes. Un rey mediocre puede agravar bloqueos. El sistema reposa en la persona, no en el mecanismo.

Sin poder de sanción. El rey puede facilitar, no decidir. Si los partidos rechazan entenderse, no puede forzar acuerdo. No tiene arma última.

Fragilidad del consenso monárquico. La monarquía belga es cuestionada por parte de Flandes. Su legitimidad no es universal.

Lo que conservamos del modelo belga

- El **rol de facilitador**: el jefe de Estado consulta, nombra informador y formador, acepta los engranajes
- La **neutralidad**: sin agenda partidista, sin implicación en negociaciones de fondo
- La **flexibilidad**: adaptación del procedimiento caso por caso
- La **memoria institucional**: longevidad del jefe de Estado como activo

Lo que mejoramos

- **Poder de referéndum**: nuestro jefe de Estado tiene un arma — puede someter una cuestión al pueblo. El rey belga no tiene este poder
- **Revocabilidad**: nuestro presidente es revocable, nuestro monarca puede ser obligado a abdicar. El rey belga no tiene mecanismo de sanción popular
- **Transparencia**: las consultas pueden ser públicas o al menos sus conclusiones publicadas
- **Plazo límite**: nuestro sistema prevé mecanismos de desbloqueo (presupuesto renovado, elecciones automáticas) que Bélgica no tiene

Lo que no adoptamos

- **La opacidad total** de consultas reales
- **La ausencia de poder de referéndum**: nuestro jefe de Estado puede apelar al pueblo
- **La ausencia de mecanismo de desbloqueo**: nuestro sistema no tolera 541 días sin gobierno

Partie 7 ## Protection du citoyen

Chapitre XXIX

QUIÉN ENTRA, QUIÉN QUEDA, QUIÉN VOTA

¿Quién puede entrar? ¿Quién puede quedarse? ¿Quién puede votar? Estas preguntas son fundamentales, especialmente en un sistema donde el voto está vinculado a la contribución.

29.1 — La inmigración contingentada corresponde al Parlamento (censitario)

Las cuotas de inmigración: cuántas personas pueden entrar cada año. Es cuestión de impacto económico y presupuestario — infraestructuras, servicios, mercado laboral.

Los criterios económicos de entrada: inmigración laboral, inversores, reagrupación familiar con condiciones de recursos. Quienes pagan deciden quién puede venir a contribuir.

El veto del Senado. Sin embargo, el Senado conserva un derecho de veto sobre políticas de inmigración, para salvaguardar la identidad nacional o imponer condiciones sociales (dominio del idioma, respeto de valores fundamentales, etc.).

El inmigrante contingentado entra directamente al mercado laboral o en una colectividad autónoma (estructuras de reinserción autofinanciadas). Sin ayuda específica, sin ventaja particular. **Es tratado exactamente como un ciudadano en la misma situación.**

29.2 — El derecho de asilo corresponde al Senado (igualitario)

El derecho de asilo está constitucionalizado (modificación a 4/5 de cada cámara). Es cuestión de dignidad humana — proteger a alguien cuya vida está amenazada es un derecho fundamental.

Los procedimientos son estrictos y sólidos: criterios precisos, plazos regulados, sin extensión al infinito.

El derecho de asilo no es inmigración encubierta.

El solicitante de asilo entra al mercado laboral o a una colectividad autónoma (estructuras de reinserción autofinanciadas). Si rechaza uno y otro, pierde el derecho de asilo. Sin excepciones.

Sin ayuda específica, sin ventaja particular. El solicitante de asilo es tratado exactamente como un ciudadano en la misma situación. El sistema es presupuestariamente neutro — por eso el Senado es exclusivamente competente, sin veto posible del Parlamento.

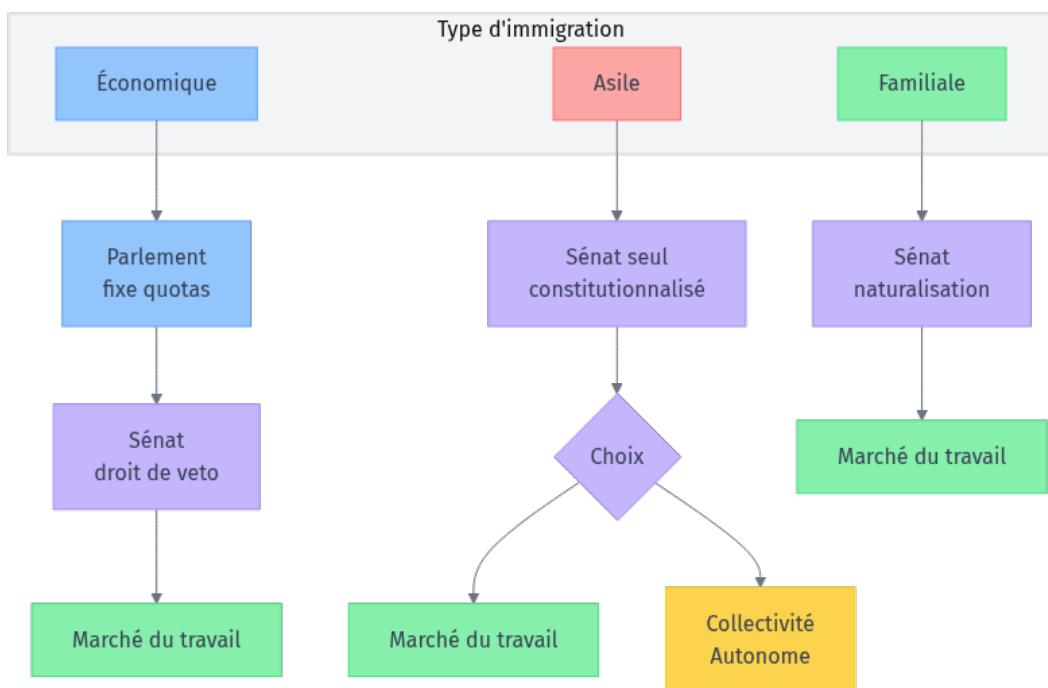
29.3 — La naturalización y la privación corresponden al Senado

La naturalización: convertirse en ciudadano es adquirir derechos cívicos. El Senado define las condiciones — duración de residencia, contribución fiscal, ausencia de antecedentes penales, dominio del idioma.

La privación de nacionalidad: retirar la ciudadanía es un atentado grave a un derecho fundamental. Solo el Senado puede hacerlo, en casos excepcionales (terrorismo, traición), con garantías procesales estrictas.

29.4 — La coherencia con el voto censitario

El voto está reservado a los ciudadanos. Un residente, aunque contribuya fiscalmente, no vota antes de su naturalización. El derecho de voto no es un supermercado donde se entra pagando. La naturalización es el umbral de entrada en la comunidad política — da acceso al voto censitario (en el Parlamento), al voto igualitario (en el Senado) y a funciones electivas.



29.5 — Estudio de caso (ejemplo empírico): El sistema Express Entry canadiense (1967/2015-presente)

Canadá fue pionero mundial de la inmigración por puntos, con un sistema introducido en 1967 y modernizado en 2015 bajo el nombre Express Entry [153][154]. Este sistema selecciona inmigrantes económicos según criterios objetivos y medibles, sin cuotas por nacionalidad.

Lo que ha funcionado

Selección objetiva. El Comprehensive Ranking System (CRS) atribuye puntos según edad, educación, experiencia profesional, competencias lingüísticas (inglés/francés) y ofertas de empleo en Canadá [153]. Máximo 1200 puntos. Sin juicio subjetivo, sin discriminación por origen.

Flexibilidad de cuotas. El gobierno ajusta el puntaje de corte según necesidades económicas. En período de escasez de mano de obra, el umbral baja. En período de excedente, sube. Adaptación rápida a la coyuntura [154].

Rapidez de tramitación. Express Entry procesa el 80% de solicitudes en menos de 6 meses, contra años en otros países. La eficiencia administrativa atrae talentos que tienen otras opciones.

Integración económica exitosa. Los inmigrantes seleccionados por puntos tienen tasas de empleo e ingresos superiores a otras categorías de inmigración [153]. El sistema selecciona quienes contribuirán.

Atractivo internacional. Canadá es regularmente clasificado entre destinos preferidos de migrantes calificados. El sistema de puntos contribuye: es percibido como justo y transparente.

Lo que plantea problemas

Concentración sectorial. El sistema favorece ciertos perfiles (IT, salud, ingeniería) en detrimento de otros sectores en escasez (artesanía, agricultura). Los puntos no captan todas las necesidades económicas [154].

Descalificación. A pesar de diplomas elevados, ciertos inmigrantes no ejercen en su campo (médicos convertidos en choferes). Los colegios profesionales canadienses no siempre reconocen calificaciones extranjeras.

Dependencia del mercado laboral. Los puntos de oferta de empleo favorecen grandes empresas capaces de navegar el sistema LMIA. Las PYME tienen dificultades para reclutar en el extranjero.

Sin filtro cultural. El sistema es puramente económico. No mide adhesión a valores, voluntad de integración o dominio de códigos sociales.

Cola de espera invisible. Candidatos con excelentes puntajes pueden esperar años si su perfil es común. El sistema es competitivo, no primero llegado primero servido.

Lo que conservamos del modelo canadiense

- **El principio de selección por puntos:** criterios objetivos y medibles
- **La flexibilidad de cuotas:** adaptación a la coyuntura económica
- **La eficiencia administrativa:** tramitación rápida de solicitudes
- **La transparencia:** cada candidato conoce su puntaje y sus posibilidades

Lo que mejoramos

- **Veto del Senado sobre criterios culturales:** nuestro sistema permite al Senado imponer condiciones sociales (idioma, valores) que el sistema canadiense no integra
- **Integración por Colectividades Autónomas:** el inmigrante que no tiene empleo inmediato entra en CA, no en asistencia pública
- **Sin descalificación por el sistema:** el inmigrante entra al mercado laboral real, no en un purgatorio administrativo de reconocimiento de diplomas

Lo que no adoptamos

- **La ausencia de filtro cultural:** nuestro Senado puede imponer criterios de integración
 - **La centralización federal:** nuestro sistema puede declinar cuotas por región según necesidades locales
 - **La complejidad del LMIA:** nuestro sistema simplifica el reclutamiento extranjero para empresas
-

Chapitre XXX

EQUIDAD INTERNACIONAL

El libre comercio solo es libre si es equitativo. Cuando un producto importado no respeta las normas impuestas a los productores nacionales, no es comercio — es dumping. El mercado nacional se convierte entonces en patio de recreo para quienes hacen trampa.

30.1 — El dumping normativo: un robo legalizado

Un agricultor francés debe respetar cientos de normas: pesticidas prohibidos, bienestar animal, trazabilidad, normas sociales para sus empleados, regulaciones ambientales. Estas restricciones tienen un coste. Aumentan sus precios de coste.

Mientras tanto, un productor extranjero puede usar pesticidas prohibidos, explotar mano de obra mal pagada, contaminar sin restricciones y exportar libremente a ese mismo mercado francés. Su producto llega más barato — no porque sea más eficiente, sino porque no respeta las reglas del juego.

Es competencia desleal institucionalizada. El Estado impone normas a sus ciudadanos, luego los expone a la competencia de quienes no tienen las mismas restricciones. Crea una desventaja, luego castiga a quienes desventajó.

No es proteccionismo rechazar esta asimetría. Es coherencia.

30.2 — Los cinco ámbitos del dumping normativo

El problema atraviesa todos los sectores. Cada tipo de norma crea una distorsión específica:

1. Normas económicas y de competencia. Subsidios estatales masivos, dumping monetario, precios de transferencia artificiales, incumplimiento de reglas antimonopolio. Una empresa china subvencionada al 30% puede vender a pérdida para eliminar competencia europea — luego subir precios una vez conquistado el mercado.

2. Normas agrícolas. Pesticidas prohibidos, OGM no autorizados, antibióticos como aceleradores de crecimiento, harinas animales. La carne de res con hormonas estadounidense, el pollo clorado, la miel adulterada china, las frutas tratadas con diclorvos. Tantos productos prohibidos en producción nacional, pero tolerados en importación.

3. Normas sanitarias y de salud pública. Aditivos alimentarios prohibidos, residuos medicamentosos, contaminantes industriales, incumplimiento de la cadena de frío. Los controles en fronteras solo detectan ínfima fracción de infracciones. El consumidor cree comprar producto conforme.

4. Normas ambientales. Emisiones de CO₂, contaminación de aguas, destrucción de bosques, extracción minera destructiva. Un producto manufacturado en país sin restricciones ambientales exporta en realidad su contaminación — y su ventaja competitiva reposa en esta externalidad no pagada.

5. Normas sociales. Trabajo infantil, ausencia de salario mínimo, condiciones de trabajo peligrosas, represión sindical. La camiseta a 3 euros no es milagro de productividad — es el precio de la explotación humana.

30.3 — El principio de igualdad normativa

La solución no es ni protecciónismo ni extraterritorialidad. Reposa en un principio simple: **todo producto vendido en el mercado nacional debe respetar las normas aplicables a productos nacionales.**

No es imponer nuestro derecho en el extranjero. Es imponer nuestras condiciones de acceso a nuestro mercado. Matiz fundamental.

Lo que esto significa concretamente:

- Un pesticida prohibido en Francia no puede estar presente en producto importado a Francia
- Un producto fabricado por niños no puede venderse en Francia
- Una fábrica que contamina sin restricciones no puede exportar libremente a Francia
- Un competidor subvencionado deslealmente no puede competir libremente con empresas francesas

Lo que esto no significa:

- Imponer a China adoptar el Código de Trabajo francés
- Exigir de Brasil que aplique nuestras normas ambientales en su territorio
- Prohibir importaciones en general

El productor extranjero sigue libre de sus métodos. Pero si quiere acceder al mercado nacional, debe probar que su producto es conforme a estándares nacionales. **Es condición de acceso, no imposición extraterritorial.**

30.4 — El mecanismo de aplicación

Un principio sin mecanismo de aplicación es declaración de intenciones. He aquí las herramientas operativas:

1. Responsabilidad jurídica del que pone en mercado

El importador o distribuidor que pone producto en mercado nacional es jurídicamente responsable de su conformidad. No puede escudarse detrás del productor extranjero. Es él quien responde ante tribunales nacionales, con su patrimonio nacional.

Esta responsabilidad es civil (indemnización de víctimas), administrativa (retirada del mercado, prohibición de importar) y penal (sanciones personales en caso de fraude caracterizado o puesta en peligro deliberada).

2. Obligación de certificación y trazabilidad

El importador debe poder probar conformidad de sus productos. Esto pasa por:

- Certificación por organismos acreditados (nacionales o internacionales reconocidos)
- Trazabilidad completa de la cadena de producción
- Auditorías periódicas de sitios de producción extranjeros
- Declaración jurada comprometiendo responsabilidad penal del dirigente

El coste de esta certificación lo soporta el importador. Es el precio de acceso al mercado.

3. Controles dirigidos basados en riesgo

Es imposible controlar todos los productos en frontera. Los controles son dirigidos según:

- País de origen (historial de conformidad)
- Sector (agroalimentario, textil, química)
- Importador (antecedentes, volumen)
- Alertas (denuncias, denunciantes, vigilancia mediática)

Los productos de alto riesgo son controlados sistemáticamente. Los importadores virtuosos se benefician de controles aligerados. El sistema recompensa conformidad.

4. Sanciones disuasivas

La economía del fraude es simple: si la ganancia esperada supera el coste esperado ($sanción \times probabilidad\ de\ detección$), el fraude es racional. Para invertir este cálculo:

- Sanciones financieras proporcionales a la facturación (no al producto concernido)
- Confiscación de beneficios sacados del fraude
- Prohibición de importación temporal o definitiva
- Sanciones penales personales para dirigentes en caso de reincidencia o fraude sistémico
- Publicación de condenas (atentado a reputación)

El objetivo no es castigar, sino hacer la conformidad más rentable que el fraude.

30.5 — Articulación con el comercio internacional

Este sistema se inscribe en el marco de jerarquía de normas establecida por este manifiesto:

- 1. Constitución nacional** → define principios fundamentales, incluido principio de igualdad normativa
- 2. Leyes nacionales** → definen normas aplicables (ambientales, sanitarias, sociales, etc.)
- 3. Tratados internacionales** → pueden facilitar reconocimiento mutuo, pero no pueden imponer apertura incondicional del mercado

Esta jerarquía tiene consecuencia directa: **un tratado de libre comercio que prohibiera al país condicionar acceso a su mercado al respeto de sus normas sería inconstitucional.**

Los tratados existentes que contravienen este principio pueden renegociarse o denunciarse. El capítulo sobre tratados internacionales detalla mecanismos de salida.

Compatibilidad con la OMC

La Organización Mundial del Comercio autoriza medidas sanitarias y fitosanitarias (Acuerdo SPS) y obstáculos técnicos al comercio (Acuerdo OTC) bajo ciertas condiciones: no discriminación, proporcionalidad, base científica. El principio de igualdad normativa respeta estos criterios:

- Es no discriminatorio: se aplica a todos los países extranjeros de la misma manera
- Es proporcional: solo exige respeto de normas aplicables a productores nacionales
- Tiene base objetiva: las normas nacionales están definidas por ley, no por arbitrariedad administrativa

No es barrera aduanera encubierta. Es aplicación coherente de reglas nacionales.

30.6 — Las objeciones y sus respuestas

“Es proteccionismo encubierto”

No. El proteccionismo consiste en proteger productores nacionales de competencia extranjera, incluso leal. La igualdad normativa consiste en imponer mismas reglas a todos. Si un productor extranjero puede fabricar conformemente a normas nacionales a menor coste, conserva su ventaja. Solo se neutraliza la ventaja derivada del incumplimiento de normas.

“Esto aumentará precios para consumidores”

Sí, parcialmente. Pero el precio bajo actual es ilusión: externaliza costes (ambientales, sanitarios, sociales) que se pagarán de otro modo — por sistemas de salud, por degradación del medio ambiente, por desempleo de productores nacionales. El precio “completo” es más honesto.

“Es imposible de controlar”

No perfectamente, no. Pero obligación de certificación, responsabilidad del importador y sanciones disuasivas cambian el cálculo económico. No se trata de alcanzar conformidad perfecta, sino hacer el fraude sistémico no rentable.

“Otros países ejercerán represalias”

Possible. Pero un país que ejerce represalias porque se le pide respetar reglas del juego revela sus intenciones. Y un mercado de consumidores solventes sigue siendo atractivo. Las represalias tienen coste para quien las ejerce.

“La Unión Europea lo prohíbe”

Ver capítulo sobre tratados internacionales. Un tratado que impide a un pueblo proteger su salud, medio ambiente y trabajadores no es tratado aceptable. Puede renegociarse o denunciarse.

30.7 — Formulación constitucional

El principio de igualdad normativa puede inscribirse en la Constitución en estos términos:

Artículo X — Igualdad normativa en intercambios comerciales

Ningún producto o servicio puede ponerse en mercado nacional si no respeta las normas sanitarias, ambientales, sociales y de lealtad comercial aplicables a productos y servicios nacionales.

La ley define condiciones de certificación, control y sanción garantizando aplicación de este principio.

Los acuerdos comerciales internacionales no pueden derogar esta regla.

Esta formulación es:

- **Corta:** un principio, no un catálogo
- **Clara:** el criterio es respeto de normas aplicables a nacionales
- **No ambigua:** acuerdos internacionales no pueden derogarla
- **Operativa:** remite a la ley para modalidades

30.8 — Estudio de caso (ejemplo empírico): El mecanismo de ajuste de carbono en frontera (MACF, 2023-presente)

La Unión Europea adoptó en 2023 el MACF (Mecanismo de Ajuste de Carbono en Fronteras), primer dispositivo a gran escala aplicando lógica de igualdad normativa ambiental [157][158].

Lo que funciona

Aplicación del principio contaminador-pagador a importaciones. Los importadores de productos de alta intensidad de carbono (acero, cemento, aluminio, fertilizantes, electricidad) deben comprar certificados correspondientes a emisiones de CO₂ incorporadas en sus productos [157]. El precio se alinea con el mercado de carbono europeo (EU ETS).

Igualación de condiciones de competencia. Un productor de acero europeo sujeto al precio del carbono ya no está desventajado frente a competidor chino o indio que no paga este coste. La asimetría regulatoria se neutraliza.

Señal-precio para productores extranjeros. Los países exportadores tienen incentivo para adoptar sus propios mecanismos de tarificación de carbono. Si lo hacen, sus exportadores pueden deducir el precio ya pagado del certificado europeo.

Compatibilidad OMC defendida. La Comisión Europea construyó el mecanismo para respetar criterios de no discriminación: se aplica uniformemente a todos países terceros, se basa en método objetivo de cálculo de emisiones y ofrece exenciones a países con dispositivos equivalentes.

Lo que plantea problemas

Campo limitado. El MACF solo cubre algunos sectores industriales. Productos manufacturados complejos (coches, electrónica) no están cubiertos. Textil tampoco. La lógica no está generalizada.

Fraude a trazabilidad. Las emisiones declaradas reposan en datos proporcionados por productores. Verificación de fábricas chinas o indias es difícil. Los certificados por defecto (valores medias país) pueden desviarse.

Represalias comerciales. China, India y otros países denunciaron el mecanismo como barrera proteccionista encubierta [158]. Medidas de retorsión son posibles.

Complejidad administrativa. Los importadores deben documentar emisiones producto por producto. Para cadenas de suministro complejas, es pesadilla logística.

Sin extensión a otras normas. El MACF solo concierne carbono. Normas sociales, sanitarias, agrícolas no están cubiertas. Es igualdad normativa parcial.

Lo que conservamos del modelo europeo

- El **principio de igualación**: importadores pagan coste de normas que no respetaron aguas arriba
- La **compatibilidad OMC buscada**: no discriminación, base objetiva, exenciones por equivalencia
- El **mecanismo de certificados**: monetización del diferencial normativo
- El **incentivo a armonización**: países exportadores tienen interés en adoptar normas equivalentes

Lo que mejoramos

- **Extensión a todos ámbitos normativos**: nuestro sistema no se limita a carbono — cubre conjunto de normas (sanitarias, sociales, ambientales, agrícolas)
- **Responsabilidad del importador**: en lugar de sistema de certificados complejo, es el importador quien es responsable de conformidad, con su patrimonio
- **Sanciones penales personales**: el fraude no es solo asunto de certificados, compromete responsabilidad de dirigentes
- **Constitucionalización**: principio inscrito en norma suprema, no en reglamento modifiable

Lo que no adoptamos

- **La limitación sectorial**: nuestro sistema es general, no limitado a algunas industrias
 - **La complejidad de certificados**: nuestro sistema reposa en certificación previa y responsabilidad, no en mercado de derechos a contaminar
 - **El nivel europeo**: nuestro sistema es nacional y soberano, articulado con jerarquía de normas establecida en este manifiesto
-

30.9 — El comercio internacional no es dogma

El libre comercio creó riqueza. Pero libre comercio asimétrico crea perdedores: trabajadores competidos por quienes no tienen sus derechos, agricultores competidos por quienes no tienen sus restricciones, empresas competidas por quienes externalizan sus costes.

Estos perdedores no son víctimas colaterales aceptables. Son ciudadanos de pleno derecho, y su protección es función legítima del Estado.

El comercio internacional debe ser intercambio entre socios que juegan según mismas reglas — no puesta en competencia entre quienes respetan normas y quienes las ignoran.

Este capítulo plantea este principio. El siguiente capítulo trata mecanismos para asegurar que tratados internacionales permanezcan al servicio del pueblo, no al revés.

Chapitre XXXI

LOS TRATADOS INTERNACIONALES: SERVIDORES, NO AMOS

Un Estado puede tener la constitución más perfecta del mundo. Si tratados internacionales la dominan, no vale nada. Es el problema actual de numerosas democracias europeas: las reglas de la Unión Europea, de la OTAN, de la OCDE, del CEDH, los acuerdos de libre comercio — todo esto se impone a los pueblos sin que estos tengan voz.

31.1 — El principio fundamental: la soberanía popular prima

Ningún acuerdo internacional, ningún tratado, ninguna directiva supranacional puede imponerse al pueblo soberano. Todo compromiso internacional puede denunciarse, renegociarse o ignorarse si el pueblo así lo decide.

Esto no significa aislacionismo. Los acuerdos internacionales son útiles. Pero deben seguir siendo **contratos revocables**, no grilletes definitivos. Un pueblo que no puede salir de un acuerdo ya no es soberano.

31.2 — El referéndum como arma última

Todo acuerdo internacional mayor debe someterse a referéndum. Todo acuerdo existente puede cuestionarse mediante referéndum de iniciativa popular.

El resultado del referéndum se impone. Si el pueblo vota salida de un tratado, el gobierno ejecuta. No hay “voto consultivo” ni “renegociación” que rodee la decisión popular.

31.3 — Las fuentes del referéndum

Un referéndum puede desencadenarse por:

- **El Parlamento** (todos temas, no restringido a presupuestario)
- **El Senado** (todos temas, no restringido a social)
- **La iniciativa popular** (todos temas, con umbral de firmas)
- **El Jefe de Estado** (todos temas — es su único poder real, ver sección XIX)
- **Automáticamente** (previsto en constitución, por ejemplo para acuerdos internacionales mayores)

El objeto de un referéndum puede ser anulación de ley votada recientemente. Esto puede permitir evitar nuevas elecciones.

El resultado es vinculante. Se puede renegociar ley o tratado, pero se requiere entonces nuevo referéndum para validar nueva versión — salvo si referéndum inicial contenía explícitamente petición de no renegociar. Un plazo mínimo (en años) separa dos referéndums sobre mismo tema.

31.4 — El modo de escrutinio del referéndum

El referéndum sigue la misma lógica que el resto del sistema:

- **Si la cuestión tiene impacto presupuestario** (contribuciones financieras, compromisos de gastos, sanciones económicas), el referéndum se celebra con voto censitario — quienes pagan pesan más
- **Si la cuestión es puramente social** (derechos fundamentales, valores, principios), el referéndum se celebra con sufragio igualitario — una persona, un voto
- **Si la cuestión mezcla ambas dimensiones**, las dos cámaras y el Consejo Constitucional determinan conjuntamente modo de escrutinio aplicable, u organizan doble referéndum (uno por modo)

31.5 — La jerarquía de normas invertida

En este sistema, la jerarquía es clara:

1. La constitución nacional (modificable a 4/5 de cada cámara)
2. Las leyes votadas por cámaras
3. Los acuerdos internacionales (subordinados a los dos anteriores)

Un tratado que contradice la constitución es inaplicable. Un tratado que contradice ley es inaplicable, salvo si la ley se modifica para acogerlo.

Las jurisdicciones supranacionales pueden emitir opiniones. **Estas opiniones no vinculan al país.** Solo el pueblo, por referéndum o por sus representantes, decide seguir las o no.

No es nacionalismo estrecho. Es condición de democracia real. Un pueblo que no puede decir no no es libre.

31.6 — Estudio de caso (ejemplo empírico): Los referéndums suizos sobre tratados (1992-presente)

Suiza ofrece el modelo más completo de control popular sobre compromisos internacionales [155][156]. Todo tratado implicando adhesión a organización de seguridad colectiva o supranacional debe someterse a referéndum obligatorio. Los demás tratados pueden ser contestados por referéndum facultativo (50.000 firmas).

Lo que ha funcionado

El pueblo tiene última palabra. En 1992, los suizos rechazaron adhesión al Espacio Económico Europeo (EEE) por 50,3% de votos a pesar del apoyo unánime del gobierno y Parlamento [155]. La democracia directa prevaleció sobre élites.

Efecto disciplinante sobre negociadores. Los diplomáticos suizos negocian sabiendo que el pueblo puede rechazarlo todo. Son más prudentes, más atentos a líneas rojas populares [156].

Legitimidad reforzada de tratados aceptados. Cuando un tratado pasa filtro referendario, se beneficia de legitimidad incontestable. Adhesión a ONU (2002, 55% de sí) o a Schengen (2005, 54% de sí) fueron validadas democráticamente.

Sin aislamiento a pesar de rechazos. Suiza rechazó EEE y UE, pero negoció acuerdos bilaterales sectoriales. Rechazo de marco global no impide cooperación dirigida.

Cultura cívica activa. Los suizos votan 4 veces al año sobre temas variados. Están acostumbrados a pronunciarse sobre cuestiones complejas, incluidas internacionales.

Lo que plantea problemas

Complejidad de temas. Los tratados internacionales son a menudo técnicos. El ciudadano medio puede votar sobre bases emocionales o simplificadas [156].

Imprevisibilidad para socios. Los países que negocian con Suiza saben que acuerdo puede rechazarse por referéndum. Esto complica relaciones diplomáticas.

Bloqueo posible. Rechazo del acuerdo marco con UE en 2021 (abandonado antes de referéndum) congeló relaciones bilaterales. El pueblo puede crear callejones sin salida.

Participación variable. Participación en referéndums sobre tratados varía de 30% a 60%. Resultados reflejan movilizados, no siempre mayoría silenciosa.

Lo que conservamos del modelo suizo

- El **referéndum obligatorio** para adhesiones a organizaciones supranacionales

- El **referéndum facultativo** (iniciativa popular) para contestar todo tratado
- El **carácter vinculante** del resultado — sin “voto consultivo”
- El **efecto disciplinante** sobre negociadores

Lo que mejoramos

- **Jerarquía de normas explícita:** nuestra constitución prima claramente sobre tratados. En Suiza, relación es más ambigua
- **Distinción presupuestario/social:** nuestros referéndums sobre tratados siguen lógica censitaria/igualitaria según impacto
- **Plazo entre referéndums:** nuestro sistema impone plazo mínimo para evitar acoso referendario sobre mismo tema

Lo que no adoptamos

- **La ambigüedad de jerarquía de normas:** nuestra constitución es explícitamente superior a tratados
 - **La dependencia de cultura suiza:** nuestro sistema reposa en mecanismos, no en cultura cívica preexistente
-

31.7 — Ejemplos y contraejemplos europeos

Europa ofrece laboratorio natural de referéndums sobre tratados — algunos respetados, otros rodeados. Estas experiencias iluminan fallas a corregir.

Los hechos

| País | Referéndum | Resultado | Desenlace |
|--------------|------------------------|-----------|--------------------------------------------------------|
| Francia | Constitución UE (2005) | No 55% | ✗ Rodeado por Lisboa (2008), ratificado por Parlamento |
| Países Bajos | Constitución UE (2005) | No 61% | ✗ Rodeado por Lisboa, sin referéndum |
| Irlanda | Niza (2001) | No 54% | ✗ Revotación en 2002 → Sí 63% |
| Irlanda | Lisboa (2008) | No 53% | ✗ Revotación en 2009 → Sí 67% |
| Dinamarca | Maastricht (1992) | No 51% | ⚠ Revotación 1993 con opt-outs → Sí 57% |
| Grecia | Plan austeridad (2015) | No 61% | ✗ Ignorado — plan aceptado una semana después |
| Dinamarca | Euro (2000) | No 53% | ✓ Respetado — aún fuera zona euro |
| Suecia | Euro (2003) | No 56% | ✓ Respetado — aún fuera zona euro |

| País | Referéndum | Resultado | Desenlace |
|-------------|---------------|-----------|------------------------------------------------|
| Noruega | UE (1972) | No 53% | ✓ Respetado — nunca miembro |
| Noruega | UE (1994) | No 52% | ✓ Respetado — aún no miembro |
| Suiza | EEE (1992) | No 50,3% | ✓ Respetado — acuerdos bilaterales en su lugar |
| Reino Unido | Brexit (2016) | Sí 52% | ✓ Ejecutado en 2020 |

Tableau 31.1 — Referéndums europeos sobre tratados: respeto o rodeo

Por qué ciertos referéndums fueron rodeados

1. **Estatus jurídico difuso** — votos “consultivos” sin fuerza constitucional vinculante
2. **Jerarquía de normas invertida** — compromisos europeos primaban sobre voluntad popular
3. **Posibilidad de revotación** — “votar hasta obtener buena respuesta”
4. **Artimaña jurídica** — pretender que tratado casi idéntico es “diferente” (Francia/Países Bajos 2005 → Lisboa 2008)
5. **Ausencia de sanción** — ninguna consecuencia para gobernantes que ignoran voto

Lo que nuestro sistema corrige

Protección 1: El referéndum obligatorio y vinculante

Todo tratado reduciendo soberanía nacional o transfiriendo competencias a organización supranacional debe aprobarse por referéndum. El resultado **vincula constitucionalmente** al gobierno — sin voto “consultivo”, sin ratificación parlamentaria de sustitución.

Plazo mínimo (en años) separa dos referéndums sobre mismo tema, impidiendo táctica de “revotar hasta victoria”.

Protección 2: La revocación como salvaguarda

Si gobierno anuncia intención de rodear referéndum — por ejemplo firmando tratado “diferente” de contenido idéntico — los ciudadanos pueden desencadenar inmediatamente procedimiento de revocación. La sanción no es solo *a posteriori*: simple amenaza de revocación disuade rodeo *antes* de que se produzca.

Caso francés 2005-2008 no habría sido posible: desde anuncio de firma del Tratado de Lisboa, proceso de revocación habría podido iniciarse contra gobierno y parlamentarios concernidos.

¿Por qué estos referéndums?

Estos ejemplos versan todos sobre **delegación de soberanía** — ámbito donde brecha entre élites dirigentes y población es más marcada. Sobre cuestiones de integración supranacional, gobiernos y parlamentos son sistemáticamente más favorables a transferencias de competencias que sus electores.

Es precisamente esta brecha la que hace estos referéndums tan pertinentes: revelan tensión fundamental entre voluntad popular y orientaciones de electos. Casos de rodeo muestran qué pasa cuando ningún mecanismo fuerza respeto del voto. Casos positivos (Dinamarca/euro, Suecia/euro, Noruega/UE, Suiza/EEE, Reino Unido/Brexit) muestran que respeto **es posible** — nuestro sistema lo hace **obligatorio**.

Partie 8 ## Questions spécifiques

Chapitre XXXII

EL MILHOJAS ADMINISTRATIVO

Este manifiesto no estaría completo sin abordar un flagelo que gangrena las democracias modernas: la multiplicación de escalones administrativos y la furia reglamentaria que los acompaña.

32.1 — El problema de los escalones

Municipios, mancomunidades, departamentos, regiones, Estado, Europa... Los niveles se superponen, las competencias se solapan, los presupuestos se entremezclan. Resultado: nadie es realmente responsable de nada. Cada escalón puede pasarle la pelota al otro. Las duplicaciones proliferan. Las burocracias se autoalimentan.

32.2 — La furia reglamentaria

En cada escalón, funcionarios justifican su existencia produciendo reglas. Para plantar un árbol, se necesita formulario. Para cortarlo, otro. Para construir cobertizo de jardín, autorización. Para modificarlo, otra autorización. Los formularios se solapan, se contradicen, exigen documentos que otras administraciones ya poseen.

Este frenesí normativo no es accidente. Es consecuencia lógica de sistema donde cada administración debe probar su utilidad para sobrevivir. Cuanto más regula, más parece indispensable. **La burocracia es organismo cuya función primera es su propia reproducción.**

32.3 — Los principios de reforma

Algunas pistas coherentes con el sistema propuesto:

El principio de subsidiariedad estricta. Cada competencia se atribuye a UN solo nivel, el más cercano al ciudadano posible. Sin competencias compartidas, sin cofinanciaciones que diluyen responsabilidad. Si es el municipio, es solo el municipio. Si es la región, es solo la región.

La competencia fiscal. Si cada nivel tiene su presupuesto propio (y cuenta en techo global), los ciudadanos pueden comparar eficiencia de cada escalón. Una región sobreadministrada pierde sus contribuyentes en favor de vecina más ligera. El mercado disciplina también territorios.

La fusión desde abajo. Los municipios pueden fusionarse voluntariamente para alcanzar masa crítica. Las mancomunidades pueden convertirse en municipios de pleno derecho. El incentivo es fiscal: fusiones que reducen costes liberan presupuesto.

La supresión constitucional de escalones. Podría constitucionalizarse número máximo de escalones — por ejemplo: municipios, regiones, Estado. Tres niveles máximo. Departamentos y mancomunidades serían absorbidos o suprimidos.

32.4 — La guillotina reglamentaria

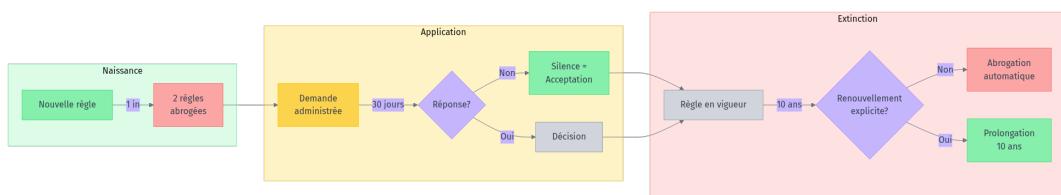
Para la furia reglamentaria, regla simple: **toda nueva regulación debe suprimir dos existentes** (o una de peso equivalente, medido en coste de conformidad). Es el principio del “one in, two out” aplicado en ciertos países.

Complementado por:

El silencio vale aceptación. Si administración no responde en plazo fijado (por ejemplo 30 días), solicitud se reputa aceptada. Esto invierte carga: es administración quien debe darse prisa, no ciudadano quien debe esperar.

La interoperabilidad obligatoria. Una administración no puede pedir documento que otra administración ya posee. Las bases de datos se comunican. El ciudadano no sirve de paloma mensajera entre servicios.

La auditoría de pertinencia. Cada regulación tiene fecha de caducidad (por ejemplo 10 años). Al vencimiento, debe renovarse explícitamente por voto, con evaluación de su impacto real. Reglas obsoletas mueren automáticamente.



32.5 — Los límites de este manifiesto

Esta obra sigue parcialmente abierta. Los mecanismos de blindaje presupuestario propuestos aquí frenan proliferación — menos dinero significa menos funcionarios para producir reglas. Pero no desmantelan automáticamente lo existente.

La transición (capítulo XXXIII) deberá incluir gran limpieza reglamentaria: auditoría completa, supresión masiva de textos inútiles, simplificación radical. Es obra titánica, pero indispensable. **No se libera pueblo dejando intacto marasmo de reglas que lo entorpece.**

32.6 — Estudio de caso (ejemplo empírico): El “One-In, Two-Out” británico y canadiense

Reino Unido (2011) y Canadá (2012) adoptaron reglas exigiendo supresión de regulaciones existentes para toda nueva regla creada [105][106]. Estos mecanismos ofrecen precedente para “guillotina reglamentaria”.

Lo que ha funcionado

Ralentización de inflación reglamentaria. En Reino Unido, coste neto de nuevas regulaciones para empresas se volvió negativo bajo régimen “One-In, One-Out” luego “One-In, Two-Out” [105]. Carga administrativa dejó de crecer.

Cultura del cálculo coste-beneficio. Cada ministerio debe ahora cifrar coste de conformidad de sus propuestas. Esta disciplina forzó reflexión sobre utilidad real de reglas.

Reducciones medibles en Canadá. La “Red Tape Reduction Act” canadiense permitió suprimir miles de formalidades administrativas [106]. Tiempo de conformidad para empresas disminuyó.

Transparencia acrecentada. Los gobiernos publican informes anuales sobre stock reglamentario. Evolución es medible y ciudadanos pueden comparar.

Señal política fuerte. Adopción de estas reglas envió mensaje claro: sobrerregulación es problema reconocido, no fatalidad.

Lo que plantea problemas

Rodeos creativos. Los ministerios aprendieron a reclasificar “regulaciones” en “directrices” o “recomendaciones” para escapar al conteo [105]. Stock formal disminuye, pero presión administrativa puede subsistir de otro modo.

Calidad vs cantidad. Suprimir dos reglas pequeñas para crear una grande no reduce necesariamente carga. “Peso” reglamentario es difícil de medir objetivamente.

Sin limpieza de existente. Estas reglas se aplican a nuevas regulaciones, no al stock histórico. Décadas de normas obsoletas quedan en su lugar [106].

Exenciones políticas. Regulaciones juzgadas “prioritarias” (salud, medio ambiente, seguridad) son a menudo exentas. Regla se vuelve parcial.

Sin blindaje constitucional. Son reglas administrativas, no leyes. Nuevo gobierno puede abandonarlas.

Lo que conservamos del modelo británico/canadiense

- El **principio del ratio**: crear regla obliga a suprimir
- La **cultura del cifrado** de costes de conformidad
- La **transparencia** sobre evolución del stock reglamentario
- La **responsabilización** de ministerios productores de normas

Lo que mejoramos

- **Ratio más ambicioso**: “one in, two out” en lugar de “one in, one out”
- **Medida por coste de conformidad**: no solo número de reglas, sino su peso real
- **Aplicación a stock existente**: auditoría de pertinencia con fecha de caducidad fuerza limpieza de existente
- **Blindaje constitucional**: principio del ratio inscrito en constitución
- **Sin exenciones categoriales**: todas regulaciones cuentan, incluso ambientales o sanitarias

Lo que no adoptamos

- **La limitación a nuevas reglas**: nuestro sistema incluye mecanismo de caducidad automática para existente
 - **Las exenciones políticas**: sin pase libre para temas “prioritarios”
 - **La fragilidad administrativa**: nuestro sistema es constitucional, no reglamentario
-

Partie 9 ## Transition

Chapitre XXXIII

PASAR A LA ACCIÓN: LA TRANSICIÓN

Todo esto es bello sobre el papel. Pero ¿cómo pasar del sistema actual a este? ¿Cómo desmantelar un Estado obeso sin provocar colapso?

33.1 — El modelo Milei

Javier Milei, en Argentina, mostró que es posible. Fue elegido sobre programa de reducción radical del Estado. Y lo aplica.

Los principios:

- **Cortar en vivo inmediatamente**, sin “progresividad” que se estanca
- **Comunicación directa con el pueblo** para cortocircuitar intermediarios hostiles
- **Asumir caos transitorio** como precio de libertad recuperada
- **Competencia monetaria de facto** (dolarización)

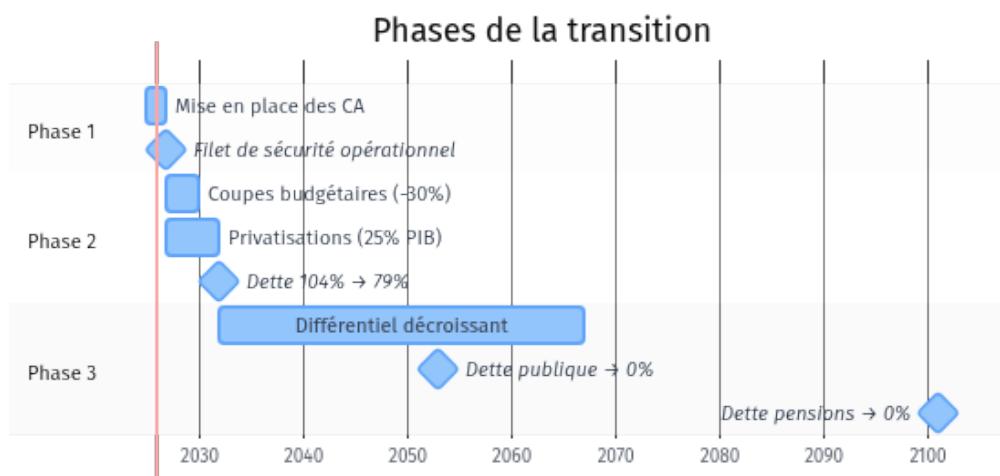


Figure 33.1 — Fases de la transición

33.2 — El requisito previo: la red primero

Antes de cortar, debe haberse establecido al menos subconjunto mínimo de colectividades autónomas — estructuras de reinserción autofinanciadas. Esto suaviza caos transitorio: personas que pierden empleo público tienen inmediatamente red donde aterrizar. No se las arroja al vacío. La transición es brutal, pero no cruel. Orden de reformas importa: es *dependencia del sendero* [13] — ciertas secuencias abren posibilidades, otras las cierran.

33.3 — Asumir el dolor

La transición será dolorosa. Empleos públicos desaparecerán. Subsidios cesarán. Hábitos se sacudirán. Es inevitable.

Pero el dolor será corto si se asume francamente. Será interminable si se pospone. **La elección no es entre dolor y ausencia de dolor. Es entre dolor breve y dolor crónico.**

33.4 — Suavizar la transición: la cesión de activos públicos

La transición sigue siendo operación difícil. Medio de suavizarla: **vender activos públicos que ya no corresponden al rol soberano del Estado**. Escuelas, puertos, aeropuertos, empresas públicas, participaciones del Estado, ciertos hospitales, cuarteles de bomberos, edificios administrativos — todo lo que no es estrictamente necesario para funciones soberanas puede cederse.

No es malbaratar platería. Es consecuencia lógica del recentrado del Estado en sus funciones esenciales. Estos activos no se “venden para hacer dinero” — se transfieren al sector privado porque ya no tienen lugar en Estado soberano. El dinero recuperado sirve para reembolsar deuda pública y financiar diferencial de transición de pensiones (ver Apéndice F).

No malbaratar: tomarse tiempo. Venta precipitada equivaldría a ceder activos a precio de saldo. Se necesitan **varios años** para obtener precio correcto: evaluación rigurosa, puesta en competencia de adquirentes, condiciones de mercado favorables. Calendario debe dictarlo interés público, no urgencia presupuestaria.

Validación popular obligatoria. Cada cesión de activo significativo debe **validarse por referéndum**. Transición será oportunidad inmejorable para quienes quisieran aprovecharse indebidamente — favoritismo, corrupción, amiguismo. Solo control popular directo puede garantizar que ventas se hacen en interés general y a precio justo [107].

El mecanismo:

- Estado identifica activos a ceder (todo lo que no es soberano)
- Cada activo es evaluado por expertos independientes

- Licitación pública es lanzada, con transparencia total
- Elección del adquirente se somete a referéndum (voto censitario, es cuestión presupuestaria)
- Si referéndum rechaza, se relanza con nuevo pliego de condiciones o se esperan mejores condiciones

El impacto en deuda. Simulaciones del Apéndice F (un [simulador completo](#) está disponible) muestran que venta de activos representando alrededor de 25% del PIB permite pasar deuda pública de 104% a 79% desde primer año. Para país como Bélgica, reducir deuda 25 puntos en una sola operación es **casi inaudito** — ninguna política de austeridad clásica podría lograrlo.

El efecto en intereses. Esta reducción masiva de deuda tiene efecto inmediato: **intereses de deuda disminuyen proporcionalmente**. Menos deuda = menos intereses a pagar cada año = más margen de maniobra para financiar diferencial de transición de pensiones. Es círculo virtuoso que facilita considerablemente toda continuación de transición.

33.5 — La legitimidad democrática

Milei probó otra cosa: **se puede ser elegido sobre este programa**. El argumento “es políticamente imposible” ya no se sostiene. Los pueblos, cuando están contra la pared, pueden elegir libertad.

33.6 — Estudio de caso (ejemplo empírico): La experiencia Milei en Argentina (2023-presente)

Javier Milei fue elegido presidente de Argentina en noviembre 2023 con 56% de votos en segunda vuelta [161][162]. Su programa: reducir radicalmente tamaño del Estado, dolarizar economía, suprimir banco central. Tras un año de mandato, primeros resultados permiten evaluación preliminar.

Lo que ha funcionado

Reducción espectacular de inflación. Inflación mensual pasó de 25% (diciembre 2023) a 2-3% fin 2024 [162]. Es resultado más llamativo y más rápido. Disciplina monetaria paga.

Equilibrio presupuestario alcanzado. Por primera vez en décadas, Argentina generó superávit presupuestario primario [161]. Gastos fueron reducidos 30% en términos reales. “Motosierra” funcionó.

Eliminación de ministerios. Número de ministerios pasó de 18 a 9. Miles de puestos de funcionarios fueron suprimidos. Estructura estatal fue aligerada [162].

Comunicación directa eficaz. Milei rodea medios tradicionales hostiles por redes sociales. Explica directamente al pueblo qué hace y por qué. Legitimidad popular permanece fuerte a pesar de austeridad.

Liberalización económica. El “DNU” (decreto de urgencia) de diciembre 2023 liberalizó porciones enteras de economía: alquileres, comercio, trabajo [161]. Regulaciones acumuladas desde décadas fueron suprimidas de un plumazo.

Lo que plantea problemas

Recesión brutal. PIB cayó 5% en 2024 [163]. Desempleo aumentó. Pobreza subió temporalmente a 53%. Coste social es real.

Ausencia de red estructurada. Contrariamente a lo preconizado por este manifiesto, no había colectividades autónomas listas para absorber despedidos del sector público. Ajuste fue más doloroso de lo debido.

Dolarización no realizada. Promesa estrella de suprimir peso y banco central no fue cumplida [163]. “Currency board” (caja de emisión) sigue siendo objetivo, no realidad. Competencia monetaria es parcial.

Dependencia del FMI. Argentina sigue dependiente de préstamos del FMI para estabilizar situación. Autonomía financiera no está aún adquirida.

Fragilidad institucional. Milei gobierna por decretos, a falta de mayoría parlamentaria. Sus reformas pueden anularse por sucesor. Sin blindaje constitucional.

Lo que conservamos del modelo Milei

- Prueba de que **programa radical puede ser electo** democráticamente
- **Velocidad de ejecución:** cortar inmediatamente en lugar de progresivamente
- **Comunicación directa** con pueblo para mantener legitimidad
- **Resultado sobre inflación:** disciplina monetaria funciona

Lo que mejoramos

- **Red previa:** nuestro sistema exige establecimiento de colectividades autónomas ANTES de cortes masivos
- **Blindaje constitucional:** reformas inscritas en constitución protegida a 4/5, no en decretos revocables
- **Competencia monetaria en lugar de dolarización:** conservar moneda nacional disciplinada por mercado
- **Transición planificada:** nuestro sistema prevé secuencia (red → cortes → liberalización), no big bang

Lo que no adoptamos

- **La ausencia de red previa:** brutalidad sin protección es cruel
- **La gobernanza por decretos:** nuestro sistema pasa por refundación constitucional legítima

- **La dependencia exterior:** nuestro sistema debe ser autosuficiente
 - **El abandono de moneda nacional:** preferimos competencia a dolarización pura
-

CONCLUSIÓN

Lo que hemos descrito no es el libertarianismo puro de los anarcocapitalistas. Tampoco es el liberalismo tibio de los socialdemócratas que se creen moderados.

Es el **Libertarianismo Libertario** — constitucionalmente blindado, democráticamente continuo.

La solidaridad sin el expolio: ni asistidos, ni abandonados.

Un sistema donde **el Estado hace lo que solo él puede hacer, y nada más.**

Donde el dinero público está restringido por reglas intangibles, con dos fondos distintos para la prudencia y la recuperación.

Donde la moneda está disciplinada por la competencia.

Donde el impuesto único reemplaza el marasmo fiscal: una tasa única, visible, sin IVA oculto.

Donde la protección social existe, pero por el mercado — seguros de salud, desempleo, educación — y colectividades autónomas autofinanciadas.

Donde el ciudadano controla a sus electos permanentemente, en la cabina de revocación, no una vez cada cinco años.

Donde el secreto del voto está preservado por arquitectura anónima, sin vínculo entre número de tarjeta e identidad.

Donde el voto negro bloquea, el voto blanco contrabalancea, el voto gris se abstiene y el sabotaje tiene coste.

Donde el peso político refleja la contribución real.

Donde los derechos fundamentales están protegidos por cámara igualitaria que no gobierna.

Donde decisiones presupuestarias y gobierno dependen de cámara censitaria, más estable por diseño.

Donde aumentar impuesto es difícil (2/3 de quienes pagan) y bajarlo más fácil (2/3 igualitarios).

Donde los jueces son elegidos por el pueblo, por sufragio igualitario, y protegidos por mandatos largos.

Donde inmigración se gestiona según su naturaleza: cuotas económicas por Parlamento, derechos fundamentales por Senado.

Donde el marco es guardado por instancia de cuatro cuerpos, pública, equilibrada, procedural.

Donde ningún tratado internacional domina voluntad del pueblo.

Donde el referéndum decide — por sufragio igualitario o censitario según naturaleza de cuestión — y donde su resultado se impone.

Donde los partidos políticos son ellos mismos democráticos, bajo pena de perder acreditación.

Donde electos ganan en proporción a su legitimidad, y no pueden aumentarse salvo con acuerdo del pueblo.

Donde riesgos están encapsulados: cada ámbito puede fallar sin contaminar otros.

Donde Colectividades Autónomas ofrecen red autofinanciada: comunidades de trabajo y vida, diversas, voluntarias, donde se puede recuperar pie o elegir vivir.

No es ni utopía ni compromiso blando. Es la arquitectura de libertad soberana. Es el Libertarianismo Libertario.

Un marco, no un corsé

Este manifiesto presentó voluntariamente, en varios lugares, **varias opciones** para mismo problema. Gobernanza local, organización de cámaras, modalidades de voto: alternativas coexisten en estas páginas.

Esta pluralidad no es vacilación. Es **elección asumida de flexibilidad**. Principios son firmes — quien paga decide, pero no de todo; igualdad cívica para derechos, lógica contributiva para dinero; libertad de entrar, libertad de salir. Las arquitecturas pueden variar.

El contexto decidirá: tamaño del territorio, cultura política, aceptabilidad social, medios disponibles. Este texto **enmarca sin imponer**. Ofrece catálogo coherente de opciones, no modelo congelado.

Para curiosos que quieren profundizar: competencia de monedas viene de Friedrich Hayek [1]. Constitutionalismo presupuestario es obra de James Buchanan y escuela del Public Choice [2]. Pragmatismo liberal se inscribe en linaje de Milton Friedman [3]. Ajuste brutal en tiempo de crisis es defendido por escuela austriaca [4][5]. Voto censitario ponderado retoma idea del liberalismo clásico del siglo XIX [7] [8]. Flat tax es defendida por numerosos economistas liberales [3]. Democracia líquida fue teorizada por movimiento Pirata alemán en años 2010. Sorteo ciudadano se inspira de democracia ateniense y trabajos contemporáneos sobre democracia deliberativa. Tarjeta de elector anónima se inspira de sistemas de voto electrónico estonianos, corregidos de sus fallas. Elección de jueces existe en varios estados

estadounidenses. Mecanismo antibloqueo (presupuesto -10%, fondo de recuperación), asimetría cámaras/fiscalidad, reparto inmigración Parlamento/Senado, encapsulación de riesgos y Colectividades Autónomas son innovaciones de este manifiesto.

La síntesis — el Libertarianismo Libertario — es nueva.

Appendice A

Cartografía de los ejemplos empíricos

Este apéndice registra sistemáticamente los estudios de caso (ejemplos empíricos) presentes en cada capítulo del manifiesto. Permite verificar la cobertura empírica del documento e identificar los capítulos que requieren un refuerzo factual.

Convención terminológica: El término “Estudio de caso (ejemplo empírico)” designa cualquier precedente real, experimentación histórica o sistema existente citado para validar o ilustrar un mecanismo teórico.

A.1 — Parte I — Fundamentos

| Nº | Capítulo | Mecanismo principal | Estudios de caso (ejemplos empíricos) |
|----|-------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | El diagnóstico: por qué todo está roto | Análisis de disfunciones sistémicas | <i>Capítulo introductorio — no requiere estudio de caso</i> |
| 2 | ¿Por qué este Libertarianismo Libertario? | Posicionamiento doctrinal | <i>Capítulo teórico — no requiere estudio de caso</i> |
| 3 | Visión general | Síntesis arquitectural | <i>Capítulo de síntesis — no requiere estudio de caso</i> |
| 4 | Un Estado mínimo para una sociedad plural | Coexistencia de modelos de vida | <i>Por documentar: ejemplos de sociedades plurales funcionales (Suiza, Países Bajos)</i> |

A.2 — Parte II — Economía y finanzas

| Nº | Capítulo | Mecanismo principal | Estudios de caso (ejemplos empíricos) |
|----|---------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | El Estado: perímetro y finanzas | Disciplina presupuestaria constitucional | El freno al endeudamiento suizo (<i>Schuldenbremse</i> , 2001-presente) |

| Nº | Capítulo | Mecanismo principal | Estudios de caso (ejemplos empíricos) |
|----|----------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6 | La moneda: el fin del monopolio | Competencia monetaria | nº1: La dolarización ecuatoriana (2000) — nº2: El plan de estabilización israelí (1985) |
| 7 | Protegerse sin el Estado del bienestar | Seguros privados obligatorios | nº1: LAMal suiza (1996) — nº2: AFP chilenas (1981) — nº3: CPF Singapur (1955) — nº4: Sistema neerlandés (2006) |
| 8 | La flat tax | Impuesto a tasa única | nº1: Flat taxes bálticas (1994) — nº2: Hong Kong (1947) — nº3: Flat tax rusa (2001-2020) |
| 9 | Compartimentar los riesgos | Separación de actividades financieras | La Ley Glass-Steagall (1933-1999) |

A.3 — Parte III — Colectividades autónomas

| Nº | Capítulo | Mecanismo principal | Estudios de caso (ejemplos empíricos) |
|----|------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 10 | Las Colectividades Autónomas | Concepto y principios generales | <i>Ejemplos desarrollados en los capítulos 13-16</i> |
| 11 | Integrar una Colectividad Autónoma | Mecanismos de entrada y salida | <i>Ejemplos desarrollados en los capítulos 13-16</i> |
| 12 | Ecosistema de las Colectividades | Interacciones entre colectividades | <i>Ejemplos desarrollados en los capítulos 13-16</i> |
| 13 | Estudio de caso: las comunidades Amish | Comunidad religiosa autosuficiente | Capítulo completamente dedicado — Amish (siglo XVII-presente) |
| 14 | Estudio de caso: los kibutzim | Comunidad colectivista laica | Capítulo completamente dedicado — Kibutzim israelíes (1909-presente) |
| 15 | Estudio de caso: las comunidades Emaús | Comunidad de reinserción social | Capítulo completamente dedicado — Emaús (1949-presente) |
| 16 | Estudio de caso: las cooperativas de Mondragón | Cooperativa industrial a gran escala | Capítulo completamente dedicado — Mondragón (1956-presente) |

A.4 — Parte IV — Protegerse sin comunidad

| Nº | Capítulo | Mecanismo principal | Estudios de caso (ejemplos empíricos) |
|----|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17 | Protegerse sin comunidad: la delegación elegida | Delegación voluntaria de decisiones | <i>Ejemplos desarrollados en el capítulo 18</i> |
| 18 | Estudios de caso: la delegación voluntaria en la práctica | Dispositivos de delegación existentes | n°1: Daily Money Managers (Estados Unidos) — n°2: Representative Payee Program (Estados Unidos) — n°3: Representation Agreements (Columbia Británica) — n°4: Save More Tomorrow (SMarT) |

A.5 — Parte V — Sistema electoral

| Nº | Capítulo | Mecanismo principal | Estudios de caso (ejemplos empíricos) |
|----|------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19 | Votar de otra manera: la democracia en tiempo real | Revocación permanente de los electos | El recall californiano (1911-presente) |
| 20 | Las modalidades del voto | Voto electrónico y modalidades prácticas | El voto electrónico estonio (i-Voting, 2005-presente) |
| 21 | Cuando el Parlamento no puede votar el presupuesto | Mecanismo de bloqueo presupuestario | <i>Por documentar: shutdowns estadounidenses, bloqueos belgas</i> |
| 22 | El impuesto y el poder: quien paga decide | Voto censitario ponderado | El Dreiklassenwahlrecht prusiano (1849-1918) |
| 23 | Dos cámaras, dos lógicas | Bicameralismo asimétrico | n°1: Cámara de los Lores británica (1911) — n°2: Bicameralismo estadounidense (1789) — n°3: Consejo de los Estados suizo (1848) — n°4: Bundesrat alemán (1949) |
| 24 | Gobernanza local: adaptar los principios a la escala | Adaptación a escala local | <i>Por documentar: comunas suizas, municipalidades escandinavas</i> |

A.6 — Parte VI — Instituciones

| Nº | Capítulo | Mecanismo principal | Estudios de caso (ejemplos empíricos) |
|----|----------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25 | Devolver la justicia al pueblo | Elección de jueces | La elección de jueces en Estados Unidos (1832-presente) |
| 26 | El Consejo constitucional: garante del marco | Composición cuatripartita del Consejo | nº1: Citizens' Assembly irlandesa (2016) — nº2: Enmiendas constitucionales estadounidenses (1791) — nº3: Cláusulas de eternidad alemanas (1949) |
| 27 | Partidos verdaderamente democráticos | Democracia interna de los partidos | La Parteiengesetz alemana (1967-presente) |
| 28 | El jefe de Estado: símbolo y conciliador | Papel facilitador del jefe de Estado | El sistema belga de formación de gobiernos (1831-presente) |

A.7 — Parte VII — Protección del ciudadano

| Nº | Capítulo | Mecanismo principal | Estudios de caso (ejemplos empíricos) |
|----|---------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 29 | Quién entra, quién se queda, quién vota | Inmigración por puntos | El sistema Express Entry canadiense (1967/2015-presente) |
| 30 | Equidad internacional | Igualdad normativa en las fronteras | El mecanismo de ajuste de carbono en frontera (MACF, 2023-presente) |
| 31 | Los tratados internacionales: servidores, no amos | Referéndums sobre tratados | Los referéndums suizos sobre tratados (1992-presente) |

A.8 — Parte VIII — Cuestiones específicas

| Nº | Capítulo | Mecanismo principal | Estudios de caso (ejemplos empíricos) |
|----|----------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 32 | El milhojas administrativo | Guillotinado reglamentario | El “One-In, Two-Out” británico y canadiense (2011/2012-presente) |

A.9 — Parte IX — Transición

| Nº | Capítulo | Mecanismo principal | Estudios de caso (ejemplos empíricos) |
|----|----------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| 33 | Pasar a la acción: la transición | Estrategia de transición | La experiencia Milei en Argentina (2023-presente) |

A.10 — Síntesis de la cobertura empírica

| Parte | Capítulos | Con estudios de caso | Cobertura |
|-------------------------------|-----------|----------------------|------------|
| I. Fundamentos | 4 | 1 | 25% |
| II. Economía y finanzas | 5 | 5 | 100% |
| III. Colectividades autónomas | 7 | 5 | 71% |
| IV. Delegación | 2 | 1 | 50% |
| V. Sistema electoral | 6 | 4 | 67% |
| VI. Instituciones | 4 | 4 | 100% |
| VII. Protección ciudadano | 3 | 3 | 100% |
| VIII. Cuestiones específicas | 1 | 1 | 100% |
| IX. Transición | 1 | 1 | 100% |
| Total | 33 | 25 | 76% |

A.11 — Capítulos sin ejemplo empírico

| Capítulo | Razón | Pistas de investigación |
|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 1. El diagnóstico | Capítulo de análisis | — |
| 2-3. Fundamentos | Posicionamiento teórico | — |
| 4. Estado mínimo sociedad plural | Suiza, Países Bajos | |

| Capítulo | Razón | Pistas de investigación |
|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 10-11. Definición CA | Estructural | Ejemplos en cap. 12-16 |
| 17. Delegación elegida | Marco teórico | Ejemplos en cap. 18 |
| 21. Bloqueo presupuestario | Mecanismo innovador | Shutdowns EE.UU.; Bélgica 2010-2011 |
| 24. Gobernanza local | Arquitecturasopcionales | Comunas suizas; Landsgemeinde, municipalidades es-candinavas |

A.12 — Innovaciones sin precedente directo

| Innovación | Elementos combinados |
|---------------------------------------------|------------------------------------------|
| Revocación permanente continua | Recall californiano + i-Voting estonio |
| Voto censitario 1-100 autorregulado | Dreiklassenwahlrecht + retroalimentación |
| Asimetría subidas/bajadas de impuesto | Freno suizo + bicameralismo asimétrico |
| Abolición de todos los impuestos indirectos | Hong Kong (sin IVA) + flat tax báltica |
| Colectividades Autónomas universales | Kibutz + Emaús + Mondragón |

Estas innovaciones se basan en **bloques probados** ensamblados de manera original.

A.13 — Conclusión

De los **33 capítulos** del manifiesto:

- **25 contienen al menos un estudio de caso (76%)**
- **8 son programáticos o innovadores**
- **Más de 50 estudios de caso** distribuidos en todo el documento

El Libertarianismo Libertario **ensambla lo que ya funciona** en un sistema coherente. **Total de capítulos: 33**

Este apéndice es una herramienta de cartografía y registro. Los estudios de caso desarrollados se encuentran en los capítulos correspondientes.

Appendice B

SALARIOS Y ACUMULACIÓN DE MANDATOS

Referencia: Capítulo XIX (Votar de otra manera: la democracia en tiempo real)

B.1 — El salario proporcional a la puntuación

El salario de los electos es proporcional a su puntuación de la primera vuelta. Si el vínculo es lineal, un electo al 30% gana el 30% del salario de referencia. En la práctica, la curva será probablemente logarítmica o en raíz cuadrada: el 70% es una muy buena puntuación y debe acercarse al 100% del salario.

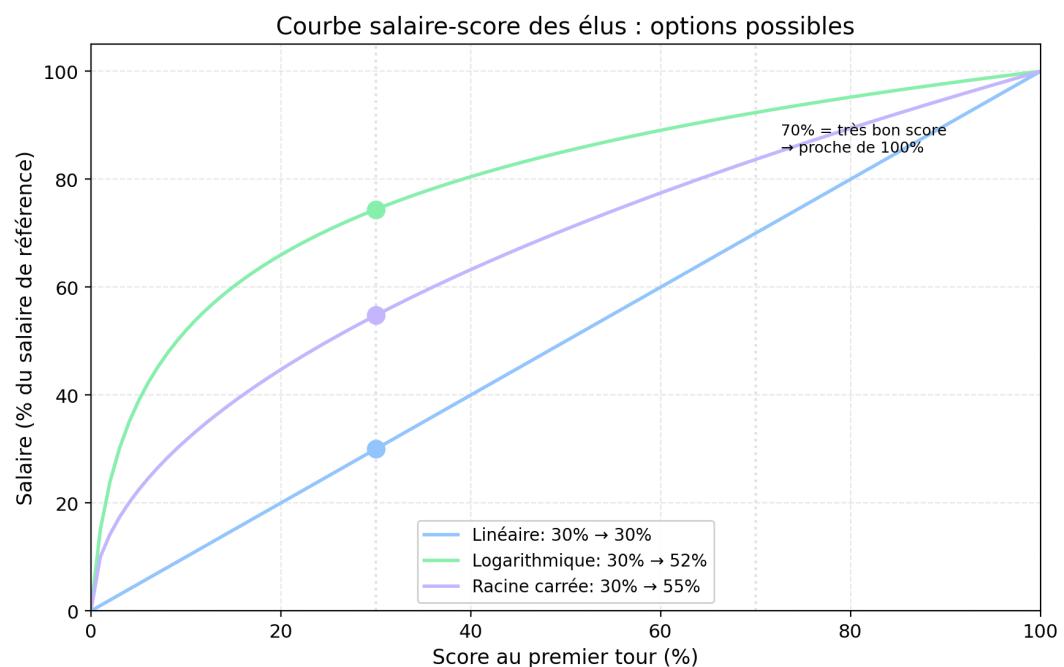


Figure B.1 — Curva salario-puntuación de los electos: opciones posibles

Esta curva está constitucionalizada. Su modificación requiere un referéndum.

B.2 — El cálculo de la bonificación por acumulación

Sean:

- R1 = ingreso de referencia del mandato principal

- R_2 = ingreso de referencia del mandato secundario
- S_1 = puntuación en la primera vuelta del mandato principal
- S_2 = puntuación en la primera vuelta del mandato secundario

Ingreso del mandato principal = $R_1 \times S_1$

Bonificación del segundo mandato = $R_2 \times M_9(S_1, S_2)$

donde M_9 es la media de potencia 9:

$$M_9(S_1, S_2) = ((S_1^9 + S_2^9) / 2)^{(1/9)}$$

Esta media se acerca a la puntuación más alta, recompensando la doble legitimidad.

Tope máximo: La bonificación tiene un tope de $R_2 \times S_1$. No se puede ganar más en el segundo mandato que lo que se habría ganado con la puntuación del primero.

Ingreso total = $R_1 \times S_1 + \min(R_2 \times M_9, R_2 \times S_1)$

B.3 — Ejemplo numérico

Un electo nacional al 45% ($R_1 = 10\,000\text{€}$) y local al 60% ($R_2 = 3\,000\text{€}$):

- Ingreso mandato principal: $10\,000 \times 0.45 = 4\,500\text{€}$
- $M_9(0.45, 0.60) = ((0.45^9 + 0.60^9) / 2)^{(1/9)} \approx 0.57$
- Bonificación teórica: $3\,000 \times 0.57 = 1\,710\text{€}$
- Tope: $3\,000 \times 0.45 = 1\,350\text{€}$
- Bonificación aplicada: $\min(1\,710, 1\,350) = 1\,350\text{€}$

Ingreso total: $4\,500\text{€} + 1\,350\text{€} = 5\,850\text{€}$

En lugar de 4 500€ para un mandato único. La acumulación aporta un valor agregado real, pero acotado.

B.4 — ¿Por qué la media de potencia 9?

La potencia elevada hace que la media M_9 sea muy cercana al máximo de las dos puntuaciones. Esto recompensa fuertemente la doble legitimidad cuando ambas puntuaciones son altas, limitando al mismo tiempo la bonificación cuando una de las dos puntuaciones es baja.

- Si $S_1 = S_2$, entonces $M_9 = S_1 = S_2$ (sin bonificación adicional)
- Si $S_1 \ll S_2$, entonces $M_9 \approx S_2 \times 0.89$ (la puntuación pequeña “tira” ligeramente hacia abajo)

- Si S1 y S2 son ambas altas, $M9 \approx \max(S1, S2)$

Volver al capítulo XIX

Appendice C

CÁLCULO DEL PESO CENSITARIO

Referencia: Capítulo XXII (El impuesto y el poder: quien paga decide)

C.1 — El principio

El peso del voto en las elecciones censitarias es función de la contribución fiscal real. Lo que cuenta es lo que se contribuye al fondo común, no lo que se gana.

C.2 — Los límites

- **Piso:** 1 voto (nadie baja de eso)
- **Techo:** 100 votos (nadie supera eso)

C.3 — La curva en tres segmentos

El peso P en función de la contribución C (expresada como múltiplo de la contribución mediana C_{med}) sigue una curva en tres segmentos:

Segmento 1: Entrada en la contribución ($C < C_{med}$)

$$P = 1 + (C / C_{med})$$

Subida rápida de 1 a 2 votos. Recompensa la entrada en la contribución, incluso modesta.

Segmento 2: Progresión regular ($C_{med} \leq C < 50 \times C_{med}$)

$$P = 2 + 48 \times ((C - C_{med}) / (49 \times C_{med}))$$

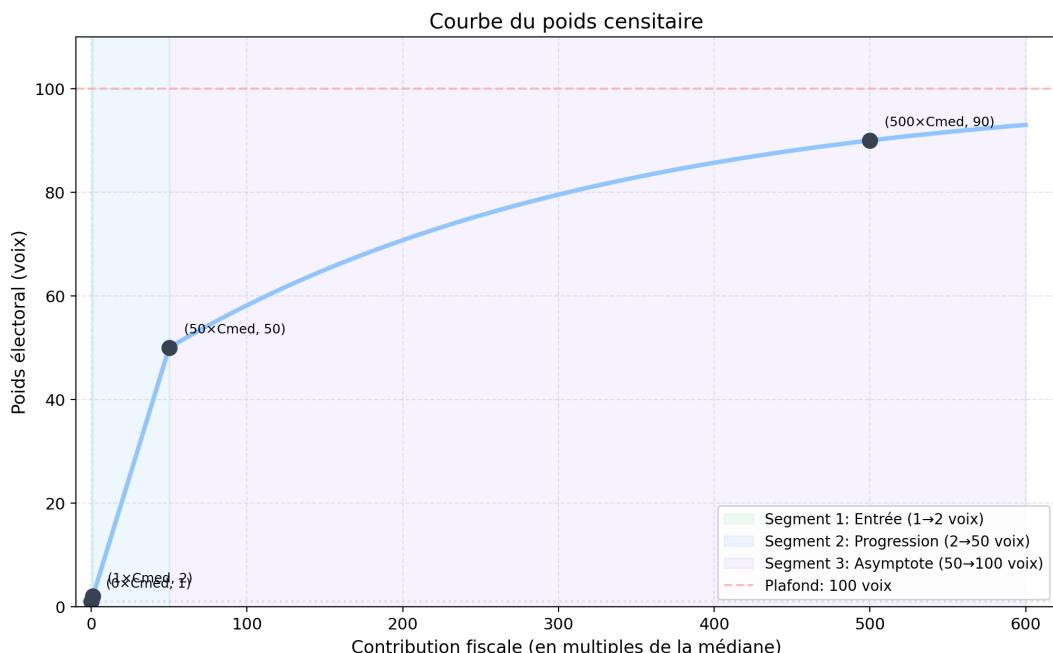
Progresión lineal de 2 a 50 votos. Un contribuyente a 50 veces la mediana tiene 50 votos.

Segmento 3: Muy grandes contribuyentes ($C \geq 50 \times C_{med}$)

$$P = 50 + 50 \times (1 - \exp(-k \times (C - 50 \times C_{\text{med}})))$$

donde k está calibrado para que P alcance 90 votos cuando $C = 500 \times C_{\text{med}}$.

Aceleración moderada con asíntota hacia 100 votos. Los muy grandes contribuyentes ganan peso, pero nunca más de 100 votos.



C.4 — Propiedades de la curva

- **Continua:** sin saltos bruscos
- **Creciente:** cuanto más se contribuye, más se pesa
- **Cóncava en el segmento 3:** rendimientos decrecientes para los muy ricos
- **Acotada:** techo absoluto en 100 votos

C.5 — El peso relativo al nivel de poder

El peso se calcula relativamente a la contribución al presupuesto del nivel concernido:

- Contribución al presupuesto nacional → peso en las elecciones nacionales
- Contribución al presupuesto local → peso en las elecciones locales

Un multimillonario que paga pocos impuestos locales en su comuna rural pesa menos localmente que un empresario de la zona que contribuye mucho.

C.6 — Actualización anual

El peso se recalcula en cada vencimiento fiscal (una vez al año), o en caso de cambio legislativo que afecte el impuesto. La situación cambia, el peso cambia. No es una casta fija.

Volver al capítulo XXII

Appendice D

CONSTITUCIONALIZAR UN ÍNDICE INCORRUPTIBLE

Referencia: Capítulo VIII (La flat tax)

D.1 — El problema: los índices de precios son manipulables

La deducción forfaitaria — fijada inicialmente en **500€ al mes** — debe indexarse al costo de vida real. Este monto será ajustado por las simulaciones económicas, pero el mecanismo de indexación debe definirse y blindarse desde ahora.

Pero ¿quién calcula esta evolución del costo de vida? ¿Y cómo garantizar que este cálculo no será manipulado por el poder político?

Los gobiernos tienen interés en subestimar la inflación para: - Reducir los gastos indexados (pensiones, mínimos sociales) - Mostrar un crecimiento real más halagador - Mantener tasas de interés artificialmente bajas

Los métodos actuales son vulnerables: - La canasta del IPC es definida por funcionarios - Las ponderaciones se eligen arbitrariamente - Los “ajustes hedónicos” pueden estar sesgados - Las sustituciones de productos enmascaran la inflación real

El MIT Billion Prices Project ha demostrado que los índices oficiales subestiman regularmente la inflación real, a veces por varios puntos [96].

D.2 — La solución: la Pseudo-Canasta Dinámica (PCD)

La PCD no es una invención teórica. Es la **síntesis de tres técnicas probadas**, combinadas para crear un índice automático, transparente e incorruptible.

Pilar 1: Los índices encadenados

Los índices tradicionales (Laspeyres) utilizan una canasta fija que se vuelve obsoleta. Los índices encadenados resuelven este problema:

- **Índice de Fisher:** combina canasta antigua y canasta actual

- **Índice de Tornqvist:** pondera por el promedio de las participaciones presupuestarias
- **Índices encadenados:** la canasta cambia automáticamente cada año

La Oficina de Análisis Económico (BEA) estadounidense ya utiliza índices encadenados para el PIB real [H2]. Nadie elige manualmente las ponderaciones — derivan de los datos.

Pilar 2: Los datos transaccionales reales

En lugar de encuestas declarativas, la PCD utiliza **datos de transacciones anonimizadas:** - Tickets de compra (scanner data) - Transacciones bancarias agregadas - Datos de operadores de pago

Statistics Netherlands es pionero en el uso de scanner data para calcular la inflación [H3]. El BLS estadounidense también experimenta con este enfoque [H4].

Pilar 3: La clasificación no supervisada

Esta es la clave de la incorruptibilidad. En lugar de que funcionarios decidan qué categorías de bienes incluir en la canasta, un **algoritmo de clustering** define automáticamente las categorías a partir de los datos.

Técnicas utilizadas: - K-means, DBSCAN para el clustering - Embeddings para representar los productos
- Sin intervención humana en la definición de categorías

Los bancos y fintechs (Visa, Mastercard, Revolut) ya utilizan estas técnicas para clasificar los gastos de sus clientes [H5].

D.3 — Implementaciones existentes

| Proyecto | Organización | Método | Límites |
|------------------------|---------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Billion Prices Project | MIT | Scraping de precios en línea | No institucional |
| Chain-weighted GDP | BEA (EE.UU.) | Índices encadenados | Aplicado al PIB, no al IPC |
| Scanner Data CPI | Statistics Netherlands | Tickets de compra | No automatizado |
| Real-time Inflation | Bancos centrales diversos | Transacciones | Uso interno únicamente |

Ningún país ha institucionalizado aún una PCD completa. Las razones son políticas, no técnicas: 1. Esto retiraría a los gobiernos su capacidad de manipulación 2. Los institutos estadísticos protegen su prerrogativa histórica 3. Constitucionalizar un algoritmo es revolucionario

D.4 — Formulación constitucional propuesta

Artículo X. — Indexación de la deducción forfitalaria

La deducción forfitalaria prevista en el artículo Y se ajusta anualmente según un índice de costo de vida calculado por el siguiente método:

1. **Fuentes de datos:** transacciones anonimizadas y agregadas provenientes de al menos tres operadores de pago independientes, cubriendo como mínimo el 30% de las transacciones del territorio.
2. **Clasificación:** las categorías de gastos son definidas por algoritmo de clasificación no supervisada, sin intervención humana en la elección de categorías.
3. **Cálculo:** el índice es de tipo encadenado (Fisher o Tornqvist), recalculado mensualmente con publicación automática.
4. **Código fuente:** el algoritmo completo es público, auditabile y ejecutable por cualquier ciudadano que disponga de los datos agregados.
5. **Blindaje:** toda modificación de este método requiere una mayoría de cuatro quintos en cada cámara.
6. **Impugnación:** cualquier ciudadano puede recurrir al Consejo constitucional si estima que el índice publicado no corresponde a la aplicación del algoritmo oficial.

D.5 — Objeciones y respuestas

| Objeción | Respuesta |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Privacidad | Los datos están agregados y anonimizados. Ninguna transacción individual es rastreable. Solo se utilizan los totales por categoría. |
| Exclusión de pagos en efectivo | La muestra no necesita ser exhaustiva, sino representativa. El 70% de las transacciones es suficiente si están correctamente distribuidas. |
| Complejidad técnica | El código fuente es público. Universidades, ONG y ciudadanos pueden verificar independientemente los cálculos. |
| Manipulación del algoritmo | El blindaje a los 4/5 y la publicación del código impiden modificaciones discretas. |

| Objeción | Respuesta |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley de Goodhart (“lo que se mide se manipula”) | La clasificación no supervisada se adapta automáticamente a los cambios de comportamiento. |
| Errores o hackeo | Varias implementaciones independientes deben converger. Divergencia = alerta automática. |

D.6 — Por qué es revolucionario

La PCD sería la **primera medida económica verdaderamente científica** inscrita en una constitución:

- **Reproducible**: cualquiera puede recalcular el índice
- **Falsable**: se puede demostrar si el cálculo es correcto o no
- **Evolutiva**: la canasta se adapta sin intervención política
- **Incorruptible**: ningún funcionario elige lo que cuenta

Es la aplicación del principio hipertarianista libertario: **confiar en los datos, no en las instituciones**.

D.7 — Referencias

Las referencias [96] a [102] de la bibliografía general documentan los fundamentos teóricos y empíricos de la PCD.

Volver al capítulo VIII

Appendice E

TRANSICIÓN DE LAS PENSIONES — DEL REPARTO A LA CAPITALIZACIÓN

Referencia: Capítulo VII (Protegerse sin el Estado del bienestar)

E.1 — Por qué se rechaza el reparto

El sistema de jubilación por reparto — donde las cotizaciones de los activos financian las pensiones de los jubilados actuales — sufre defectos estructurales irreparables.

Un sistema de tipo piramidal. El reparto solo funciona si cada generación es más numerosa (o más rica) que la anterior. Es matemáticamente idéntico a una pirámide de Ponzi: los últimos llegados pagan por los primeros. Cuando el crecimiento demográfico se invierte, el sistema se derrumba.

La servidumbre de las generaciones futuras. Los niños no eligieron nacer. Sin embargo, desde que trabajan, están obligados a cotizar para pagar las pensiones de sus mayores. Esto no es solidaridad — es una obligación impuesta sin consentimiento. La capitalización, en cambio, libera a cada generación: cada uno ahorra para sí mismo.

Una deuda implícita colosal. Los sistemas de reparto han acumulado promesas de pensiones no financieras. Esta “deuda implícita” representa típicamente del 200 al 300% del PIB — mucho más que la deuda pública oficial. Es una bomba de tiempo que nadie se atreve a mirar de frente.

El conflicto intergeneracional. Cuando la relación activos/jubilados pasa de 4:1 a 2:1 (lo que está ocurriendo en todos los países desarrollados), o se bajan las pensiones, o se aumentan las cotizaciones. En ambos casos, una generación paga por los errores de las anteriores. La capitalización evita este conflicto: cada uno recupera lo que ahorró.

Nota: Dos estudios recientes de la Fondapol abordan la cuestión de la capitalización en el sistema de jubilación francés. El primero [69] analiza las ventajas de la capitalización como palanca para salir del impasse demográfico y financiero. El segundo [68] propone modalidades concretas de transición hacia un sistema mixto con un 25% de capitalización. Estos trabajos aportan una contribución seria al debate mostrando que una evolución hacia la capitalización es técnicamente realizable. Sin embargo, plantean una cuestión de fondo: un sistema que conserva el 75% de reparto mantiene la carga estructural sobre los

activos y no resuelve integralmente el problema intergeneracional a largo plazo. La solución presentada a continuación es más radical: apunta a la extinción completa del reparto, con una trayectoria de transición documentada.

E.2 — El mecanismo de transición

Pasar del reparto a la capitalización es técnicamente factible. Así es como.

El problema central. Los jubilados actuales tienen derechos adquiridos en el antiguo sistema. Han cotizado toda su vida con la promesa de una pensión. No podemos abandonarlos. Pero si los activos cotizan ahora para su propia capitalización, ¿quién paga las pensiones de los jubilados actuales?

La solución: el diferencial temporal. Durante la transición, un impuesto temporal (el “diferencial”) financia las pensiones de los jubilados del antiguo sistema. Este diferencial:

- Comienza en aproximadamente 10-11% del PIB
- Decrece progresivamente durante 40 años
- Alcanza el 0% cuando todos los jubilados del antiguo sistema han fallecido

Los nuevos activos capitalizan. Desde el día 1 de la transición, los nuevos entrantes al mercado laboral cotizan para su propia jubilación por capitalización. No deben nada a nadie.

Los activos a mitad de carrera. Quienes ya cotizaron en el antiguo sistema conservan derechos proporcionales. Un activo con 20 años de carrera tiene el 50% de derechos en el antiguo sistema (pagados por el diferencial) y capitaliza para el 50% restante.

La extinción progresiva. Año tras año, los jubilados del antiguo sistema fallecen. Los nuevos jubilados tienen cada vez menos derechos en el antiguo sistema. El diferencial disminuye mecánicamente hasta desaparecer.

E.3 — El marco constitucional del financiamiento

El financiamiento de la transición se basa en dos mecanismos complementarios, ambos inscritos en la constitución:

El diferencial: una trayectoria constitucional estricta

El diferencial sigue un techo constitucional inviolable. Su decrecimiento (del 10% al 0% en 40 años) está fijado de antemano y no puede modificarse por razones coyunturales. Es una regla normativa, no un objetivo indicativo.

¿Por qué esta rigidez?

- **Previsibilidad.** Los actores económicos (empresas, hogares) pueden planificar a 40 años. Sin sorpresas desagradables.
- **Imposibilidad de manipulación política.** Ningún gobierno puede prolongar el diferencial para financiar otra cosa. La tentación se elimina en la fuente.
- **Confianza intergeneracional.** Los jóvenes activos saben exactamente cuándo desaparecerá el diferencial. No pagarán indefinidamente por los errores de las generaciones anteriores.

Consecuencia lógica: el diferencial puede ser insuficiente. Algunos años, el flujo de pensiones a pagar supera el techo del diferencial. Es previsible y previsto. La diferencia se cubre con un préstamo temporal: la **deuda de transición**.

El superávit presupuestario mínimo: el mecanismo de relevo

El manifiesto impone un **superávit presupuestario mínimo constitucional** (ver capítulo V). Este superávit, fijado por ejemplo en el 2% del PIB, juega un papel crucial en la transición de las pensiones.

Prioridad de asignación del superávit durante la transición:

1. **Reembolso de la deuda de transición** — El superávit se asigna prioritariamente al reembolso de la deuda de transición, mientras exista.
2. **Alimentación del fondo de reserva** — Una vez saldada la deuda de transición, el superávit vuelve a su función normal.

El relevo. Cuando el diferencial alcanza el 0% (año 40), queda potencialmente una deuda de transición residual y flujos de pensiones residuales por financiar. El superávit presupuestario toma entonces el relevo:

- Cubre los flujos de pensiones restantes (que decrecen naturalmente con la extinción de los últimos jubilados del antiguo sistema)
- Reembolsa la deuda de transición acumulada

Este mecanismo garantiza que **la transición se completa sin dejar carga**, incluso después del fin del diferencial.

Por qué la deuda de transición debe mantenerse mínima

No es una deuda como las demás. La deuda de transición no es endeudamiento para financiar gastos corrientes o inversiones. Es un mecanismo contable temporal para suavizar el financiamiento de derechos adquiridos.

Minimizar la deuda de transición es crucial por tres razones:

1. **Trazabilidad.** Una deuda baja es fácil de seguir y explicar. Una deuda alta enturbia las cuentas y abre la puerta a manipulaciones.
2. **Costo de intereses.** Toda deuda genera intereses. Cuanto más baja sea la deuda de transición, menos se paga en intereses, más rápido se sale.
3. **Confianza de los mercados.** Una deuda de transición controlada (cercana a cero gracias al superávit presupuestario) tranquiliza a los inversionistas. No se suma a la deuda pública de manera inquietante.

Resultado en la simulación. Gracias al superávit presupuestario mínimo del 2% del PIB (aproximadamente 17 mil millones € el primer año, creciendo con el PIB), la deuda de transición se mantiene casi nula durante toda la transición. Los préstamos temporales se reembolsan el mismo año o el año siguiente.

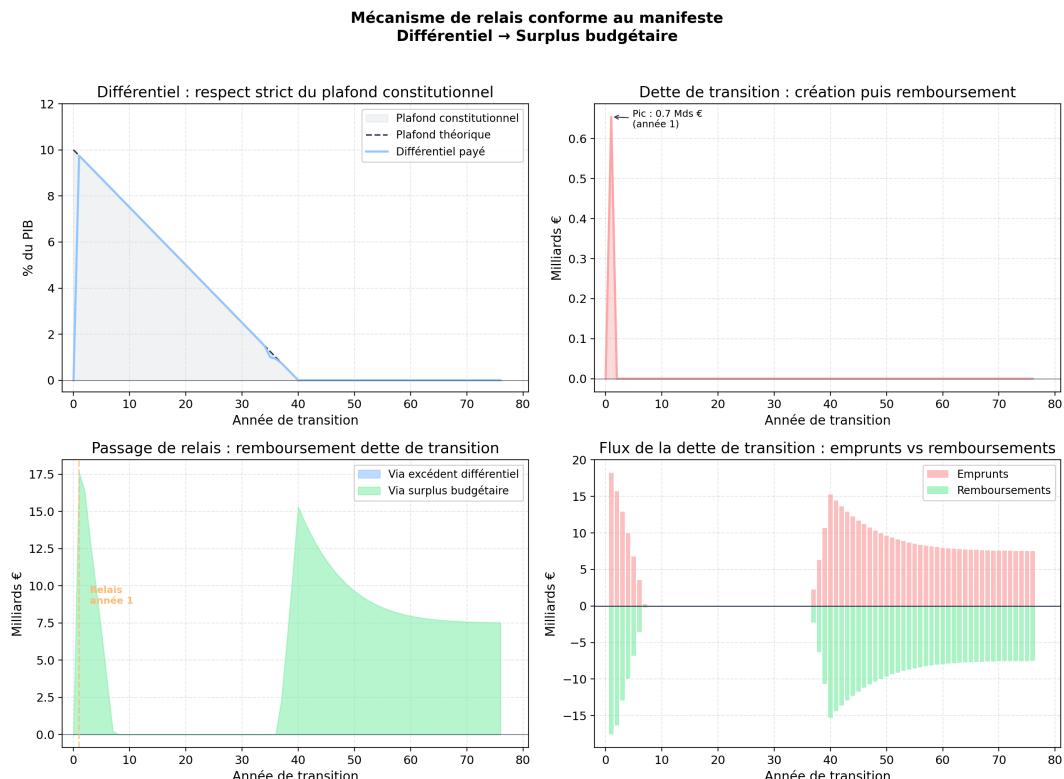


Figure E.1 — Mecanismo de relevo entre el diferencial y el superávit presupuestario

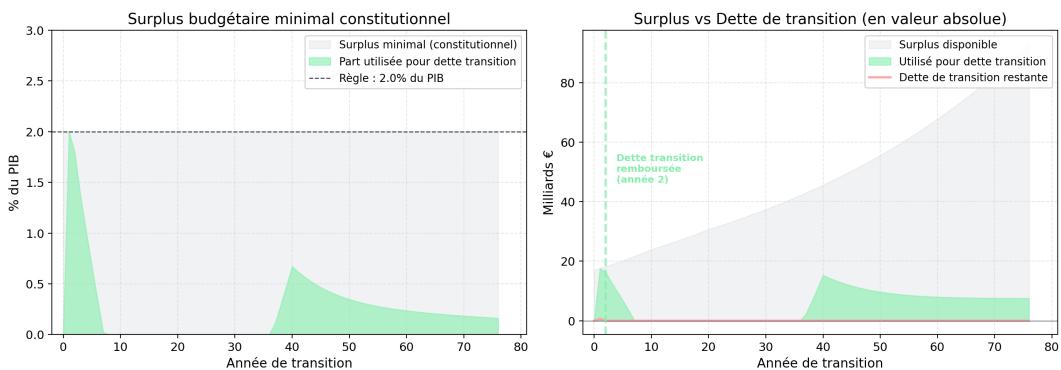


Figure E.2 — Superávit presupuestario mínimo y su uso para la deuda de transición

Parámetros constitucionales configurables

Los siguientes parámetros están inscritos en la constitución y modificables únicamente por una mayoría de cuatro quintos de cada cámara:

| Parámetro | Valor por defecto | Descripción |
|----------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------|
| <code>differentiel_initial</code> | 10% del PIB | Techo inicial del diferencial |
| <code>duree_decroissance_differentiel</code> | 40 años | Duración del decrecimiento hacia 0 |
| <code>methode_differentiel</code> | lineal | Perfil de decrecimiento |
| <code>surplus_budgetaire_minimal_pct_pib</code> | 2% del PIB | Superávit constitucional mínimo |
| <code>surplus_max_pour_dette_transition_pct</code> | 100% | Parte del superávit assignable a la deuda de transición |

Estos parámetros son **transparentes, rastreables y falsables**. El simulador permite verificar su impacto año por año.

E.4 — Resultados de las simulaciones

Un simulador ha modelado esta transición para varios países europeos. Aquí están los resultados.

Punto esencial: La simulación demuestra que la transición elimina **simultáneamente las dos deudas**:

- **La deuda pública nominal** (104% del PIB para Bélgica) — reembolsada íntegramente

- **La deuda implícita de las pensiones** (222% del PIB) — el sistema de reparto queda completamente saldado

El modelo prueba que es posible hacer ambas cosas durante el período de transición, sin dejar carga a las generaciones futuras.

Duración de la transición

| País | Duración total | Comentario |
|--------------|----------------|-------------------------------|
| Polonia | 72 años | Demografía más favorable |
| Países Bajos | 76 años | Sistema mixto existente ayuda |
| Bélgica | 77 años | Escenario de referencia |
| Francia | 82 años | Deuda implícita elevada |
| Alemania | 83 años | Envejecimiento avanzado |
| España | 84 años | Desempleo estructural |
| Italia | 151 años | Requiere ajustes adicionales |

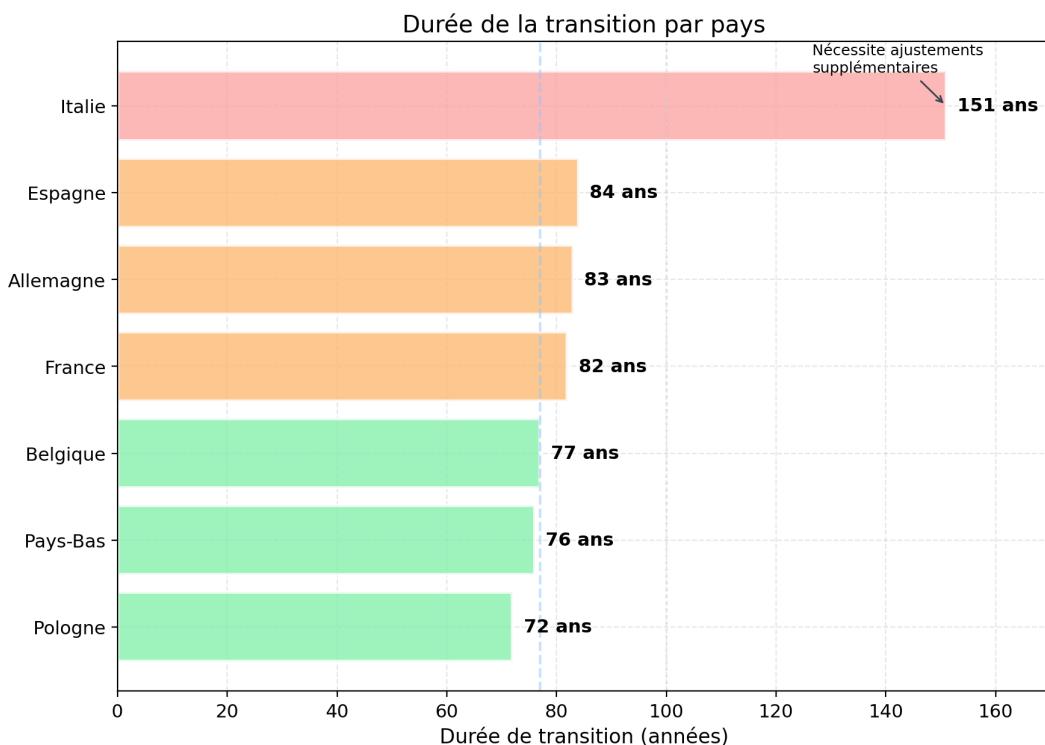


Figure E.3 — Duración de la transición por país

Conclusión: La transición toma de 2 a 3 generaciones, salvo casos extremos.

Esfuerzo de transición (diferencial)

- **Máximo:** 8-11% del PIB según los países
- **Duración del decrecimiento:** 40 años
- **Método:** Lineal o progresivo

Este esfuerzo es comparable a las cargas actuales para las jubilaciones. La diferencia: es temporal y decreciente.

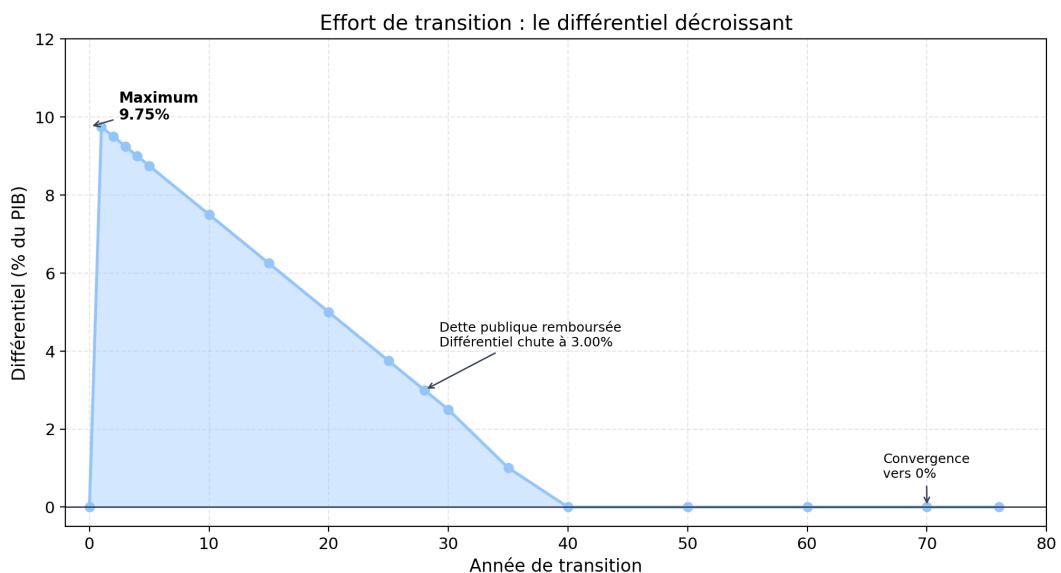


Figure E.4 — Esfuerzo de transición: el diferencial decreciente

Evolución de las deudas — Tabla completa (Bélgica)

La tabla siguiente muestra la evolución año por año de la transición. Se ve claramente cómo **las dos deudas convergen hacia cero**: la deuda pública (reembolsada en 28 años) y la deuda implícita de las pensiones (saldada en 76 años).

Nota sobre la caída de deuda en el año 1: La caída brutal de la deuda pública entre el año 0 (104%) y el año 1 (79%) se explica por la hipótesis de una venta masiva de activos públicos que ya no corresponden al rol casi exclusivamente regaliano del Estado en el marco del nuevo pacto social. Se trata notablemente de:
- las escuelas (la educación se vuelve privada con bonos escolares)
- los puertos y aeropuertos
- las empresas públicas o participaciones del Estado
- ciertos hospitales
- eventualmente cuarteles de bomberos
- y otros activos inmobiliarios o financieros

Estas privatizaciones no son una “venta de la platería” — son la consecuencia lógica del recentramiento del Estado en sus funciones regalinas.

Hipótesis optimista de venta en un año. La simulación supone que estos activos se venden desde el primer año. En realidad, esto tomará probablemente **varios años** para obtener un precio correcto. Una venta precipitada equivaldría a malbaratar los activos públicos. El calendario real dependerá de las condiciones de mercado y de la capacidad de absorción de los inversionistas.

Validación popular obligatoria. Para evitar cualquier amiguismo o corrupción, cada cesión de activo significativo deberá ser **validada por referéndum**. La transición será una oportunidad inmejorable para quienes quisieran aprovecharse indebidamente — solo el control popular directo puede garantizar que las ventas se hacen en el interés general y al precio justo. La evaluación de activos públicos y las modalidades de cesión son asuntos considerables [107].

| Año | PIB (Mmd€) | Dif. % | Deuda Púb. % | Deuda Pen- siones % |
|-----|---------------|-----------|-----------------|------------------------|
| 0 | 850 | 11.82 | 104.00 | 222.35 |
| 1 | 880 | 11.22 | 79.09 | 203.86 |
| 2 | 911 | 10.62 | 77.11 | 186.57 |
| 3 | 942 | 10.02 | 75.14 | 170.43 |
| 4 | 975 | 9.42 | 73.17 | 155.42 |
| 5 | 1010 | 8.84 | 71.20 | 141.48 |
| 6 | 1045 | 8.27 | 69.24 | 128.58 |
| 7 | 1081 | 8.00 | 67.28 | 116.65 |
| 8 | 1119 | 7.75 | 65.04 | 105.66 |
| 9 | 1158 | 7.50 | 62.52 | 95.54 |
| 10 | 1199 | 7.25 | 59.75 | 86.26 |
| 11 | 1229 | 7.00 | 57.41 | 78.50 |
| 12 | 1260 | 6.75 | 54.91 | 71.34 |
| 13 | 1291 | 6.50 | 52.27 | 64.72 |
| 14 | 1323 | 6.25 | 49.50 | 58.62 |
| 15 | 1357 | 6.00 | 46.64 | 53.01 |
| 16 | 1390 | 5.75 | 43.70 | 47.86 |

| Año | PIB (Mmd€) | Dif. % | Deuda Púb. % | Deuda Pen- siones % |
|------------|-----------------------|-------------------|-------------------------|--------------------------------|
| 17 | 1425 | 5.50 | 40.69 | 43.14 |
| 18 | 1461 | 5.25 | 37.65 | 38.82 |
| 19 | 1497 | 5.00 | 34.59 | 34.87 |
| 20 | 1535 | 4.75 | 31.54 | 31.26 |
| 21 | 1566 | 4.50 | 28.67 | 28.12 |
| 22 | 1597 | 4.25 | 25.83 | 25.24 |
| 23 | 1629 | 4.00 | 23.05 | 22.62 |
| 24 | 1661 | 3.75 | 20.33 | 20.22 |
| 25 | 1695 | 3.50 | 17.70 | 18.05 |
| 26 | 1728 | 3.25 | 15.15 | 16.07 |
| 27 | 1763 | 3.00 | 12.71 | 14.27 |
| 28 | 1798 | 2.75 | 10.39 | 12.64 |
| 29 | 1834 | 2.50 | 8.19 | 11.18 |
| 30 | 1871 | 2.25 | 6.13 | 9.85 |
| 34 | 2025 | 1.01 | 0.00 | 5.79 |
| 40 | 2281 | 0.67 | 0.00 | 2.39 |
| 45 | 2518 | 0.46 | 0.00 | 1.08 |
| 50 | 2780 | 0.35 | 0.00 | 0.46 |
| 55 | 3069 | 0.28 | 0.00 | 0.19 |
| 60 | 3389 | 0.24 | 0.00 | 0.07 |
| 65 | 3742 | 0.21 | 0.00 | 0.02 |
| 70 | 4131 | 0.18 | 0.00 | 0.01 |
| 76 | 4652 | 0.16 | 0.00 | 0.00 |

| Año | PIB (Mmd€) | Dif. % | Deuda Púb. % | Deuda Pen- siones % |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|-----------------|------------------------|
| Tableau E.1 — Evolución de las dos deudas durante la transición (Bélgica) | | | | |

Resultado final: Las dos deudas están en cero. La deuda pública se reembolsa en 34 años, la deuda implícita de las pensiones se salda en 76 años. El país se libera de toda carga.

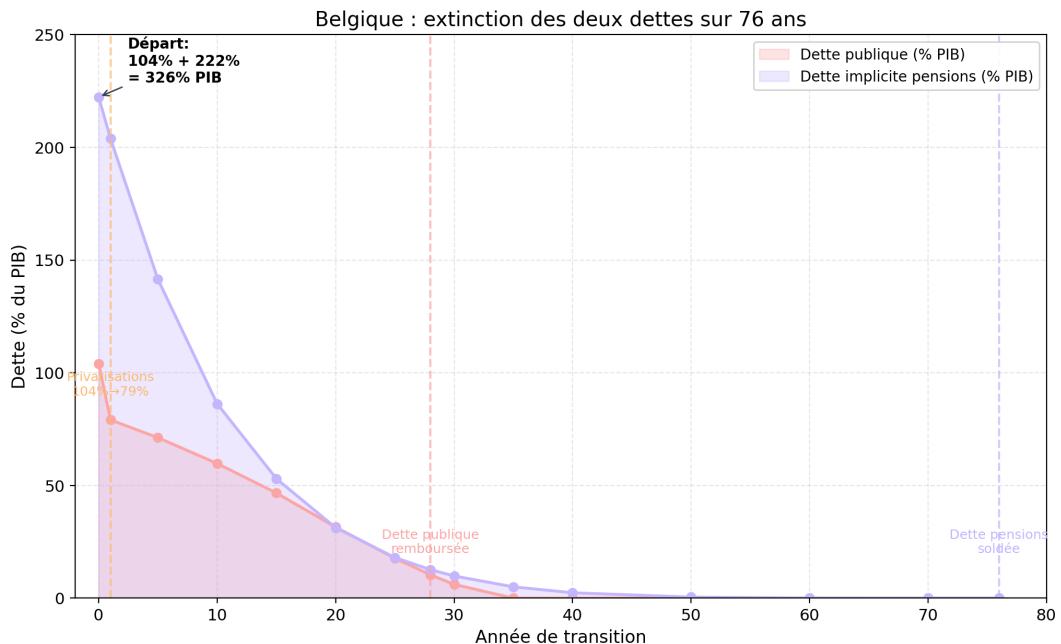


Figure E.5 — Bélgica: extinción de las dos deudas en 76 años

Impacto en los salarios — Tabla completa (Bélgica)

La tabla siguiente muestra la evolución del salario neto para diferentes niveles de ingresos, año por año.

Esta tabla integra la ganancia de la abolición de los impuestos indirectos (IVA, impuestos especiales, impuestos sobre la propiedad). Estos impuestos regresivos [81][82] pesan más sobre los bajos ingresos — su abolición se integra directamente en el cálculo del neto. Los montos de seguro se calculan **sin impuestos** [83] ya que los impuestos sobre las operaciones de seguro (9,25% general, 2% seguro de vida) también se abolieron. **Todos los salarios son ganadores desde el primer día.** No es necesario ningún mecanismo correctivo.

| Año | Dif. % | 2000€ Neto | Grav. % | 3000€ Neto | Grav. % | 4000€ Neto | Grav. % | 5000€ Neto | Grav. % | 7000€ Neto | Grav. % | 10000€ Neto | Grav. % |
|-----|-------------|---------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|----------------|------------|
| -1 | Ac- tual | 1100€ | 45.0% | 1650€ | 45.0% | 2200€ | 45.0% | 2750€ | 45.0% | 3850€ | 45.0% | 5500€ | 45.0% |

| Año | Dif. % | 2000€ Neto | Grav. % | 3000€ Neto | Grav. % | 4000€ Neto | Grav. % | 5000€ Neto | Grav. % | 7000€ Neto | Grav. % | 10000€ Neto | Grav. % |
|---------------------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
| 0 | 11.82 | 1350€ | 32.5% | 2036€ | 32.1% | 2701€ | 32.5% | 3371€ | 32.6% | 4679€ | 33.2% | 6668€ | 33.3% |
| 1 | 11.22 | 1362€ | 31.9% | 2054€ | 31.5% | 2725€ | 31.9% | 3401€ | 32.0% | 4721€ | 32.6% | 6728€ | 32.7% |
| 2 | 10.62 | 1374€ | 31.3% | 2072€ | 30.9% | 2749€ | 31.3% | 3431€ | 31.4% | 4763€ | 32.0% | 6788€ | 32.1% |
| 3 | 10.02 | 1386€ | 30.7% | 2090€ | 30.3% | 2773€ | 30.7% | 3462€ | 30.8% | 4805€ | 31.4% | 6848€ | 31.5% |
| 4 | 9.42 | 1398€ | 30.1% | 2108€ | 29.7% | 2797€ | 30.1% | 3491€ | 30.2% | 4847€ | 30.8% | 6908€ | 30.9% |
| 5 | 8.84 | 1409€ | 29.5% | 2126€ | 29.1% | 2820€ | 29.5% | 3520€ | 29.6% | 4888€ | 30.2% | 6966€ | 30.3% |
| 6 | 8.27 | 1421€ | 29.0% | 2143€ | 28.6% | 2843€ | 28.9% | 3549€ | 29.0% | 4928€ | 29.6% | 7023€ | 29.8% |
| 7 | 8.00 | 1426€ | 28.7% | 2151€ | 28.3% | 2854€ | 28.6% | 3562€ | 28.7% | 4946€ | 29.3% | 7050€ | 29.5% |
| 8 | 7.75 | 1431€ | 28.4% | 2158€ | 28.1% | 2864€ | 28.4% | 3575€ | 28.5% | 4964€ | 29.1% | 7075€ | 29.2% |
| 9 | 7.50 | 1436€ | 28.2% | 2166€ | 27.8% | 2874€ | 28.1% | 3588€ | 28.2% | 4982€ | 28.8% | 7100€ | 29.0% |
| 10 | 7.25 | 1441€ | 28.0% | 2174€ | 27.6% | 2884€ | 27.9% | 3600€ | 28.0% | 4999€ | 28.6% | 7125€ | 28.7% |
| 15 | 6.00 | 1466€ | 26.7% | 2211€ | 26.3% | 2934€ | 26.7% | 3662€ | 26.8% | 5086€ | 27.3% | 7250€ | 27.5% |
| 20 | 4.75 | 1491€ | 25.4% | 2248€ | 25.1% | 2984€ | 25.4% | 3725€ | 25.5% | 5174€ | 26.1% | 7375€ | 26.2% |
| 25 | 3.50 | 1516€ | 24.2% | 2286€ | 23.8% | 3034€ | 24.1% | 3788€ | 24.2% | 5262€ | 24.8% | 7500€ | 25.0% |
| 30 | 2.25 | 1541€ | 22.9% | 2324€ | 22.6% | 3084€ | 22.9% | 3850€ | 23.0% | 5349€ | 23.6% | 7625€ | 23.8% |
| 34 | 1.01 | 1566€ | 21.7% | 2361€ | 21.3% | 3134€ | 21.7% | 3912€ | 21.8% | 5436€ | 22.3% | 7749€ | 22.5% |
| 40 | 0.62 | 1574€ | 21.3% | 2372€ | 20.9% | 3149€ | 21.3% | 3932€ | 21.4% | 5463€ | 22.0% | 7788€ | 22.1% |
| 50 | 0.33 | 1579€ | 21.0% | 2381€ | 20.6% | 3161€ | 21.0% | 3946€ | 21.1% | 5483€ | 21.7% | 7817€ | 21.8% |
| 60 | 0.23 | 1581€ | 20.9% | 2384€ | 20.5% | 3165€ | 20.9% | 3951€ | 21.0% | 5491€ | 21.6% | 7827€ | 21.7% |
| 70 | 0.18 | 1582€ | 20.9% | 2386€ | 20.5% | 3167€ | 20.8% | 3954€ | 20.9% | 5494€ | 21.5% | 7832€ | 21.7% |
| 75 | 0.16 | 1583€ | 20.9% | 2386€ | 20.5% | 3168€ | 20.8% | 3954€ | 20.9% | 5495€ | 21.5% | 7834€ | 21.7% |
| <i>Ta-bleau E.2 — Im-</i> | | | | | | | | | | | | | |

| Año | Dif. % | 2000€ Neto | Grav. % | 3000€ Neto | Grav. % | 4000€ Neto | Grav. % | 5000€ Neto | Grav. % | 7000€ Neto | Grav. % | 10000€ Neto | Grav. % |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|----------------|------------|
| pacto en los sala- rios du- rante la tran- si- ción (Bél- gica) | | | | | | | | | | | | | |

Efecto combinado desde el año 0 (diferencial + abolición impuestos indirectos)

Nota importante: El impacto del diferencial incluye YA el pago de los 4 seguros privados obligatorios (salud 73€, desempleo 37€, pensión 59€, educación 46€ = **215€/mes**). Estos seguros reemplazan las prestaciones actualmente financiadas por el impuesto. La ganancia mostrada es por lo tanto NETA de todas las cargas.

| Salario Bruto | Neto Actual | Impacto nuevo sistema* | Ganancia imptos ind. | Efecto neto |
|---------------|-------------|------------------------|----------------------|--------------|
| 2000€ | 1100€ | +74€ | +176€ | +250€/mes ✓ |
| 3000€ | 1650€ | +155€ | +231€ | +386€/mes ✓ |
| 4000€ | 2200€ | +237€ | +264€ | +501€/mes ✓ |
| 5000€ | 2750€ | +319€ | +302€ | +621€/mes ✓ |
| 7000€ | 3850€ | +482€ | +346€ | +829€/mes ✓ |
| 10000€ | 5500€ | +728€ | +440€ | +1168€/mes ✓ |

* Nuevo sistema = flat tax 25% + diferencial 11.82% + seguros privados 215€/mes Tableau E.3 — Efecto combinado desde el año 0

¡Todos los salarios son ganadores desde el primer día! Y esto, incluso pagando los 215€ de seguros privados que reemplazan la seguridad social actual.

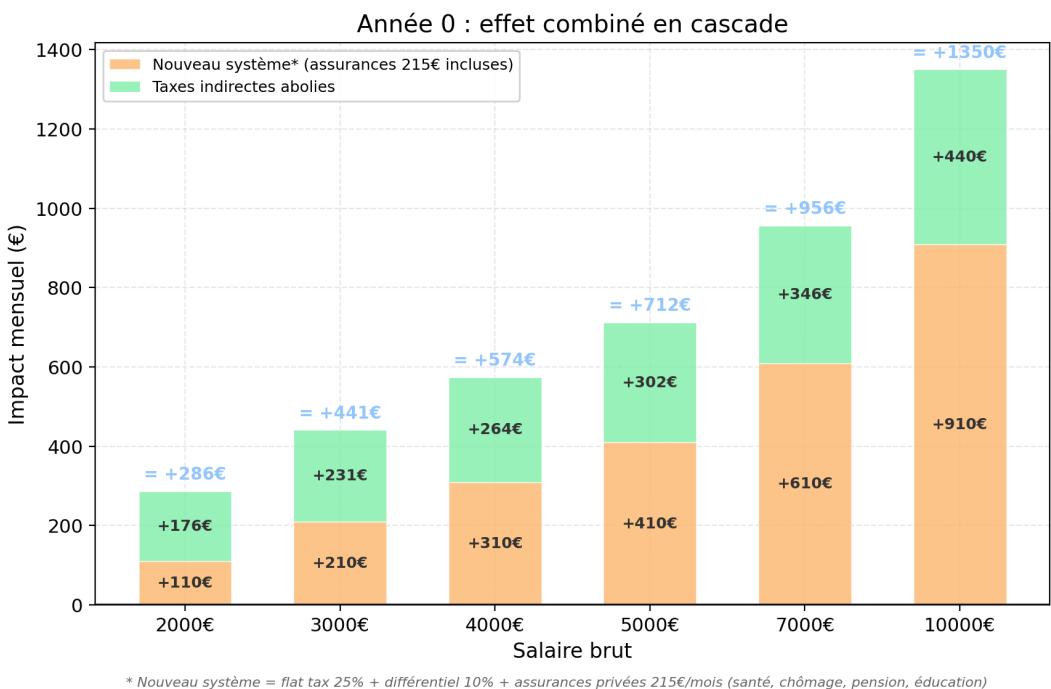


Figure E.6 — Año 0: efecto combinado en cascada

Evolución del poder adquisitivo durante la transición

El gráfico siguiente muestra cómo evoluciona el poder adquisitivo año por año para cada nivel de salario, desde el año 0 hasta el fin de la transición.

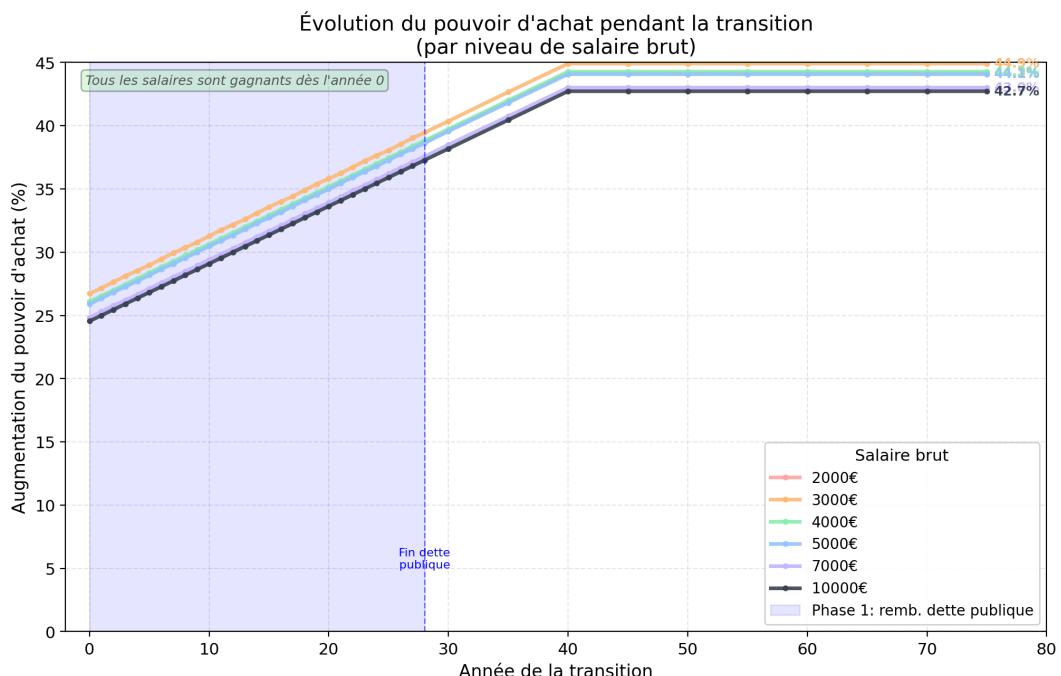


Figure E.7 — Evolución del poder adquisitivo durante la transición

Ganancia de poder adquisitivo al final de la transición

| Salario Bruto | Neto Actual | Neto Final | Ganancia €/mes | Ganancia % |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|----------------|------------|
| 2000€ | 1100€ | 1583€ | +483€ | +43.9% |
| 3000€ | 1650€ | 2386€ | +736€ | +44.6% |
| 4000€ | 2200€ | 3168€ | +968€ | +44.0% |
| 5000€ | 2750€ | 3954€ | +1204€ | +43.8% |
| 7000€ | 3850€ | 5495€ | +1645€ | +42.7% |
| 10000€ | 5500€ | 7834€ | +2334€ | +42.4% |
| <i>Tableau E.4 — Ganancia de poder adquisitivo al final de la transición</i> | | | | |

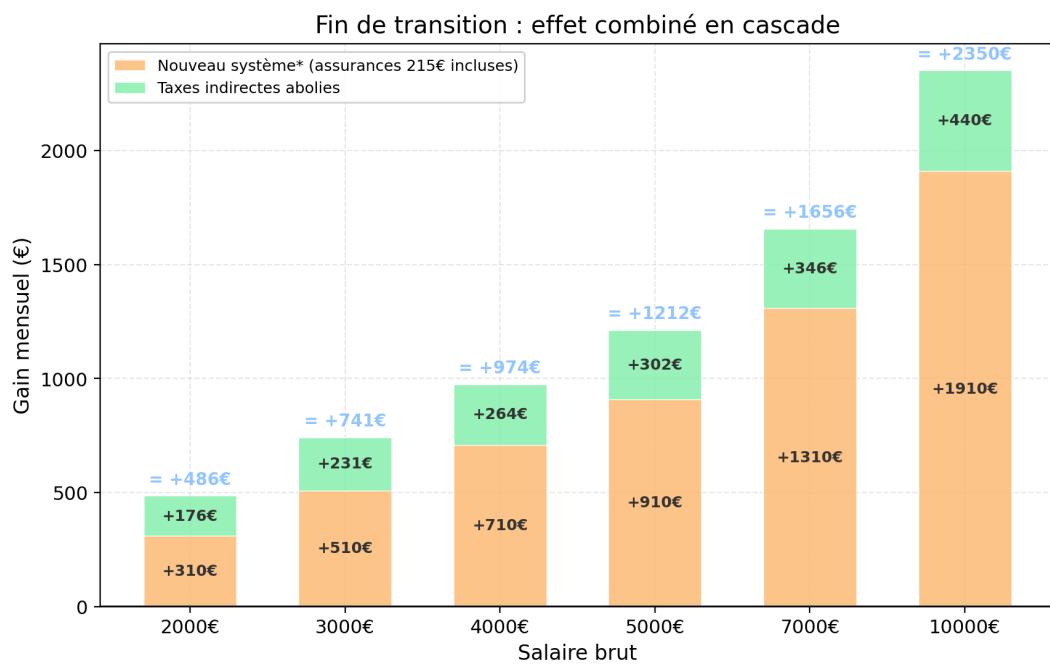


Figure E.8 — Fin de transition: efecto combinado en cascada

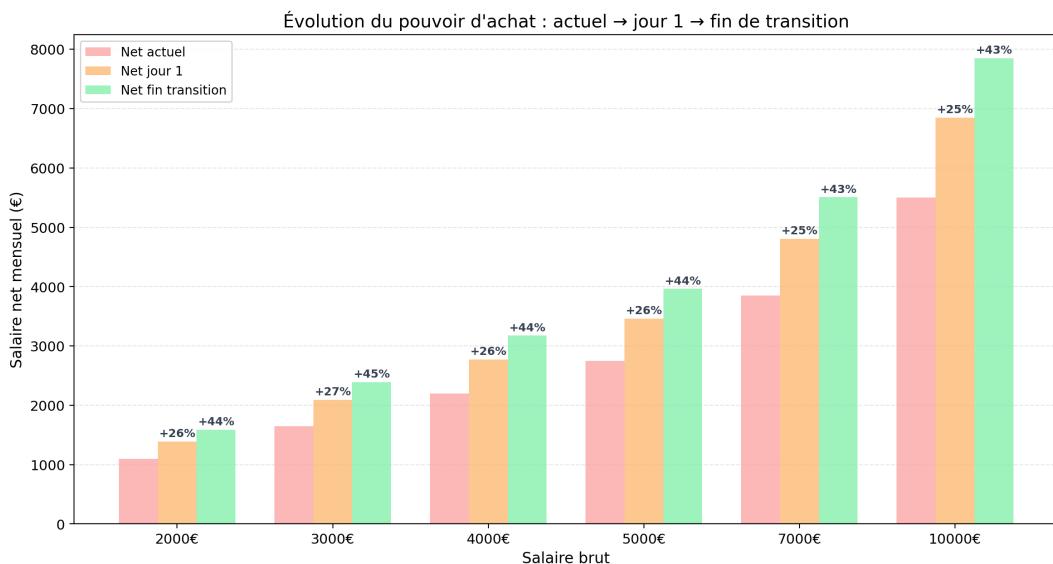


Figure E.9 — Ganancia de poder adquisitivo al final de la transición

La ganancia relativa es más favorable a los bajos ingresos. La abolición de los impuestos indirectos representa +16% del neto para un salario de 2000€, contra solo +8% para un salario de 10000€. Los impuestos regresivos pesaban proporcionalmente más sobre los presupuestos pequeños — su supresión reequilibra naturalmente el sistema.

No es necesario ningún mecanismo correctivo. El sistema es equitativo desde el principio. Cualquier excepción al principio de una tasa única (flat tax) abriría una caja de Pandora que podría ser explotada para corromper el sistema en el futuro.

E.5 — Los parámetros clave

Lo que acelera la transición:

- Privatizaciones (venta de activos públicos para reembolsar la deuda)
- Crecimiento económico más fuerte
- Reducción solidaria de las pensiones (ej: -10%)
- Edad de jubilación más tardía

Lo que ralentiza la transición:

- Deuda pública inicial elevada
- Deuda implícita (promesas de pensiones) elevada
- Bajo crecimiento

- Envejecimiento demográfico rápido

Lo que no cambia el resultado final:

- El perfil del diferencial (lineal o progresivo)
- El método de cálculo de los derechos proporcionales

La transición se completa en todos los casos. Solo varía la duración.

Nota sobre el escenario de crecimiento. La simulación utiliza una hipótesis de crecimiento moderado (aproximadamente 3,5% nominal). Este escenario es probablemente **pesimista**. En efecto, con el paso a la flat tax y la reducción masiva de las cargas obligatorias, muchos países se encontrarán del lado correcto de la cima de la **curva de Laffer** [80]: una fiscalidad más ligera estimula la actividad económica, amplía la base fiscal, y puede incluso aumentar los ingresos totales. El crecimiento real podría por tanto ser superior a las proyecciones, lo que aceleraría el reembolso de las deudas y facilitaría la transición.

Efecto en los bajos salarios. Un crecimiento más rápido significa también aumentos salariales más rápidos para todos, incluidos los bajos ingresos. Estos se beneficiarían por tanto más del nuevo pacto social de lo que muestran las simulaciones. Además, como se demuestra en la tabla “Efecto Combinado”, **la abolición de los impuestos indirectos beneficia proporcionalmente más a los bajos ingresos (+16% del neto para un salario de 2000€ vs +8% para 10000€)**. El sistema es por tanto naturalmente más favorable a los presupuestos pequeños — sin que sea necesario ningún mecanismo correctivo.

Recordatorio: el efecto de los impuestos indirectos lo cambia todo. Como se demuestra en la tabla “Efecto Combinado” anterior, la abolición de los impuestos indirectos (IVA, impuestos especiales, impuestos sobre la propiedad) — que pesan proporcionalmente más sobre los bajos ingresos [81][82] — transforma completamente el balance. Incluso el salario más modesto es **ganador desde el primer día** de la transición (+142€/mes para un salario bruto de 2000€).

E.6 — Neutralidad de poder adquisitivo y reducción de la necesidad de financiamiento

Principio clave (ver Capítulo VIII). *El modelo razona en poder adquisitivo neto, no en montos nominales. La abolición de los impuestos indirectos significa que una pensión nominalmente más baja en el nuevo sistema puede ofrecer el mismo poder adquisitivo — o incluso superior — que en el antiguo. Una pensión de 1 200 € sin IVA puede valer tanto como una pensión de 1 500 € en un sistema con 20% de impuestos al consumo.*

Consecuencia para la transición: El flujo real necesario para el financiamiento de las pensiones heredadas del antiguo sistema se reduce. El diferencial temporal se alivia — sin disminución de los derechos económicos efectivos de los jubilados. Esto no es una “baja de las pensiones” — es una adaptación al nuevo marco fiscal.

E.7 — Se respetan los derechos adquiridos

Jubilados actuales. Conservan sus pensiones (eventualmente reducidas en un 10% por “reducción solidaria”). Nada cambia para ellos, salvo la fuente de financiamiento.

Activos cercanos a la jubilación. Tienen derechos proporcionales a sus años de cotización en el antiguo sistema. Estos derechos se honran.

Jóvenes activos. Pasan directamente a capitalización. No deben nada a nadie y recuperan lo que ahorran.

E.8 — Conclusión: es factible — y está demostrado

Un simulador completo ha modelado esta transición para 7 países europeos, con parámetros explícitos y código fuente verificable. Los resultados son coherentes y robustos:

- **Factibilidad demostrada:** todas las deudas (pública e implícita) convergen hacia cero
- **Duración razonable:** 70 a 85 años (2 a 3 generaciones), salvo casos extremos
- **Esfuerzo temporal soportable:** diferencial del 8-11% del PIB durante 40 años
- **Ganancia final para todos:** 33 a 41% de poder adquisitivo adicional al llegar
- **Robustez probada:** incluso los escenarios pesimistas se completan

El simulador no oculta nada: las hipótesis son explícitas, los límites están documentados, los problemas de equidad temporal están identificados con sus soluciones (progresividad del diferencial).

La elección no es entre “dolor” y “sin dolor”. Es entre dolor temporal (la transición) y dolor permanente (el colapso del sistema de reparto).

E.9 — Simulador

Un simulador completo permite modelar esta transición para cualquier país, con parámetros ajustables (crecimiento, demografía, privatizaciones, etc.). Genera proyecciones año por año, tablas de impacto en los salarios, y gráficos de visualización.

El simulador está disponible para descarga: [simulateur_transition_pensions.zip](#)

Para más detalles: - Guía de uso de la interfaz gráfica: Apéndice F - Metodología y límites del modelo:
Apéndice F

Volver al capítulo VII

Appendice F

EL SIMULADOR DE TRANSICIÓN DE PENSIONES — METODOLOGÍA Y LÍMITES

Referencia: Capítulo VII (Protegerse sin el Estado del bienestar), Apéndice E (Transición de pensiones)

F.1 — Objetivo del simulador

El simulador de transición de pensiones es una herramienta de modelado macroeconómico diseñada para responder a una pregunta precisa: **¿es financieramente factible pasar de un sistema de pensiones por reparto a un sistema por capitalización, sin abandonar los derechos adquiridos de los jubilados actuales?**

No es una herramienta de previsión económica. No pretende predecir el futuro. Su objetivo es demostrar la **factibilidad técnica** de una transición, mostrando cómo las dos deudas — pública e implícita — pueden converger hacia cero en un marco de hipótesis explícitas y ajustables.

Lo que el simulador demuestra: - La transición es técnicamente realizable - Toma de 2 a 3 generaciones (70 a 90 años según los países) - El esfuerzo de transición (diferencial) es temporal y decreciente - Todos los salarios son ganadores desde el primer día

F.2 — La lógica macroeconómica

El modelo se basa en una lógica simple pero rigurosa.

El problema central: la doble deuda

Al inicio de la transición, deben absorberse dos deudas:

1. **La deuda pública oficial** — la que todo el mundo conoce (80-120% del PIB según los países).
2. **La deuda implícita de las pensiones** — las promesas de pensiones no financiadas, acumuladas por el sistema de reparto. Esta deuda “oculta” representa típicamente del 200 al 300% del PIB. No aparece en ningún balance, pero es muy real: son las pensiones que el Estado deberá pagar a los jubilados actuales y futuros.

El mecanismo de transición

La transición funciona en tres fases simultáneas:

Fase 1: Honrar los derechos adquiridos. Los jubilados actuales continúan percibiendo sus pensiones (eventualmente reducidas en un 10% por “contribución solidaria”). Han cotizado toda su vida con esta promesa — no los abandonamos.

Fase 2: Bascular a los nuevos activos. Desde el primer día de la transición, los nuevos entrantes al mercado laboral cotizan para su propia capitalización. No deben nada a nadie.

Fase 3: Gestionar los activos a mitad de carrera. Quienes ya cotizaron conservan derechos proporcionales a su antigüedad. Un activo con 20 años de carrera tiene el 50% de derechos en el antiguo sistema (pagados por el diferencial) y capitaliza para el 50% restante.

El diferencial: un impuesto temporal y decreciente

Durante la transición, un impuesto temporal (el “diferencial”) financia el pago de las pensiones del antiguo sistema. Este diferencial:

- **Comienza** en aproximadamente 8-12% del PIB (según los países)
- **Decrece** progresivamente durante 40 años
- **Alcanza cero** cuando todos los derechohabientes del antiguo sistema han fallecido

El decrecimiento puede seguir varios perfiles: lineal (el más simple), cuadrático (más lento al principio, más rápido al final), o por escalones.

F.3 — Las hipótesis del modelo

El simulador se basa en hipótesis explícitas, todas modificables por el usuario.

Hipótesis demográficas

| Parámetro | Significado | Valor tipo |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------|
| Número de jubilados iniciales | Población jubilada en el día 0 | 2-17 millones |
| Nuevos jubilados por año | Flujo anual de jubilaciones | 100 000 - 700 000 |
| Edad de jubilación | Edad legal de jubilación | 60-67 años |
| Esperanza de vida | Duración de vida promedio | 77-85 años |

| Parámetro | Significado | Valor tipo |
|----------------------------|-------------------------------------|------------|
| Tasa de mortalidad inicial | Mortalidad primer año de jubilación | 4-6% |
| Incremento mortalidad | Aumento anual de la tasa | 0.2-0.4% |

Nota sobre la mortalidad: El modelo utiliza una mortalidad progresiva que aumenta con la edad. No es una tabla de mortalidad actuarial completa — es una aproximación suficiente para una simulación macroeconómica.

Hipótesis económicas

| Parámetro | Significado | Valor tipo |
|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| PIB inicial | Producto interior bruto de partida | Variable según país |
| Tasa de crecimiento base | Crecimiento tendencial | 1.2-3.5% |
| Bonificación crecimiento 1-10 años | Excedente años 1-10 | 1.5-4% |
| Bonificación crecimiento 11-20 años | Excedente años 11-20 | 0.8-2.5% |
| Bonificación crecimiento 20+ años | Excedente más allá | 0.5-1.5% |

Nota sobre el crecimiento: El modelo supone un crecimiento declinante pero positivo. Con la flat tax y la reducción de cargas, se espera un efecto Laffer positivo — el crecimiento real podría ser superior a las proyecciones.

Hipótesis de financiamiento

| Parámetro | Significado | Valor tipo |
|------------------------|-------------------------------|------------|
| Privatizaciones | Venta de activos públicos | 5-200 Mmd |
| Diferencial inicial | Impuesto temporal de partida | 8-15% PIB |
| Duración decrecimiento | Período de disminución | 30-45 años |
| Reembolso deuda | % PIB consagrado al reembolso | 1-2% |

Hipótesis de tasas de interés

La tasa de interés sobre la deuda es función del ratio deuda/PIB:

| Ratio deuda/PIB | Tasa de interés |
|-----------------|-----------------|
| < 60% | 1.5-2% |
| 60-90% | 2-3% |
| 90-120% | 2.5-4% |
| > 120% | 3-6% |

Esta estructura por escalones refleja la realidad de los mercados: cuanto más endeudado está un país, más caro paga para pedir prestado.

F.4 — Funcionamiento del motor de simulación

El simulador procede en dos pasadas.

Pasada 1: Calibración (el multiplicador)

La primera pasada calcula un “multiplicador” que asegura la coherencia entre los flujos de pensiones y la deuda implícita. Este multiplicador garantiza que la suma de las pensiones pagadas durante toda la duración de la transición iguale exactamente la deuda implícita de partida (después de la reducción solidaria).

¿Por qué esta calibración? Los datos oficiales sobre las pensiones promedio y el número de jubilados no corresponden exactamente a la deuda implícita calculada por los economistas. El multiplicador corrige esta diferencia.

Pasada 2: Simulación año por año

Para cada año de simulación, el motor ejecuta en orden:

1. **Crecimiento del PIB** — Aplicación de la tasa de crecimiento apropiada al período.
2. **Adición de una nueva cohorte de jubilados** — Los nuevos jubilados entran con derechos proporcionales a su antigüedad en el antiguo sistema.
3. **Cálculo del flujo de pensiones** — Suma de las pensiones de todas las cohortes vivas, ponderada por sus derechos.
4. **Aplicación de la mortalidad** — Cada cohorte pierde un porcentaje de sus miembros, según una tasa creciente con la edad.

5. **Cálculo del diferencial** — Comparación entre el flujo de pensiones a pagar y el techo teórico del diferencial. Si el flujo supera el techo, la diferencia se toma prestada (deuda de transición).
6. **Reembolso de las deudas** — El excedente del diferencial (si el flujo es inferior al techo) reembolsa primero la deuda de transición, luego la deuda pública.
7. **Intereses** — Cálculo y capitalización de los intereses sobre todas las deudas reales.
8. **Actualización de la deuda implícita** — Reducción de la deuda implícita del monto de las pensiones pagadas.
9. **Verificación de fin** — La simulación se detiene cuando las tres deudas (pública, transición, implícita) están en cero.

El sistema de cohortes

El modelo gestiona los jubilados por cohortes. Cada cohorte representa a las personas jubiladas un año dado. Posee:

- Un número de miembros vivos (decreciente)
- Una pensión promedio
- Una tasa de derechos al antiguo sistema (decreciente de una cohorte a otra)

Este enfoque por cohortes permite modelar la extinción progresiva del antiguo sistema sin tener que seguir millones de individuos.

F.5 — Guía de uso de la interfaz gráfica

El simulador dispone de una interfaz gráfica completa que permite visualizar la transición y explorar diferentes escenarios.

Lanzamiento de la aplicación

Para lanzar el simulador, ejecute el archivo `simulateur_gui.py` desde la carpeta `gui/`:

```
python simulateur_gui.py
```

La aplicación arranca con el escenario Bélgica por defecto y ejecuta automáticamente una primera simulación.

Presentación de la interfaz

La interfaz se divide en tres zonas principales:

Zona izquierda: Panel de parámetros

Este panel muestra todos los parámetros de la simulación organizados por categoría: - **Demografía** — número de jubilados, nuevos jubilados por año, esperanza de vida, mortalidad - **Economía** — PIB, crecimiento, privatizaciones, rendimiento capitalización - **Fiscal** — tasa de flat tax, deducción forfaitaria, diferencial inicial - **Pensiones** — pensión promedio, reducción solidaria

Por defecto, los parámetros están en **modo solo lectura** (fondo gris). Para modificarlos: 1. Marque la casilla “Editar” junto al parámetro 2. El fondo se vuelve rosa claro para indicar que el campo es modificable 3. Modifique el valor — la simulación se relanza automáticamente 4. Los valores modificados se muestran en verde

Zona central: Panel de gráficos

Esta zona muestra los gráficos de simulación. Use el menú desplegable en la parte superior para seleccionar el gráfico a mostrar: - Evolución del PIB - Deuda pública (en miles de millones o en % del PIB) - Deuda implícita de las pensiones - Diferencial de transición - Evolución del poder adquisitivo por nivel de salario - Efecto combinado año 0 (nuevo sistema + impuestos abolidos) - Y muchos otros...

Interacciones con los gráficos: - **Arrastrar con el ratón** — panorámica (desplazar el gráfico) - **Rueda** — zoom adelante/atrás - **Doble clic derecho** — reiniciar la vista - **Botón “[]”** — abrir el gráfico en una ventana ampliada - **Botón “[]”** — copiar en PNG al portapapeles - **Botón “[]”** — copiar en SVG al portapapeles - **Botón “[]”** — guardar el gráfico (SVG o PNG)

Zona derecha: Panel de ayuda

Este panel muestra la ayuda contextual y las leyendas de los códigos usados en los gráficos (SBRT = salario bruto, ANEE = año, etc.).

Escenarios por país

El menú “Escenario” permite cargar configuraciones preparadas para diferentes países:

| Región | Países disponibles |
|-------------------|------------------------------------------|
| Europa occidental | Francia, Alemania, Bélgica, Países Bajos |
| Europa del Sur | España, Italia, Portugal |
| Europa del Este | Polonia, Hungría |

| Región | Países disponibles |
|-----------------|------------------------------------------------------------|
| Fuera de Europa | Estados Unidos, Japón, China, Rusia, Turquía, Irán, Israel |

Cada escenario utiliza datos económicos y demográficos realistas para el país concernido (PIB, deuda, número de jubilados, etc.).

Ventana ampliada y modo “Live”

Haga clic en “[]” para abrir un gráfico en una ventana separada. Esta ventana ofrece: - Una vista más grande y detallada - El modo “Live” (marque la casilla) — el gráfico se actualiza automáticamente cuando modifica parámetros en la ventana principal - Las mismas funciones de copia y guardado

Tabla de resultados

El menú “Visualización > Tabla de resultados” abre una ventana con los datos brutos año por año: - PIB, diferencial, deudas - Número de jubilados por cohorte - Flujos de pensiones

Estos datos pueden copiarse o exportarse para análisis externo.

Ajustar el tamaño de fuente

El menú “Visualización > Tamaño de fuente” permite ajustar el tamaño de los textos (de 10 a 24 puntos). Útil para pantallas de alta resolución o presentaciones.

Idioma

El menú “Idioma” permite cambiar entre francés e inglés. La interfaz se actualiza inmediatamente.

F.6 — Interfaz gráfica — Recapitulación

El simulador dispone de una interfaz gráfica completa que permite:

Visualización de resultados: - Evolución del PIB - Deuda pública (real y en % del PIB) - Deuda implícita de las pensiones - Diferencial de transición - Intereses pagados - Número de jubilados - Impacto en los salarios

Parametrización interactiva: - Modificación de todos los parámetros económicos - Elección entre varios escenarios-país preconfigurados - Modo solo lectura o edición

Escenarios disponibles: - Francia, Alemania, España, Italia, Bélgica, Países Bajos, Polonia (Europa) - Portugal, Hungría (Europa periférica) - Estados Unidos, Japón (Occidente fuera de Europa) - China, Rusia, Turquía, Irán, Israel (países emergentes o específicos)

Cada escenario está preparado con datos económicos realistas para el país concernido.

F.7 — Límites del modelo

El simulador es una herramienta de demostración de factibilidad, no una herramienta de previsión. Sus límites son asumidos.

Lo que el modelo NO hace

Sin modelado microeconómico. El simulador no modela los comportamientos individuales (ahorro, consumo, inversión). Trabaja con agregados macroeconómicos.

Sin ciclos económicos. El modelo supone un crecimiento regular sin recesiones. En realidad, habrá crisis. Pero en 80 años, los ciclos se compensan — la tendencia de fondo sigue siendo válida.

Sin choques externos. Guerras, pandemias, revoluciones tecnológicas... El modelo no las anticipa. Muestra lo que sucede “con todo lo demás igual”.

Sin modelado de los mercados financieros. Los rendimientos de la capitalización no se simulan. El modelo simplemente supone que la capitalización funciona — lo que 150 años de historia financiera confirman ampliamente.

Sin inflación. Todos los cálculos están en moneda constante. La inflación se neutraliza.

Por qué estas simplificaciones son aceptables

Un modelo es siempre una simplificación de la realidad. La pregunta no es “¿es perfecto?” sino “¿es útil?”. Como formulaba el estadístico George Box: « *Todos los modelos son falsos, pero algunos son útiles* » [14]. Nuestras capacidades cognitivas son limitadas [10] — un modelo perfecto sería tan complejo como lo real, por tanto inutilizable.

El simulador responde a una pregunta binaria: ¿es factible la transición? La respuesta es sí, y esta respuesta es robusta:

- Los escenarios pesimistas también se completan
- Las variaciones de parámetros cambian la duración, no el resultado
- La lógica matemática es ineludible: los jubilados del antiguo sistema fallecen, sus derechos se extinguieren, el diferencial puede por tanto disminuir

El error sería no modelar nada. A falta de simulación, se oye a menudo que “la transición es imposible” o que “costaría demasiado”. El simulador demuestra lo contrario con cifras verificables.

F.8 — Reproducibilidad y transparencia

El código fuente del simulador está completamente disponible. Todas las hipótesis son explícitas y modificables. Los resultados son reproducibles.

Archivos proporcionados: - `transition_pensions.py` — Motor de simulación - `simulateur_gui.py` — Interfaz gráfica - `configurations/*.ini` — Escenarios por país - Documentación completa

Lo que puede verificar: - Las ecuaciones utilizadas - Los parámetros por defecto - La lógica de cada etapa - Los resultados para cualquier conjunto de parámetros

La transparencia es total. Si piensa que una hipótesis es irreal, modifíquela y relance la simulación. El modelo no tiene nada que ocultar.

F.9 — Conclusión: una herramienta de convicción, no de predicción

El simulador no predice el futuro. Demuestra una posibilidad.

Frente al sistema de reparto que se derrumba matemáticamente, muchos dicen que “no hay alternativa”. El simulador prueba lo contrario: una transición hacia la capitalización es técnicamente factible, financieramente sostenible, y benéfica para todos los salarios desde el primer día.

La elección sigue siendo política. Pero al menos, ya no puede rechazarse con el pretexto de una supuesta imposibilidad técnica.

Volver al Apéndice E — Transición de pensiones

Appendice G

VIVIENDAS VACANTES — OBLIGACIÓN MÍNIMA DE CONSERVACIÓN

Referencia: Capítulo VIII (La flat tax)

G.1 — El principio

La vacancia de una vivienda no se sanciona. El propietario no tiene ninguna obligación de alquilar, vender, o poner su bien en circulación. La propiedad privada implica el derecho a no hacer nada.

En cambio, **la degradación de un bien que crea molestias** para el vecindario o el espacio público es un problema legítimo. No es la vacancia lo que se apunta, sino sus externalidades negativas potenciales.

Este mecanismo es **opcional**. No está constitucionalizado. Las colectividades locales pueden adoptarlo o no según sus necesidades.

G.2 — Lo que NO está en este mecanismo

- **Sin sobretasa sobre las viviendas vacantes.** La vacancia en sí misma no se grava.
 - **Sin excepción a la flat tax.** El sistema fiscal permanece uniforme.
 - **Sin obligación de poner en alquiler.** El propietario sigue siendo libre de sus elecciones.
 - **Sin sanción de la vacancia.** Solo se sanciona la molestia.
-

G.3 — La obligación mínima de conservación

Todo propietario de un bien inmobiliario — ocupado o no — debe mantener su bien en un estado que no cree molestias para otros. Este principio se inscribe en una larga tradición de “housing code enforcement” documentada por la literatura académica [84].

Esta obligación se declina en cuatro exigencias mínimas:

1. **Seguridad.** El edificio no debe amenazar ruina, presentar riesgos de derrumbe, o constituir un peligro para los transeúntes o los vecinos.
 2. **Estabilidad.** Los elementos estructurales (techo, muros, cimientos) deben mantenerse en estado de no degradarse hasta el punto de dañar las propiedades adyacentes.
 3. **Salubridad.** El bien no debe convertirse en un foco de insalubridad: proliferación de plagas, acumulación de desechos, degradaciones sanitarias que afecten al vecindario. Estudios epidemiológicos han demostrado por ejemplo el vínculo entre condiciones de vivienda degradadas y patologías respiratorias [87].
 4. **Ausencia de molestia.** El bien no debe degradar la calidad de vida de los vecinos o el aspecto del espacio público más allá de un umbral razonable.
-

G.4 — Procedimiento de constatación

El mecanismo se basa en la constatación de molestia, no en la vacancia:

1. **Señalización.** Un vecino, un síndico, o la colectividad local puede señalar una molestia.
 2. **Visita contradictoria.** Un agente aseverado constata el estado del bien, en presencia del propietario o después de notificación.
 3. **Intimación.** Si se caracteriza una molestia, el propietario recibe una intimación de remediar en un plazo razonable (3 a 6 meses según la gravedad).
 4. **Trabajos de oficio.** En caso de carencia persistente, la colectividad puede hacer ejecutar los trabajos de puesta en seguridad a cargo del propietario (crédito recuperable sobre el bien).
-

G.5 — Lo que desencadena la obligación

| Situación | ¿Obligación desencadenada? |
|---------------------------------------------|----------------------------|
| Vivienda vacante pero en buen estado | No |
| Vivienda vacante con techo derrumbado | Sí (seguridad) |
| Vivienda vacante con proliferación de ratas | Sí (salubridad) |

| Situación | ¿Obligación desencadenada? |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Vivienda vacante con fachada muy degradada | Según el impacto en el vecindario |
| Vivienda vacante desde hace 10 años, estado correcto | No |
| Vivienda vacante con okupas | Problema distinto (orden público) |

La duración de vacancia no tiene efecto. Solo cuenta el estado del bien.

G.6 — Sanciones en caso de molestia caracterizada

Si el propietario no remedia la molestia después de la intimación:

1. **Trabajos de oficio.** La colectividad hace ejecutar los trabajos necesarios.
 2. **Recuperación.** El costo se recupera del propietario, con inscripción de una hipoteca legal sobre el bien si es necesario.
 3. **Multa coercitiva.** Puede pronunciarse una multa coercitiva diaria hasta la realización de los trabajos.
 4. **Sin sobretasa, sin fiscalidad punitiva.** El mecanismo permanece en el registro de la policía administrativa, no de la fiscalidad.
-

G.7 — Por qué este mecanismo es opcional

Este mecanismo no está constitucionalizado porque:

- Corresponde a la **policía administrativa local**, no a los principios fundamentales.
- Las necesidades varían según los territorios (zonas tensas vs zonas rurales), como lo ilustran por ejemplo los estudios sobre la vivienda en Bruselas [88].
- La definición del umbral de molestia depende del contexto local.
- Los medios de intervención difieren según las colectividades.

Las colectividades que deseen adoptarlo pueden hacerlo por deliberación local. Las que no lo necesitan no están obligadas.

G.8 — Lo que se recomienda

Para las colectividades que adoptan este mecanismo:

1. **Definir criterios objetivos de molestia.** Evitar lo arbitrario — los estudios muestran por ejemplo que las violaciones de código tienen un efecto medible sobre los precios y alquileres [85].
2. **Garantizar el contradictorio.** El propietario debe poder contestar la constatación.
3. **Proporcionar los plazos.** Trabajos ligeros = plazos cortos. Trabajos pesados = plazos razonables.
4. **Evitar la deriva fiscal.** Este mecanismo no es un impuesto disfrazado. No genera ingresos para la colectividad más allá de la recuperación de los trabajos — aunque, como muestran por ejemplo los análisis bruselenses, la puesta en estado es económicamente preferible a la vacancia prolongada [89].
5. **Prever exenciones.** Sucesiones en curso de arreglo, procedimientos judiciales pendientes, situaciones de fuerza mayor.
6. **Vigilar los efectos perversos.** Como lo muestran ciertos estudios estadounidenses, una aplicación demasiado agresiva puede penalizar a los inquilinos vulnerables si los propietarios prefieren retirar las viviendas del mercado antes que renovarlas [86].

G.9 — Distinción con el impuesto sobre las viviendas vacantes

Ciertas jurisdicciones (Vancouver, Francia) gravan la vacancia en sí misma. No es el enfoque adoptado aquí.

| Criterio | Impuesto sobre la vacancia | Obligación de conservación |
|-------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| Hecho generador | Vacancia | Molestia |
| Objetivo | Incitar a alquilar | Proteger el vecindario |
| Naturaleza jurídica | Fiscal | Policía administrativa |
| Ingresos para la colectividad | Sí | No (salvo recuperación trabajos) |
| Atentado a la propiedad | Indirecto (gravamen) | Mínimo (obligación de mantenimiento) |
| Coherencia libertaria | Discutible | Sí (externalidades negativas) |

La obligación de conservación es más coherente con los principios libertarios: no se sanciona la inacción, se sanciona la molestia causada a otros.

Este mecanismo se propone como opción para las colectividades locales. No es ni obligatorio ni constitucionalizado.

Volver al capítulo VIII

Appendice H

COMPOSICIÓN DEL JURADO DE GRACIA

Referencia: Capítulo XXVIII (El jefe de Estado: símbolo y conciliador)

H.1 — El principio

El Jefe de Estado puede proponer la gracia de una persona condenada. Es una válvula de seguridad cuando la justicia es demasiado lenta para corregirse. Pero no decide solo. Un jurado examina el expediente y decide.

H.2 — Composición del jurado

Miembros votantes sorteados (3/4 del peso total):

- 20 ciudadanos sorteados
- 5 juristas sorteados

Intervinientes votantes (1/4 del peso total, repartido entre ellos):

- Los jueces y jurados del juicio original — explican por qué condenaron
- El Jefe de Estado (o su representante) — explica por qué propone la gracia

Observadores (sin voto):

- 4 u 8 miembros del Consejo constitucional (representando los cuatro cuerpos) velan por la buena marcha de los debates

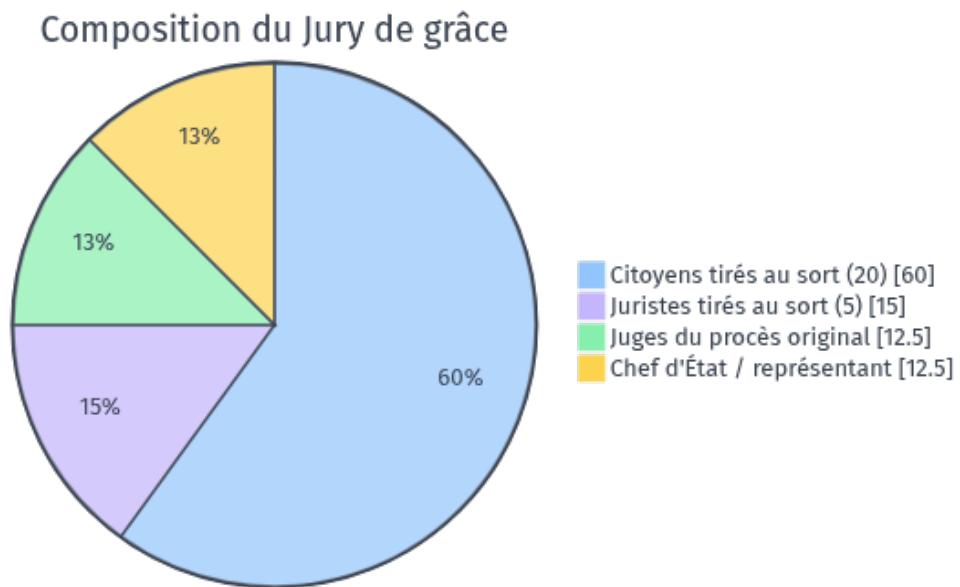


Figure H.1 — Composición del jurado de gracia

H.3 — Tamaño del jurado

Entre 25 y 35 personas según el juicio original (número de jueces y jurados variables). Este tamaño permite un verdadero debate sin ser inmanejable.

H.4 — Garantías del procedimiento

- **Debates privados:** sin presión mediática en tiempo real
- **Jurados anónimos:** antes, durante y después — protección contra amenazas
- **Voto con papeleta secreta:** libertad de conciencia

Estas protecciones son esenciales en los casos políticos o mafiosos donde el condenado o sus allegados podrían ejercer represalias.

H.5 — ¿Por qué esta ponderación?

El pueblo domina (3/4): Son ciudadanos ordinarios quienes deciden, no los profesionales de la justicia.

Los intervenientes participan (1/4): Votan, por lo tanto participan plenamente en los debates en lugar de testificar y luego desaparecer. Pero su peso limitado neutraliza los conflictos de intereses:

- Los jueces que se defienden
- El Jefe de Estado que defiende su propuesta

H.6 — Efectos de la gracia

Si se otorga: La persona es liberada o su pena se anula.

Lo que la gracia no hace: No borra el juicio — suspende la pena. La rehabilitación completa (borrado del registro, reconocimiento de inocencia) pasa por la revisión del juicio.

H.7 — Procedimiento de urgencia

Si la justicia reconoce elementos nuevos flagrantes (ADN, testigo clave, confesión del verdadero culpable), puede suspender inmediatamente la pena en espera de la revisión, sin esperar al jurado de gracia.

La vía judicial y la vía de gracia coexisten — se aplica la más rápida.

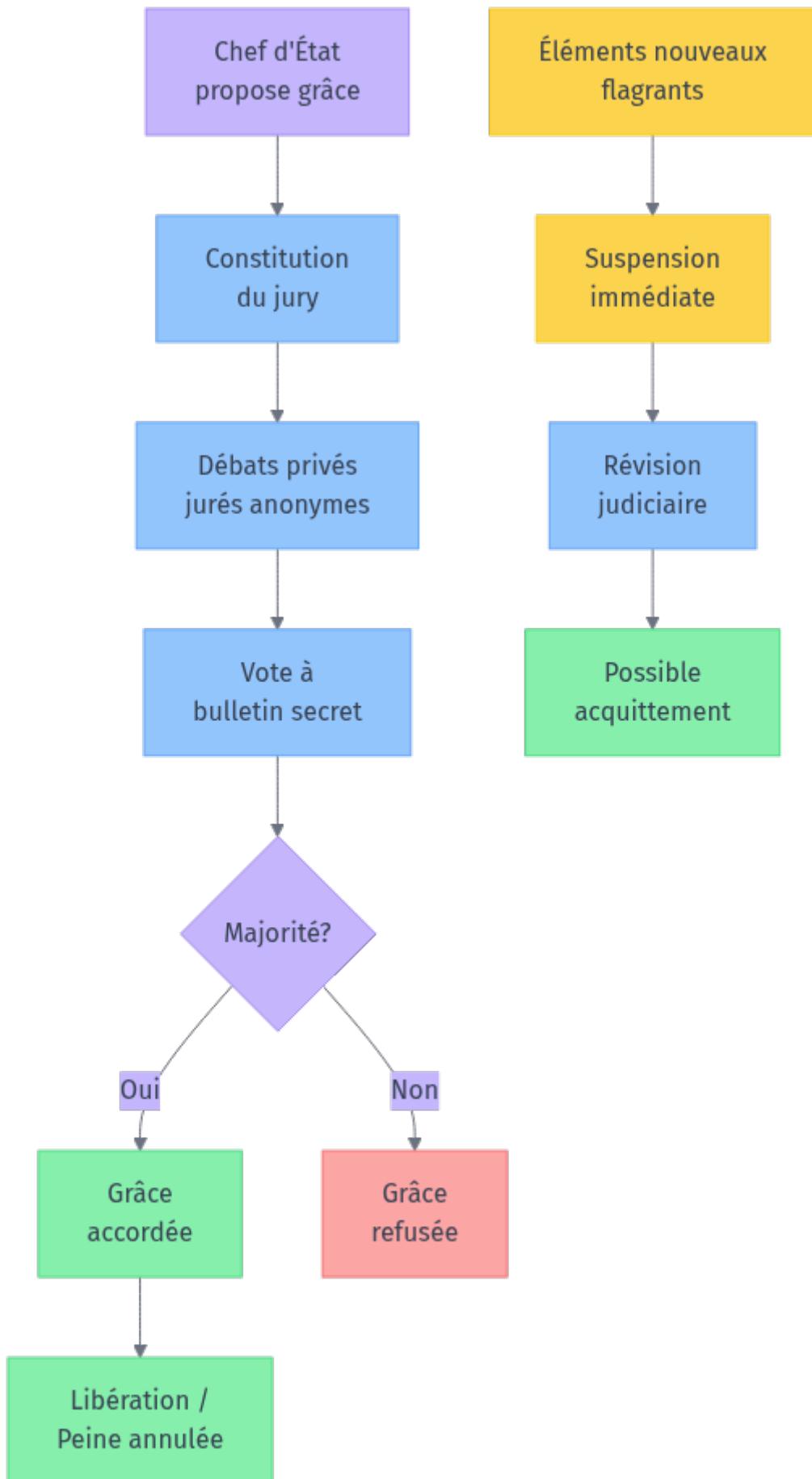


Figure H.2 — Procedimiento de gracia

Volver al capítulo XXVIII

Appendice I

DICCIONARIO COMPARATIVO DE LAS COLECTIVIDADES AUTÓNOMAS

Referencia: Capítulo X (Las Colectividades Autónomas)

Este apéndice propone un relevamiento comparativo de las comunidades intencionales, cooperativas y dispositivos colectivos documentados en la literatura. Distingue las colectividades autónomas (integrales o parciales), los híbridos cooperativos, los dispositivos estatales (contra-modelos), y las federaciones que los estructuran.

I.1 — Clave de lectura

1. **Colectividades autónomas integrales:** ayuda mutua institucionalizada + propiedad colectiva + gobernanza interna.
 2. **Colectividades autónomas parciales:** ayuda mutua fuerte, mutualización económica incompleta.
 3. **Híbridos cooperativos:** propiedad familiar/individual + servicios/producción mutualizados.
 4. **Dispositivos estatales:** organización impuesta, dependencia del plan/Estado.
 5. **Casos excluidos:** comunidades disciplinarias sin ayuda mutua económica institucionalizada.
-

I.2 — Colectividades autónomas integrales

Huteritas

Praderas canadienses y norte de Estados Unidos — siglo XVI a hoy [177][178]

Comunidades anabautistas que practican un communalismo religioso integral. Propiedad colectiva completa con redistribución total (alojamiento, trabajo, cuidados). Gobernanza estructurada por el liderazgo religioso, limitando la democracia interna. Disciplina religiosa y sanciones sociales crean una coerción media a elevada. Nivel de vida a menudo estable y materialmente elevado gracias a una economía agrícola y empresarial eficaz. Salida formalmente posible pero a costo social elevado. *Puntos fuertes:* estabilidad,

mutualización de riesgos, eficacia a escala “colonia”. *Límites*: control social, baja transferibilidad del modelo (homogeneidad requerida). Modelo duradero que crece por enjambrazón más que por expansión indefinida.

Bruderhof

Europa (origen), América del Norte, Australia — siglos XX-XXI [179]

Movimiento cristiano comunitario que pregoná el pacifismo y el reparto integral de bienes. Fuerte mutualización de ingresos y cobertura completa de los miembros. Gobernanza tendiendo hacia la centralización, con una disciplina comunitaria creando una coerción media. Seguridad material asegurada, variable según los sitios. Salida posible pero frecuentemente generando una ruptura social. *Puntos fuertes*: cohesión, reproducibilidad en varios sitios. *Límites*: tensiones autoridad/individuo, riesgos de escisiones. Histórico marcado por escisiones y recomposiciones sucesivas.

Twin Oaks

Virginia, EE.UU. — desde 1967 [180][181]

Comunidad intencional secular fundada sobre un igualitarismo pragmático, inspirada en el *Walden Two* de B.F. Skinner. Reparto de ingresos y necesidades básicas garantizadas según reglas de contribución explícitas. Democracia interna estructurada con procedimientos y roles definidos. Coerción baja a media (reglas explícitas, presión social). Sobriedad voluntaria pero seguridad básica asegurada. Salida jurídicamente simple, costo social variable. *Puntos fuertes*: mecanismos concretos de asignación del trabajo, durabilidad probada durante más de 50 años. *Límites*: fatiga organizacional, arbitrajes constantes entre ideales y gestión cotidiana. Modelo duradero gracias a adaptaciones incrementales.

Comunidades Emaús

Francia (origen), 37 países — desde 1949 [194][197]

Movimiento de comunidades de trabajo fundado por el Abbé Pierre, autofinanciadas por la recuperación y el reciclaje. Más de 400 estructuras acogiendo personas excluidas (ex-detenidos, toxicómanos, migrantes, personas en ruptura). Propiedad colectiva de las herramientas de trabajo, vida comunitaria con alojamiento y comidas compartidas. Gobernanza local por los compañeros, federada a nivel nacional e internacional. Coerción baja (reglas mínimas, abstinenencia de alcohol en la comunidad). *Puntos fuertes*: autofinanciamiento sin subvención de explotación recurrente, acogida incondicional (sin expediente, sin plazo),

modelo económico funcional desde hace 75 años, trampolín hacia la autonomía [196]. *Límites*: dependencia histórica del carisma del fundador, competencia creciente del mercado de ocasión en línea, heterogeneidad de prácticas según las comunidades [195]. Modelo resiliente pero en adaptación permanente frente a las mutaciones económicas.

Shakers (histórico)

Estados Unidos — siglos XVIII-XX [182][183]

Comunidades religiosas practicando el communalismo integral, la igualdad de sexos, el pacifismo y el celibato. Propiedad colectiva con producción artesanal y agrícola redistribuida. Jerarquías religiosas estructurando la gobernanza. Coerción media vinculada a normas fuertes. Nivel de vida sobrio pero productivo, marcado por innovaciones notables (muebles, herramientas). Salida posible. *Puntos fuertes*: innovaciones técnicas y organizacionales, estabilidad colectiva. *Límites*: baja atractividad duradera, dependencia de las conversiones para el reclutamiento. Declive estructural causado notablemente por la demografía (celibato obligatorio).

Oneida Community (histórico)

Nueva York, EE.UU. — 1848-1881 [184][185]

Comunidad perfeccionista cristiana practicando un communalismo integral. Mutualización fuerte de ingresos con producción industrial redistribuida. Liderazgo central limitando la democracia interna, con control social elevado. Nivel de vida relativamente elevado gracias a una base económica sólida (platería, trampas). Salida posible pero costosa socialmente. *Puntos fuertes*: coherencia institucional, potencia económica. *Límites*: vulnerabilidad a presiones externas, riesgos de derivas de poder. Disolución en 1881 y conversión en sociedad por acciones (Oneida Limited, que existe todavía).

I.3 — Colectividades autónomas parciales

Amish

Estados Unidos y Canadá — siglo XVIII a hoy [55][56]

Comunidades anabautistas caracterizadas por una separación cultural voluntaria. Fuerte ayuda mutua comunitaria (apoyo, reconstrucción después de siniestros, asistencia), pero mutualización productiva menos centralizada que en los huteritas o en los kibutzim. Gobernanza local regida por el *Ordnung* (reglas

comunitarias), con normas religiosas y sanciones sociales creando una coerción media. Nivel de vida modesto pero estable. Salida posible vía el Rumspringa (período de exploración a los 16 años), pero costo social elevado para quienes parten definitivamente. *Puntos fuertes*: cohesión, resiliencia, capital social fuerte. *Límites*: restricciones fuertes, costos de salida, tensión permanente entre autonomía individual y exigencias colectivas. Modelo duradero gracias a adaptaciones tecnológicas selectivas.

I.4 — Híbridos cooperativos (Israel)

Moshav (moshav ovdim)

Israel rural — desde principios del siglo XX [173][172][176]

Cooperación de servicios sin colectivización integral. Producción a nivel familiar, pero cooperativas mutualizadas para la compra, la venta, el marketing y el crédito. Coerción baja. Democracia interna vía cooperativas locales y estructuras federativas. Nivel de vida variable, a menudo mejor que el colectivismo integral en período de mercado favorable. Salida libre jurídicamente. *Puntos fuertes*: flexibilidad, incentivos familiares preservados, cooperación sobre los servicios. *Límites*: vulnerabilidad a las crisis de crédito y a las fallas de las organizaciones intermedias. Crisis de los años 1980 afectando fuertemente las organizaciones regionales.

Moshav shitufi

Israel — desde los años 1930 [174]

Híbrido “entre moshav y kibutz”: producción y servicios colectivizados, consumo más familiar. Ayuda mutua fuerte sobre la producción y los servicios, menor sobre el consumo. Coerción baja a media. Democracia interna vía cooperativa local con reglas colectivas sobre la producción. Nivel de vida variable. Salida libre jurídicamente. *Puntos fuertes*: compromiso entre eficacia colectiva y autonomía familiar. *Límites*: tensiones sobre las fronteras entre esfera colectiva y esfera privada. Forma resiliente pero que permanece minoritaria.

Kibutz colectivo (clásico)

Israel — desde 1909, apogeo mediados del siglo XX [166][52][165]

Socialismo sionista e igualitarismo integral. Propiedad colectiva completa con redistribución (alojamiento, servicios, educación). Coerción baja a media (normas sociales). Democracia interna vía asamblea general y comités. Seguridad elevada pero confort históricamente modesto. Salida libre jurídicamente. *Puntos fuertes*: fuerte seguridad social interna, capital social, servicios colectivos de calidad. *Límites*: problemas de incentivos, riesgo de fuga de los miembros más productivos. Crisis de deuda de los años 1980 seguida de acuerdos de reestructuración.

Kibutz “renovado” / parcialmente privatizado

Israel — desde los años 1990 [165][54]

Adaptación pragmática al mercado después de la crisis de los años 1980. Ayuda mutua reducida (salarios diferenciados, privatización parcial de ciertos servicios), pero mantenimiento de redes de seguridad. Coerción baja. Democracia interna formalmente mantenida, pero debates intensos sobre la identidad. Nivel de vida a menudo más elevado que antes. Salida libre jurídicamente. *Puntos fuertes*: sostenibilidad financiera aumentada. *Límites*: erosión de la igualdad original y conflictos internos sobre los valores fundadores.

I.5 — Dispositivos estatales (contra-modelos)

Estos dispositivos están fuera del perímetro de las colectividades autónomas porque dependen del Estado y se basan en la coerción. Son útiles como contra-ejemplos.

Koljoses (URSS)

URSS — 1930-1991 [186][187]

Colectivización socialista impuesta en el marco del plan. Ayuda mutua formal a nivel del colectivo, pero en un marco coercitivo. Coerción elevada (colectivización forzada históricamente, represiones). Democracia interna débil en la práctica. Nivel de vida muy variable, a menudo restringido según los períodos. Salida históricamente limitada. Transformación o disolución después de 1991.

Sovjoses (URSS)

URSS — siglo XX hasta 1991 [186]

Granjas estatales asalariadas, distintas de los koljoses por la ausencia incluso formal de propiedad colectiva. Coerción elevada (jerarquía estatal directa). Transformaciones post-soviéticas.

Comunas populares (China)

China rural — 1958-1983 [188][189]

Colectivización político-administrativa total. Ayuda mutua colectivizada pero con extracción posible por el aparato de Estado. Coerción elevada. Democracia interna débil (jerarquía política). Salida débil (pertenencia territorial y administrativa). Reemplazadas por los townships y las reformas de responsabilidad de los hogares.

I.6 — Federaciones y confederaciones

Kibutzim — federaciones principales (Israel)

HaKibbutz HaMeuhad (1927 → 1980) [167][168] — Federación asociada a las corrientes laboristas; infraestructura política y educativa. Escisión en 1951 sobre las líneas Mapai/Mapam, reunificación en 1980.

Ihud HaKvutzot VeHaKibutzim (1951 → 1980/81) [168] — Otro gran polo histórico surgido de las recomposiciones post-1951; fin de trayectoria por fusión en el movimiento unificado.

Kibbutz Artzi / Hashomer Hatzair (1927 → 1999) [164][169] — Federación vinculada a Hashomer Hatzair/Mapam; cultura institucional propia, autonomía cultural conservada después de la unificación.

United Kibbutz Movement / TaKaM (1981 → 1999) [164] — Fusión de HaKibbutz HaMeuhad e Ihud; gran actor de representación y de servicios durante los años 1980-90.

The Kibbutz Movement (1999 → hoy) [164][165] — Estructura paraguas principal (~230 kibutzim), fuera del movimiento religioso; gobierna un sector en transformación post-crisis.

Religious Kibbutz Movement / HaKibbutz HaDati (1935 → hoy) [170] — Marco de los kibutzim ortodoxos; incluye también moshavim shitufi; política de “clusters” para escuelas e infraestructuras religiosas.

La crisis como evento federativo [165] — Las federaciones estructuran el acceso al crédito, la mutualización de riesgos y las negociaciones con el Estado y los bancos. Punto clave: el acuerdo de fines de 1989 incluye la anulación del co-signing mutuo (garantías cruzadas entre kibutzim).

Moshavim — movimientos / federaciones (Israel)

Moshavim Movement / Tnu'at HaMoshavim [171] — Federación de los moshavim; instrumentos de ayuda mutua (seguro, fondos, banco, pensiones) y servicios regionales (marketing, insumos). Vulnerabilidad de las estructuras intermedias a los choques macroeconómicos.

Crisis de las organizaciones regionales (1985-86) [176] — Casi insolvencia de las organizaciones regionales durante el endurecimiento presupuestario. La crisis pasa por las garantías mutuas y los niveles intermedios más que por el hogar individual.

Agricultural Union / Halhud HaHakla'i [175] — Movimiento de implantación incluyendo moshavim y community settlements; surgido de una fusión a principios de los años 1960.

Mondragón (País Vasco, España)

País Vasco, España — desde los años 1950 [190][191][192][193]

Confederación de cooperativas de trabajadores fundada sobre la democracia económica. Reglas confederales: topes y ratios de remuneración, fondos de solidaridad inter-cooperativas, mecanismos de reclasificación de trabajadores. La quiebra de Fagor Electrodomésticos (2013) constituyó una prueba de estrés de las solidaridades de grupo, mostrando cómo una confederación arbitra entre solidaridad y supervivencia sistémica.

I.7 — Caso excluido

Templarios alemanes (Israel)

Sarona & Haifa, Israel — 1868-1948 [166]

Secta protestante pietista alemana establecida en Palestina otomana. Comunidad disciplinada y próspera, pero fundada sobre la **propiedad privada** y sin ayuda mutua económica institucionalizada → fuera del perímetro “colectividad autónoma” en sentido estricto. Conservado como caso-límite conceptual.

Volver al capítulo X (Las Colectividades Autónomas)

Recursos

Este documento está disponible en varios formatos y acompañado de herramientas complementarias.

Consultar en línea

Sitio web: lib-lib.pages.dev

Descargar el documento

- **Descargar el PDF** — Versión maquetada para impresión o lectura sin conexión
- **Descargar el ePub** — Versión libro electrónico para lectores y aplicaciones de lectura
- **Descargar el Markdown** — Versión fuente, modificable

Herramientas complementarias

- **Simulador de transición de pensiones** — Archivo Python con interfaz gráfica que permite simular diferentes escenarios de transición del reparto a la capitalización (ver Apéndice E)
-

Glosario

| Término | Definición | Ref- rencias |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Deducción fija | Deducción universal aplicada a todos los ingresos antes del cálculo del flat tax, haciendo el sistema efectivamente progresivo sin crear tramos | VIII, Ap. D |
| Colectividad Autónoma (CA) | Comunidad de trabajo y de vida, autofinanciada, que acoge voluntariamente a quienes no pueden o no quieren integrarse en el mercado clásico | X |
| Diferencial de transición | Impuesto temporal que financia las pensiones de los jubilados del antiguo sistema (reparto) durante la transición hacia la capitalización | Ap. E |
| Dumping normativo | Competencia desleal donde un producto importado se beneficia del incumplimiento de las normas impuestas a los productores nacionales (ambientales, sociales, sanitarias) | XXX |
| Igualdad normativa | Principio constitucional que exige que todo producto vendido en el mercado nacional respete las mismas normas que los productos nacionales | XXX |
| Encapsulación de riesgos | Compartimentación jurídica entre ámbitos (salud, jubilación, desempleo, etc.) para evitar el contagio de quiebras | IX |
| Flat tax | Impuesto único sobre la renta neta, al mismo tipo para todos, sin tramos ni nichos fiscales | VIII |
| Fondo de recuperación | Fondo distinto alimentado durante los bloqueos presupuestarios, destinado a reparar los daños (infraestructuras deterioradas, mantenimiento aplazado) | V, XIX |
| Fondo de reserva estructural | Colchón presupuestario alimentado por el superávit anual obligatorio, destinado a absorber las crisis | V |
| Índice encadenado | Tipo de índice de precios (Fisher, Tornqvist) donde la cesta de referencia se actualiza automáticamente cada período, evitando la obsolescencia | Ap. D |
| Libertarianismo Libertario | Síntesis propuesta en este documento: Estado limitado por arquitectura constitucional, protección social por el mercado y las CA, democracia en tiempo real | II, Concl. |
| MACF | Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono: dispositivo europeo que impone a los importadores comprar certificados de carbono, aplicando el principio de igualdad normativa | XXX |
| Responsable de comercialización | Importador o distribuidor jurídicamente responsable de la conformidad de los productos importados con las normas nacionales | XXX |

| Término | Definición | Referencias |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Mutualización de riesgos | Mecanismo que obliga a las aseguradoras a compartir los perfiles costosos mediante un fondo común, evitando la selección de los “buenos riesgos” | VII |
| Opción autárquica | Posibilidad para quienes rechazan toda estructura colectiva de vivir en autarquía rural aislada | XII |
| Parlamento | Cámara elegida por sufragio censitario, competente para el presupuesto, el gobierno y las cuestiones económicas | XXI |
| PPD (Pseudo-Cesta Dinámica) | Índice de precios incorruptible basado en datos transaccionales anonimizados y clasificación no supervisada, sin intervención humana | Ap. D |
| Revocación permanente | Mecanismo que permite a los electores destituir a un electo en cualquier momento si se alcanza el umbral de desconfianza | XVII |
| Senado | Cámara elegida por sufragio igualitario, competente para los derechos fundamentales y las cuestiones sociales | XXI |
| Bloqueo a los 4/5 | Mayoría requerida en cada cámara por separado (Parlamento Y Senado) para modificar las reglas constitucionales fundamentales | XXIV |
| Voto en blanco | Postura ciudadana pro-decisión; según la opción retenida, señal política o contrapeso al voto negro | XVII |
| Voto censitario | Modo de escrutinio donde el peso del voto es proporcional a la contribución fiscal, con suelo (1 voto) y techo (100 votos) | XX, Ap. C |
| Voto igualitario | Modo de escrutinio donde cada ciudadano tiene el mismo peso (una persona, un voto) | XXI |
| Voto gris | Postura ciudadana neutral; crea un escaño vacío que se abstiene sistemáticamente | XVII |
| Voto negro | Postura ciudadana de bloqueo; crea un escaño vacío que vota EN CONTRA sistemáticamente | XVII |

TABLE DES FIGURES ET TABLEAUX

Figures

| Nº | Titre |
|-------------|------------------------------------------------------------------------|
| Figure 1.1 | La espiral del endeudamiento |
| Figure 2.1 | Espectro de los libertarianismos |
| Figure 6.1 | Ecuador: efecto de la dolarización sobre la inflación |
| Figure 6.2 | Israel: efecto del plan de estabilización sobre la inflación |
| Figure 20.1 | Separación de datos electorales |
| Figure 22.1 | Bucle de retroalimentación del sistema censitario |
| Figure 28.1 | Poderes del Jefe de Estado |
| Figure 33.1 | Fases de la transición |
| Figure B.1 | Curva salario-puntuación de los electos: opciones posibles |
| Figure E.1 | Mecanismo de relevo entre el diferencial y el superávit presupuestario |
| Figure E.2 | Superávit presupuestario mínimo y su uso para la deuda de transición |
| Figure E.3 | Duración de la transición por país |
| Figure E.4 | Esfuerzo de transición: el diferencial decreciente |
| Figure E.5 | Bélgica: extinción de las dos deudas en 76 años |
| Figure E.6 | Año 0: efecto combinado en cascada |
| Figure E.7 | Evolución del poder adquisitivo durante la transición |
| Figure E.8 | Fin de transición: efecto combinado en cascada |
| Figure E.9 | Ganancia de poder adquisitivo al final de la transición |
| Figure H.1 | Composición del jurado de gracia |
| Figure H.2 | Procedimiento de gracia |

Tableaux

| Nº | Titre |
|--------------|-------------------------------------------------------------|
| Tableau 20.1 | Arquitectura de separación identidad/voto |
| Tableau 26.1 | Comparación de umbrales de blindaje constitucional |
| Tableau 31.1 | Referéndums europeos sobre tratados: respeto o rodeo |
| Tableau E.1 | Evolución de las dos deudas durante la transición (Bélgica) |
| Tableau E.2 | Impacto en los salarios durante la transición (Bélgica) |
| Tableau E.3 | Efecto combinado desde el año 0 |
| Tableau E.4 | Ganancia de poder adquisitivo al final de la transición |

Bibliographie

Les numéros entre crochets renvoient aux citations dans le texte.

Sommaire :

- B1 — Fundamentos teóricos y diagnósticos generales
- Economía y filosofía política
- Liberalismo clásico
- Mecanismos institucionales y cognitivos
- Precedentes empíricos
- Lectures de contrepoin
- B2 — Restricciones demográficas y trayectorias individuales
- Pensiones y demografía
- Tamaño de la familia e ingresos
- Lectures de contrepoin
- B3 — Comunidades de solidaridad voluntaria: kibutzim
- Kibutzim y comunidades
- Kibutzim y envejecimiento
- Kibutzim contemporáneos
- Kibutzim: economía y redistribución
- Comunidades amish
- Lectures de contrepoin
- B4 — Protección social fuera del monopolio público
- Seguro de enfermedad
- Mutualidades
- Pensiones por capitalización
- Lectures de contrepoin
- B5 — Disciplina presupuestaria y arquitectura fiscal
- Disciplina presupuestaria
- Impuesto único y fiscalidad
- Curva de Laffer
- Impuestos indirectos

- Fiscalidad de los seguros
- Control de viviendas y obligación de conservación
- Lectures de contrepoin
- B6 — Moneda, precios y sistema financiero
- Reformas monetarias
- Índices de precios
- Separación bancaria
- Lectures de contrepoin
- B7 — Regulación y organización económica
- Reforma regulatoria
- Privatizaciones
- Lectures de contrepoin
- B8 — Instituciones políticas y separación de poderes
- Bicameralismo
- Jefe de Estado
- Jueces electos
- Lectures de contrepoin
- B9 — Democracia activa y control ciudadano
- Revocación popular
- Asambleas ciudadanas
- Democracia interna de los partidos
- Lectures de contrepoin
- B10 — Modalidades de voto y ponderación democrática
- Voto electrónico
- Voto censitario histórico
- Teoría del voto ponderado
- Votos de protesta y posturas ciudadanas
- Lectures de contrepoin
- B11 — Soberanía, fronteras y normas superiores
- Inmigración
- Referéndums y tratados
- Equidad internacional y comercio
- Lectures de contrepoin

- B12 — Transición y reforma del Estado
- Transición y reforma del Estado
- Lectures de contrepoint
- B13 — Diccionario de colectividades autónomas
- Kibutzim y moshavim — fuentes encyclopédicas
- Moshavim — estudios académicos
- Huteritas
- Bruderhof
- Twin Oaks
- Shakers
- Oneida Community
- Dispositivos estatales (contramodelos)
- Mondragón
- Emaús

Légende des types de références :

| Code | Signification |
|-------------|-----------------------------------------------|
| IDEO | Ouvrage idéologique ou normatif |
| ACAD | Recherche académique (articles, thèses) |
| DATA | Données institutionnelles (INSEE, OCDE, etc.) |
| ACTU | Actualités et événements récents |
| CASE | Rapport, étude de cas, précédent empirique |

B1 — Fundamentos teóricos y diagnósticos generales

Economía y filosofía política

- [1] [IDEO.] Hayek, F. (1976). *Denationalization of Money: The Argument Refined*. Institute of Economic Affairs. — ISBN: 978-0-255-36087-6 · <https://fee.org/ebooks/denationalization-of-money> → Chap. VI, Chap. II
- [2] [IDEO.] Buchanan, J. & Tullock, G. (1962). *The Calculus of Consent: Logical Foundations of Constitutional Democracy*. University of Michigan Press. — ISBN: 978-0-86597-218-6 · <https://oll.libertyfund.org/titles/buchanan-the-calculus-of-consent-logical-foundations-of-constitutional-democracy> → Chap. V, Chap. II
- [3] [IDEO.] Friedman, M. (1962). *Capitalism and Freedom*. University of Chicago Press. — ISBN: 978-0-226-26400-4 · <https://press.uchicago.edu/ucp/books/book/chicago/C/bo68666099.html> → Chap. VIII, Chap. II
- [4] [IDEO.] Mises, L. von (1949). *Human Action: A Treatise on Economics*. Yale University Press. — ISBN: 978-0-945-46624-1 · <https://mises.org/library/book/human-action> → Chap. II
- [5] [IDEO.] Rothbard, M. (1973). *For a New Liberty: The Libertarian Manifesto*. Macmillan. — ISBN: 978-0-945-46647-5 · <https://mises.org/library/book/new-liberty-libertarian-manifesto> → Chap. II
- [6] [IDEO.] Rothbard, M. (1999). *L'éducation gratuite et obligatoire*. Institut Coppet. — <https://www.institutcoppel.org/wp-content/uploads/2011/02/Education-free-and-compulsory-Traduit.pdf> → Chap. VII

Liberalismo clásico

- [7] [IDEO.] Constant, B. (1819). *De la liberté des Anciens comparée à celle des Modernes*. Discours prononcé à l'Athénaïe royal de Paris. — <https://www.institutcoppel.org/wp-content/uploads/2015/01/7.-CONSTANT-Benjamin-De-la-liberte-des-Anciens-comparee-a-celle-des-Modernes.pdf> → Chap. XXII
- [8] [IDEO.] Guizot, F. (1821). *Des moyens de gouvernement et d'opposition dans l'état actuel de la France*. Ladvocat. — <https://books.google.com/books?id=9mNAAAAAcAAJ> → Chap. XXII

Mecanismos institucionales y cognitivos

- [9] [ACAD.] Merton, R.K. (1936). “The Unanticipated Consequences of Purposive Social Action”. *American Sociological Review*, 1(6), 894-904. — DOI: 10.2307/2084615 → Chap. I
- [10] [ACAD.] Simon, H.A. (1947). *Administrative Behavior: A Study of Decision-Making Processes in Administrative Organization*. Macmillan. — ISBN: 978-0-684-83582-2 → Chap. I, App. F

- [11] [ACAD.] Hayek, F.A. (1945). “The Use of Knowledge in Society”. *American Economic Review*, 35(4), 519-530. — <https://www.jstor.org/stable/1809376> → Chap. VI
- [12] [ACAD.] Hirschman, A.O. (1970). *Exit, Voice, and Loyalty: Responses to Decline in Firms, Organizations, and States*. Harvard University Press. — ISBN: 978-0-674-27660-4 → Chap. VI
- [13] [ACAD.] North, D.C. (1990). *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*. Cambridge University Press. — DOI: 10.1017/CBO9780511808678 · ISBN: 978-0-521-39734-6 → Chap. XXXIII
- [14] [ACAD.] Box, G.E.P. (1976). “Science and Statistics”. *Journal of the American Statistical Association*, 71(356), 791-799. — DOI: 10.2307/2286841 → App. F

Precedentes empíricos

- [15] [DATA.] Falck (2024). *Our History*. — <https://www.falck.com/about-us/our-history/> → App. A
- [16] [ACAD.] Hansen, E. (1998). “Private provision for public services in Denmark: the case of Falck”. *Safety Science*, 30(1-2), 139-144. — DOI: 10.1016/S0925-7535(98)00042-0 → App. A
- [17] [DATA.] Norges Bank Investment Management (2024). *The Fund*. — <https://www.nbim.no/> → App. A
- [18] [ACAD.] Armas, A., Grippa, F. & Quispe, Z. (2001). “Monetary Policy in a Highly Dollarized Economy: the Case of Peru”. *Money Affairs*, XIII(2), 167-206. — https://www.cemla.org/PDF/moneyaffairs/pub_moam_xiv_02_03.pdf → App. A
- [19] [DATA.] IMF (2010). “Peru: Drivers of De-dollarization”. *IMF Working Paper WP/10/169*. — DOI: 10.5089/9781455201914.001 · <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2016/12/31/Peru-Drivers-of-De-dollarization-24052> → App. A
- [20] [DATA.] Australian Prudential Regulation Authority (2024). *Superannuation Statistics*. — <https://www.apra.gov.au/superannuation-statistics> → App. A
- [21] [DATA.] Mercer CFA Institute (2024). *Global Pension Index*. — <https://www.mercer.com/insights/investments/market-outlook-and-trends/mercercfa-global-pension-index/> → App. A
- [22] [DATA.] New Zealand Treasury (2011). “KiwiSaver: An Initial Evaluation of the Impact on Retirement Saving”. *Working Paper 11/04*. — <https://www.treasury.govt.nz/> → App. A
- [23] [DATA.] Inland Revenue New Zealand (2024). *KiwiSaver Statistics*. — <https://www.ird.govt.nz/about-us/tax-statistics/kiwisaver> → App. A

- [24] [DATA.] Mondragon Corporation (2024). *Introduction*. — <https://www.mondragon-corporation.com/en/about-us/> → App. A
- [25] [DATA.] Emmaüs France (2024). *Rapport Acteurs, Actrices et Activités 2024*. — <https://emmaus-france.org/> → App. A
- [26] [DATA.] Wikipedia (2024). *Voting rights in Belgium*. — https://en.wikipedia.org/wiki/Voting_rights_in_Belgium → App. A
- [139] [ACAD.] Barthélémy, J. (1912). *L'organisation du suffrage et l'expérience belge*. Giard & Brière. — <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k2136252> → Chap. XXII, App. A
- [28] [ACAD.] Farrell, D. & Suiter, J. (2019). *Reimagining Democracy: Lessons in Deliberative Democracy from the Irish Front Line*. Cornell University Press. — ISBN: 978-1-501-74923-5 · <https://www.cornellpress.cornell.edu/book/9781501749322/reimagining-democracy/> → App. A
- [29] [DATA.] Federal Reserve History (2013). *Banking Act of 1933 (Glass-Steagall)*. — <https://www.federalreservehistory.org/essays/glass-steagall-act> → App. A
- [30] [CASE.] Mercatus Center (2015). *Cutting Red Tape in Canada: A Regulatory Reform Model for the United States?*. — <https://www.mercatus.org/> → App. A
- [31] [DATA.] City of Vancouver (2024). *Empty Homes Tax Annual Report*. — <https://vancouver.ca/home-property-development/empty-homes-tax.aspx> → App. A

Lectures de contrepoint idéologique

Ces ouvrages défendent des thèses opposées à celles de ce document. Ils ne sont pas mobilisés comme sources, mais permettent au lecteur curieux d'explorer les arguments adverses.

- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. — ISBN: 978-0674000780 — Justifie la redistribution par le « voile d'ignorance ».
- Sandel, M. (1982). *Liberalism and the Limits of Justice*. — ISBN: 978-0521567411 — Critique communautarienne du moi libéral désengagé.
- Sen, A. (2009). *The Idea of Justice*. — ISBN: 978-0674060470 — Prône une justice comparative, pas des institutions idéales.
- Piketty, T. (2013). *Le Capital au XXIe siècle*. — ISBN: 978-0674430006 — Démontre que le capital s'accumule plus vite que la croissance.

- Cohen, G.A. (2008). *Rescuing Justice and Equality*. — ISBN: 978-0674030763 — Défend un égalitarisme radical contre le libéralisme rawlsien.
- Anderson, E. (2010). *The Imperative of Integration*. — ISBN: 978-0691139814 — Égalitarisme relationnel : intégration sociale contre ségrégation.

B2 — Restricciones demográficas y trayectorias individuales

Pensiones y demografía

[32] [ACAD.] Cigno, A. & Werding, M. (2007). *Children and Pensions*. MIT Press. — ISBN: 978-0-262-03369-5 · <https://mitpress.mit.edu/9780262537247/children-and-pensions/> → App. E

[33] [ACAD.] De Santis, G. (2024). “Demography, Economy and Policy Choices: The Three Corners of the Pension Conundrum”. *Statistics, Politics and Policy*, 15(2), 169-200. — DOI: [10.1515/spp-2023-0013](https://doi.org/10.1515/spp-2023-0013) → App. E

[34] [ACAD.] Fenge, R. & Meier, V. (2005). “Pensions and Fertility Incentives”. *Canadian Journal of Economics*, 38(1), 28-48. — DOI: [10.1111/j.0008-4085.2005.00267.x](https://doi.org/10.1111/j.0008-4085.2005.00267.x) → App. E

[35] [ACAD.] Fenge, R. & Scheubel, B. (2017). “Pensions and fertility: back to the roots”. *Journal of Population Economics*, 30(1), 93-139. — DOI: [10.1007/s00148-016-0608-x](https://doi.org/10.1007/s00148-016-0608-x) · <https://link.springer.com/article/10.1007/s00148-016-0608-x> → App. E

[36] [ACAD.] Fenge, R. & von Weizsäcker, J. (2010). “Mixing Bismarck and child pension systems: An optimum taxation approach”. *Journal of Population Economics*, 23(2), 805-823. — DOI: [10.1007/s00148-008-0236-1](https://doi.org/10.1007/s00148-008-0236-1) → App. E

Tamaño de la familia e ingresos

[37] [ACAD.] Black, S., Devereux, P. & Salvanes, K. (2005). “The more the merrier? The effect of family size and birth order on children’s education”. *Quarterly Journal of Economics*, 120(2), 669-700. — DOI: [10.1093/qje/120.2.669](https://doi.org/10.1093/qje/120.2.669) → App. E

[38] [ACAD.] Blake, J. (1989). *Family Size and Achievement*. University of California Press. — ISBN: 978-0-520-08041-6 · <https://www.ucpress.edu/books/family-size-and-achievement epub-pdf> → App. E

[39] [ACAD.] Downey, D. (1995). "When bigger is not better: Family size, parental resources, and children's educational performance". *American Sociological Review*, 60(5), 746-761. — DOI: [10.2307/2096320](https://doi.org/10.2307/2096320) · <https://www.jstor.org/stable/2096320> → App. E

[40] [ACAD.] Goodman, A., Koupil, I. & Lawson, D. (2012). "Low fertility increases descendant socioeconomic position but reduces long-term fitness in a modern post-industrial society". *Proceedings of the Royal Society B*, 279(1746), 4342-4351. — DOI: [10.1098/rspb.2012.1415](https://doi.org/10.1098/rspb.2012.1415) → App. E

Lectures de contrepoint idéologique

Ces ouvrages défendent des thèses opposées à celles de ce document. Ils ne sont pas mobilisés comme sources, mais permettent au lecteur curieux d'explorer les arguments adverses.

- Raworth, K. (2017). *Doughnut Economics*. — ISBN: [978-1603586740](https://doi.org/10.1007/978-1-60358-674-0) — Économie dans les limites planétaires, contre la croissance illimitée.
- Haraway, D. (2016). *Staying with the Trouble*. — ISBN: [978-0822362241](https://doi.org/10.12942/9780822362241) — Écoféminisme post-humainiste, critique de l'individualisme moderne.
- Federici, S. (2004). *Caliban and the Witch*. — ISBN: [978-1570270598](https://doi.org/10.1007/978-1-57027-059-8) — Critique féministe de l'accumulation primitive du capital.
- Latour, B. (2015). *Face à Gaïa*. — ISBN: [978-0745684345](https://doi.org/10.1007/978-0745684345) — Nouvelle cosmopolitique écologique contre le productivisme.

B3 — Comunidades de solidaridad voluntaria: kibutzim

Kibutzim y comunidades

[41] [ACAD.] Near, H. (1992). *The Kibbutz Movement: A History*. Vallentine Mitchell / Littman Library. — ISBN: [978-1-874-77438-9](https://doi.org/10.18437/9781874389) · <https://www.littman.co.uk/cat/near-kibbutz2> → Chap. X

[42] [ACAD.] Avrahami, E. (2002). "The Changing Kibbutz". *Jewish Political Studies Review*, 14(3-4), 73-93. — <https://www.jstor.org/stable/25834564> → Chap. X

[43] [ACAD.] Palgi, M. & Reinhartz, S. (2011). *One Hundred Years of Kibbutz Life: A Century of Crises and Reinvention*. Transaction Publishers. — ISBN: [978-1-412-81427-8](https://doi.org/10.4324/9781315125749) · <https://www.taylorfrancis.com/books/edit/10.4324/9781315125749/one-hundred-years-kibbutz-life-michal-palgi-shulamit-reinhartz> → Chap. X

Kibutzim y envejecimiento

- [44] [ACAD.] Leviatan, U. & Cohen, J. (1985). "Gender differences in life expectancy among kibbutz members". *Social Science & Medicine*, 21(5), 545-551. — DOI: [10.1016/0277-9536\(85\)90039-5](https://doi.org/10.1016/0277-9536(85)90039-5) → Chap. X, App. E
- [45] [ACAD.] Walter-Ginzburg, A. et al. (2004). "A longitudinal study of characteristics and predictors of perceived instrumental and emotional support in old-old Israelis". *Research on Aging*, 26(6), 642-661. — DOI: [10.1177/0164027504268619](https://doi.org/10.1177/0164027504268619) → Chap. X, App. E

Kibutzim contemporáneos

- [46] [ACAD.] Simons, T. & Ingram, P. (2003). "Enemies of the State: The Interdependence of Institutional Forms and the Ecology of the Kibbutz, 1910–1997". *Administrative Science Quarterly*, 48(4), 592-627. — DOI: [10.2307/3556638](https://doi.org/10.2307/3556638) · <https://www.jstor.org/stable/3556638> → Chap. X
- [47] [ACTU.] Surkes, S. (2024). "Résilience dans la reconstruction : le kibbutz Kissufim cherche à doubler sa population". *The Times of Israel (édition française)*. — <https://fr.timesofisrael.com/> → Chap. X
- [48] [ACTU.] Stub, Z. (2025). "Looking to slow life down and join a kibbutz? It'll cost you". *The Times of Israel*. — <https://www.timesofisrael.com/> → Chap. X
- [49] [ACTU.] Danan, D. (2025). "2 years after Oct. 7 shattered them, Israel's border kibbutzim are drawing new dreamers". *Jewish Telegraphic Agency (JTA)*. — <https://www.jta.org/> → Chap. X
- [50] [ACTU.] Times of Israel / JTA (2025). "'You have to be a real Zionist': Two years after Oct. 7, new dreamers rebuild kibbutzim". *The Times of Israel*. — <https://www.timesofisrael.com/> → Chap. X
- [51] [DATA.] Dror Israel (2024). *New Educators Kibbutzim; Rebuilding Border Communities*. — <https://www.dfrgroup.org.il/en/> → Chap. X

Kibutzim: economía y redistribución

- [52] [ACAD.] Abramitzky, R. (2008). "The Limits of Equality: Insights from the Israeli Kibbutz". *Quarterly Journal of Economics*, 123(3), 1111-1164. — DOI: [10.1162/qjec.2008.123.3.1111](https://doi.org/10.1162/qjec.2008.123.3.1111) → Chap. X
- [53] [ACAD.] Abramitzky, R. (2009). "The Effect of Redistribution on Migration: Evidence from the Israeli Kibbutz". *Journal of Public Economics*, 93(3-4), 498-511. — DOI: [10.1016/j.jpubeco.2008.11.005](https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2008.11.005) → Chap. X
- [54] [ACAD.] Ben-Rafael, E. (1997). *Crisis and Transformation: The Kibbutz at Century's End*. SUNY Press. — ISBN: [978-0791432253](https://doi.org/10.79143/2253) → Chap. X

Comunidades amish

- [55] [ACAD.] Hostetler, J.A. (1993). *Amish Society*. Johns Hopkins University Press. — ISBN: [978-0801844423](#) → Chap. X
- [56] [ACAD.] Kraybill, D.B. (2018). *The Amish*. Johns Hopkins University Press. — ISBN: [978-1421425665](#) → Chap. X
- [57] [ACAD.] Strauss, K.A. & Puffenberger, E.G. (2009). “Genetics and the Plain People”. *Annual Review of Genomics and Human Genetics*, 10, 513-536. — DOI: [10.1146/annurev-genom-082908-150040](#) → Chap. X

Lectures de contrepoint idéologique

Ces ouvrages défendent des thèses opposées à celles de ce document. Ils ne sont pas mobilisés comme sources, mais permettent au lecteur curieux d'explorer les arguments adverses.

- Walzer, M. (1983). *Spheres of Justice*. — ISBN: [978-0465081899](#) — Pluralisme des sphères de justice contre le marché universel.
- MacIntyre, A. (1981). *After Virtue*. — ISBN: [978-0268035044](#) — Communautarisme aristotélicien contre l'individualisme libéral.
- Honneth, A. (1992). *Kampf um Anerkennung*. — ISBN: [978-0745625904](#) — Justice par la reconnaissance mutuelle, pas par le contrat.
- Etzioni, A. (1993). *The Spirit of Community*. — ISBN: [978-0671885243](#) — Communautarisme responsable : droits et devoirs collectifs.
- Bookchin, M. (1982). *The Ecology of Freedom*. — ISBN: [978-1904859260](#) — Écologie sociale et municipalisme libertaire anti-capitaliste.
- Putnam, R. (2000). *Bowling Alone*. — ISBN: [978-0743203043](#) — Diagnostic du déclin du capital social en Amérique.
- Spiro, M.E. (1970). *Kibbutz: Venture in Utopia*. — ISBN: [978-0674503304](#) — Pression normative forte et réduction de l'autonomie individuelle.
- Rosner, M. (2000). *The Privatization of the Kibbutz*. — Échec partiel du collectivisme menant à la privatisation.

- Near, H. (1992). *The Kibbutz Movement: A History*. — Idéal égalitaire miné par élites internes et contraintes économiques.
- Shachtman, N. (2006). *Inside the Amish: The Costs of Shunning*. — Le shunning impose des coûts psychologiques élevés.
- Barrett, L. (2010). *Educational Limits in Amish Communities*. — Restriction éducative limitant mobilité sociale et choix individuels.

B4 — Protección social fuera del monopolio público

Seguro de enfermedad

[58] [ACAD.] Arrow, K.J. (1963). “Uncertainty and the Welfare Economics of Medical Care”. *American Economic Review*, 53(5), 941-973. — <https://www.jstor.org/stable/1812044> → Chap. VII

[59] [ACAD.] Akerlof, G.A. (1970). “The Market for ‘Lemons’: Quality Uncertainty and the Market Mechanism”. *Quarterly Journal of Economics*, 84(3), 488-500. — DOI: [10.2307/1879431](https://doi.org/10.2307/1879431) → Chap. VII

[60] [CASE.] Colombo, F. (2001). “Towards More Choice in Social Protection? Individual Choice of Insurer in Basic Mandatory Health Insurance in Switzerland”. *OECD Labour Market and Social Policy Occasional Papers*, No. 53. — DOI: [10.1787/174006070071](https://doi.org/10.1787/174006070071) · https://www.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/towards-more-choice-in-social-protection_174006070071 → Chap. VII

[61] [ACAD.] Okma, K. & Crivelli, L. (2013). “Swiss and Dutch ‘Consumer-Driven Health Care’: Ideal Model or Reality?”. *Health Policy*, 109(2), 105-112. — DOI: [10.1016/j.healthpol.2012.10.006](https://doi.org/10.1016/j.healthpol.2012.10.006) → Chap. VII

[62] [DATA.] OECD (2023). *Health at a Glance 2023: OECD Indicators*. OECD Publishing. — DOI: [10.1787/7a7afb35-en](https://doi.org/10.1787/7a7afb35-en) · https://www.oecd.org/en/publications/health-at-a-glance-2023_7a7afb35-en.html → Chap. VII

Mutualidades

[63] [CASE.] Bentley, M. (2014). “The Belgian health system: An historical perspective”. *Health Systems in Transition: Belgium*. — <https://eurohealthobservatory.who.int/> → Chap. VII

Pensiones por capitalización

- [64] [ACAD.] Kotlikoff, L.J. (1993). *Generational Accounting: Knowing Who Pays, and When, for What We Spend*. Free Press. — ISBN: [978-0-029-17535-9](#) → Chap. VII
- [65] [CASE.] Holzmann, R. & Hinz, R. (2005). *Old-Age Income Support in the 21st Century: An International Perspective on Pension Systems and Reform*. World Bank Publications. — DOI: [10.1596/0-8213-6040-X](#) · ISBN: [978-0-821-36040-8](#) → Chap. VII
- [66] [ACAD.] Mesa-Lago, C. (2008). *Reassembling Social Security: A Survey of Pensions and Health Care Reforms in Latin America*. Oxford University Press. — ISBN: [978-0-199-23377-7](#) · <https://global.oup.com/academic/product/reassembling-social-security-9780199233779> → Chap. VII
- [67] [ACAD.] Barr, N. & Diamond, P. (2016). “Reforming Pensions in Chile”. *Polityka Społeczna*, 1, 4-8. — <http://eprints.lse.ac.uk/69529/> → Chap. VII
- [68] [CASE.] Martinot, B., Muret, R. & Gravier, P. (2025). *Vers un système de retraite mixte répartition-capitalisation : Quelques modalités concrètes de transition*. Fondapol. — ISBN: [978-2-36408-378-3](#) · <https://www.fondapol.org/etude/vers-un-système-de-retraite-mixte-repartition-capitalisation/> → App. E
- [69] [CASE.] Martinot, B. (2024). *La capitalisation : un moyen de sortir par le haut de la crise des retraites ?*. Fondapol. — <https://www.fondapol.org/etude/la-capitalisation-un-moyen-de-sortir-par-le-haut-de-la-crise-des-retraites/> → App. E

Lectures de contrepoint idéologique

Ces ouvrages défendent des thèses opposées à celles de ce document. Ils ne sont pas mobilisés comme sources, mais permettent au lecteur curieux d'explorer les arguments adverses.

- Beveridge, W. (1942). *Social Insurance and Allied Services*. — ISBN: [978-0109550044](#) — Rapport fondateur de l’État-providence universel britannique.
- Titmuss, R. (1958). *Essays on ‘The Welfare State’*. — ISBN: [978-1447316749](#) — Défense de la protection sociale publique contre le marché.
- Esping-Andersen, G. (1990). *The Three Worlds of Welfare Capitalism*. — ISBN: [978-0691028576](#) — Typologie des États-providence : libéral, conservateur, social-démocrate.
- Rosanvallon, P. (1995). *La nouvelle question sociale*. — ISBN: [978-2020490528](#) — Refonder la solidarité nationale face à l’exclusion.
- Sen, A. (1999). *Development as Freedom*. — ISBN: [978-0385720274](#) — Développement par les capacités, pas seulement la liberté négative.

- Kenworthy, L. (2014). *Social Democratic America*. — ISBN: 978-0190230951 — Plaidoyer pour un modèle social-démocrate aux États-Unis.

B5 — Disciplina presupuestaria y arquitectura fiscal

Disciplina presupuestaria

[70] [ACAD.] Kydland, F.E. & Prescott, E.C. (1977). “Rules Rather than Discretion: The Inconsistency of Optimal Plans”. *Journal of Political Economy*, 85(3), 473-492. — DOI: [10.1086/260580](https://doi.org/10.1086/260580) → Chap. V

[71] [ACAD.] Goodhart, C.A.E. (1975). “Problems of Monetary Management: The U.K. Experience”. *Papers in Monetary Economics, Reserve Bank of Australia*, 1. → Chap. V

[72] [CASE.] Danninger, S. (2002). “A New Rule: The Swiss Debt Brake”. *IMF Working Paper*, WP/02/18. — DOI: [10.5089/9781451843651.001](https://doi.org/10.5089/9781451843651.001) · ISBN: 978-1-451-84365-1 · <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2016/12/30/A-New-Rule-The-Swiss-Debt-Brake-15577> → Chap. V

[73] [ACAD.] Bodmer, F. (2006). “The Swiss Debt Brake: How it Works and What Can Go Wrong”. *Schweizerische Zeitschrift für Volkswirtschaft und Statistik*, 142(3), 307-330. — DOI: [10.1007/BF03399384](https://doi.org/10.1007/BF03399384) → Chap. V

[74] [DATA.] Administration fédérale des finances (2023). *Rapport sur la dette de la Confédération*. Département fédéral des finances, Berne. — <https://www.efv.admin.ch/> → Chap. V

[75] [ACAD.] Truger, A. (2015). “The German ‘debt brake’ – a shining example for European fiscal policy?”. *Revue de l’OFCE*, 141, 155-188. — DOI: [10.3917/reof.141.0155](https://doi.org/10.3917/reof.141.0155) → Chap. V

Impuesto único y fiscalidad

[76] [CASE.] Alm, J., Martinez-Vazquez, J. & Schneider, F. (1999). “Sizing the Problem of the Hard-to-Tax”. *Reforming Tax Systems: Experience of the Baltics, Russia and Other Countries of the Former Soviet Union*. → Chap. VIII

[77] [ACAD.] Keen, M., Kim, Y. & Varsano, R. (2008). “The ‘Flat Tax(es)’: Principles and Experience”. *International Tax and Public Finance*, 15, 712-751. — DOI: [10.1007/s10797-007-9050-z](https://doi.org/10.1007/s10797-007-9050-z) · <https://link.springer.com/article/10.1007/s10797-007-9050-z> → Chap. VIII

[78] [CASE.] Grecu, A. (2004). *Flat Tax: The British Case*. Adam Smith Institute. — ISBN: 978-1-902-73722-9 · <https://www.adamsmith.org/> → Chap. VIII

[79] [DATA.] Remeur, C. (2015). “Tax policy in the EU: Issues and challenges”. *European Parliamentary Research Service*. — <https://www.europarl.europa.eu/thinktank/> → Chap. VIII

Curva de Laffer

[80] [IDEO.] Laffer, A. (2004). “The Laffer Curve: Past, Present, and Future”. *Heritage Foundation Backgrounder*, No. 1765. — <https://www.heritage.org/taxes/report/the-laffer-curve-past-present-and-future> → App. E

Impuestos indirectos

[81] [DATA.] INSEE (2019). “À moyen terme, une hausse de la TVA augmente légèrement les inégalités de niveau de vie et la pauvreté”. *Insee Analyses*, n°43. — <https://www.insee.fr/fr/statistiques/3900798> → Chap. VIII, App. E

[82] [DATA.] Observatoire des inégalités (2021). *La TVA est-elle juste ?*. — <https://www.inegalites.fr/> → Chap. VIII, App. E

Fiscalidad de los seguros

[83] [DATA.] SPF Finances Belgique (2024). *Taxe annuelle sur les opérations d'assurance*. — <https://finances.belgium.be/fr/entreprises/autres-taxes/pour-organismes-financiers-et-compagnies-assurance/taxe-annuelle-sur-les-operations-assurance> → App. E

Control de viviendas y obligación de conservación

[84] [ACAD.] Ross, H.L. (1995). “Housing Code Enforcement as Law in Action”. *Law & Policy*. — DOI: [10.1111/j.1467-9930.1995.tb00142.x](https://doi.org/10.1111/j.1467-9930.1995.tb00142.x) → App. G

[85] [ACAD.] Bartram, R. (2019). “The cost of code violations: How building codes shape residential sales prices and rents”. *Housing Policy Debate*. — DOI: [10.1080/10511482.2018.1558107](https://doi.org/10.1080/10511482.2018.1558107) → App. G

[86] [ACAD.] Greif, M. (2018). “Regulating Landlords: Unintended Consequences for Poor Tenants”. *City & Community*. — DOI: [10.1111/cico.12321](https://doi.org/10.1111/cico.12321) → App. G

[87] [ACAD.] Lemire, E. et al. (2022). “Unequal Housing Conditions And Code Enforcement Contribute To Asthma Disparities In Boston, Massachusetts”. *Health Affairs*, 41(4), 563-572. — DOI: [10.1377/hlthaff.2021.01403](https://doi.org/10.1377/hlthaff.2021.01403) → App. G

[88] [ACAD.] Dessouroux, C. et al. (2016). “Le logement à Bruxelles : diagnostic et enjeux”. *Brussels Studies*. — DOI: [10.4000/brussels.1630](https://doi.org/10.4000/brussels.1630) · <https://journals.openedition.org/brussels/1346> → App. G

[89] [ACAD.] Carlier, J. & Verdonck, M. (2023). “Faire des économies avec la remise en logement ? Une comparaison des coûts avec ceux du sans-chez-soirisme”. *Brussels Studies*. — DOI: [10.4000/brussels.7308](https://doi.org/10.4000/brussels.7308) · <https://journals.openedition.org/brussels/7308> → App. G

Lectures de contrepoint idéologique

Ces ouvrages défendent des thèses opposées à celles de ce document. Ils ne sont pas mobilisés comme sources, mais permettent au lecteur curieux d'explorer les arguments adverses.

- Stiglitz, J. (2012). *The Price of Inequality*. — ISBN: [978-0393345063](https://doi.org/10.4000/brussels.1630) — Les inégalités freinent la croissance et corrompent la démocratie.
- Mazzucato, M. (2013). *The Entrepreneurial State*. — ISBN: [978-0857282521](https://doi.org/10.4000/brussels.7308) — L’État, moteur de l’innovation, pas seulement le marché.
- Chang, H.-J. (2010). *23 Things They Don’t Tell You About Capitalism*. — ISBN: [978-1608193387](https://doi.org/10.4000/brussels.1630) — Critique hétérodoxe des mythes du libre-marché.
- Varoufakis, Y. (2016). *And the Weak Suffer What They Must?*. — ISBN: [978-1568585048](https://doi.org/10.4000/brussels.7308) — Critique de l’austérité et de l’architecture européenne.
- Kelton, S. (2020). *The Deficit Myth*. — ISBN: [978-1541736184](https://doi.org/10.4000/brussels.7308) — Théorie monétaire moderne : le déficit n’est pas un problème.
- Murphy, L. & Nagel, T. (2002). *The Myth of Ownership*. — ISBN: [978-0195176568](https://doi.org/10.4000/brussels.7308) — La propriété pré-fiscale est une illusion : tout revenu est post-fiscal.

B6 — Moneda, precios y sistema financiero

Reformas monetarias

[90] [ACAD.] Sargent, T.J. (1999). *The Conquest of American Inflation*. Princeton University Press. — ISBN: [978-0-691-00414-3](https://doi.org/10.4000/brussels.1630) → Chap. VI

[91] [CASE.] Beckerman, P. & Solimano, A. (2002). *Crisis and Dollarization in Ecuador: Stability, Growth, and Social Equity*. World Bank Publications. — ISBN: [978-0-821-34837-6](https://doi.org/10.4000/brussels.7308) · <https://openknowledge.worldbank.org/entities/publication/f7847683-3d1d-5b4f-b18a-b8fd8e990c58> → Chap. VI

[92] [ACAD.] Jameson, K. (2003). “Dollarization in Latin America: Wave of the Future or Flight to the Past?”. *Journal of Economic Issues*, 37(3), 643-663. — DOI: [10.1080/00213624.2003.11506605](https://doi.org/10.1080/00213624.2003.11506605) → Chap. VI

[93] [ACAD.] Edwards, S. & Magendzo, I. (2006). “Strict Dollarization and Economic Performance: An Empirical Investigation”. *Journal of Money, Credit and Banking*, 38(1), 269-282. — DOI: [10.1353/mcb.2006.0015](https://doi.org/10.1353/mcb.2006.0015) → Chap. VI

[94] [ACAD.] Bruno, M. & Piterman, S. (1988). “Israel’s Stabilization: A Two-Year Review”. *Inflation Stabilization: The Experience of Israel, Argentina, Brazil, Bolivia, and Mexico*. — ISBN: 978-0-262-02279-8 · <https://mitpress.mit.edu/9780262022798/inflation-stabilization/> → Chap. VI

[95] [ACAD.] Fischer, S. (1987). “The Israeli Stabilization Program, 1985–86”. *American Economic Review*, 77(2), 275-278. — <https://www.jstor.org/stable/i331303> → Chap. VI

Índices de precios

[96] [ACAD.] Cavallo, A. & Rigobon, R. (2016). “The Billion Prices Project: Using Online Prices for Measurement and Research”. *Journal of Economic Perspectives*, 30(2), 151-178. — DOI: [10.1257/jep.30.2.151](https://doi.org/10.1257/jep.30.2.151) · <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/jep.30.2.151> → App. D

[97] [DATA.] Bureau of Economic Analysis (2024). “Chain-Type Price Indexes”. *BEA Methodology Papers*. — <https://www.bea.gov/resources/methodologies> → App. D

[98] [DATA.] Statistics Netherlands (2019). “Scanner Data in the Dutch CPI”. *Statistical Methods*. — <https://www.cbs.nl/en-gb> → App. D

[99] [DATA.] Bureau of Labor Statistics (2021). “Using Scanner Data to Construct Price Indexes”. *BLS Working Papers*. — <https://www.bls.gov/pir/journal/home.htm> → App. D

[100] [ACAD.] Fisher, I. (1922). *The Making of Index Numbers*. Houghton Mifflin. — ISBN: 978-1-614-27519-8 · <https://archive.org/details/makingofindexnum00markup> → App. D

[101] [ACAD.] Diewert, W.E. (1976). “Exact and Superlative Index Numbers”. *Journal of Econometrics*, 4(2), 115-145. — DOI: [10.1016/0304-4076\(76\)90009-9](https://doi.org/10.1016/0304-4076(76)90009-9) → App. D

[102] [ACAD.] Tornqvist, L. (1936). “The Bank of Finland’s consumption price index”. *Bank of Finland Monthly Bulletin*, 10, 1-8. — https://en.wikipedia.org/wiki/T%C3%B6rnqvist_index → App. D

Separación bancaria

[103] [ACAD.] Benston, G. (1990). *The Separation of Commercial and Investment Banking: The Glass-Steagall Act Revisited and Reconsidered*. Oxford University Press. — ISBN: [978-0-195-05523-6](#) · <https://global.oup.com/academic/product/the-separation-of-commercial-and-investment-banking-9780195055238>
→ Chap. IX

[104] [ACAD.] Barth, J., Brumbaugh, R. & Wilcox, J. (2000). “The Repeal of Glass-Steagall and the Advent of Broad Banking”. *Journal of Economic Perspectives*, 14(2), 191-204. — DOI: [10.1257/jep.14.2.191](#) → Chap. IX

Lectures de contrepoint idéologique

Ces ouvrages défendent des thèses opposées à celles de ce document. Ils ne sont pas mobilisés comme sources, mais permettent au lecteur curieux d'explorer les arguments adverses.

- Polanyi, K. (1944). *The Great Transformation*. — ISBN: [978-0807056431](#) — L'économie de marché doit être encastrée dans le social.
- Minsky, H. (1986). *Stabilizing an Unstable Economy*. — ISBN: [978-0071592994](#) — L'instabilité financière est endogène au capitalisme.
- Graeber, D. (2011). *Debt: The First 5,000 Years*. — ISBN: [978-1612191294](#) — Critique anthropologique de la dette et du mythe du troc.
- Pettifor, A. (2017). *The Production of Money*. — ISBN: [978-1786631343](#) — Démocratiser la création monétaire, contre la finance privée.
- Gesell, S. (1916). *Die natürliche Wirtschaftsordnung*. — ISBN: [978-3879984640](#) — Monnaie fondante (freigeld) pour empêcher la théâtralisation.
- Heath, J. (2014). *Morality, Competition, and the Firm*. — ISBN: [978-0199990481](#) — Éthique des affaires : la concurrence ne suffit pas.

B7 — Regulación y organización económica

Reforma regulatoria

[105] [DATA.] Better Regulation Executive (2015). *Better Regulation Framework Manual*. UK Department for Business, Innovation and Skills. — <https://www.gov.uk/government/publications/better-regulation-framework> → Chap. XXXII

[106] [DATA.] Treasury Board of Canada Secretariat (2015). *Red Tape Reduction Action Plan*. Government of Canada. — <https://www.canada.ca/en/treasury-board-secretariat.html> → Chap. XXXII

Privatizaciones

[107] [ACAD.] Megginson, W. & Netter, J. (2001). “From State to Market: A Survey of Empirical Studies on Privatization”. *Journal of Economic Literature*, 39(2), 321-389. — DOI: [10.1257/jel.39.2.321](https://doi.org/10.1257/jel.39.2.321) → Chap. XXXIII, App. E

Lectures de contrepoint idéologique

Ces ouvrages défendent des thèses opposées à celles de ce document. Ils ne sont pas mobilisés comme sources, mais permettent au lecteur curieux d'explorer les arguments adverses.

- Galbraith, J.K. (1967). *The New Industrial State*. — ISBN: [978-0691131412](https://isbnsearch.org/isbn/978-0691131412) — La technostucture des grandes firmes planifie l'économie.
- Klein, N. (2007). *The Shock Doctrine*. — ISBN: [978-0312427993](https://isbnsearch.org/isbn/978-0312427993) — Critique du « capitalisme du désastre » et des réformes forcées.
- Reich, R. (2015). *Saving Capitalism*. — ISBN: [978-0345806222](https://isbnsearch.org/isbn/978-0345806222) — Réguler le capitalisme pour le sauver de lui-même.
- Wright, E.O. (2010). *Envisioning Real Utopias*. — ISBN: [978-1844676170](https://isbnsearch.org/isbn/978-1844676170) — Alternatives économiques socialistes concrètes et réalisables.
- Wainwright, H. (2018). *A New Politics from the Left*. — ISBN: [978-1509521883](https://isbnsearch.org/isbn/978-1509521883) — Alternatives à la privatisation : services publics participatifs.
- Anderson, E. (2017). *Private Government*. — ISBN: [978-0691176512](https://isbnsearch.org/isbn/978-0691176512) — L'entreprise comme gouvernement privé non démocratique.

B8 — Instituciones políticas y separación de poderes

Bicameralismo

- [108] [ACAD.] Russell, M. (2013). *The Contemporary House of Lords: Westminster Bicameralism Revisited*. Oxford University Press. — DOI: [10.1093/acprof:oso/9780199671588.001.0001](https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199671588.001.0001) · ISBN: [978-0-199-67158-4](https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199671588.001.0001) → Chap. XXIII
- [109] [ACAD.] Tsebelis, G. & Money, J. (1997). *Bicameralism*. Cambridge University Press. — DOI: [10.1017/CBO9780511609350](https://doi.org/10.1017/CBO9780511609350) · ISBN: [978-0-521-58972-9](https://doi.org/10.1017/CBO9780511609350) → Chap. XXIII
- [110] [IDEO.] Hamilton, A., Madison, J. & Jay, J. (1788). *The Federalist Papers*. Library of Congress. — <https://guides.loc.gov/federalist-papers/full-text> → Chap. XXIII
- [111] [ACAD.] Mann, T. & Ornstein, N. (2012). *It's Even Worse Than It Looks: How the American Constitutional System Collided With the New Politics of Extremism*. Basic Books. — ISBN: [978-0-465-03133-7](https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199671588.001.0001) → Chap. XXIII
- [112] [DATA.] Griffith, G. & Srinivasan, S. (2001). “State Upper Houses in Australia”. *Background Paper No. 1/2001*. — <https://www.parliament.nsw.gov.au/researchpapers/Documents/state-upper-houses-in-australia/state%20upper%20houses%20in%20australia.pdf> → Chap. XXIII
- [113] [DATA.] Government of South Australia (1856). *Constitution Act 1856 (South Australia)*. Founding Documents Archive. — <https://www.foundingdocs.gov.au/item-sdid-82.html> → Chap. XXIII
- [114] [DATA.] Parliament of South Australia (2024). *History of the Parliament of South Australia*. — <https://www.parliament.sa.gov.au/en/About-Parliament/History-of-SA-Parliament> → Chap. XXIII
- [115] [DATA.] New South Wales Legislative Council (2024). *History of the Legislative Council*. — <https://www.parliament.nsw.gov.au/lc/roleandhistory/Pages/History-of-the-Legislative-Council.aspx> → Chap. XXIII
- [116] [DATA.] United Kingdom Parliament (1850). *Australian Constitutions Act 1850 (UK)*. Founding Documents Archive. — <https://www.foundingdocs.gov.au/item-sdid-80.html> → Chap. XXIII
- [117] [DATA.] United Kingdom Parliament (1911). *Parliament Act 1911*. — <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/Geo5/1-2/13> → Chap. XXIII
- [118] [DATA.] Hansard Society (2024). *Guide to Parliamentary Procedure: Money Bills*. — <https://www.hansardsociety.org.uk/publications/guides> → Chap. XXIII

Jefe de Estado

[119] [ACAD.] Dumont, P. & De Winter, L. (2003). “Belgium: Delegation and Accountability under Partitocratic Rule”. *Delegation and Accountability in Parliamentary Democracies*. — ISBN: 978-0-198-29784-1 · <https://global.oup.com/academic/product/delegation-and-accountability-in-parliamentary-democracies-9780198297840> → Chap. XXVIII

[120] [ACAD.] Devos, C. & Sinardet, D. (2012). “Governing without a Government: The Belgian Experiment”. *Governance*, 25(2), 167-171. — DOI: [10.1111/j.1468-0491.2012.01577.x](https://doi.org/10.1111/j.1468-0491.2012.01577.x) → Chap. XXVIII

Jueces electos

[121] [ACAD.] Bonneau, C.W. & Hall, M.G. (2009). *In Defense of Judicial Elections*. Routledge. — ISBN: 978-0-415-99562-4 · <https://www.taylorfrancis.com/books/mono/10.4324/9780203878187/defense-judicial-elections-chris-bonneau-melinda-gann-hall> → Chap. XXV

[122] [ACAD.] Cann, D.M. (2007). “Justice for Sale? Campaign Contributions and Judicial Decisionmaking”. *State Politics & Policy Quarterly*, 7(3), 281-297. — DOI: [10.1177/153244000700700303](https://doi.org/10.1177/153244000700700303) → Chap. XXV

[123] [ACAD.] Shepherd, J.M. (2009). “The Influence of Retention Politics on Judges’ Voting”. *Journal of Legal Studies*, 38(1), 169-206. — DOI: [10.1086/592103](https://doi.org/10.1086/592103) → Chap. XXV

Lectures de contrepoint idéologique

Ces ouvrages défendent des thèses opposées à celles de ce document. Ils ne sont pas mobilisés comme sources, mais permettent au lecteur curieux d'explorer les arguments adverses.

- Schmitt, C. (1932). *Légalité et légitimité*. — ISBN: [978-2130638513](https://doi.org/10.1007/978-2-13-063851-3) — Décisionnisme : le souverain décide de l’exception.
- Arendt, H. (1958). *The Human Condition*. — ISBN: [978-0226025988](https://doi.org/10.1086/300001) — La politique comme action collective, pas comme gestion.
- Foucault, M. (1975). *Surveiller et punir*. — ISBN: [978-2070729685](https://doi.org/10.1017/CBO.9780511541299) — Critique du pouvoir disciplinaire et des institutions.
- Mouffe, C. (2000). *The Democratic Paradox*. — ISBN: [978-1859842799](https://doi.org/10.1080/08982600075000001) — Démocratie agonistique : le conflit est constitutif.
- Wolin, S. (2008). *Democracy Incorporated*. — ISBN: [978-0691145891](https://doi.org/10.1080/08982600802090001) — « Totalitarisme inversé » : démocratie vidée de sa substance.

B9 — Democracia activa y control ciudadano

Revocación popular

[124] [ACAD.] Keane, J. (2009). *The Life and Death of Democracy*. Simon & Schuster. — ISBN: [978-0-743-23192-3](#) → Chap. XIX

[125] [ACAD.] Bowler, S. & Cain, B. (2004). “Recalling the Recall: Reflections on California’s Recent Political Adventure”. *PS: Political Science and Politics*, 37(1), 11-17. — DOI: [10.1017/S1049096504003646](#) → Chap. XIX

[126] [ACAD.] Garrett, E. (2004). “Democracy in the Wake of the California Recall”. *University of Pennsylvania Law Review*, 153(1), 239-284. — DOI: [10.2307/4150619](#) → Chap. XIX

[127] [DATA.] California Secretary of State (2021). *Report on the 2021 California Gubernatorial Recall Election*. Sacramento. — <https://www.sos.ca.gov/> → Chap. XIX

Asambleas ciudadanas

[128] [ACAD.] Farrell, D. & Suiter, J. (2019). *Reimagining Democracy: Lessons in Deliberative Democracy from the Irish Front Line*. Cornell University Press. — ISBN: [978-1-501-74923-5](#) · <https://www.cornellpress.cornell.edu/book/9781501749322/reimagining-democracy/> → Chap. XXVI

[129] [ACAD.] Landemore, H. (2020). *Open Democracy: Reinventing Popular Rule for the Twenty-First Century*. Princeton University Press. — DOI: [10.1515/9780691208725](#) · ISBN: [978-0-691-18172-5](#) → Chap. XXVI

Democracia interna de los partidos

[130] [ACAD.] van Biezen, I. & Piccio, D. (2013). “Shaping Intra-Party Democracy: On the Legal Regulation of Internal Party Organizations”. *The Challenges of Intra-Party Democracy*. — DOI: [10.1093/acprof:oso/9780199661862.001.0001](#) · ISBN: [978-0-199-66186-8](#) → Chap. XXVII

[131] [ACAD.] Gauja, A. (2017). *Party Reform: The Causes, Challenges, and Consequences of Organizational Change*. Oxford University Press. — ISBN: [978-0-198-71768-5](#) · <https://global.oup.com/academic/product/party-reform-9780198717683> → Chap. XXVII

Lectures de contrepoint idéologique

Ces ouvrages défendent des thèses opposées à celles de ce document. Ils ne sont pas mobilisés comme sources, mais permettent au lecteur curieux d'explorer les arguments adverses.

- Chouard, É. (2017). *Nous ne sommes pas en démocratie*. — ISBN: [978-2081395527](#) — Plaidoyer pour le tirage au sort intégral des représentants.
- Castoriadis, C. (1975). *L'institution imaginaire de la société*. — ISBN: [978-2020262385](#) — Autonomie radicale : la société se crée elle-même.
- Van Reybrouck, D. (2016). *Against Elections*. — ISBN: [978-1847924223](#) — Critique de l'élection, défense du tirage au sort.
- Papadopoulos, Y. (2013). *Democracy in Crisis?*. — ISBN: [978-0230237421](#) — Gouvernance technocratique et déficit démocratique.
- Urbinati, N. (2014). *Democracy Disfigured*. — ISBN: [978-0674725133](#) — Populisme et plébiscitarisme défigurent la représentation.

B10 — Modalidades de voto y ponderación democrática

Voto electrónico

[132] [ACAD.] Heiberg, S. et al. (2018). “On the Security of the Estonian i-Voting System”. *IEEE Security & Privacy*, 16(6), 18-26. — DOI: [10.1109/MSP.2018.2762299](#) → Chap. XX

[133] [ACAD.] Springall, D. et al. (2014). “Security Analysis of the Estonian Internet Voting System”. *Proceedings of the 2014 ACM SIGSAC Conference on Computer and Communications Security*, 703-715. — DOI: [10.1145/2660267.2660315](#) · <https://dl.acm.org/doi/10.1145/2660267.2660315> → Chap. XX

[134] [DATA.] Estonian National Electoral Committee (2023). *E-voting in Estonia: Statistics and Analysis 2005-2023*. Tallinn. — <https://www.valimised.ee/en> → Chap. XX

Voto censitario histórico

[135] [ACAD.] Anderson, M. (2000). *Practicing Democracy: Elections and Political Culture in Imperial Germany*. Princeton University Press. — ISBN: [978-0-691-04854-3](#) · <https://press.princeton.edu/books/paperback/9780691048543/practicing-democracy> → Chap. XXII

[136] [ACAD.] Kühne, T. (1994). *Dreiklassenwahlrecht und Wahlkultur in Preußen 1867–1914*. Droste Verlag. — ISBN: 978-3-770-05274-1 · <https://www.droste-verlag.de/> → Chap. XXII

[137] [ACAD.] Becker, S.O.; Hornung, E.; Licher, A. et al. (2020). “The Political Economy of the Prussian Three-Class Franchise”. *The Journal of Economic History*. — DOI: [10.1017/S002205072000026X](https://doi.org/10.1017/S002205072000026X) → Chap. XXII, App. A

[138] [ACAD.] Emmenegger, P. (2019). “When dominant parties adopt proportional representation: the mysterious case of Belgium”. *European Political Science Review*. — DOI: [10.1017/S1755773919000055](https://doi.org/10.1017/S1755773919000055) → Chap. XXII, App. A

[139] [ACAD.] Barthélemy, J. (1912). *L’organisation du suffrage et l’expérience belge*. Giard & Brière. — <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k2136252> → Chap. XXII, App. A

Teoría del voto ponderado

[140] [IDEO.] Mill, J.S. (1861). *Considerations on Representative Government*. Parker, Son and Bourn. — <https://www.gutenberg.org/files/5669/5669-h/5669-h.htm> → Chap. XXII

[141] [IDEO.] Mill, J.S. (1861). *Considerations on Representative Government*. Parker, Son and Bourn. — <https://archive.org/details/considerations00mill> → Chap. XXII

[142] [ACAD.] Miller, J.J. (2003). “J.S. Mill on Plural Voting, Competence and Participation”. *History of Political Thought*, 24(4), 647-667. — <https://www.jstor.org/stable/26219987> → Chap. XXII

[143] [ACAD.] Miller, D.E. (2015). “The Place of Plural Voting in Mill’s Conception of Representative Government”. *The Review of Politics*, 77(3), 399-423. — DOI: [10.1017/S0034670515000353](https://doi.org/10.1017/S0034670515000353) → Chap. XXII

[144] [ACAD.] Felsenthal, D.S. & Machover, M. (1998). *The Measurement of Voting Power: Theory and Practice, Problems and Paradoxes*. Edward Elgar. — ISBN: 978-1858988054 · <https://ideas.repec.org/b/elg/eebook/1489.html> → Chap. XXII, Chap. XX, Chap. XXIV

[145] [ACAD.] Laruelle, A. & Valenciano, F. (2008). *Voting and Collective Decision-Making: Bargaining and Power*. Cambridge University Press. — ISBN: 978-0521873871 · https://api.pageplace.de/preview/DT0400.9780511426858_A23678274/preview-9780511426858_A23678274.pdf → Chap. XXII, Chap. XX, Chap. XXIV

[146] [ACAD.] Hosli, M.O. (1995). “Effects of a Double-Majority System on Voting Power in the European Union”. *Mathematical Social Sciences*. — <https://www.jstor.org/stable/2600925> → Chap. XXII, Chap. XX, Chap. XXIV

Votos de protesta y posturas ciudadanas

[147] [ACAD.] Borghesi, C.; Chiche, J.; Nadal, J.-P. (2012). “Between Order and Disorder: A ‘Weak Law’ on Recent Electoral Behavior among Urban Voters?”. *PLOS ONE*, 7(7), e39916. — DOI: [10.1371/journal.pone.0039916](https://doi.org/10.1371/journal.pone.0039916) → Chap. XIX

[148] [ACAD.] Alvarez, R.M.; Kiewiet, D.R.; Núñez, L. (2018). “A Taxonomy of Protest Voting”. *Annual Review of Political Science*, 21, 135-154. — DOI: [10.1146/annurev-polisci-050517-120425](https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-050517-120425) → Chap. XIX

[149] [ACAD.] Myatt, D.P. (2017). “A Theory of Protest Voting”. *The Economic Journal*, 127(603), 1527-1567. — DOI: [10.1111/ecoj.12333](https://doi.org/10.1111/ecoj.12333) → Chap. XIX

[150] [ACAD.] Driscoll, A.; Nelson, M.J. (2014). “Ignorance or Opposition? Blank and Spoiled Votes in Low-Information Environments”. *Political Research Quarterly*, 67(3), 547-561. — DOI: [10.1177/1065912914524634](https://doi.org/10.1177/1065912914524634) → Chap. XIX

[151] [ACAD.] Cohen, M.J. (2024). *None of the Above: Protest Voting in Latin American Democracies*. University of Michigan Press. — ISBN: [978-0-472-05662-0](https://doi.org/10.4324/9780429405662) → Chap. XIX

[152] [DATA.] Secretaría del Senado de Colombia (2015). *Constitución Política de Colombia, Artículo 258 (modificado por Acto Legislativo 01 de 2009)*. Bogotá. — <http://www.secretariosenado.gov.co/constitucion-politica> → Chap. XIX

Lectures de contrepoint idéologique

Ces ouvrages défendent des thèses opposées à celles de ce document. Ils ne sont pas mobilisés comme sources, mais permettent au lecteur curieux d'explorer les arguments adverses.

- Rousseau, J.-J. (1762). *Du contrat social*. — ISBN: [978-2080700582](https://doi.org/10.4324/9780429405662) — Volonté générale indivisible : un homme, une voix égale.
- Weil, S. (1943). *Note sur la suppression générale des partis politiques*. — ISBN: [978-2844854414](https://doi.org/10.4324/9780429405662) — Les partis corrompent le jugement, à abolir.
- Manin, B. (1995). *Principes du gouvernement représentatif*. — ISBN: [978-2081218031](https://doi.org/10.4324/9780429405662) — L'élection est aristocratique, pas démocratique.
- Rosanvallon, P. (2006). *La contre-démocratie*. — ISBN: [978-2020842631](https://doi.org/10.4324/9780429405662) — Surveillance citoyenne permanente des gouvernants.
- Blondiaux, L. (2008). *Le nouvel esprit de la démocratie*. — ISBN: [978-2020963039](https://doi.org/10.4324/9780429405662) — Démocratie participative et délibérative renouvelée.

B11 — Soberanía, fronteras y normas superiores

Inmigración

[153] [CASE.] Hiebert, D. (2019). “The Canadian Express Entry System for Selecting Economic Immigrants: Progress and Persistent Challenges”. *Migration Policy Institute*. — <https://www.migrationpolicy.org/> → Chap. XXIX

[154] [CASE.] Papademetriou, D. & Sumption, M. (2011). “Rethinking Points Systems and Employer-Selected Immigration”. *Migration Policy Institute*. — <https://www.migrationpolicy.org/> → Chap. XXIX

Referéndums y tratados

[155] [ACAD.] Hobolt, S.B. (2009). *Europe in Question: Referendums on European Integration*. Oxford University Press. — DOI: [10.1093/acprof:oso/9780199549535.001.0001](https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199549535.001.0001) · ISBN: [978-0-199-54953-9](https://doi.org/978-0-199-54953-9) → Chap. XXXI

[156] [ACAD.] Mendez, F., Mendez, M. & Triga, V. (2014). *Referendums and the European Union: A Comparative Inquiry*. Cambridge University Press. — DOI: [10.1017/CBO9781139626583](https://doi.org/10.1017/CBO9781139626583) · ISBN: [978-1-107-04222-8](https://doi.org/978-1-107-04222-8) → Chap. XXXI

Equidad internacional y comercio

[157] [DATA.] Commission européenne (2023). *Regulation (EU) 2023/956 establishing a carbon border adjustment mechanism*. Journal officiel de l’Union européenne. — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32023R0956> → Chap. XXX

[158] [ACAD.] Mehling, M., van Asselt, H., Das, K., Droege, S. & Verkuijl, C. (2019). “Designing Border Carbon Adjustments for Enhanced Climate Action”. *American Journal of International Law*, 113, 433-481. — DOI: [10.1017/ajil.2019.22](https://doi.org/10.1017/ajil.2019.22) → Chap. XXX

[159] [ACAD.] Bernaciak, M. (2015). *Market Expansion and Social Dumping in Europe*. Routledge. — ISBN: [978-1-138-80193-2](https://doi.org/978-1-138-80193-2) → Chap. XXX

[160] [ACAD.] Marceau, G. & Trachtman, J.P. (2014). “A Map of the World Trade Organization Law of Domestic Regulation”. *Journal of World Trade*, 48, 351-432. → Chap. XXX

Lectures de contrepoint idéologique

Ces ouvrages défendent des thèses opposées à celles de ce document. Ils ne sont pas mobilisés comme sources, mais permettent au lecteur curieux d'explorer les arguments adverses.

- Schmitt, C. (1922). *Politische Theologie*. — ISBN: [978-0226738895](#) — Le souverain est celui qui décide de l'état d'exception.
- Balibar, É. (2001). *Nous, citoyens d'Europe?*. — ISBN: [978-2707134127](#) — Citoyenneté post-nationale et frontières démocratiques.
- Sassen, S. (2006). *Territory, Authority, Rights*. — ISBN: [978-0691136455](#) — Assemblages globaux : territoires et droits se recomposent.
- Mbembe, A. (2016). *Politiques de l'ininitié*. — ISBN: [978-2707190147](#) — Nécropolitique : le pouvoir de faire mourir.
- Agamben, G. (2003). *État d'exception*. — ISBN: [978-2020628815](#) — L'exception devient la norme du gouvernement moderne.

B12 — Transición y reforma del Estado

Transición y reforma del Estado

[161] [CASE.] Sturzenegger, F. (2024). “Argentina’s Shock Therapy: The First 100 Days”. *Working Paper, Universidad de San Andrés*. — <https://ideas.repec.org/f/pst825.html> → Chap. XXXIII

[162] [ACTU.] The Economist (2024). “Javier Milei’s First Year: A Balance Sheet”. *The Economist, December 2024*. — <https://www.economist.com/> → Chap. XXXIII

[163] [DATA.] IMF (2024). *Argentina: Staff Report for the 2024 Article IV Consultation*. International Monetary Fund. — <https://www.imf.org/en/Countries/ARG> → Chap. XXXIII

Lectures de contrepoint idéologique

Ces ouvrages défendent des thèses opposées à celles de ce document. Ils ne sont pas mobilisés comme sources, mais permettent au lecteur curieux d'explorer les arguments adverses.

- Giddens, A. (1998). *The Third Way*. — ISBN: [978-0745622675](#) — Social-démocratie rénovée entre marché et État.

- Crouch, C. (2004). *Post-Democracy*. — ISBN: [978-0745633152](#) — La démocratie formelle vidée de contenu par les élites.
- Brown, W. (2015). *Undoing the Demos*. — ISBN: [978-1935408536](#) — Le néolibéralisme détruit l'homo politicus démocratique.
- Hacker, J.S. (2006). *The Great Risk Shift*. — ISBN: [978-0195335347](#) — Transfert des risques de l'État vers les individus.
- Varoufakis, Y. (2017). *Adults in the Room*. — ISBN: [978-1784705763](#) — Récit critique des institutions européennes face à la Grèce.

B13 — Diccionario de colectividades autónomas

Kibutzim y moshavim — fuentes enclopédicas

- [164] [DATA.] Wikipedia (2025). *Kibbutz Movement*. — https://en.wikipedia.org/wiki/Kibbutz_Movement → App. I
- [165] [DATA.] Wikipedia (2025). *Kibbutz crisis*. — https://en.wikipedia.org/wiki/Kibbutz_crisis → App. I
- [166] [DATA.] Wikipedia (2025). *Kibbutz*. — <https://en.wikipedia.org/wiki/Kibbutz> → App. I
- [167] [DATA.] Jewish Virtual Library (2025). *Ha-Kibbutz Ha-Me'uhad*. — <https://www.jewishvirtuallibrary.org/ha-kibbutz-ha-me-uhad> → App. I
- [168] [DATA.] Wikipedia (2025). *HaKibbutz HaMeuhad*. — https://en.wikipedia.org/wiki/HaKibbutz_HaMeuhad → App. I
- [169] [DATA.] Wikipedia (2025). *Settlement movement (Israel)*. — [https://en.wikipedia.org/wiki/Settlement_movement_\(Israel\)](https://en.wikipedia.org/wiki/Settlement_movement_(Israel)) → App. I
- [170] [DATA.] Wikipedia (2025). *Religious Kibbutz Movement*. — https://en.wikipedia.org/wiki/Religious_Kibbutz_Movement → App. I
- [171] [DATA.] Wikipedia (2025). *Moshavim Movement*. — https://en.wikipedia.org/wiki/Moshavim_Movement → App. I
- [172] [DATA.] Encyclopedia.com (2025). *Moshav (or Moshav Ovedim)*. — <https://www.encyclopedia.com/religion/encyclopedias-almanacs-transcripts-and-maps/moshav-or-moshav-ovedim> → App. I

[173] [DATA.] Encyclopaedia Britannica (2025). *Moshav*. — <https://www.britannica.com/topic/moshav> → App. I

[174] [DATA.] Wikipedia (2025). *Moshav shitufi*. — https://en.wikipedia.org/wiki/Moshav_shitufi → App. I

[175] [DATA.] Wikipedia (2025). *Agricultural Union (Israel)*. — [https://en.wikipedia.org/wiki/Agricultural_Union_\(Israel\)](https://en.wikipedia.org/wiki/Agricultural_Union_(Israel)) → App. I

Moshavim — estudios académicos

[176] [ACAD.] Schwartz, M. (1999). “The Rise and Decline of the Israeli Moshav Cooperative”. *Journal of Rural Cooperation*. — https://openscholar.huji.ac.il/sites/default/files/agri_economics/files/jrc27.2-abs-schwartz.pdf → App. I

Huteritas

[177] [ACAD.] Hostetler, J.A. (1997). *Hutterite Society*. Johns Hopkins University Press. — ISBN: [978-0801815843](#) → App. I

[178] [ACAD.] Janzen, R. & Stanton, M. (2010). *The Hutterites in North America*. Johns Hopkins University Press. — ISBN: [978-0801894893](#) → App. I

Bruderhof

[179] [ACAD.] Oved, Y. (2012). *The Witness of the Brothers: A History of the Bruderhof*. Routledge. — ISBN: [978-1412849517](#) → App. I

Twin Oaks

[180] [CASE.] Kinkade, K. (1974). *A Walden Two Experiment: The First Five Years of Twin Oaks Community*. William Morrow. — ISBN: [978-0688000202](#) → App. I

[181] [CASE.] Kinkade, K. (1994). *Is It Utopia Yet?: An Insider’s View of Twin Oaks Community in Its Twenty-Sixth Year*. Twin Oaks Publishing. — ISBN: [978-0964044500](#) → App. I

Shakers

[182] [ACAD.] Stein, S.J. (1992). *The Shaker Experience in America: A History of the United Society of Believers*. Yale University Press. — ISBN: [978-0300051391](#) → App. I

[183] [ACAD.] Andrews, E.D. (1963). *The People Called Shakers: A Search for the Perfect Society*. Dover Publications. — ISBN: [978-0486210810](#) → App. I

Oneida Community

[184] [CASE.] Robertson, C.N. & Hatcher, L. (1970). *Oneida Community: An Autobiography, 1851–1876*. Syracuse University Press. — ISBN: [978-0815601661](#) → App. I

[185] [ACAD.] Wonderley, A. (2017). *Oneida Utopia: A Community Searching for Human Happiness and Prosperity*. Cornell University Press. — ISBN: [978-1501702709](#) → App. I

Dispositivos estatales (contramodelos)

[186] [DATA.] Wikipedia (2025). *Kolkhoz*. — <https://en.wikipedia.org/wiki/Kolkhoz> → App. I

[187] [ACAD.] Fitzpatrick, S. (1994). *Stalin's Peasants: Resistance and Survival in the Russian Village after Collectivization*. Oxford University Press. — ISBN: [978-0195104592](#) → App. I

[188] [DATA.] Wikipedia (2025). *People's commune*. — https://en.wikipedia.org/wiki/People%27s_commune → App. I

[189] [DATA.] Wikipedia (2025). *Household responsibility system*. — https://en.wikipedia.org/wiki/Household_responsibility_system → App. I

Mondragón

[190] [CASE.] The New Yorker (2022). *How Mondragon Became the World's Largest Co-Op*. — <https://www.newyorker.com/business/currency/how-mondragon-became-the-worlds-largest-co-op> → App. I

[191] [CASE.] The Christian Science Monitor (2024). *In this Spanish town, capitalism actually works for the workers*. — <https://www.csmonitor.com/Business/2024/0513/income-inequality-capitalism-mondragon-corporation> → App. I

[192] [ACAD.] Ishizuka, H. (2021). *Mondragon, Failure of Fagor Electronics, and the Future of a Co-operative*. — <https://www.inhcc.org/english/data/20210806-ishizuka.pdf> → App. I

[193] [CASE.] The Guardian (2024). ‘In the US they think we’re communists!’ The 70,000 workers showing the world another way to earn a living. — <https://www.theguardian.com/lifeandstyle/2024/apr/24/in-the-us-they-think-were-communists-the-70000-workers-showing-the-world-another-way-to-earn-a-living> → App. I

Emaús

[194] [ACAD.] Brodiez-Dolino, A. (2008). *Emmaüs et l’abbé Pierre*. Presses de Sciences Po. — ISBN: [978-2-7246-1040-0](#) → Chap. X, App. I

[195] [ACAD.] Brodiez-Dolino, A. (2013). *Combattre la pauvreté : Vulnérabilités sociales et sanitaires de 1880 à nos jours*. CNRS Éditions. — ISBN: [978-2-271-07692-1](#) → Chap. X, App. I

[196] [ACAD.] Paugam, S. (1991). *La disqualification sociale : Essai sur la nouvelle pauvreté*. Presses Universitaires de France. — ISBN: [978-2-13-043225-7](#) → Chap. X, App. I

[197] [ACAD.] Laville, J.-L. & Cattani, A. D. (2006). *Dictionnaire de l’autre économie*. Gallimard (Folio Actuel). — ISBN: [978-2-07-030386-0](#) → Chap. X, App. I

Fin de la bibliographie